TOMO 181 — Montevideo, Viernes 15 de Diciembre de 1950 — Núm. 13228

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se dan facilidades para el despacho del oro en barras o amonedado que se importe

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de diciembre de 1950.

Vistas las diversas gestiones realizadas con la finalidad de que el Poder Ejecutivo facilite los despachos de oro amonedado o en barras que llega al país.

Considerando que en virtud de su elevado valor es conveniente facilitar el despacho inmediato evitando su permanencia en los Depósitos Aduaneros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El oro en barras o en monedas se podrá despachar directamente de acuerdo con las disposiciones de los artículos 38 al 45 del decreto de 7 de diciembre de 1943.

Art. 2.° Cuando los despachantes lo soliciten, la Dirección General de Aduanas autorizará el despacho provisional del oro amonedado o en barras.

Las despachos provisionales se regirán por las disposiciones de los artículos 46 y siguientes del decreto de 7 de diciembre de 1943.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

2

Decreto. Se dan normas para el pase de antecedentes, intervención y contralor de las Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada, de la Inspección General de Hacienda a la Ofcina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de diciembre de 1950. — N.o 1210 B|949.

Reglamentando los artículos 2.o y 3.o de la ley de fecha 29 de abril de 1950,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los cometidos, deberes y obligaciones asignados a la Inspección General de Hacienda, en lo que tiene relación con la intervención, fiscalización y contralor de las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, que se refieren a las leyes N.o 6.889, de 27 de febrero de 1919; N.o 11.073 de 24 de junio de 1948; decreto N.o 8.992 de 26 de abril de 1933; decreto de 18 de diciembre de 1947 y demás disposiciones legales y administrativas pertinentes serán ejercidos por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 2.°. La Inspección General de Hacienda hará entrega a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, bajo inventario, de los expedientes y demás antecedentes que obran en su poder, relativos a sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.

La entrega comenzará el 6 de diciembre próximo y se iniciará con los antecedentes relativos a las sociedades anónimas cuyos ejercicios económicos cierren el 30 de setiembre de cada año, continuándose de acuerdo al orden sucesivo de dichos vencimientos, debiendo quedar finali-

Con el número 13191 (31 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1950

sada dicha entrega con anterioridad al 31 de enero de 1951.

Art. 3.° A medida que la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas esté en posesión de los antecedentes que le sean entregados por la Inspección General de Hacienda, entrará a cumplir, con referencia a las respectivas empresas, los cometidos que le fija el artículo 2.o de la ley que se reglamenta, debiendo a la vez las sociedades cumplir ante la Oficina de Recaudación las obligaciones que tenían ante la Inspección General.

Art. 4.° Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, a partir del 6 de diciembre próximo, controlará el cumplimiento por las sociedades de responsabilidad limitada en cuanto a la integración de su capital, del decreto ley N.o 8.992, de 26 de abril de 1933 y del artículo 3.o de la ley N.o 2.230, de 2 de junio de 1893, con respecto a las sociedades anónimas autorizadas por el Poder Ejecutivo con posterioridad al 15 de agosto próximo pasado.

Art. 5.° El Ministerio de Hacienda remitirá a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas los estatutos y demás antecedentes que correspondan, relacionados con las sociedades anónimas cuya autorización para funcionar conceda el Poder Ejecutivo con posterioridad a la fecha de este decreto.

Art. 6.° El Impuesto sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones será recaudado por lo Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Los contribuyentes deberán presentar sus liquidaciones para el pago de dicho gravamen directamente a la Oficina de Recaudación a partir del 6 de diciembre próximo.

Los expedientes ya presentados y en trámite de liquidación en la Dirección General de Impuestos Directos y en la Inspección General de Hacienda, serán remitidos por estas Oficinas a la de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 7.° En los casos en que la Dirección General de Impuestos Directos haya iniciado demanda judicial por el cobro del Impuesto, continuarán actuando los Abogados y Procuradores de la Sección Asuntos Contenciosos que hayan iniciado la acción.

La Dirección General de Impuestos Directos comunicará a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas cuáles son las sociedades que se encuentran en esas condiciones a cuánto asciende el impuesto adeudado y a qué período pertenece.

Art. 8.° Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

3

Decreto. Se fija el plazo para el pago sin recargos de las licencias adicionales para el expendio de bebidas, correspondientes al 2.o semestre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de diciembre de 1950.

Vista la disposición del artículo 27 de la ley de 18 de setiembre de 1950, que modifica el artículo 13 de la coordinación de leyes de patentes de giro y establece que la Dirección General de Impuestos Directos procederá al cobro de las licencias adicionales por el segundo semestre del año 1950.

Considerando: Que es conveniente fijar el plazo definitivo para el pago sin recargos a fin de que se efectúe dentro del ejercicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase un plazo que vencerá el día 30 de diciembre para el pago sin recargos de las licencias adicionales para el expendio de bebidas correspondientes al segundo semestre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la ley de 18 de setiembre de 1950.

Art. 2.° La Dirección General de Impuestos Directos adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.o.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES — NILO R. BERCHESI.

4

Decreto. Se reglamenta la percepción de impuestos aplicados a las transacciones agropecuarias y apuestas del turf, destinados al Fondo de Trabajadores Rurales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de diciembre de 1950.

Reglamentando los incisos G) y H) del artículo 3.o de la ley de 20 de octubre de 1950 que organiza la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez y determina sus recursos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El impuesto del diez por mil (10 o|oo) sobre el importe de las transacciones de la producción agropecuaria, creado por el inciso G) del artículo 3.o de la ley que se reglamenta, será percibido y fiscalizado por la Dirección General de Impuestos Internos. Dicho impuesto se calculará sobre el importe neto que arroje la factura o documentos equivalentes. En las transacciones que se realicen sin determinación de precio, el impuesto se deberá sobre el corriente de plaza en la fecha de la operación.

Art. 2.° El impuesto se deberá por mitades (cinco por mil el comprador y cinco por mil el vendedor) en todas las transacciones agropecuarias comprendidas en los cinco numerales de la disposición legal citada en el artículo anterior, salvo lo dispuesto en los incisos siguientse:

A) Si el establecimiento industrial o exportador tiene al mismo tiempo producción propia, pagará por ésta el impuesto correspondiente a las dos partes, fijándose a ese efecto el precio corriente de plaza.

B) Los abastecedores de carne deberán abonar el total del impuesto en las transacciones que realicen con los Municipios del Interior.

Art. 3.° Los compradores serán responsables de la retención e ingreso del impuesto. A los efectos del contralor, dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial", deberán inscribirse en el Registro de Contribuyentes que se llevará en el Departamento de Montevideo por la Dirección General de Impuestos Internos y los demás Departamentos por sus dependencias establecidas en las Sucursales de la Dirección General de Impuestos Directos.

A) Los Frigoríficos, Saladeros, Abastecedores, Fábricas y en general todas aquellas personas que adquieran semovientes destinados al consumo o a la exportación.

B) Los exportadores o industrializadores de lanas y cueros.

C) Las personas, empresas o instituciones particulares u oficiales, que realicen la distribución, industrialización, transformación o exportación de cereales y granos.

D) Los Frigoríficos o establecimientos industriales, así como toda persona que opere en la conservación, elaboración, o transformación de la leche, frutas, legumbres y demás productos de granja. Exceptúase de la obligación de inscribirse a las empresas o personas que realicen exclusivamente la distribución de la leche para el consumo.

E) Los establecimientos y haras que se ocupen de la crianza de equinos de pura sangre de carrera.

Art. 4.o En las transacciones que se realicen con la intermediación de consignatarios o rematadores, serán éstos responsables de la retención e ingreso del impuesto. En los casos de adquisición de cosechas por el Banco de la República, por cuenta del Estado, dicho Ente Autónomo liquidará y retendrá el importe del impuesto y lo verterá en la cuenta correspondiente, dando cuenta a la Dirección General de Impuestos Internos. Deberán retener igualmente el impuesto los Municipios del interior en las operaciones mencionadas en el inciso B) del artículo 2.o de la presente reglamentación.

Art. 5.o El impuesto se pagará mensualmente, de acuerdo a las declaraciones juradas que formularán los responsables ante la Dirección General de Impuestos Internos u Oficinas de su dependencia. Las declaraciones juradas se presentarán en los formularios de que proveerá la nombrada Dirección, dentro de los quince días primeros de cada mes, por las operaciones imponibles efectuadas en el mes

inmediato anterior. El pago del impuesto se hará efectivo en el acto de la presentación de la declaración. La declaración jurada deberá presentarse aún en los meses en que no se hubieren realizado operaciones sujetas al impuesto.

Art. 6.o El importe del impuesto podrá ser depositado en la Dirección General de Impuestos Internos y Oficinas de su dependencia, o en el Banco de la República, sus Agencias o Sucursales. Cuando el impuesto fuese depositado en el Banco de la República, o en sus Agencias o Sucursales, se documentará el depósito con la respectiva boleta que el responsable acompañará a la correspondiente declaración jurada. Las declaraciones juradas, así como boletas de depósito que les correspondan, podrán ser remitidas por carta certificada a la Dirección General de Impuestos Internos u Oficinas de su dependencia. El Banco de la República acreditará al Fondo de "Trabajadores Rurales" las sumas que se le depositen en el expresado concepto, comunicándolo a la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 7.o Las declaraciones juradas se verificarán en los libros rubricados que lleven los responsables y en los demás instrumentos y comprobantes respectivos. La verificación en los libros rubricados sólo procederá con respecto a las registraciones relativas a las operaciones vinculadas al impuesto. Los responsables que no posean libros rubricados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código de Comercio, estarán obligados a llevar un libro especial en el que se anotarán las transacciones sujetas al pago del impuesto. Dicho libro especial será rubricado por la Dirección General de Impuestos Internos u Oficinas de su dependencia.

Art. 8.o La Dirección General de Impuestos Internos podrá disponer que se formule de oficio la liquidación del impuesto, siempre que el responsable no lleve contabilidad en forma, o no presente en el plazo reglamentario la correspondiente declaración jurada. El pago del impuesto relativo a las liquidaciones de oficio deberá hacerse efectivo dentro de los seis días de notificadas. En caso de no abonarse dentro del referido plazo, se procederá judicialmente a su cobro. Las liquidaciones formuladas de oficio constituirán título ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, si fuesen consentidas o estuvieren ejecutoriadas.

Art. 9.o A los efectos de la determinación de los porcentajes a que se refiere el inciso H. del artículo 3.o de la ley que se reglamenta, el Jockey Club de Montevideo, y las autoridads de los demás Hipódromos, deberán presentar mensualmente a la Dirección General de Impuestos Internos u Oficinas de su dependencia, una declaración jurada del monto de lo jugado en el mes a que corresponda el impuesto establecido por el artículo 23 de la ley de 8 de julio de 1950, que ingresará al Fondo de Trabajadores Rurales a partir del 1.o de diciembre. En el caso de que el producido de este impuesto superara los referidos porcentajes, la Dirección General de Impuestos Internos, autorizará al Jockey Club de Montevideo y a las demás Instituciones hípicas para retener las diferencias, en el mes inmediato siguiente al que corresponda la declaración. Si dicho producido no alcanzara a cubrir tales porcentajes, las diferencias serán abonadas en la misma oportunidad que el impuesto. Lo dispuesto por este artículo será aplicable para la recaudación correspondiente al valor de las entradas de los hipódromos, por las reuniones celebradas o que se celebren desde el día 1.o de diciembre inclusive. El impuesto a las entradas que se liquide por las reuniones celebradas hasta el día 30 de noviembre de 1950 ingresará a Rentas Generales.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se integra el Directorio de la Caja de Pensiones Militares

Ministerio de Defensa Nacional.— (Decreto N.o 16.890).

Montevideo, 21 de noviembre de 1950.

Visto: lo determinado en el artículo 5.o de la ley N.o 10.273 de fecha 12 de noviembre de 1942.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para constituir el Directorio de la Caja de Pensiones Militares, a los siguientes señores Oficiales: como Titulares, al General de División (R) don Julio A. Roletti, Coroneles (R) don Antonio Alfonso Montero, don Alberto M. Fajardo y don Dionisio de la Quintana y Capitán de Navío (R) don José M. Altamirano y como Suplentes, a los señores Coroneles (R) don Julio Velázquez, don José B. Madrazo, don Domingo A. Fabregat, don Alberto Coitinho yCapitán de Navío (R) José Rodríguez Varela

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

6

Decreto. Se nombra Jefe del Rigimiento N.o 3 de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional. — Decreto N.o 16.893).

Montevideo, 21 de noviembre de 1950.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Regimiento de Caballería N.o 3, al señor Teniente Coronel don Wáshington Vescia.

Art. 2.o Publíquese, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

7

Decreto. Se aprueba el Reglamento del Control de Area para la Aeronáutica Civil

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto No 16.262).

Montevideo, 1o de agosto de 1950. (1)

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Dirección de Aeronáutica Civil eleva a consderación superior un proyecto de Reglamento del Control de Area

Atento: al informe favorable del señor Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional.

Considerando: que el referido reglamento contempla las necesidedes en la materia y nuestras posibilidades actuales en cuanto se refiere a aeronavegación.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento del Control de Area que figura redactado en papeles administrativos Serie AB, N.os 9399902. 939896, 939897, 939898, 939899, 939900, 939901, 939902. 939903, 939904, 939905, 939906, 939907, 939908, 93909, 939910. 939911, 9399912, 939913, 939914, 939915, 939916, 939917, 939918, 939919, 939920, 939921, 939922, 939923, 939924, 939925, 939926, 939927, 939928, 939929, 939931, 939932, 939934, 939935, 939936.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese el presente decreto así como el Reglamento aprobado en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional (2) y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

(1) Recibido en Diario Oficial el 2 de diciembre.
(2) Publicado en el Boletín número 2855, del Ministerio de Defensa Nacional.

8

Resolución. Se autoriza a abonar haberes a una pensionista que no llenaba el requisito de la revista

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.° 9.883).

Montevideo, 8 de noviembre de 1950.

Vista la gestión promovida por la señora Olga Echeverría de Rodríguez, por la que solicita, la liquidación de los haberes que le corresponden en su calidad de Pensionista Militar, desde el mes de setiembre de 1945, a la fecha de su presentación, período durante el cual no procedió a llenar el requisito de la revista, por creer que la Prefectura del Puerto de Maldonado donde revistara por espacio de nueve años, seguía el trámite normal de justificar su existencia, pese a haberse trasladado a residir a esta Capital.

Considerando: que el Directorio de la Caja de Pensiones Militares al considerar el petitorio de referencia, expresa *que no correspondería acceder a lo solicitado*, en virtud de que la señora Echeverría de Rodríguez, no ha dado cumplimiento con lo determinado en los decretos de fechas 9

de junio de 1894 y 18 de noviembre de 1903, y pone de manifiesto los serios inconvenientes que se le presentaría a ese Instituto, si los pensionistas a su cargo adoptaran una posición similar a la de la recurrente (informe de fojas 5 a 9 vuelta).

Considerando: que pasados estos antecedentes a dictamen del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, mantiene el criterio de que corresponde acceder al petitorio que se formula, en virtud de que los decretos de 9 de junio de 1894 y de 18 de noviembre de 1903, son ilegales al establecer una causal de pérdida del derecho a pasividad, no contenida en la ley y que lo determinado en el inciso 6.° del artículo 57 de la ley N.° 10.273 de 12 de noviembre de 1942, cuando se refiere a la contravención de "las disposiciones vigentes", lo ha hecho aludiendo a "las normas legales y administrativas, pero siempre que éstas últimas no sean violatorias de la ley; pues de lo contrario carecen de validez"; expresando más adelante: "el decreto complementa la ley, ajustando los detalles de aplicación de los principios que ella contiene, pero no puede crear ninguna exigencia". "Así por ejemplo, si la ley ha determinado ciertas formalidades, el decreto podrá fijar como habrán de ser cumplidas, pero no podrá exigir formalidades nuevas. Si la ley requiere ciertas condiciones, el decreto puede, precisarlas, pero nunca hacerlas ni más ni menos severas".

Considerando: que el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, en fundamentado dictamen ratifica la tesis expuesta por el anteriormente citado Asesor Letrado de primer turno y aun cuando considera atendible la posición de la Caja de Pensiones Militares al señalar los problemas que se le suscitan al no aplicar el texto de los decretos citados, afirma "... que la fuerza obligatoria del Reglamento Administrativo no puede desbordar los campos determinados por la letra de la ley, porque entonces estaría ante una evidente sustitución de funciones otorgándosele al Poder Administrador funciones legislativas que no encuadran dentro de sus atribuciones"

Continúa el nombrado Asesor en apoyo de esta tesis: "... Tampoco escapa a su conocimiento el hecho de que son múltiples las oportunidades en que el texto legal, su letra fría, crea problemas que deben ser solucionados por las vías de la reglamentación, pero entiende que esa reglamentación no puede ni debe imponer obligaciones ni gravámenes que no existieron en el ánimo del legislador en el momento de sancionar el texto legal respectivo. El principio de defensa del derecho pensionario es de una lógica y humana amplitud en la legislación positiva uruguaya. Es motivo de orgullo nacional el hecho de que sea precisamente nuestro país, en el concierto de las Repúblicas Americanas, quien más seguridades y garantías otorga a la ciudadanía a este respecto. El ánimo que ha primado y prima en nuestra legislación de absoluta amplitud en esta materia, no puede ni debe ser retaceado por el camino de un acto de reglamentación"

Considerando: que la solicitante formuló su petitorio de fojas uno dentro del plazo que prescribe el artículo 2.° de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, por lo que corresponde disponer el pago de las pasividades correspondientes al período comprendido entre el mes de setiembre de 1945, a la fecha de su presentación a la Caja de Pensiones Militares.

Por los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

1.° Autorizar a la Caja de Pensiones Militares a liquidar a la señora Olga Echeverría de Rodríguez, los haberes de pasividad que le corresponde percibir, desde el mes de setiembre de 1945, a la fecha de su presentación.

2.° Que, previo desglose del expediente adjunto, que corresponde al Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional, para su cumplimiento y demás efectos, pasen estos antecedentes a la Caja de Pensiones Militares. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se da por presentado un laudo complementario del Consejo de Salarios del Grupo 9, para los personales obreros de Molinos de Trigo y Fideerías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de diciembre de 1950.

Visto el laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios para los Molinos en General, de Trigo y Cereales (Grupo 9), conteniendo definiciones de categorías de los personales obreros de Molinos de Trigo y Fideerías, y diversas disposiciones generales,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo complementario de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA MOLINOS EN GENERAL, DE TRIGO Y CEREALES, ETC. (GRUPO NUEVE). — LAUDO COMPLEMENTARIO CONTENIENDO DEFINICIONES DE CATEGORIAS DE LOS PERSONALES OBREROS DE MOLINOS DE TRIGO Y FIDEERIAS Y DIVERSAS DISPOSICIONES GENERALES.

Montevideo, diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Lo que determina el inciso 1) de Normas Generales del laudo sustitutivo de fecha 25 de marzo de 1949 ("Diario Oficial" N.o 12.727), que alcanza a las ramas de Molinos de Trigo y Fideerías, en lo que refiere a definiciones de categorías de los personales.

Resultando: Que el Consejo a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula, designó una Comisión integrada por un delegado patronal y otro del sector obrero, la cual luego de estudiar profundamente el problema, elevó a consideración del Cuerpo un proyecto conteniendo la estructuración de categorías con sus correspondientes definiciones.

Resultando: Que el Organismo después de examinar prolijamente los mencionados antecedentes y de introducir algunas modificaciones, aprobó por unanimidad el proyecto elaborado por la Comisión.

Considerando: Que la presente resolución se ajusta estrictamente a lo preceptuado en la ley N.o 10.449.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Salarios establecido para Molinos en General, de Trigo y Cereales, etc., etc., con el voto conforme de todos sus integrantes,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las definiciones de categorías para los personales obreros de Molinos de Trigo y Fideerías y Disposiciones Generales para estas mismas ramas en la forma que se indica a continuación:

MOLINOS DE TRIGO

Molinero. — Es el jefe responsable de las máquinas, molienda, personal de extracción de harina, ajustado de cilindro, porcentaje de extracción, montaje, reforma de máquinas y porcentaje en los gluten.

Cilindrero. — Este obrero realiza las siguientes tareas: aceita, revisa, observa la justeza de los cojinetes, porta cuchillas, rollos de cilindro, engranaje, palanca, resortes y distribuciones, cuida que la molienda esté bien repartida en los cilindros, limpieza en su Sección, también limpia las chapas de alimentación y en algunos casos realiza pesos específicos.

Molinero de sémola. — Es el operario que realiza las siguientes tareas: aceita, revisa, observa la justeza de los cojinetes, porta cuchillas, rollos de cilindro, engranaje, palancas, resortes y distribuciones, cuida que la molienda esté bien repartida en los cilindros, limpieza de su Sección, limpia las chapas de alimentación, cose correas y es encargado responsable de la Sección en que trabaja.

Molinero de harina de maíz. — Es el operario que realiza todos los trabajos, y responsabilidades del molinero de sémola y en muchos casos realiza los dos trabajos.

Capataz General Recibidores. — Es el operario responsable de la mercadería que recibe la casa, y organiza el personal a sus órdenes.

Capataz General. — Es el operario que realiza las siguientes tareas: Planillas, control de salidas, organiza carga y descarga, siendo responsable del personal del establecimiento.

Capataz de Sección. — Es el operario que suple al 1.o y responsable de su Sección.

Encargado de bolsas vacías. — Es el operario especializado con conocimiento en los distintos tipos de bolsas, de las cuales lleva control de entrada y salida; es responsable de las cantidades que se confían a su cargo y del personal

al cual dirige y controla, siendo además considerado Capataz de Sección.

Planchistero. — Es el operario encargado de las máquinas y distribución de la mercadería en las mismas, limpieza y conservación de éstas, además debe conocer los distintos pasajes de la molienda en la Sección donde funcionan los planchister.

Sasoristas. — Es el operario que realiza las mismas tareas que el Planchistero, pero en su Sección, cambiando además las zarandas.

Sileros. — Es el operario que realiza su trabajo en dicha Sección en la cual vigila el buen funcionamiento de la máquina, engrase y limpieza, y además realiza mezclas según indicaciones superiores.

Embolsador. — Es el obrero que realiza el trabajo de embolsado de harinas, en máquinas automáticas y engrase y limpieza de las mismas.

Embolsador a rodilla. — Es el obrero que realiza el embolsado de harina, realizando este trabajo en máquinas rudimentarias, por lo cual tiene que utilizar sus rodillas.

Limpiecero. — Es el obrero que realiza su trabajo en la Sección donde funcionan las máquinas que efectúan la limpieza del trigo, ocupándose además de las mezclas de los residuos, limpieza y engrase de la máquina a su cargo.

Estibador. — Es el obrero que realiza el trabajo de acondicionamiento de las bolsas de harina, trigo o afrechillo, que le son alcanzadas por los demás obreros, o con máquinas de elevación con las cuales constituye la estiba.

Jefe de máquina. — Es el operario responsable frente a la dirección, del buen funcionamiento de las mismas y del personal a sus órdenes.

Técnico mecánico. — Es el operario especializado en todos los trabajos técnicos, dirige instalaciones y reparaciones, etc.

Mecánicos, carpinteros, electricistas y electricistas mecánicos de primera categoría. — Son los operarios especializados en las reparaciones del establecimiento y que, obrando bajo su responsabilidad son competentes en la instalación de máquinas, confección de piezas de máquinas según la categoría del taller que posee el establecimiento en que trabaje. El mecánico debe ser, además, tornero y|o rayador.

Mecánicos herreros, carpinteros y electricistas de segunda categoría. — Son los oficiales no comprendidos en la categoría anterior.

Motorista o maquinista. — Es el operario con gran entendimiento en los dos tipos de máquinas, con gran responsablidad y cuidado de las mismas.

Chofer en camiones. — Es el obrero que trabaja en la conducción del camión a su cargo y además responsable de la carga, arrima la bolsa a la culata y ayuda a cargar sobre el camión.

Ayudante de camionero. — Es el obrero que trabaja en el camión ocupándose de la carga y descarga del mismo.

Carrero. — Es el obrero que trabaja en la conducción de vehículos a tracción sangre y trabaja además en la carga y descarga del carro, es decir, acondiciona sobre el carro la mercadería que le es alcanzada por los demás obreros, cuando carga y se las alcanza a su vez cuando descarga.

Peones generales. — Es el obrero que trabaja en el movimiento de mercadería en el establecimiento industrial al cual pertenece con carácter de efectivo.

Peón zafrero (de trigo). — Es el obrero que trabaja en forma eventual en los distintos establecimientos industriales, pero al quedar en forma efectiva pasa a ganar el jornal de peón general.

Costurera interna. — Es la obrera que trabaja en el corte y confección de las bolsas de distintos tamaños. Tambin realiza la tarea de remendar bolsas.

Costurera a destajo. — Es la operaria que lleva el trabajo a su casa, debiendo darle la industria el material, hilos, etc.

Peón Práctico. — Es el obrero que realiza los trabajos de peón en la industria con gran práctica y habilidad en diversas actividades, fuera de la de su categoría de peón.

Foguista. — Es el obrero encargado del cuidado de la caldera, vigilando la precisión de la misma, además limpia los hornos, saca cenizas y cuida la alimentación.

Sereno nocturno. — Son los obreros que ejercen la vigilancia del establecimiento durante las noches.

Cuidador nocturno. — Este obrero es considerado de la misma responsabilidad que el sereno.

Caballerizo. — Es el obrero que tiene a su cargo el cuidado de los animales de trabajo del establecimiento, de su racionamiento y de la limpieza de los establos, además cuida los arneses e implementos de los carros.

Sereno o cuidador diurno. — Es el obrero que ejerce la vigilancia del establecimiento durante el día.

Lavador de carros. — Es el encargado de la limpieza de todos los vehículos.

Medios Oficiales. — Son los obreros que ayudan en los trabajos de categorías definidas.

Ayudantes generales de taller. — Son los obreros que desempeñan tareas generales de talleres. Mayores de 18 años y menores de 21 años.

Capataz de taller. — Son los obreros que tienen a su cargo la dirección del mismo.

Fideerías

Empastador. — Es el obrero especializado en fideería teniendo gran conocimiento de la elaboración de la masa con gran responsabilidad porque de como se ejecute su trabajo, depende exclusivamente que la elaboración no sufra perjuicios teniendo a su cargo la máquina que necesita vigilar constantemente, debiendo palpar la factura hasta tomar el punto necesario.

Suplente de Empastador. — Es el obrero que ayuda y suple en todos los trabajos al empastador con menos responsabilidad.

Prensero. — Es el operario especializado que trabaja en prensa hidráulica o contínua en colaboración con el Empastador que una vez preparada la masa por éste pasa directamente, a cargo del prensero, quien a la vez toma la responsabilidad de finalizar el trabajo. Teniendo además a su cargo la prensa a la que tiene que regular según la clase de fideo, y colocación de moldes.

Suplente de Prensero. — Es el obrero que ayuda y suple al Prensero en sus diferentes cometidos.

Genoveses o Torneteros. — Estos obreros tienen la misma responsabilidad del Prensero, en las máquinas y en la factura elaborada, en lo único que se difieren, es que estas máquinas cargan menos cantidad de factura.

Suplente de Genoveses o Torneteros. — Son los obreros que ayudan y suplen con menos responsibilidad que el primero.

Moñero|a. — Es el obrero u|a, que atiende el cilindro y máquina de las moñas y especializado para esta tarea.

Suplente u|a, de Moñero. — Es el obrero u|a, que ayuda y suple con menos responsabilidad que el primero.

Encargado u|a de secante. — Es el operario encargado del secante y la factura que está a su cargo, del que debe conocer el punto cuando está seco, para ser entregado en perfectas condiciones para su colocación comercial. Tiene además la distribución de los obreros que tiene a su cargo.

Ayudarte u|a de secante. — Son los obreros u obreras, que suplen y ayudan al encargado de secante.

Ayudantes Generales. — Son los obreros que realizan varios trabajos como ser: trasladan fideo seco o fresco, en muchos casos ayudan en las máquinas: al ser trasladados de sección deberán percibir el sueldo según su categoría, de acuerdo a las disposiciones generales del laudo.

Ayudantas Generales. — Estas obreras realizan los mismos trabajos que los Ayudantes Generales, con la diferencia que cargan menos peso.

Oficialas Generales. — Se consideran Oficialas Generales, las obreras que desempeñan la tarea del extendido de las roscas y|o cañas, considerándose como tal, una vez de obtener la práctica, rapidez y perfeccionamiento que dicha categoría necesita.

Medios Oficialas. — Es la obrera que realiza la misma tarea que la Oficiala general, con menos responsabilidad que ésta.

Aprendiza Adelantada. — Estas obreras ayudan en el extendido, máquinas, etc., hasta ir adquiriendo la práctica de la categoría correspondiente.

Aprendiza. — Son las obreras que al ingresar, no tienen conocimiento alguno en estas tareas diversas, que se desarrollan dentro del ramo, debiendo ser enseñadas por la Oficiala General. Se tendrá en cuenta para los ascensos, dando así lugar a que la obrera vaya adquiriendo conocimientos en los diversos trabajos.

Empaquetadora. — Es la obrera que tiene a su cargo, la tarea de empaquetar fideo, teniendo la responsabilidad del peso; cada obrera llena y|o pesa, y|o cierra y|o etiqueta el paquete, dando así por terminado el trabajo. Se consideran aprendizas las empaquetadoras que no han adquirido los conocimientos y rapidez inherentes a esta categoría.

Costurera. — Son las obreras que realizan la costura en las bolsitas de harina, debiendo darla la firma, el material para dicho trabajo.

Despacho. — Son las empleadas que atienden los pedidos del público en el mostrador; además, hacen notas y paquetes.

Cajonería grande. — Estos obreros llenan cajones, preparan pedidos para el interior o ciudad, manipulean galletas y ayudan a cargar los mismos.

Arreglo de cajones y bastidores. — Son los obreros encargados del arreglo de bastidores, cajones, también son encargados de confeccionarlos y armarlos.

Suplente de Repartidor. — Es el obrero que suple al repartidor con la misma responsabilidad.

Entregadores. — Son los obreros que manejan carro o camión, saca los excesos de reparto y cargas del establecimiento, siendo además responsable de las mercaderías.

Carrero de cancha. — Es el obrero que tiene la obligación de lavar los caballos, ensillar, engrasar carros, arreos, apilar o acondicionar la mercadería en sus vehículos, llegando a su destino; descargar y apilar en su lugar correspondiente.

Cajonería chica. — Son los obreros que llenan cajones chicos, pesan y aprontan repartos, etc.

Pesadores. — Son los obreros encargados y responsables del pesaje de la mercadería.

Capataces Generales. — De fideería, tiene la responsabilidad de distribuir diariamente del personal que se halla a su cargo, determinarles el trabajo al personal movible, vigilar el orden, consultar y ordenar trabajo a los capataces de sección, velar por el buen funcionamiento de las máquinas, etc.

Capataz de Sección. — Es el operario encargado y responsable de determinadas secciones que trabajan a la par de los obreros que tienen a su cargo, debiendo vigilar el buen desempeño de los mismos.

Polentero. — Es el obrero encargado de hacer la polenta, para la elaboración del fideo, debiendo conocer el punto; además, tiene a su cargo la máquina que tiene que graduar y cuidar el hervor del agua.

Mezclero. — Es el obrero encargado de hacer todas las mezclas, para la elaboración de los distintos tipos de fideos, distribuye la sémola y harina de maíz para la sección empaquetamiento. También coloca harina de trigo para distintos envases, llevando diariamente el control de su trabajo.

Peón de Fideería. — Es el obrero que ayuda en todos los trabajos que le son mandados, según órdenes superiores.

Repartidor. — Es el obrero especializado, al que por su desempeño es considerado uno de los factores principales del establecimiento, ya que de ellos dependen las ventas, para el engrandecimiento y progreso del establecimiento, siendo también responsable de la mercadería, cuidado de su vehículo e implementos.

DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS RAMAS INCLUIDAS EN LA JURISDICCION DEL CONSEJO

Artículo 1.o A los efectos de los laudos fallados por este Consejo, no se consideran comprendidos en el concepto de sueldo o jornal, los beneficios que los obreros o empleados perciban por concepto de habilitaciones, alimentos, vivienda u otras compensaciones, estimadas como remuneración normal y permanente anterior al laudo.

Art. 2.o Los salarios mínimos establecidos, responderán a las tareas que, real y efectivamente, cumpla cada trabajador, según su categoría, pero quienes desempeñen varias funciones en forma alternada, percibirán el sueldo correspondiente a la categoría que está desempeñando. Sin embargo, cuando el obrero o empleado desempeñe una categoría superior a la habitual, ganará el jornal correspondiente a dicha categoría, después de tres meses de trabajo en la misma. Se comprende que dichos tres meses de trabajo tendrán su valor, para que el obrero goce de los beneficios acordados en este artículo, cuando el obrero haya computado 75 jornadas de trabajo continuo o discontinuo, en el término de un año. Además, se sobreentiende que el obrero que realiza trabajo en una categoría superior a la habitual, responsabilizándose de ella, debe ganar el jornal correspondiente a dicha categoría, mientras la desempeñe.

Art. 3.o Las horas extras dentro del límite legal, se pagarán de acuerdo al régimen que actualmente tiene cada una de las distintas industrias y afines del grupo 9.

Art. 4.o Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 19 de la ley de 17 de diciembre de 1945, se establece la doble paga para el trabajo realizado los días domingos y los siguientes feriados: 6 de enero, 19 de junio, 18 de julio, 12 de octubre, 2 de noviembre y 25 de diciembre. Se considerarán como feriados, los días 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto en lo que se refiere al pago de los jornales. En caso de trabajar, se pagarán doble, más el día que corresponde por la Ley Nacional, dictada al efecto. En las fábricas de pastas frescas, la doble paga, regirá solamente para los feriados indicados y no, para los días domingo.

Art. 5.o El personal que trabaje con herramientas de su propiedad, percibirá un 7 o|o (siete por ciento) por tal concepto, con relación a los sueldos o salarios que por su laudo ya fallado, por este Consejo le corresponda.

Art. 6.o Cuando se trate de personal con descanso rotativo, no corresponde doble paga por trabajo en día domingo, debiendo en cambio aplicarse la paga doble, cuando trabajan en su día de descanso.

Art. 7.o La enumeración de categorías no significa, para los establecimientos que no las tengan, la obligación de crearlas, siempre y cuando esas categorías no existan real y efectivamente en el funcionamiento del establecimiento, sin estar definidas.

Art. 8.o Los vendedores, cobradores y viajeros que para el desempeño de sus funciones, realicen acuerdos con el establecimiento en que trabajen para utilizar automóviles de su propiedad, percibirán un viático de $ 100.00 (cien pesos) mensuales. También se considerarán en acuerdo con el establecimiento, aquellos que en forma normal y permanente percibieran viáticos con anterioridad a este laudo.

Art. 9.o Los patronos mantendrán la proporción de obreros menores de 18 años con relación al personal que tuvieren en esta fecha, estándose a lo que resulte de las planillas correspondientes.

Segundo. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley número diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve, del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Ing. Antonio T. Bandeira, Presidente. — Manuel Schellenberg Oriol, Delegado del Poder Ejecutivo. Cr. Walter Píriz Pacheco, Delegado del Poder Ejecutivo. — Augusto Frabasile, delegado patronal. — Gabriel Caldevilla, delegado patronal. — Luis I. J. Regueira, delegado obrero. — Isabel Servia, delegado obrero. — Oribe Píriz González. Secretario. — G. Orlando Vigna M., Encargado Secretagía General.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Resolución. Se fijan sueldos fictos a los efectos de la jubilación, a los empleados administrativos (no profesionales) de los Casinos Municipales de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 15 de noviembre de 1950.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, relacionados con la determinación de sobresueldos fictos a los empleados administrativos de los Casinos Municipales, en mérito a las cantidades que perciben por concepto de porcentaje sobre las utilidades líquidas.

Atento a que, según lo informado por la Contaduría de dichos Casinos, procede y así lo aconseja la Caja citada, fijar como sueldos fictos de los expresados funcionarios el 142 o|o del sueldo para los que participan en la distribución del 5 y 1|2 o|o sobre las utilidades, en proporción al sueldo y días de actuación (fojas 6), y el 71 o|o para los demás que reciben el 50 o|o del porcentaje que corresponde al personal del primer grupo (decreto Municipal N.o 5144, de 3 de agosto de 1946).

De acuerdo a lo aconsejado por la Caja citada y con lo dispuesto por el artículo 82 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Establecer como sueldos fictos de los empleados administrativos (no profesionales) de los Casinos Municipales (Intendencia Municipal de Montevideo), el porcentaje del 142 o|o del sueldo de los que reciben sobre el 5 1|2 o|o de las utilidades, y el 71 o|o para los demás, que reciben el 50 o|o de aquella cantidad.

2.o Transcríbase a la Intendencia Municipal de Montevideo, publíquese y pase a la Caja citada, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

11

Circular número 28. Se reglamentan las funciones de los Inspectores de Juzgados de Paz, cargos creados por la ley 11.461.

Montevideo, 5 de diciembre de 1950.

(Librada a los Juzgados de Paz de la República).

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en fecha cuatro del corriente mes, dictó la Acordada que a continuación se transcribe, referente a la reglamentación de las funciones de los Inspectores de los Juzgados de Paz:

"N.o 2.976. — En Montevideo a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Francisco Gamarra, Presidente, don Eduardo Artecona y don Alvaro F. Macedo, por ante el infrascripto Secretario, Dijo:

Que estimando necesario reglamentar las funciones de los Inspectores de Juzgados de Paz, creados por la ley de Presupuesto de 8 de julio próximo pasado, Dispone:

1.o Los Inspectores de Juzgados de Paz, tendrán por misión la de inspeccionar los Juzgados de Paz de la Capital, Litoral e Interior y cumplir, además, los otros cometidos que se les asignan por la presente Acordada.

2.o Practicarán una inspección anual en cada Juzgado de Paz, debiendo, además, realizar las que le fueran encomendadas por la Suprema Corte de Justicia. Igualmente por mandato de la Suprema Corte procederán a practicar los sumarios e informaciones que se les ordenen, o a reunir los datos estadísticos que se les soliciten.

3.o Los resultados de las inspecciones se consignarán por escrito, elevándose mensualmente a la Suprema Corte. Los informes se harán por separado, referente a cada visita en particular, no pudiendo reunirse en un solo informe mensual el resultado de inspecciones realizadas en distintos Juzgados.

4.o Los informes se limitarán a la parte objetiva de la inspección, pudiendo los señores Inspectores consignar en capítulo por separado las conclusiones o sugerencias que estimen del caso, así como proponer modificaciones relativas al sistema y método de trabajo. Podrán, también, presentar por separado proyectos destinados a obtener la unificación de las prácticas judiciales, teniendo en cuenta las categorías de los Juzgados a que se refieran y la cultura jurídica de sus titulares.

5.o A los efectos de la realización de las inspecciones, se dividirá la República en dos zonas que comprenderán: la Primera, los Departamentos de Artigas, Salto, Río Negro, Canelones, San José, Flores, Florida, Tacuarembó y Durazno y las secciones 1.a a 12.a, inclusive de la capital; y la Segunda, los Departamentos de Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres, Lavalleja, Rocha, Maldonado, Paysandú, Soriano y Colonia y las secciones 13.a a 24.a de Montevideo.

6.o Para el cumplimiento de sus cometidos, los señores Inspectores se turnarán anualmente en cada una de las zonas.

7.o En las inspecciones que realicen practicarán la visita de cada Oficina, verificando principalmente:

A) Estado y conservación de los libros de Conciliaciones, Conocimientos, Indices, Decretero, de Oficios de Exhortos, de Embargos, de Depósitos, de Expedientes en confianza, de Notificaciones, de Inventarios, de Costas, de Asistencia de Personal y demás libros o libretas auxiliares que se lleven, estableciendo en cada caso la forma en que son llevados y si se hallan o no atrasados en las anotaciones pertinentes.

B) Compulsa de expedientes archivados, paralizados o en trámite, verificándose en los mismos el cumplimiento de las disposiciones legales y revisando, en especial, la relación diaria del despacho.

C) Control de cobro de costas y tributos judiciales, anotándose además, si existen demoras en realizar la tasación y el cobro de los mismos, monto aproximado de costas no percibidas, aplicación del artículo 211, y forma y plazo en que se efectúa el depósito de los distintos rubros.

D) Compulsa de expedientes iniciados de acuerdo con el régimen de sellado impuesto por la ley de 8 de julio de 1950, estableciéndose la correcta o incorrecta aplicación de la tasa de valores.

E) Distribución del trabajo en cada Oficina, revisándose las distintas mesas, en especial lo referente al despacho, anotaciones en los libros, giro de expedientes, notificaciones, costas, y diligenciamiento de exhortos, consignándose si se hallan al día.

F) La diligencia o negligencia, en el cumplimiento de los despachos y exhortos remitidos por otros Jueces.

G) Estado del Archivo, conservación y material empleado y verificación del Libro Indice.

H) Número de asuntos iniciados, estableciéndose la cantidad correspondiente a la jurisdicción voluntaria y contenciosa y a la materia civil y criminal, número de oficios librados y diligenciados por comisión, número de sentencias y providencias dictadas, número de audiencias realizadas y número de diligencias que le fueron cometidas. A los efectos de esta información se tomarán en cuenta los doce meses anteriores a la fecha en que se realiza la inspección.

I) Cumplimiento o incumplimiento por parte de los señores Jueces y Actuarios de la obligación de realizar visitas a sus respectivas Oficinas.

J) Revisación de los expedientes pendientes para sentencia y cumplimiento de la ley N.o 9.594 de 12 de setiembre de 1936.

K) Revisación de los expedientes en trámite a fin de establecer si existen demoras en su tramitación y sus causas.

L) Número de sumarios y presumarios en trámite y duración de la indagatoria.

LL) Cumplimiento de las Acordadas y Circulares vigentes en lo relativo a la intervención de los Jueces de Paz en materia criminal.

M) Cumplimiento de los artículos 36 a 48 y 145 del Código de Instrucción Criminal.

N) Y todo cuanto permita apreciar debidamente el funcionamiento de cada Juzgado y la actuación de su titular.

8.o Los señores Inspectores deberán organizar un Archivo con los duplicados de las actuaciones cumplidas ordenadas por fechas, y confeccionar una ficha correspondiente a cada Juzgado de Paz de la República, en la que se consignará la fecha de inspección, su resultado y las observaciones pertinentes.

9.o En la primera inspección que se realice en cada Juzgado los señores Inspectores informarán sobre la ubicación, comodidades y dependencias, estado de conservación y mejoras que requieran los edificios en que se asientan los referidos Juzgados y sobre los muebles y útiles del mismo. También informarán sobre la conveniencia o inconveniencia de la ubicación del Juzgado dentro de su sección y si existen o no dificultades para trasladarse desde la sede del Juzgado a los diversos puntos de la sección.

10. Harán constar también en todas las inspecciones que realicen, el domicilio del Juez, estableciendo si éste se halla dentro de la sección.

11. Los señores Inspectores, en cada visita que realicen, se informarán privadamente y por los medios que crean necesarios, del concepto de que goza el Juez de Paz entre el vecindario y autoridades del lugar. Los datos obtenidos, se elevarán por separado y en forma confidencial, a la Suprema Corte.

12. Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Gamarra. — Artecona. — Macedo. — Rómulo Vago, Secretario".

12

Circular número 29. Se recomienda el estricto cumplimiento de lo prescripto por la ley 2.689

Montevideo, 5 de diciembre de 1950.

(Librada a los Juzgados competentes de la República).

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte dispuso librar la presente circular, recomendando a los señores Jueces competentes el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la ley N.o 2.689 de 31 de mayo de 1901, artículo 2.o.

Asimismo, hago saber a usted que por la citada resolución, la Suprema Corte mandó que los Juzgados respectivos comuniquen a la Comisión de Salud Pública, el monto del honorario definitivo tasado en cada caso, expresando, además, si los honorarios fijados por la referida Comisión, se mantienen o si son objetos de rebaja.

Saludo a usted muy atentamente. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 30 de noviembre de 1950.

1—(Carpeta 7|1950). — Se adjudica la licitación pública formulada por la Contaduría General de la Nación para la provisión de cinco mil resmas de papel para actuaciones, a la firma "La Económica" del señor Elías Wainkorantz por la suma de $ 38.850.00.

2—(Carpeta 515|1940). — Mensaje a la Sunprema Corte de Justicia, adjuntando los antecedentes de la Carpeta de la Dirección General de Aduanas 65|V|39, Sección II —autos "Fisco con Gutiérrez Guerrero, César y otros— Imputación de Contrabando.

3—(Carpeta 45|1949). — Se declara que los contribuyentes que pagaron el impuesto creado por la ley N.o 10.064, artículo 7.o, con anterioridad a la ley número 11.082, tienen derecho a las cantidades percibidas en ese concepto por el Estado, las que le serán devueltas por la Dirección de Impuestos Internos de acuerdo a las tramitaciones y formalidades respectivas.

4—(Carpeta 27|1948). — Se autoriza a la Dirección de Impuestos Directos para arrendar al Banco de Seguros del Estado en la suma de $ 60.00 el local de la calle 25 de Mayo N.o 523, destinado a una Agencia de Papel Sellado y Timbres.

5—(Carpeta 193|1950). — Se autoriza la inscripción como Agente Marítimo de la firma "Agencia Marítima Real de Azúa" para operar por el Puerto de Montevideo.

6—(Carpeta 102|1950). — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de dos fotómetros "Tempiphot" solicitud de la Facultad de Medicina.

7—(Carpeta 11|1950). — Se modifica el rubro a que deben ser imputadas las partidas de $ 139.50 para efectuar reparaciones en la Agencia de José Pedro Varela y $ 450.00 para diversos arreglos en la Sucursal Flores, debiendo ser imputadas al artículo 45 de la ley de Contribución Inmobiliaria.

8—(Carpeta 985|1950). — Se desestima la apelación interpuesta por la firma Adolfo Fernández, contra una resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le impuso una multa de pesos 75.00 por infracción a disposiciones vigentes.

9—(Carpeta 183|1950). — Se autoriza la subasta de diversos inmuebles en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores.

10—(Carpeta 97|1950). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros, de diversos productos destinados al Ministerio de Salud Pública.

11—(Carpeta 190|b|1950). — Decreto por el que se sustituyó el artículo 1.o del de 17 de octubre de 1950, en la forma que en la resolución se establece.

12—(Carpeta 10|1949). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para proceder al arrendamiento de una finca, propiedad del señor Pedro Sampayo, destinado a la Receptoría de Bella Unión, en la suma de $ 25.00.

13—(Carpeta 190|1950). — Se autoriza el tipo de cambio de $ 5.33 por libra esterlina por la suma de hasta £ 12.000 para la importación a ómnibus a realizarse por la Cía. de Omnibus de Pando.

14—(Carpeta 692|1942). — Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, proponiendo un régimen amplio de exención fiscal para la Caja Nacional de Ahorro Postal.

15—(Carpeta 179|1950). — Decreto modificando la subposición d) de la posición 812 de la posición XV de la Tarifa de Aforos de Importación.

16—(Carpeta 245|1945). — Decreto relacionado con la ampliación de la Deuda Interna "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación" por $ 2:000.000.00 autorizada por la ley de 16 de octubre próximo pasado.

17—(Carpeta 1600|1944). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia devolviéndole antecedentes relacionados con una gestión del señor Justino S. Serralta sobre el edificio ocupado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

18—(Carpeta 217|1950). — Se manda entregar a los señores Felipe G. Lezama, Jacinto Gayoso, Julio A. Cammarota, Carlos Speciali, Juan Villareal, Sofía J. Risso Silveira, Francisco Lasalle, Francisco Stasta Bárbara y Mario Mantrana, las sumas que ha fijado el Tribunal extraordinario como compensación por haber sido destituídos con violación a las normas de derecho.

19—(Carpeta 217|1950). — Idem, ídem, ídem, a los causahabientes de don Pedro Pablo Bresque, por el mismo concepto que los anteriores.

20—(Carpeta 217|1950). — Idem, ídem, ídem, al señor Schaetzle Schindele por el mismo concepto que al anterior.

21—(Carpeta 217|1950). — Idem, ídem, ídem, a los causahabientes de don Wáshington Barbbot por el mismo concepto que al anterior.

22—(Carpeta 217|1950). — Idem, ídem, ídem, a don Luis Lackner Guggenberger por el mismo concepto que al anterior.

23—(Carpeta 1285|1946). — Se autoriza el despacho libre de gravámenes aduaneros e Impuestos Internos de 145 cubiertas de automóvil y 216 kilogramos de cámaras destinado al Servicio Cooperativo de Salud Pública.

24—(Carpeta 103|1950). — Se autoriza el despacho libre de derechos aduaneros de un cajón conteniendo materiales (repuestos para contadores de agua) correspondientes a la Dirección de Saneamiento.

25—(Carpeta 103|1950). — Se autoriza el despacho libre de derechos aduaneros de una partida de caños de hierro pertenecientes a la Dirección de Saneamiento.

26—(Carpeta 182|1950). — Se autoriza la inscripción de la Intendencia Municipal de Montevideo en el Registro de Despachantes de Aduana, al solo efecto de operar con las mercaderías que importa para su funcionamiento.

27—(Carpeta 190b|1950). — Decreto que incluye a las tijeras para peluquero y a las máquinas para cortar el cabello, en e rubro Ortopedia, Optica, Cirugía e Higiene.

28—(Carpeta 10|1949). — Se declara que la imputación dispuesta con fecha 29 de agosto de 1949 para la adquisición de uniformes y trajes de faena para personal de Aduana, debe ser con corgo al Rubro "Represión del Contrabando".

29—(Carpeta 102|1950). — Se deja sin efecto la resolución de '0 de noviembre próximo pasado por la que se acordó exoneración de derechos aduaneros para la importación de máquinas destinadas a los talleres de la Dirección General de Institutos Penales.

30—(Carpeta 1644|1940). — Se autoriza a la firma Julio Mailhos S. C. para consumir anualmente hasta 3.600 litros de alcohol potable desnaturalizado.

31—(Carpeta 1065|1950). — Se autoriza a la firma Vidrierías Unidas S. A., para consumir anualmente hasta 300 lts. de alcohol potable desnaturalizado.

32—(Carpeta 922|1949). — Se autoriza a la Agencia de Papel Sellado y Timbres de Cerro Colorado (Florida) para expender certificados-guías y timbres guías de acuerdo a lo establecido por el decreto de 20 de marzo de 1942; y se amplía hasta 1.500 pesos el crédito de que goza dicha Agencia.

33—(Carpeta 1031|1944). — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos de sociedad anónima "Compañía Financiera Suizo-Uruguaya".

34—(Carpeta 811|1948). — Se presta aprobación al aumento del capital de la S. A. "San Diego".

35—(Carpeta 990|1950). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Guillermo Kraft Uruguaya S. A.". (Firmado con fecha 25 de noviembre de 1950).

36—(Carpeta 1041|1950). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "Zanoni S. A.".

37—(Carpeta 1021|1950). — Apruébanse los estatutos de la "Lesta Sociedad Anónima".

38—(Carpeta 1022|1950). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Manuel Rodríguez e hijo".

39—(Carpeta 914|1950). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Barraca Concordia".

40—(Carpeta 930|1950). — Apruébanse los estatutos de "La Inmobiliaria Sociedad Anónima" (LISA).

41—(Carpeta 931|1950). — Apruébanse los estatutos de "Refrescos del Norte S. A.".

42—(Carpeta 961|1950). — Apruébanse los estatutos de "Carlos Mosca e hijos S. A.".

43—(Carpeta 997|1950). — Apruébanse los estatutos de "Industria Nacional de Cáñamo S. A." (INADECA).

44—(Carpeta 998|1950). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Industrias Bioquímicas Reunidas".

45—(Carpeta 762|1950). — Se aprueban los estatutos de "ALDEANA S. A." autorizándose su funcionamiento.

46—(Carpeta 1040|950). — Se aprueban los estatutos de la sociedad anónima "Editorial y Librería Internacional", autorizándose su funcionamiento.

47—(Carpeta 1241|950). — Se aprueba el aumento del capital autorizado de la sociedad anónima "Montana" a la suma de $ 60.000.00.

48—(Carpeta 1350|950). — Se aprueba la reforma introducida por la S. A. "Casupá" al artículo 4.º de sus estatutos.

49—(Carpeta 1353|927). — Se aprueba la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Jacquard", relacionada con el aumento de su capital de pesos 500.000.00 a $ 1:000.000.00.

50—(Carpeta 932|945). — Se aprueba el aumento de capital solicitado por la sociedad anónima "H. Oswald Coates", de $ 500.000.00 a $ 750.000.00.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

34.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 26 DE 1950

PRESIDEN LOS DOCTORES EDUARDO BLANCO ACEVEDO Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

nador Arroyo Torres para que se faculte a la Mesa a citar al Senado a sesión extraordinaria una vez que la Comisión especial haya producido el informe respectivo.

16—Reconsiderado el proyecto relativo al planillado del Poder Judicial, es votada afirmativamente en primera discusión general la siguiente disposición transitoria: Las planillas de sueldos que figuran en los artículos precedentes tendrán vigencia a partir del 1.º de junio de 1950.
—Se entra a la primera discusión particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda.
—Sanción. — Carpeta 1.568'49.
—Vuelve a la Cámara de Representantes.

—Se da por terminado el acto.

1

A las 18 horas y 5 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Brause, Brum, Cusano, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, Gallinal, García da Rosa, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Paysse Reyes, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia el señor Senador **Berro.**
Con aviso, los señores Senadores **Bado y Orihuela.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se fija el presupuesto de sueldos y gastos para la Corte Electoral.
—Archívese.

La Suprema Corte de Justicia, remite un mensaje, al que acompaña la petición interpuesta ante la misma, por la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, por la que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley de presupuesto del Poder Judicial.
—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia para designar al doctor Alberto S. Zubiría, Presidente del Banco de la República.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Suprema Corte de Justicia, remite copia de la acordada dictada por la misma, relacionada con la Feria Judicial Menor del año en curso.
—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley, sobre jubilaciones y pensiones bancarias.
—Archívese.

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, remite una nota, relacionada con el precio de la leche y que se refiere con la comunicación remitida a solicitud de la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche.
—Pase a disposición de la señora Senadora Arévalo de Roche.

La Asociación de entidades representativas del Departamento de Colonia, emiten un telegrama, por el que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley, que destina fondos para construcción y conservación de edificios liceales.
—A sus antecedentes.

3

La Mesa, da cuenta que ha sido integrada la Comisión especial, para el estudio del proyecto de ley, sobre creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con los señores Senadores doctor Martín R. Echegoyen, doctor Héctor Alvarez Cina, doctor Carlos Manini Ríos, doctor Ramón F. Bado y doctor Héctor Paysse Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación, la Comisión quedará aprobada en la forma en que se ha hecho referencia.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

4

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Señor Presidente: en la sesión anterior se había acordado incluir, en primer término del orden del día de hoy, un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se concede un plazo de veinte años a las empresas periodísticas y gráficas del interior del país, para cancelar las deudas que tengan pendientes con la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio.

El asunto no fué incluído, por error, en el orden del día de hoy. Como se trata de un asunto sencillo...

(Apoyados).

—...que no puede levantar resistencia alguna, voy a proponer que se considere sobre tablas en la sesión de hoy, de acuerdo con lo resuelto por el mismo Senado, en la sesión anterior.

El otorgamiento de este plazo a los diarios del interior de la República, en realidad, no disminuye los actuales ingresos de la Caja de Jubilaciones del Comercio y la Industria, porque las ejecuciones pendientes darían, en todo caso, muy poco resultado a favor de esa Caja; pero si dichas ejecuciones se llevaran adelante, la consecuencia podría ser la de que tuvieran que clausurar algunos órganos de opinión del interior de la República, cuyo mantenimiento debemos tratar de que subsista, sobre todo en las presentes circunstancias en que el país vive el período previo a la renovación de sus Poderes.

Durante veinte años las empresas del interior podrán cumplir sus obligaciones, abonando los aportes respectivos, según la ley sancionada por la Cámara de Representantes, en cuotas mensuales, trimestrales o anuales, que fijará, en cada caso, el Directorio de la citada Caja.

Además, por la ley en trámite, se declaran suspendidas todas las ejecuciones pendientes, dándose un plazo de noventa días para que las empresas periodísticas afectadas se acojan a los beneficios de la ley.

Creo que una iniciativa de esta naturaleza no va a encontrar oposición alguna en el Senado de la República, y por eso solicito que se trate este proyecto, sobre tablas, en el día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia que me he abstenido de votar la moción formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tomará nota de la abstención del señor Senador.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Las empresas periodísticas y gráficas del interior de la República que tengan deudas pendientes de pago con la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, gozarán de un plazo de veinte años para cancelarlas.

Art. 2.º Estas deudas no devengarán intereses y podrán ser canceladas en cuotas mensuales, trimestrales o anuales, que fijará en cada caso el Directorio de la citada Caja.

Art. 3.º Se declaran suspendidas las ejecuciones iniciadas hasta la fecha de la sanción de la presente ley, dándose un plazo de noventa días para que las empresas periodísticas interesadas se acojan a los beneficios de la misma, siendo de oficio las costas.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 6 de junio de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

Por vía de fundamento de voto, deseo manifestar que he votado este proyecto porque frente a la situación eco-

nómica dramática en que se halla la prensa del interior del país, este proyecto da un alivio. Pero, quedo comprometido, —por lo menos a título personal,— para encarar a fondo este problema de la prensa del interior del país. Entiendo que con este proyecto no damos una solución permanente ni de futuro, y dentro de un año estará, de nuevo, en atraso con la Caja de Jubilaciones la casi totalidad de la llamada prensa menor.

La realidad es que estos pequeños diarios del interior del país, que hacen una labor heroica por la afirmación de las instituciones y por la cultura nacional, con rarísimas excepciones, —quizá no haya más de tres o cuatro diarios que puedan hacerlo,— no están en condiciones de hacer frente al servicio de pasividades. El Estado va a tener que buscar una fórmula especial de financiación, para cubrir los aportes jubilatorios de la prensa del interior.

No sé si los grandes diarios de la Capital me dirigirán un anatema por lo que voy a decir. Pienso que la elaboración en la hermandad del periodismo del país, ha de dar base para que las grandes empresas periodísticas de la Capital puedan, en alguna medida, financiar los aportes jubilatorios de los periodistas del interior del país.

Esta ley para saldar deudas, abre un plazo de 20 años; pero no da ninguna solución de fondo a un problema con largo arrastre. Los pequeños diarios del interior del país apenas tienen lo necesario para comprar el papel e ir recomponiendo sus cajas, —porque creo que hay un solo diario que tiene rotativa y linotipos en el interior del país—, y pienso que ninguno pueda estar en condiciones de hacer frente al servicio normal de las pasividades.

Con estas reservas tan hondas, es que doy mi voto a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará.

5

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: voy a solicitar a la amabilidad de los señores Senadores que consideren sobre tablas un proyecto de resolución de orden interno, a los fines de que se regularice dos situaciones dentro del Palacio. Una de ellas se refiere a que se continúen utilizando los servicios del arquitecto Baroffio en la Dirección de las obras de terminación y conservación del Palacio. Se ha vencido el término del contrato de sus servicios hace cuatro meses.

La otra, es autorizar a la misma Comisión del Palacio para que se continúen utilizando los servicios de los señores Rodríguez Valdisola y Ortiz Valverde ciudadanos exilados en el Uruguay que trabajan en la Biblioteca del Palacio y que desde hace cuatro meses por haber terminado el contrato de trabajo, están sin cobrar sus haberes. Es un asunto conocido por todos los señores Senadores y presentado por la Comisión del Palacio a la consideración del Senado.

Creo que hay opinión al respecto y, por lo tanto, formulo moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto de resolución mencionado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o. Autorízase a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a continuar utilizando los servicios del arquitecto Eugenio P. Baroffio, en la dirección de las obras de conservación y terminación del Palacio Legislativo, en las condiciones establecidas en el contrato celebrado oportunamente y por el plazo que dicha Comisión fijare.

Art. 2.o. Autorízase, asimismo, a la nombrada Comisión, a continuar utilizando los servicios de los doctores Luis F. Rodríguez Vildósola y Miguel Ortiz Valverde, en los trabajos de referencia y traducción, respectivamente, en la Biblioteca del Poder Legislativo en las condiciones solicitadas y por el plazo que dicha Comisión fijare.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Desearía que el señor Senador Manini Ríos me dijera —ya que es el autor de la moción— si hay informe de la Comisión de Biblioteca al respecto, porque tengo entendido que hay una Comisión especial de Biblioteca.

SEÑOR MANINI RIOS. — El informe que tengo es de la Comisión del Palacio; pero se me dice que también existe informe de la Comisión de Biblioteca que es una Subcomisión de la del Palacio. Como no integro ninguna de esas dos Comisiones, no le puedo dar mayores informes a la señora Senadora; pero creo que alguno de los miembros de las mismas podrían hacerlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Los integrantes de esa Comisión somos el señor Senador Batlle Pacheco y el que habla.

En realidad en lo que respecta a los servicios del señor arquitecto Baroffio, hay ya juicio notorio respecto de la utilidad de los mismos, por la capacidad y la consagración con que este profesional sirve, desde hace mucho tiempo, los intereses de esta casa en la materia que se le ha atribuído.

En lo que se refiere a estos ciudadanos cuyos servicios se han contratado, concurrieron, para que así sucediera, dos razones: en primer término, la utilidad de esos servicios, y, en segundo término, la situación de estos ciudadanos, que, por razones políticas, se encontraban en nuestro país, en un desamparo que no puede ser indiferente a nuestra propia condición de políticos, que nos permite estimar ese género de trances. Nos pareció que se cumplía, a la vez, una finalidad plausible para la Biblioteca y, al mismo tiempo un propósito humano, también plausible, dándoles el destino que les asignó la Subcomisión de Biblioteca, que solicitó, a la vez, la autorización respectiva de los demás componentes de la Comisión. Esos servicios dieron el resultado previsto, y, en una de las sesiones de la Comisión, se consideró la obra realizada por estas personas, y se encontró que, efectivamente era muy útil. En consecuencia, teniendo presente la proposición que se ha formulado, en lo que me es personal y como integrante de la Comisión, acompaño con mucho gusto la iniciativa planteada.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Agradezco al señor Senador Echegoyen los informes que acaba de proporcionar y, después de oírlo, voy a votar gustosa el proyecto de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.º.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.º.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de resolución que se comunicará a la Comisión Administrativa del Palacio.

6

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Me hice eco en otra oportunidad, de una reclamación de vecinos que forman el Comité Patriótico del Paso de la Arena, quienes me han solicitado, además de las gestiones que ya hicimos ante los Ministerios respectivos, que urgiera a los dos Ministerios que corresponden, lo que voy a solicitar en breves palabras.

Una, tiene relación con el Ministerio de Instrucción Pública y se refiere a la Escuela de 2.º Grado número 150 ubicada en Simón Martínez casi Dalmiro Mañé.

Esta escuela tiene 8 salones y la situación de precariedad en que se encuentra hace que solamente se puedan utilizar cuatro de ellos estando los otros clausurados por la misma razón. A esta escuela concurren 700 niños y tienen que recibir las clases correspondientes la mitad de ellos tres días por semana y la otra mitad los días restantes, con lo cual están recibiendo la instrucción a medias con un grave perjuicio para su propio desarrollo educacional y para los propios maestros.

Se han hecho gestiones ante el Ministerio correspondiente y se ha reclamado por parte de ese vecindario que se adopte una solución a la brevedad, pues estos niños ni agua tienen para beber ya que el pozo que suministra agua no se encuentra en condiciones y, por lo tanto, los niños se la tienen que llevar en botellas a la Escuela.

Esta situación ha determinado la preocupación del vecindario, que reclama del Ministerio la construcción de una nueva escuela.

En visitas que han efectuado a las autoridades el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, les ha expresado que se ha pedido $ 5.000.00 para la refacción de la escuela. Los vecinos reclaman que se proceda a ello urgentemente, porque la situación se agrava en razón de que entramos a un período del año de los más difíciles.

El otro asunto tiene que ver con la asistencia pública. También se han hecho gestiones en distintas oportunidades, reclamando al Ministerio de Salud Pública la instalación de una sala de primeros auxilios, habiéndoseles *prometido* el traslado de un médico tres días por semana, para prestar asistencia al vecindario de esa localidad.

No se ha logrado ni una ni otra cosa: ni la sala de primeros auxilios ni el médico.

Por lo tanto, haciéndome eco de esta preocupación de aquel vecindario, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pasen a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y al de Salud Pública, para que recojan el clamor de esta enorme barriada y se atienda, de esa manera, el reclamo de esa localidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Temo, eñor Presidente, con la repetición de las mismas cosas, cansar la atención del Senado; pero me animo a hacerlo porque si alguna vez puede afirmarse con verdad que el Parlamento está en deuda con el país, es en este caso de la falta de sanción legal para hacer posible la habilitación del Hospital de Clínicas. Diría, señor Presidente, que el Senado está en grave deuda con el país, porque está en deuda con los más necesitados, con los que sufren y con los que, bien puede afirmarse, en muchos casos, se mueren por falta de una asistencia adecuada.

Todos conocen la insuficiencia de los hospitales actuales para atender la enorme clientela que demanda hospitalización. Todos saben que ahí, la enorme mole de ese hospital de Clínicas, espera desde hace mucho tiempo que se le ponga en funcionamiento.

Hemos tratado muchos asuntos, algunos, claro está, de importancia; otros, sin ninguna importancia; pero no hemos tratado el de mayor importancia a mi juicio.

Sin más palabras, señor Presidente, voy a solicitar que este asunto de la habilitación del Hospital de Clínicas se trate en la sesión que en el día de mañana celebrará el Senado, en primer término, declarando dicha sesión extraordinaria —aunque creo que ya lo es— de tal manera que no pueda haber asuntos previos y que tampoco les sea posible a los señores Senadores hacer uso de la palabra para otros asuntos y que éste que yo propongo integre el orden del día como único.

SEÑOR BRUM. — Si es sesión extraordinaria, señor Senador, existe la media hora previa. Para evitarla se podría declarar esta sesión permanente y, al finalizarla, votar un cuarto intermedio hasta mañana.

SEÑOR ESPALTER. — Muy bien. La Mesa conoce mi pensamiento y puede arbitrar la fórmula propuesta por el señor Senador Brum.

Formulo moción, en concreto, para que mañana, en primer término, sin asuntos previos, se considere la habilitación del Hospital de Clínicas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

Apoyando la moción del señor Senador Espalter, en cuanto se refiere a que figure en primer término en la sesión de mañana la habilitación del Hospital de Clínica, pero no que sea único asunto. Pensamos que en un debate no muy extenso se sancionará la ley relativa a dicho Hospital...

SEÑOR ESPALTER. — Me corrijo en el lapsus, señor Senador: como primer asunto.

SEÑOR PAYSSE RERES. — Y que luego se continúe con todos los asuntos que figuran en el orden del día.

SEÑOR BRUM. — Solicitaría que se colocara en segundo término del orden del día, el proyecto relativo al Liceo de Dolores.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR GUICHON. — Insistiría ante el señor Senador Brum, exhortándolo a que desista de su moción, ya que al proyecto relativo al Liceo de Dolores sólo le falta votar un artículo para el que se necesita mayoría especial y en razón de estar cerrado el debate, en cualquier momento se puede solicitar que se declare grave y urgente para ser votado de inmediato.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En concreto, señor Presidente, apoyamos la moción del señor Senador Espalter, para que en primer término en el orden del día de mañana figure el asunto relativo al Hospital de Clínicas y, luego, el resto del orden del día que estamos considerando.

SEÑOR DOMINGUEZ. — ¿Me permite?

Creo que interpreto el pensamiento de la bancada nacionalista con respecto a este asunto, al declarar que apoyamos la moción del señor Senador Espalter, para que mañana se trate en primer término, el asunto relativo al Hospital de Clínicas.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa de acuerdo con lo expresado cree que al término de la sesión de hoy el Senado se debe declarar en sesión permanente haciendo un cuarto intermedio hasta el día de mañana, en cuya orden del día figurará, en primer término, el asunto relativo al Hospital de Clínicas y a continuación los que figuran en el orden del día de la sesión de hoy.

Se va a votar si se procede en consecuencia.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Se entra al orden del día con la consideración en primera discusión particular de la parte procesal, artículo 21 del Presupuesto Judicial.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que el debate se interrumpió antes de entrar al capítulo de las disposiciones transitorias, que fué el momento en que propuse que se creara el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Se había votado el artículo 18 de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me informa que fué en el 21, pero los señores Senadores podrán...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para evitar dudas se podría votar el 19 del proyecto, que pasa a ser 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 19 del proyecto que pasa a ser 20.

(Se lee).

"Artículo 20. Los Tribunales de Apelaciones de 1.º, 2.º y 3er. Turno cesarán en la jurisdicción penal y, en consecuencia, remitirán al Tribunal de Apelaciones en lo Penal los asuntos en trámite de esta materia, con excepción de aquellos en que ya se hubiese dictado resolución para la vista de la causa, en los que deberán pronunciar sentencia".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 20, que pasa a ser 21.

(Se lee).

Artículo 21. La Suprema Corte de Justicia dispondrá la forma en que se distribuirán los expedientes actualmente en trámite en los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo y en los Juzgados del Crimen.

Asimismo, la Suprema Corte determinará los turnos en que actuarán los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, los Juzgados Letrados del Crimen, los Juzgados Letrados de 1.a Instancia de Salto, Paysandú y Canelones, los de Instrucción y Correccional de Montevideo y los Reguladores de Honorarios.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 21 que pasa a ser 22.

(Se lee).

"Artículo 22. Los escribanos que, al entrar en vigor esta ley, ocupen cargos de Actuarios o Adjuntos en los Tribunales de Apelaciones o Juzgados Letrados, podrán ser designados Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, siempre que hayan continuado en su cargo hasta el momento de esta designación".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 22 que pasa a ser 23.

(Se lee).

"Artículo 23. Lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley no es aplicable a los funcionarios que, a la fecha de la publicación de la misma, ocupen cargos en la Administración de Justicia o en el Ministerio Público o Fiscal y respecto de los cuales no rija dicha incompatibilidad".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **22 en 22. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

CAPITULO I

Artículo 1.º Créase el Tribunal de Apelaciones en lo Penal con la jurisdicción y competencia que en materia criminal correspondiente a los Tribunales de Apelaciones existentes, y que actuará de acuerdo a lo establecido en la Sección VI, del Capítulo II, del Título III del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Art. 2.º Créase el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 3er. turno, con la jurisdicción y competencia que establecen los artículos 98 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y las leyes especiales en la materia.

Art. 3.º Créanse dos cargos de Juez Letrado del Crimen de 3.º y 4.º turnos.

Cada uno de ellos actuará con las oficinas existentes de los Juzgados Letrados del Crimen de 1.º y 2.º turnos, respectivamente.

Art. 4.º Suprímese el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Canelones y se crean los Juzgados Letrados de 1.a Instancia de Canelones, de 1.º y 2.º turnos.

Art. 5.º Suprímense los Juzgados Letrados de Instrucción de 1.o, 2.o, 3.o y 4.o turnos y los Juzgados Letrados de lo Correccional de 1.º y 2.º turnos y se crean los Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional de 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o turnos de Montevideo.

Los Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo y los Juzgados Letrados de 1.a Instancia de Salto, Paysandú y Canelones tendrán la misma jurisdicción y competencia en materia penal, que actualmente tienen los Juzgados Letrados de 1.a Instancia del Interior.

Art. 6.º Las actuales Fiscalías de Gobierno se denominarán "Asesorías Letradas de Gobierno", y los Fiscales de Gobierno se denominarán "Asesores Letrados de Gobierno".

Las incompatibilidades actualmente en vigencia para las Fiscalías de Gobierno, se mantienen para los cargos de estas Asesorías.

CAPITULO II

Artículo 7.º De las apelaciones que procedan contra las resoluciones y sentencias de los Juzgados de Instrucción y Correccional, conocerán los Juzgados Letrados del Crimen.

Los Jueces Letrados de lo Correccional continuarán conociendo en los asuntos en trámite hasta la conclusión de la instancia principal o incidental que haya determinado su intervención.

Una vez conclusa ésta, se ajustará la tramitación ulterior al nuevo régimen legal.

Art. 8.º En los casos de integración previstos por el artículo 113 del Código de Organización de los Tribunales y Ley 9.501, cada Ministro integrante de los distintos Tribunales de Apelaciones será reemplazado por sorteo por los miembros de los otros Tribunales, en el siguiente orden:

Los de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil, por miembros de esos mismos Tribunales y, si no los hubiere, por los del Tribunal de Apelaciones en lo Civil.

Los del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, por los de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil.

Art. 9.º Las normas sobre subrogación establecidas en los artículos 124 y 127 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, serán aplicables en materia penal.

Art. 10. La Suprema Corte de Justicia podrá encargar de los Despachos de los Juzgados Letrados de los Departamentos del Interior, en caso de licencias o vacancia, a los Jueces de Paz de la 1.a Sección Judicial siempre que fueren abogados.

Art. 11. Son incompatibles todos los cargos de la Administración de Justicia y Ministerio Público y Fiscal, con el ejercicio de las profesiones de abogado o escribano, con la única excepción de las funciones inherentes a su propio cargo y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Art. 12. Suprímese el proveído en todos los casos. Cuando las resoluciones sean dictadas por la Suprema Corte, Tribunales o Jueces, las firmas o rúbricas serán autorizadas por los Secretarios, Actuarios o Actuarios Adjuntos cuya firma importará certificación de la fecha de la resolución y de las firmas o rúbricas de los Ministros o Juez que las dictaron.

Art. 13. La agregación de oficios, comunicaciones o documentos, que no obligue a dictar providencias especiales, se hará sin necesidad de mandato y mediante simple nota del Secretario o Actuario.

Del mismo modo se procederá siempre que hubiere que librar exhortos, despachos u oficios.

Art. 14. Sustitúyese el inciso 2.º del artículo 196 del Código de Procedimiento Civil por el siguiente: "No hallándose en su casa a la persona a quien debe hacerse la notificación se dejará un cedulón que contenga la providencia, su fecha y la de la notificación y se pondrá constancia del nombre de la persona que lo recibiere".

Art. 15. Derógase el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 16. Los miembros del Ministerio Fiscal remitirán al Fiscal de Corte copia de los dictámenes sobre liquidación de impuestos a las herencias, legados, donaciones y gananciales en los cuales formulen observaciones sobre puntos o cuestiones de derecho controvertidos o dudosos. Cuando de esos dictámenes surjan diferencias de criterio en la aplicación de las respectivas leyes el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación fijará la interpretación a que deberán ajustarse todas las Fiscalías en lo sucesivo.

Art. 17. Sustitúyese el artículo 193 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (ley número 9.164) por el siguiente:

"Artículo 193. Los demás Fiscales de la Capital se subrogarán recíprocamente en los casos de impedimento, teniendo ante todo en cuenta la analogía".

Art. 18. En los asuntos en que, por leyes anteriores, la representación del Estado ante los Tribunales estaba a cargo de los Fiscales de Gobierno, será ejercida en lo futuro por los Fiscales de Hacienda.

Art. 19. Los escribanos adjuntos de los Juzgados Letrados de 1.a Instancia del Interior, sustituirán a los Directores de los Registros Públicos Departamentales, en caso de licencia.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los Tribunales de Apelaciones de 1.°, 2.° y 3.er turnos cesarán en la jurisdicción Penal y, en consecuencia, remitirán al Tribunal de Apelaciones en lo Penal los asuntos en trámite de esta materia, con excepción de aquellos en que ya se hubiese dictado resolución para la vista de la causa, en los que deberán pronunciar sentencia.

Art. 21. La Suprema Corte de Justicia dispondrá la forma en que se distribuirán los expedientes actualmente en trámite en los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo y en los Juzgados del Crimen.

Asimismo, la Suprema Corte determinará los turnos en que actuarán los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, los Juzgados Letrados del Crimen, los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto, Paysandú y Canelones, los de Instrucción y Correccional de Montevideo y los Reguladores de Honorarios.

Art. 22. Los escribanos que, al entrar en vigor esta ley, ocupen cargos de Actuarios o Adjuntos en los Tribunales de Apelaciones o Juzgados Letrados, podrán ser designados Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, siempre que hayan continuado en su cargo hasta el momento de esta designación.

Art. 23. Lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley no es aplicable a los funcionarios que, a la fecha de la publicación de la misma, ocupen cargos en la Administración de Justicia o en el Ministerio Público o Fiscal y respecto de los cuales no rija dicha incompatibilidad.

Art. 24. Comuníquese, etc.

—Se pasa a considerar, ahora, el fascículo primero, correspondiente a la parte presupuestal del proyecto de ley sobre Presupuesto del Poder Judicial.

Léase.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta número 1.568 de 1949. — Distribuído número 158|1950. — Anexo XII al número 425|949).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Presupuesto, integrada.

INFORME

La Comisión ha tomado como base de su estudio el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes.

En todo caso, para las enmiendas introducidas, se ha asesorado con la Suprema Corte de Justicia o con el Ministerio de Instrucción Pública respectivamente.

No se trata de construir un presupuesto amplio, ni mucho menos de lujo. Razones financieras que son obvias, obligan a constreñirse a preparar un presupuesto mínimo.

La Comisión adoptó, en consecuencia, estas dos normas, en la revisación de las planillas:

A) Aceptar solamente las creaciones indispensables.
B) Aumentar los sueldos únicamente hasta el mínimo compatible con lo equitativo y lo decoroso para cada función.

También como norma general, se resolvió dar a igual función igual sueldo; y se consideró que el aumento mínimo, para los funcionarios, sería de $ 50.00 mensuales, con las excepciones que se indican.

Dentro de estas normas, he aquí en síntesis, cuales han sido las decisiones de la Comisión.

La escala general de sueldos, que se adoptó es la siguiente:

	Asignación mensual
Ministro de la Suprema Corte y Fiscal de Corte	$ 1.500.00
Miembros del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo	" 1.300.00
Miembros de los Tribunales Civiles y Penal	" 1.200.00
Jueces Letrados en todas las competencias en la Capital, Secretarios Letrados de la Corte, Reguladores de honorarios, Fiscales de lo Civil, del Crimen y de Hacienda	" 1.000.00
Jueces Letrados del interior del país; Fiscal Letrado Suplente; Fiscal Adjunto de Corte y Fiscales Departamentales	" 850.00
Secretarios Letrados de Tribunales y Escribano de Protocolo de la Corte	" 750.00
Actuarios de Juzgados Letrados en la Capital y Jueces de Paz de Montevideo	" 680.00
Defensores de Oficio y Fiscales Adjuntos	" 650.00
Actuarios Juzgados Letrados del interior	" 615.00
Tasadores de Costas y Director de Sesiones de la Corte	" 600.00
Actuario de la Suprema Corte; Actuario Adjunto de la Suprema Corte; Actuarios Adjuntos en Juzgados Letrados en la Capital; Médicos Forenses; Jueces de Paz 1.a Sección y ciudades del interior; Secretario Fiscalía de Corte	" 555.00
Alguaciles de Juzgados Letrados en la Capital	" 450.00
Actuarios Adjuntos del interior y Secretarios de Fiscalías	" 435.00
Secretarios de Jueces; Alguaciles Interior de la República; Jefe de Despacho (5.o) Interior de la República; Jueces de Laz en pueblos de 1.a (30); Inspectores Juzgados de Paz	" 335.00
Actuarios Juzgados de Paz de Montevideo	" 295.00
Jefes de Despacho Juzgados de Paz	" 255.00
Jueces de Paz de pueblos de 2.a (36)	" 230.00
Jueces de Paz rurales	" 195.00
Jueces de Distrito de la Capital y Jueces de Distrito en ciudades del interior	" 155.00

Suprema Corte de Justicia

Se crean los cargos que este organismo estima imprescindibles: un escribano adjunto de Protocolo, y cuatro funcionarios, así como cinco cargos de personal de servicio.

Se crean además dos cargos de inspectores de Juzgados de Paz, con un sueldo de $ 335.00 mensuales, para realizar una tarea imprescindible de contralor en dichas oficinas, en todo el país. Esta tarea había sido ya encomendada por la Corte a Jueces de Paz jubilados, a quienes se pagaba una modesta suma para gastos. Dió buenos resultados, pero debió suspenderse por falta de rubro.

Tribunales de Apelaciones

Como se proyecta reducir su competencia a la materia civil, se mantiene estrictamente el mismo funcionariado actual. Se crea un tercer cargo de alguacil que faltaba, lo que dará ocasión a ascensos; pero se suprime el último cargo al vacar por dicha razón. Además se pasa uno de los funcionarios (jefe de 5.a) al Tribunal de lo Penal que se crea.

A este Tribunal se le propone una planilla mínima, con 3 funcionarios y 1 ordenanza.

Juzgados Letrados de 1a. Instancia en la Capital

Se mantienen los siete juzgados actuales; se uniforma su personal y las dotaciones del mismo, corrigiéndose la actual disparidad de tratamiento para iguales funciones. Además, dado el notorio exceso de tareas en dichos Juzgados, se crean tres nuevos cargos para cada uno de ellos, a saber: un Secretario del Juez ($ 335.00 mensuales), un Oficial 1.o y un Oficial 5.o.

Juzgados Nacionales de Hacienda

Estando abrumados de trabajo los dos actuales, se mantiene la creación de un tercero, con su correspondiente funcionariado. Al mismo tiempo se aumenta en lo imprescindible, el número de funcionarios de dichos Juzgados, suprimiéndose 10 de las 25 creaciones de la Cámara de Representantes. Se establece un solo Actuario Adjunto por Juzgado; pero se crean los cargos de Secretario del Juez y cuatro funcionarios más por Juzgado.

Juzgados Letrados del Crimen

Se mantiene la innovación de la Cámara de Representantes, como la solución mínima para el exceso de tareas de estos Juzgados, que es sustancialmente para los Jueces: se crean pues dos cargos de Juez del Crimen, que actuarán con las mismas dos oficinas actuales; y solamente se agregan los 4 cargos de Secretario del Juez.

Jueces Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo

Aquí la Comisión ha introducido una reforma sustancial: suprime los Juzgados Correccionales (actualmente son dos, y la Cámara de Representantes proyectó crear además 2 cargos de Juez para actuar con las mismas oficinas). En cambio, se lleva a seis el número de Juzgados de Instrucción (actualmente son 4) y se les atribuye la competencia correccional. La Comisión espera que esta modificación de fondo hará más ágil y eficiente la justicia penal, y que al mismo tiempo ha de tender a la necesaria individualización del delincuente para aplicarle la pena individualizada que quiere nuestro actual sistema penal. Por lo demás, de esta manera se tiende a unificar el sistema penal en todo el país, desapareciendo la dualidad del sistema presente. Se crean solamente nueve cargos regularizándose, las planillas a fin de que los seis Juzgados, a igual competencia y trabajo, tengan el mismo personal.

Juzgados de Instancia en los Departamentos del Interior

Aunque mayores son las necesidades, la Comisión se ha limitado a lo más urgente, creando otro Juzgado, para el Departamento de Canelones. Además ha creado 22 cargos de auxiliares, para que sean designados en aquellos Juzgados que actualmente sufren en mayor grado la penuria de personal.

Juzgados Letrados de Menores

Además de la creación de Secretarios del Juez, se aumentan cuatro auxiliares (2 por cada Juzgado).

Juzgados de Paz de Montevideo

Los sueldos se igualan para lo futuro, en la suma de $ 680.00 mensuales, y se agrega en cada Juzgado un Actuario, con $ 295.00 mensuales de sueldo, a fin de darle a las oficinas el contralor y organización necesarios. Se crean también 28 cargos de auxiliares, para su distribución por la Suprema Corte, en los Juzgados de mayor trabajo.

Juzgados de Paz del Interior

Se equiparan los Jueces de 1a. Sección (capitales de Departamento) y los de las ciudades del Interior (Santa Lucía, Las Piedras, Pando, San Carlos, Carmelo, Rosario, Dolores y Salto 2a. Sección); se regulariza la situación de los Jueces de Paz de los pueblos del interior (actualmente la mayoría están presupuestados como rurales), aumentándose a 30 los de 1a. (20 creaciones) y a 26 los de 2a. (26 creaciones). Correlativamente se suprimen 46 Jueces de Paz rurales, y se crean cinco, en cinco nuevas secciones, con un total de 106. Se igualan todos los sueldos, según categorías, y se crean 42 cargos de auxiliares, a distribuir en los Juzgados de Paz de mayor tarea.

Jueces de Distrito

La Comisión mantiene el aumento propuesto para los Jueces de Distrito de Montevideo y demás ciudades; no así para los Jueces de Distrito rurales, a quienes mantiene con la misma dotación actual. La Comisión tiene serias dudas sobre la utilidad actual de esta magistratura menor que solamente mantiene por estar dispuesta en la Constitución de la República; estima que será necesario atribuirle en lo futuro otra competencia y organización a la misma, para que preste efectivos servicios. En esa ocasión, será oportuno revisar la remuneración de estos funcionarios.

Defensorías de Oficio

En la Defensoría de Menores, solamente se aumentan los sueldos. En la Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal, además se crean los siguientes cargos presupuestales: 1 Jefe de 5.a, 1 Oficial 1.o y 7 Auxiliares. De hecho se trata de regularizar situaciones actuales, atribuyendo a esta Oficina un mínimo de personal.

Médicos Forenses

Actualmente son 2 presupuestados y uno extrapresupuesto. Se regulariza esta situación y se crean dos cargos más, estableciéndose así un médico para cada futuro turno. De esta manera estarán en condiciones de atender debidamente sus tareas.

Depósito Judicial de Bienes Muebles

Se aumentan los sueldos sin otra modificación.

Oficinas Reguladoras de Honorarios

Dadas las nuevas tareas que habrá de representar la regulación obligatoria que establece la ley de recursos, se crea un nuevo cargo de regulador y dos cargos de auxiliares.

Instituto Técnico Forense

Estimándose ya suficiente la amplitud de este Instituto solamente se ha aceptado la creación del cargo de Químico Farmacéutico, que la Suprema Corte estima imprescindible.

Oficina de Tasación de Costas

Previéndose la terminación de sus tareas y entre tanto su disminución paulatina, no se hacen creaciones de cargos. Se ha previsto en la ley complementaria, la transformación de esta Oficina en Oficina de Registros, con la parte del personal que resulte necesario, distribuyéndose el otro por la Suprema Corte, a medida que disminuyan las tareas actuales.

Fiscalías

En las Fiscalía de Corte, además de los aumentos de sueldo, se crean 3 cargos de auxiliares, para estudiantes de Derecho. Se traslada a esta Fiscalía, al Fiscal Suplente, para su dependencia directa del Fiscal de Corte, lo que servirá así a un más efectivo e inmediato ejercicio de las suplencias que corresponda atender. En las demás Fiscalías no se introducen modificaciones ni aumento de personal, fuera de los aumentos correlativos, por cargos paralelos a los del Poder Judicial.

Sala de la Comisión, a 20 de junio de 1950.

Martín R. Echegoyen, Miembro informante. — Carlos Manini Ríos, Miembro informante. — Héctor Payssé Reyes, Miembro informante. — Ledo Arroyo Torres, Miembro informante. — Luis Alberto Brause. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Dardo Regules. — Héctor Alvarez Cina. — Gregorio Barañano. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ramón Viña. — Felipe Ferreiro. — Eduardo Acevedo Alvarez.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Presupuesto. (Integrada).

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o. Apruébanse las siguiente planillas correspondientes a los ítems 12.01 (Suprema Corte de Justicia) 12.02 (Tribunales de Apelaciones) 12.03 (Defensoría de Menores) 12.04 (Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal) 13.01 (Juzgados Letrados de 1.a Instancia en lo Civil) 13.02 (Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.o, 2.o y 3.o turnos. 13.03 (Juzgados Letrados del Crimen). 13.04 (Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo) 13.05 (Juzgados Letrados de 1.a Instancia en los Departamentos del Interior) 13.06 (Médicos Forenses) 13.07 (Juzgados Letrados de Menores de 1.o y 2.o Turnos) 13.08 (Jueces Suplentes) 13.09 Juzgados de Paz) 14.01 (Depósito Judicial de Bienes Muebles). 14.02 (Oficina Reguladora de Honorarios) 14.03 (Instituto Técnico Forense). 14.04 (Oficina de Tasación de Costas) 6.08 (Fiscalía de Corte). 6.09 (Fiscalías de lo Civil). 6.10 (Fiscalías del Crimen). 6.11 (Fiscalías Departamentales). 6.12 (Fiscalías de Hacienda).

ITEM 12.01

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Denominación		Vigente		Proyectado
5 Ministros vigente, pesos 12.660.00 cada uno: proyectado $ 18 000.00 c/u .	$	63.300.00	$	90.000.00
2 Secretarios Letrados, vigente $ 8.460.00 cada uno: proyectado 12.000 00 cada uno	"	16 920.00	"	24.000.00
1 Director de Secciones ...	"	6.660.00		—

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Director de Secciones (al vacar abogado)	—	$ 7.200.00
1 Escribano de Protocolo ..	$ 5.220.00	$ 9.000.00
1 Escribano de Actuación ..	$ 5.220.00	—
1 Actuario	—	$ 6.660.00
1 Oficial 1.o	$ 5.220.00	—
1 Jefe de 1.a	—	$ 6.660.00
1 Adjunto de Protocolo	—	$ 6.660.00
1 Escribano Adjunto de Actuación, Jefe de Sección Archivo y Estadística	$ 4.500.00	—
1 Adjunto de Actuación, Jefe de Sección Archivo y Estadística	—	$ 6.660.00
1 Oficial 2.o	$ 4.020.00	—
1 Jefe	—	$ 5.400.00
1 Auxiliar Alguacil	$ 3.540.00	—
1 Oficial Alguacil	—	$ 5.400.00
1 Oficial 3.o	$ 3.060.00	—
1 Encargado de Despacho ..	$ 2.830.00	—
3 Jefes de 5a. a $ 4.020.00 cada uno (1 C.)	—	$ 12.060.00
2 Inspectores de Juzgados de Paz a $ 4.020.00 cada uno	—	$ 8.040.00
1 Traductor e Intérprete para la Administración de Justicia (Se suprime al vacar)	$ 2.820.00	$ 3.600.00
1 Perito Calígrafo (Pasa al Inst. Forense)	$ 2.820.00	—
2 Auxiliares 1.os a 2.580.00 pesos cada uno	$ 5.160.00	—
2 Jefes de 6a. a $ 3.540.00 cada uno	—	$ 7.080.00
3 Auxiliares 2os. a 2.340.00 pesos cada uno	$ 7.020.00	—
3 Oficiales 1os. a $ 3.060.00 cada uno	—	$ 9.180.00
4 Auxiliares 3os. a 2.100.00 pesos cada uno	$ 8.400.00	—
6 Oficiales 2os. a $ 2.820.00 cada uno (2 C.)	—	$ 16.920.00
4 Auxiliares 4os. a 1.860.00 pesos cada uno	$ 7.440.00	—
6 Oficiales 3os. a $ 2.580.00 cada uno (2 C.)	—	$ 15.480.00
1 Intendente	$ 2.340.00	$ 3.060.00
1 Conserje de Sala (C)	—	$ 2.580.00
2 Conserjes Choferes a pesos 1.860.00 cada uno	$ 3.720.00	—
3 Conserjes Choferes a pesos 2.580.00 c/u. (1 C.) ...	—	$ 7.740.00
5 Ordenanzas a pesos 1.740.00 c/u.	$ 8.700.00	—
6 Ordenanzas a pesos 2.340.0 c/u. (1 C.) ...	—	$ 14.040.00
2 Peones de Limpieza a pesos 1.380.00 c/u (C.) ...	—	$ 2.760.00
Total	$ 168.900.00	$ 270.180.00

ITEM 12.01. — GASTOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RUBRO	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.02	Locomoción y Viáticos (1)	—	$ 3.000.00
2.08	Arrendamientos	$ 5.400.00	$ 7.200.00
2.09	Gastos generales de Oficina	$ 50.144.00	$ 90.000.00
3.01	Gastos eventuales y extraordinarios y de instalación de Juzgados (2)	—	$ 150.600.00
		$ 55.544.00	$ 250.800.00

Llamadas:

(1) Para los Inspectores de Juzgados de Paz.
(2) Por una sola vez.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 168.900.00	$ 270.180.00
Gastos	$ 55.544.00	$ 250.800.00
	$ 224.444.00	$ 520.980.00

ITEM 12.02

TRIBUNALES DE APELACIONES EN LO CIVIL

Denominación	Vigente	Proyectado
9 Ministros a Vig. pesos 10.260.00 c/u. Proy. pesos 14.400.00 c/u.	$ 92.340.00	$ 129.600.00
3 Secretarios a $ 5.940.00 cada uno	$ 17.820.00	—
3 Secretarios Letrados a $ 9.000.00 c/u.	—	$ 27.000.00
2 Oficiales 1.os a pesos 3.540.00 c/u.	$ 7.080.00	—
1 Oficial 1.° Encargado del Despacho	$ 3.540.00	—
3 Jefes a $ 5.400.00 c/u.	—	$ 16.200.00
1 Oficial Alguacil	$ 3.540.00	—
1 Oficial 2.° de Alguacil.	$ 3.540.00	—
3 Oficiales Alguaciles a pesos 5.400.00 c/u. (1 C)	—	$ 16.200.00
2 Oficiales 2os. a $ 2.820.00	$ 5.640.00	—
2 Jefes Encargados del Despacho a $ 2.820.00 cada uno	$ 5.640.00	—
3 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno (1 para el Tribunal de Apelaciones en en lo Penal que se crea)	—	$ 12.060.00
3 Auxiliares 1os. a pesos 2.580.00 c/u.	$ 7.740.00	—
3 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	—	$ 10.620.00
3 Auxiliares 2os. a pesos 2.340.00 c/u.	$ 7.020.00	—
3 Oficiales 1os. a pesos 3.060.00 c/u.	—	$ 9.180.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 2.100.00 c/u. (se suprime por ascenso)	$ 8.400.00	—
3 Oficiales 2os. a pesos 2.820.00 c/u.	—	$ 8.460.00
3 Ordenanzas; Vig. pesos 1.740.00; Proy. pesos 2.340.00 c/u.	$ 5.220.00	$ 7.020.00
1 Encargado de Limpieza de los Tribunales	$ 1.740.00	$ 2.340.00

TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL (C)

Denominación	Vigente	Proyectado
3 Ministros a $ 14.400.00 cada uno	—	$ 43.200.00
1 Secretario Letrado ...	—	$ 9.000.00
1 Jefe	—	$ 5.400.00
1 Oficial Alguacil	—	$ 5.400.00
1 Jefe de 5.a (viene del Tribunal de Apelaciones en lo Civil) ...	—	$ 4.020.00
1 Jefe de 6.a	—	$ 3.540.00
1 Oficial 1.°	—	$ 3.060.00
1 Oficial 2.°	—	$ 2.820.00
1 Oficial 3.o	—	$ 2.580.00
1 Ordenanza	—	$ 2.340.00
	$ 169.260.00	$ 320.040.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
2.08	Arrendamientos	3.580.00	9.400.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	1.800.00	4.800.00
3.01	Gastos Eventuales o Extraordinarios (1)	—	20.000.00
		5.380.00	34.200.00

(1) $ 20.000.00 por una sola vez para gastos de instalación del Tribunal de lo Penal que se crea.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 169.260.00	$ 820.040.00
Gastos	" 6.390.00	" 34.200.00
	$ 175.650.00	$ 854.240.00

ITEM 12.03

DEFENSORIA DE MENORES

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Abogados Defensores de Menores a $ 5.220.00 cada uno	$ 10.440.00	—
2 Abogados Defensores de Oficio de Menores a pesos 7.800.00 c|u.	—	$ 15.600.00
1 Jefe de Oficina	" 2.820.00	—
1 Jefe de 4.a	—	" 4.500.00
1 Subjefe Oficial 1.a	" 2.580.00	—
1 Jefe de 5.a	—	" 4.020.00
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 c|u.	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 c|u.	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 4.200.00	—
2 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c|u.	—	" 5.640.00
2 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 c|u.	" 3.720.00	—
2 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 c|u.	—	" 5.160.00
2 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 c|u.	" 3.480.00	—
2 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 c|u.	—	" 4.680.00
1 Ordenanza	" 1.620.00	" 2.340.00
	$ 33.540.00	$ 48.060.00

GASTOS

ITEM 12.03

DEFENSORIA DE MENORES

RUBRO	Vigente	Proyectado
2.08 Arrendamientos	$ 1.200.00	$ 1.440.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 1.080.00	" 2.160.00
	$ 2.280.00	$ 3.600.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 33.540.00	$ 48.060.00
Gastos	" 2.280.00	" 3.600.00
Totales	$ 35.820.00	$ 51.660.00

ITEM 12.04

DEFENSORIA DE OFICIO EN LO CIVIL Y CRIMINAL

Denominación	Vigente	Proyectado
7 Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal Letrados a $ 5.220.00 c|u.	$ 86.540.00	—
7 Defensores de Oficio en en lo Civil y Criminal a $ 7.800.00 c|u.	—	$ 54.600.00
1 Jefe de 5.a (C.)	—	" 4.020.00
1 Oficial 1.o (C.)	—	" 3.060.00
7 Auxiliares 4.os a pesos 1.500.00 c|u. (C.) (1)	—	" 10.500.00
1 Ordenanza	" 1.740.00	" 2.340.00
Total	$ 88.280.00	$ 74.520.00

(1) Se requerirá la calidad de estudiante de Abogacía para el ingreso a estos cargos. Esta condición no se exigirá para los funcionarios que actualmente presten servicios en esa Oficina.

ITEM 12.04

GASTOS

Rubro N.o	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos	$ 1.200.00	$ 1.440.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 1.080.00	" 2.160.00
	Total	$ 2.280.00	$ 3.600.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 88.280.00	$ 74.520.00
Gastos	" 2.280.00	" 3.600.00
	$ 40.560.00	$ 78.120.00

ITEMS 13.01 AL 13.07 (Vigente)

ITEM 13.01 (Proyectado)

Vigente

13.01 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno.
13.02 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.
13.03 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3er. Turno.
13.04 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o Turno.
13.05 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o Turno.
13.06 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.
13.07 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o Turno.

Proyectado

Item 13.01 Juzgados Letrados de 1.a Instancia en lo Civil.

Denominación	Vigente	Proyectado
(1) 7 Jueces Vig. $ 8.460.00, Proy. $ 12.000.00 c|u. .	$ 55.220.00	$ 84.000.00
(1) 4 Actuarios (Al vacar Cat. I, Gdo. 16) a pesos 8.160.00 c|u	" 32.640.00	—
(1) 1 Actuario (Al vacar Cat. I, Gdo. 16)	" 5.940.00	—
(1) 1 Actuario (Al vacar Cat. I, Gdo. 16)	" 7.680.00	—
(1) 1 Actuario (Al vacar Cat. I, Gdo. 16)	" 6.720.00	—
(1) 7 Actuarios a $ 8.160.00 cada uno	—	" 57.120.00
(1) 2 Actuarios Adjuntos (Al vacar Cat. II, Gdo. 18) a $ 5.760.00 c|u ..	" 11.520.00	—
(1) 2 Actuarios Adjuntos (Al vacar Cat. II Gdo. 18) a $ 5.940.00 c|u. ..	" 11.880.00	—
(1) 2 Actuarios Adjuntos (al vacar Cat. II, Gdo. 18) a $ 4.920.00 c|u. ..	" 9.840.00	—
(1) 2 Actuarios Adjuntos (al vacar Cat. II, Gdo. 18) a $ 5.220.00 c|u. ..	" 10.440.00	—
(1) 1 Actuario Adjunto (al vacar Cat. II, Gdo. 18)	" 5.460.00	—
(1) 1 Actuario Adjunto (al vacar Cat. II, Gdo 18)	" 5.160.00	—

Denominación	Vigente	Proyectado
(1) 2 Actuarios Adjuntos (al vacar C. II, Gdo 13) a $ 6.180 00 c/u.	" 12.360.00	—
(1) 1 Actuario Adj. (al vacar C. II, G. 13)	$ 4.560.00	—
(1) 1 Actuario Adj. (al vacar C. II, G 13)	" 4.500.00	—
(1) 14 Actuarios Adjuntos a $ 6.660.00 c/u. . . .	—	" 93.240 00
(1) 1 Oficial Alguacil (al vacar C. II, Gdo 12) ..	" 5.280.00	—
(1) 1 Oficial Alg. (al vacar C. II, G 12)	" 5 140.00	—
(1) 1 Oficial Alg. (al vacar C. II, G. 12)	" 5 220.00	—
(1) 1 Oficial Alg. (al vacar C. II. G. 12)	" 5 400.00	—
(1) 1 Oficial Alg. (al vacar C. II. G. 12)	" 5.160.00	—
2 Oficiales Alguaciles a pesos 3.540 00 c/u.	" 7.080 00	—
(1) 7 Oficiales Alguaciles a $ 5.400 00 c/u.	—	" 37.800.00
(2) 7 Secretarios de los Jueces a $ 4.020.00 cada uno (C)	—	" 28.140.00
4 Oficiales 1os. del Despacho. — Jefes a pesos 2.820. cada uno	" 11.280.00	—
3 Oficiales 1os. Jefes del del Despacho, a pesos 2.820.00 cada uno ...	" 8.460.00	—
7 Jefes de Despacho a pesos 4.020.00 c/u.	—	" 28.140.00
2 Jefes del Registro de Comercio a $ 2.820.00 cada uno	" 5.640.00	—
2 Jefes de 5.a a pesos 4.020.00 cada uno	—	" 8.040.00
7 Oficiales 2os. a pesos 2.580.00 cada uno ...	" 18.060.00	—
2 Auxiliares 1os. a pesos 2.580.00 cada uno ...	" 5.160.00	—
9 Jefes de 6.a a pesos 3.540.00 cada uno ...	—	" 31.860.00
12 Auxiliares 1os a pesos 2.340.00 cada uno ...	" 28.080.00	—
14 Oficiales 1os. a pesos 3.060.00 c/u. (2 C.) .	—	" 42.840.00
28 Auxiliares 2os. a pesos 2.100.00 cada uno ...	" 58.800.00	—
28 Oficiales 2os. a pesos 2.820.00 cada uno ...	—	" 78.960.00
35 Oficiales 3os. a pesos 1.860.00 cada uno ...	" 65.100.00	—
35 Auxiliares 3os. a pesos 2.580.00 cada uno ...	—	" 90.300.00
28 Auxiliares 4os. a pesos 1.740.00 cada uno ...	" 48.720.00	—
28 Oficiales 4os. a pesos 2.340.00 cada uno ...	—	" 65.520.00
14 Oficiales 5os. a pesos 2.100.00 c/u. (C.) ...	—	" 29.400.00
7 Ordenanzas: Vig. pesos 1.620.00; Proy. pesos 2.100.00 cada uno ..	" 11.340.00	" 14.700.00
	$ 481.680.00	$ 690.060.00

(1) Sueldo fijado por la Suprema Corte de Justicia (opción artículo 12, ley 23/10/46 y 31/12/47).

(2) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. (Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando esos cargos).

ITEM 13.01

GASTOS

Rubro	Vigente	Proyectado
2.04 Impresiones y encuadernaciones	$ 691.20	$ 1.500.00
2.08 Arrendamientos ...	" 23.700.00	" 26.500.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 7.560.00	" 14.000.00
	$ 31.951 20	$ 42.000.00

RESUMEN

Sueldos	$ 481.680.00	$ 690.060.00
Gastos	" 31.951.20	" 42.000.00
	$ 513.631.20	$ 732.060.00

ITEM 13.08 (Vigente)

ITEM 13.02 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS NACIONALES DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1.o, 2o y 3er. TURNOS (C.)

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Jueces a $ 8.400.00 c/u.	$ 16.960.00	—
3 Jueces a $ 12.000.00 cada uno (1 C.)	—	$ 36.000.00
1 Actuario (al vacar Cat. I, Gdo. 16)	" 6.120.00	—
1 Actuario	" 5.940.00	—
4 Actuarios Adjuntos a pesos 4.020.00 cada uno .	" 16.080.00	—
3 Actuarios a $ 8 160.00 cada uno	—	" 24.480.00
3 Actuarios Adjuntos a pesos 6.660.00 cada uno .	—	" 19.980.00
3 Oficiales Alguaciles (Vig. $ 3.540.00 c/u.; Proy. pesos 5.400.00 c/u.) (1 C.)	" 7.080.00	" 16.200.00
3 Secretarios del Juez a pesos 4.020.00 c/u. (C.) (1)	—	" 12.060.00
2 Oficiales 1os. Jefes de Despacho a $ 2 820.00 cada uno	" 5.640.00	—
3 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno (1 C.)	—	" 12.060.00
2 Oficiales 2os. a $ 2.580.00 cada uno	" 5.160.00	—
3 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	—	" 10.620.00
4 Auxiliares 1os. a pesos 2 340.00 cada uno ...	" 9.360.00	—
6 Oficiales 1os. a $ 3 060.00 cada uno (2 C.)	—	" 18.360.00
6 Auxiliares 2os. a pesos 2.100.00 cada uno ...	" 12.600.00	—
9 Oficiales 2os. a pesos 2.820 00 cada uno (3 C.)	—	" 25.380.00
6 Auxiliares 3os. a pesos 1.860.00 cada uno ...	" 11.160.00	—
9 Oficiales 3os. a $ 2.580.00 cada uno (3 C.)	—	" 23.220.00
6 Auxiliares 4os. a pesos 1.740.00 cada uno	" 10.440.00	—
9 Oficiales 4os. a $ 2.340.00 cada uno (3 C.)	—	" 21.060.00
3 Ordenanzas (Vig. a pesos 1.620.00 c/u.; Proyec. a $ 2.100.00 c/u. (1 C.) .	" 3.240.00	" 6.300.00
	$ 109.740.00	$ 225.720.00

(1) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando esos cargos.

ITEM 13.08 (Vigente)

ITEM 13.02 (Proyectado)

GASTOS

Rubro	Vigente	Proyectado
2.08 Arrendamientos	$ 3.060.00	$ 6.700.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 1.440.00	" 4.500.00
8.01 Gastos Generales o Extraordinarios (1)	—	" 15.000.00
	$ 4.500.00	$ 26.200.00

(1) Para gastos de instalación del Juzgado de Tercer Turno, por una sola vez.

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 109.740.00	$ 224.720.00
Gastos	" 4.500.00	" 26.200.00
	$ 114.240.00	$ 251.920.00

ITEM 13.09 (Vigente)

ITEM 13.03 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DEL CRIMEN

Denominación	Vigente	Proyectado
4 Jueces a Vigente pesos 8.460.00 c|u. Proyectado $ 12.600.00 cada uno (2 C.)	$ 16.920.00	$ 48.000.00
2 Actuarios a Vigente pesos 5.940.00 c|u. Proyectado $ 8.160.00 c|u.	" 11.880.00	" 16.320.00
1 Actuario Adjunto (Al vacar C. II G. 13)	" 5.760.00	—
1 Actuario Adjunto	" 4.020.00	—
2 Actuarios Adjuntos a pesos 6.660.00 c|u.	—	" 13.320.00
2 Oficiales Alguaciles Enc. de la Estadística a Vig. $ 3.540.00 c|u.	" 7.080.00	—
2 Oficiales Alguaciles a pesos 5.400.00 c|u.	—	" 10.800.00
4 Secretarios del Juez (1) a $ 4.020.00 c|u. (C.)	—	" 16.080.00
2 Oficiales 1.os Jefes de Despacho a $ 2.820.00 cada uno	" 5.640.00	—
2 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno	—	" 8.040.00
2 Oficiales 2.os a pesos 2.580.00 cada uno	" 5.160.00	—
2 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	—	" 7.080.00
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 cada uno	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 cada uno	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 cada uno ...	" 4.200.00	—
2 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 cada uno ...	—	" 5.640.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 cada uno ...	" 7.440.00	—
4 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 cada uno ...	—	" 10.320.00
4 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 cada uno ...	" 6.960.00	—
4 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 cada uno ...	—	" 9.360.00
2 Ordenanzas a Vig. pesos 1.620.00 c|u. Proyect. $ 2.100.00 c|u.	" 3.240.00	" 4.200.00
	$ 82.980.00	$ 155.280.00

(1) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando esos cargos.

ITEM 13.09 (Vigente)

ITEM 13.03 (Proyectado)

G A S T O S

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos ...	$ 3.420.00	$ 4.104.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 1.440.00	" 2.880.00
		$ 4.860.00	$ 6.984.00

R E S U M E N

Denominación	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 82.980.00	$ 155.280.00
Gastos	" 4.860.00	" 6.984.00
	$ 87.840.00	$ 162.264.00

ITEM 13.10 (Vigente) (1)

JUZGADOS LETRADOS CORRECCIONALES DE 1.er y 2.o TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Jueces a $ 8.460.00 c|u.	$ 16.920.00	(1)
2 Actuarios a $ 5.940.00 cada uno	" 11.880.00	(1)
2 Actuarios Adjuntos a pesos 4.020.00 c|u.	" 8.040.00	(1)
2 Oficiales Alguaciles Enc. de la Estadística, a pesos 3.540.00 c|u.	" 7.080.00	(1)
2 Oficiales 1.os Jefes de Despacho, a $ 2.820.00 cada uno	" 5.640.00	(1)
2 Oficiales 2.os a pesos 2.580.00 c|u.	" 5.160.00	(1)
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 c|u.	" 4.680.00	(1)
2 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 4.200.00	(1)
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.860 00 c|u.	" 7.440.00	(1)
2 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 c|u.	" 3.480.00	(1)
2 Ordenanzas a 1.620.00 cada uno	" 3.240.00	(1)
Total	$ 77.760.00	(1)

(1) Pasa al Item 13.04 (Proyectado).

ITEM 13.10 (Vigente) (1)

G A S T O S

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
	Juzgados Letrados Correccionales de 1er. y 2do. Turnos.		
2.08	Arrendamientos ...	$ 2.808.00	$ (1)
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 1.440.00	(1)
	Total	$ 4.248.00	$ (1)

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 77.760.00	(1)
Gastos	" 4.248.00	(1)
	$ 82.008.00	

(1) Pasa al Item 13.04 (Proyectado).

ITEM 13.11 (Vigente)

ITEM 13.04 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE MONTEVIDEO

Denominaciones	Vigente	Proyectado
6 Jueces a Vigente pesos 8.460.00 c|u. Proyectado pesos 12.000.00 (2 vienen de Item 13.10) ...	$ 33.840.00	$ 72.000.00
6 Actuarios a Vigente pesos 5.940.00 c|u. Proyectado $ 8.160.00 (2 vienen de Item 13.10) ...	" 23.760.00	" 48.960.00
6 Actuarios Adjuntos a Vig. $ 4.020.00 c|u. Proyectado $ 6.660.00 c|u. (2 vienen de Item 13.10) ..	$ 16.080.00	$ 39.960.00
8 Oficiales 1.os Alguaciles		

Denominación	Vigente	Proyectado
Jefes del Despacho a pesos 3.540.00 c|u.	" 10.620.00	—
1 Alguacil Jefe de Despacho	" 3.540.00	—
6 Oficiales Alguaciles Jefes de Despacho a $ 5.400.00 cada uno (2 fig. en Item 13.10 como: 2 Ofic. enc. de la Estadística a pesos 3.500.00 c|u.)	—	" 32.400.00
6 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno (2 fig. en Item 13.10 como: 2 Ofic. 1.os Jefes de Despacho a pesos 2.820.00 c|u. (4 C.)	—	" 24.120.00
6 Oficiales 2.os a pesos 2.580.00 c|u. 2 Oficiales 2.os a $ 2.580.00 del Ítem 13.10. (Se suprimen 2 por ascenso)	" 15.480.00	—
6 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno (2 vienen del Item 13.10)	" —	21.240.00
5 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 c|u.; 2 Aux. 1.os a $ 2.340.00 c|u. del Item 13.10 (Se suprime 1 por ascenso) ...	" 11.700.00	—
6 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 c|u. (2 vienen del Item 13.10)	—	" 18.360.00
9 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 c|u.; 2 Aux. 2.os a $ 2.100.00 c|u. vienen del Item 13.10 ..	" 18.900.00	—
12 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c|u. (2 vienen del Item 13.10) (1 C.)	—	" 33.840.00

ITEM 13.11 (Vigente)

ITEM 13.04 (Proyectado)

Continuación

Denominación	Vigente	Proyectado
5 Auxiliares 3os. a pesos 1.860.00 c|u.; 4 Auxiliares 3os. a $ 1.860.00 c|u. de Item 13.10	$ 9.300.00	—
12 Oficiales 3os. a pesos 2.580.00 c|u.: (4 vienen del Item 13.10) (3 C.)	—	" 30.960.00
9 Auxiliares 4os. a pesos 1.740.00 c|u.: 2 Escribientes a $ 1.620.00 c|u.: 2 Auxiliares 4os. a pesos 1.740.00 c|u. del Item 13.10 (se suprime 1 por ascenso)	" 18.900.00	—
12 Oficiales 4os a pesos 2.340.00 c|u. (2 vienen del Item 13.10)	—	" 28.080.00
6 Oficiales 5os. a pesos 2.100.00 c|u. (C.) ...	—	" 12.600.00
5 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno: 2 Ordenanzas a $ 1 620 00 c|u (vienen del Item 13.10) (se suprime 1 por ascenso).	" 8.100.00	—
6 Ordenanzas a $ 2.100.00 (2 vienen del Item 13.10)	—	" 12.600.00
Personal Adscripto		
1 Traductor	$ 1.860.00	$ 2 580.00
1 Chofer	" 1.740.00	—
1 Chofer	" 1.620.00	—
4 Choferes (2 C.) a pesos 2.340.00 c|u.	—	" 9.360.00
Total	$ 175.440.00	$ 387.600.00

ITEM 13.11 (Vigente)

ITEM 13.04 (Proyectado)

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.02	Locomoción y Viáticos	$ 3.792.00	$ 3.800.00
2.08	Arrendamientos (1).	" 5.400.00	" 9.600.00
2.09	Gastos Generales de Oficina (2)	" 4.396.00	—
	Gastos Generales de Oficina (pesos 1.440.00 vienen del Item 13.10)	—	" 12.000.00
		$ 13.588.80	$ 25.400.00

(1) Llamada Vigente

Alquiler de casa: a) Primer Turno $ 1.260.00;
b) Segundo Turno $ 1.320 00;
c) Tercer Turno $ 1.320.00;
d) Cuarto Turno $ 1.500.00.

(2) Llamada Vigente

A) Gastos de Oficina y ordinarios de locomoción, pesos 2.548.80.
B) Alumbrado y Limpieza para los Juzgados de 1er., 2.° y 3er. Turnos, $ 648.00.
C) Para el Juzgado Letrado de Instrucción de 4.° turno, $ 1.200.00.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos: Item 13.10, pesos 77.760.00; Item 13.11, $ 175.440.00	$ 253.200.00	$ 387.600.00
Gastos: Item 13.10, pesos 4.248.00; Item 13.11, $ 13.588.80	" 17.836.80	" 25.400.00
Totales	$ 271.036.80	$ 413.000.00

ITEMS 13.12 y 13.13 (Vigente)

ITEM 13.05 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DE 1.a INSTANCIA DE LOS DEPARTAMENTOS DEL INTERIOR

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
Juzgados de 1.a Instancia de 2.° turno de Salto y Paysandú.		
2 Jueces a $ 6.660.00 c|u. .	13.320.00	—
GRUPO A—6 Juzgados		
Canelones; Cerro Largo, Colonia, Durazno, Lavalleja y Tacuarembó.		
6 Jueces a $ 6.660.00 c|u.	39.960.00	—
GRUPO B—7 Juzgados		
Florida, Paysandú, Rivera, Rocha, San José, Salto 1er. Turno y Soriano.		
7 Jueces a $ 6.660.00 c|u. .	46.620.00	—
GRUPO C—5 Juzgados		
Artigas, Flores, Maldonado, Río Negro y Treinta y Tres.		
5 Jueces a $ 6.660.00 c|u. .	33.300.00	—
21 Jueces a $ 10.200.00 cada uno (1 C.)	—	214.200.00

Denominación	Vigente	Proyectado
Juzgados de Salto y Paysandú.		
1 Actuario al vacar Cat. I, Gdo. 15 a	5.940.00	—
1 Actuario	5.220.00	—
GRUPO A		
3 Actuarios, al vacar C. I, G. 15 a $ 5.940.00 c|u. ..	17.820.00	—
1 Actuario al vacar C. I., G. 15	5.820.00	—
1 Actuario al vacar C. I, G. 15	5.760.00	—
1 Actuario al vacar C. I, G. 15	5.520.00	—
GRUPO B		
5 Escribanos Actuarios, al vacar C. I, G. 15, a pesos 5.940.00 c|u.	29.700.00	—
2 Escribanos Actuarios a $ 5.220.00 c|u.	10.440.00	—
GRUPO C		
1 Escribano Actuario, al vacar C. I, G. 15	5.700.00	—
4 Escribanos Actuarios, a $ 5.220.00 c|u.	20.880.00	—
21 Actuarios a $ 7.380.00 cada uno (1 C.)	—	154.980.00
GRUPO A		
6 Actuarios Adjuntos Tasadores de Costas, a pesos 3.540.00 c|u.	21.240.00	—
21 Actuarios Adjuntos a pesos 5.220.00 c|u.	—	109.620.00
Juzgados de Salto y Paysandú		
2 Alguaciles Auxiliares a pesos 2.820.00 c|u.	5.640.00	—
GRUPO A		
6 Auxiliares Alguaciles a pesos 2.820.00 c|u.	16.920.00	—
GRUPO B		
1 Auxiliar Alguacil, al vacar G. 10	3.240.00	—
6 Auxiliares Alguaciles a pesos 2.820.00 c|u.	16.920.00	—
GRUPO C		
5 Auxiliares Alguaciles a pesos 2.820.00 c|u.	14.100.00	—
21 Oficiales Alguaciles a pesos 4.200.00 c|u. (1 C.).	—	88.200.00
Juzgados de Salto y Paysandú.		
2 Jefes de Despacho a pesos 2.580.00 c|u.	5.160.00	—
GRUPO A		
6 Encargados del Despacho a $ 2.580.00 c|u.	15.480.00	—
GRUPO B		
7 Encargados del Despacho a $ 2.580.00 c|u.	18.060.00	—
GRUPO C		
5 Encargados del Despacho a $ 2.580.00 c|u.	12.900.00	—
21 Jefes de 5.a C. II, G. 18, a $ 4.020.00 c|u. (1 C.)	—	84.420.00

Denominación	Vigente	Proyectado
Juzgados de Salto y Paysandú.		
2 Auxiliares 1os. a $ 2.100.00 cada uno	4.200.00	—
GRUPO A		
6 Auxiliares 1os. a pesos 2.100.00 c|u.	12.600.00	—
GRUPO B		
7 Auxiliares 1os., a pesos 2.100.00 c|u.	14.700.00	—
GRUPO C		
5 Auxiliares 1.os a pesos 2.100.00 c|u.	10.500.00	—
21 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 c|u. (1 C) ...	—	64.260.00
Juzgados de Salto y Paysandú:		
4 Auxiliares 2.os a pesos 1.860.00 c|u.	7.440.00	—
GRUPO A		
12 Auxiliares 2.os a pesos 1.860.00 c|u.	22.320.00	—
GRUPO B		
7 Auxiliares 2.os a pesos 1.860.00 c|u.	13.020.00	—
GRUPO C		
5 Auxiliares 2.os a pesos 1.860.00 c|u.	9.300.00	—
29 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c|u. (1 C) ..	—	81.780.00
Juzgados de Salto y Paysandú.		
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 c|u.	6.960.00	—
GRUPO A		
18 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 c|u.	31.320.00	—
GRUPO B		
21 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 c|u.	36.540.00	—
GRUPO C		
10 Auxiliares 3 os a pesos 1.740.00 c|u.	17.400.00	—
55 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 c|u. (2 C) ..	—	141.900.00
11 Oficiales 5.os a pesos 2.100 c|u. (C)	—	23.100.00
11 Auxiliares 1.os a pesos 1.860.00 c|u. (C) ...	—	20.460.00
Juzgados de Salto y Paysandú:		
2 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	3.240.00	—
GRUPO A		
6 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	9.720.00	—
GRUPO B		
7 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	11.340.00	—

Denominación	Vigente	Proyectado
GRUPO C		
5 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	8.100.00	—
21 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno (1 C)	—	44.100.00
Totales	594.360.00	1:027.020.00

GASTOS:

	Vigente	Proyectado
	$	$
2.08 Arrendamientos	1.200.00	—
2.09 Gastos Generales de Oficina	1.440.00	—
GRUPOS A), B) y C)		
2.08 Arrendamientos	8.190.00	—
2.09 Gastos Generales de Oficina	12.960.00	—
2.08 Arrendamientos	—	15.000.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	—	30.000.00
8.01 Gastos Eventuales y Extraordinarios	—	15.000.00
Totales	23.790.00	60.000.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 594.360.00	$ 1:027.020.00
Gastos	" 23.790.00	" 60.000.00
	$ 618.150.00	$ 1:087.020.00

ITEM 13.14 (Vigente)

ITEM 13.06 (Proyectado)

MEDICOS FORENSES

Denominación	Vigente	Proyectado
6 Médicos Forenses, a pesos 6.660.00 c|u. (3 figuran en el ítem 13.11 con $ 5.220.00 c|u., que se suprimen) ...	$ 15.660.00	$ 39.960.00
	$ 15.660.00	$ 39.960.00

GASTOS

Especificaciones

	Vigente	Proyectado
Locomoción. (Figura en Item 13.11)	$ 1.555.00	$ 2.500.00
	$ 1.555.00	$ 2.500.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 15.660.00	$ 39.960.00
Gastos	" 1.555.00	" 2.500.00
	$ 17.215.00	$ 42.460.00

ITEMS 13.15 y 13.16 (Vigente)

ITEM 13.07 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DE MENORES DE PRIMERO Y SEGUNDO TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Jueces a Vig. pesos 8.460.00 c|u. Proy. pesos 12.000.00 c|u. ..	$ 16.920.00	$ 24.000.00
2 Actuarios a Vig. a pesos 5.940.00 c|u. Proy. a pesos 8.160.00 c|u. ..	" 11.880.00	" 16.320.00
2 Inspectores Jefes-Abogados a Vig. pesos 5.220.00 c|u. Proy. pesos 6.900.00 c|u. ...	" 10.440.00	" 13.800.00
2 Escribanos a $ 5.220.00 cada uno	" 10.440.00	—
Cat. I, Gdo. 15) proy. $ 6.900.00 c|u.	—	" 13.800.00
2 Actuarios Adjuntos a Vig. $ 4.020.00 c|u. Proy. 6.660.00 c|u.	" 8.040.00	" 13.320.00
2 Alguaciles Vig. pesos 3.540.00 c|u. Proy. pesos 5.400.00 c|u.	" 7.080.00	" 10.800.00
2 Secretarios del Juez (C) a $ 4.020.00 c|u. (1)	—	" 8.040.00
2 Inspectores Subjefes a Vig. $ 3.060.00 c|u. Proy. a $ 4.500.00 cada uno	" 6.120.00	" 9.000.00
6 Inspectores 1.os a pesos 2.580.00 c|u.	" 15.480.00	—
8 Inspectores 2.os a pesos 2.340.00 c|u.	" 18.720.00	—
14 Inspectores 2.os a pesos 3.540.00 c|u.	—	" 49.560.00
2 Jefes de Despacho a $ 2.820.00 c|u.	" 5.640.00	—
2 Jefes de 5.a a pesos 4.020.00 c|u.	—	" 8.040.00
8 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 cu.	" 18.720.00	—
8 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 c|u.	—	" 24.480.00
8 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 16.800.00	—
8 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c|u.	—	" 22.560.00
10 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 c|u.	" 18.600.00	—
10 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 c|u.	—	25.800.00
16 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 c|u.	" 27.840.00	—
16 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 c|u.	—	" 37.440.00
4 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 c|u. (C)	—	" 8.400.00
2 Ordenanzas a Vig. pesos 1.620.00 c|u. y Proy. a $ 2.100.00 c|u.	" 3.240.00	" 4.200.00
	$ 195.960.00	$ 289.560.00

(1) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas.

Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando cargos.

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.02	Locomoción y Viático .	$ 3.320.00	$ 4.320.00
2.08	Arrendamientos	" 3.600.00	" 4.896.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 3.360.00	" 6.720.00
		$ 10.280.00	$ 15.936.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 195.960.00	$ 289.560.00
Gastos	" 10.280.00	" 15.936.00
	$ 206.240.00	$ 305.496.00

ITEM 13.14 (Vigente)

ITEM 13.08 (Proyectado)

JUECES SUPLENTES

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Juez Suplente	$ 6.660.00	$ 10.200.00
	$ 6.660.00	$ 10.200.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.02	Locomoción y viáticos	$ 864.00	$ 864.00
		$ 864.00	$ 864.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 6.660.00	$ 10.200.00
Gastos	$ 864.00	$ 864.00
	$ 7.524.00	$ 11.064.00

ITEM 13.17 (Vigente)

ITEM 13.09 (Proyectado)

JUZGADOS DE PAZ

A. SECCION 1

Juzgados de Paz de Montevideo

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
6 Jueces, al vacar Cat. I, G. 16 $ 8.160.00 c/u.	48.960.00	—
1 Juez, al vacar, Cat. I, G. 16	7.800.00	—
1 Juez, al vacar, Cat. I, G. 16	7.320.00	—
1 Juez, al vacar, Cat. I, G. 16	7.200.00	—
1 Juez, al vacar, Cat. I, G. 16	6.900.00	—
14 Jueces Vig. $ 5.940.00, Proy. $ 7.800.00 ...	83.160.00	—
24 Jueces a $ 8.160.00 c/u.	—	195.840.00
24 Actuarios a $ 3.540.00 cada uno (C.)	—	84.960.00
24 Jefes de Despacho a $ 2.340.00 c/u.	56.160.00	—
24 Jefes de Despacho (al vacar Of. 1.os) a pesos 3.060.00 c/u.	—	73.440.00
13 Oficiales 1.os encargados del Registro Civil a $ 2.100.00 c/u. ...	27.300.00	—
11 Auxiliares 1.os encargados del Registro Civil a $ 1.860.00 c/u.	20.460.00	—
24 Encargados del Registro Civil (al vacar Oficiales 2.os) a $ 2.820.00 cada uno	—	67.680.00
24 Auxiliares 1.os a pesos 1.860.00 c/u	44.640.00	—
24 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 c/u.	—	61.920.00
24 Auxiliares 2.os a pesos 1.620.00 c/u.	38.880.00	—
24 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 c/u.	—	56.160.00
24 Auxiliares 3.os a pesos 1.380.00 c/u.	33.120.00	—
24 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 c/u.	—	50.400.00
28 Auxiliares 2.os a pesos 1.740.00 c/u. (C.) ...	—	48.720.00

JUZGADOS DE PAZ

B. SECCION 2

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
18 Jueces de 1.a Sección de cada Departamento, a $ 4.500.00 c/u.	81.000.00	—
18 Jueces de las 1.as Secciones de cada Departamento, a $ 6.660.00 cada uno	—	119.880.00
8 Jueces de las ciudades de Sta. Lucía Las Piedras, Pando, S. Carlos, Carmelo, Rosario, Dolores y Salto 2.a Sección, 2 de ellos al vacar Cat. II, G. 13, a $ 5.940.00 c/u. (1) ..	11.880.00	—
6 de ellos a $ 4.020.00 cada uno	24.120.00	—
8 Jueces de ciudades del interior a $ 6.660.00 cada uno	—	53.280.00
10 Jueces de Paz de pueblos de 1.a Cat. a pesos 2.820.00 c/u. (3)	28.200.00	—
30 Jueces de Paz de pueblos de 1.a Cat. (20 C.) a $ 4.020.00 cada uno (3)	—	120.600.00
10 Jueces de Paz de pueblos 2.a Cat. a pesos 2.100.00 c/u. (3) ..	21.000.00	—
36 Jueces de Paz de pueblos de 2.a Cat. a pesos 2.820.00 c/u. (26 C.) (3)	—	101.520.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III G. 5 (1)	3.360.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat III. G. 8 ..	—	3.840.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV G. 5 (1)	3.000.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III G. 8 (1)	—	3.240.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV G. 5 (1)	2.700.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III G. 8 (1)	—	3.240.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV G. 5. (1)	2.520.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III G. 8 (1)	—	2.760.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV G. 5 (1)	2.400.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat III G. 8 (1)	—	2.640.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV G. 5 (1)	2.160.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III G. 8 (1)	—	2.400.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV G. 5 (1)	2.040.00	—
146 Jueces de Paz Rurales a $ 1.340.00 c/u. (46 se sup. por ascenso) .	254.040.00	—
106 Jueces de Paz Rurales a $ 2.340.00 c/u. (5 C.)	—	248.040.00
26 Auxiliares 1.os a pesos 1.620.00 cada uno ..	42.120.00	—
26 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 cada uno ..	—	60.840.00
26 Auxiliares 2.os a pesos 1.500.00 cada uno .	39.000.00	—
56 Auxiliares 3.os a pesos 1.380.00 cada uno ..	77.280.00	—
82 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 cada uno .	—	172.200.00
14 Auxiliares 1.os a pesos 1.860.00 c/u. (14 C.)	—	26.040.00
14 Auxiliares 2.os a pesos $ 1.740.00 c/u. (C.) .	—	24.360.00
14 Auxiliares 3.os a pesos 1.620.00 c/u. (C.) .	—	22.680.00

C. SECCION 3

Jueces de Distrito.

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
24 Jueces de Distrito para el Departamento de Montevideo a 1.380.00 pesos c/u. Vigente pesos 1.860.00 c/u. Proy. (al vacar est. de derecho)	33.120.00	44.640.00
26 Jueces de Distrito para las 1.as Secciones y Ciudades del Litoral e Interior. Vig. 1.140.00. pesos. Proy. $ 1.380.00 cada uno	29.640.00	35.880.00
173 Jueces de Distrito Rurales a $ 960.00 c/u.	166.080.00	166.080.00
	1:207.560.00	1:353.280.00

(1) Sueldo fijado por la Suprema Corte (opción). Artículo 12 ley 23/10/46 y artículos 1.o, 2.o y 3.o ley 31/12/47.
(2) A distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajo de los Juzgados.
(3) A determinar por la Suprema Corte de Justicia.

GASTOS

JUZGADOS DE PAZ

Rubro		Vigente	Proyectado
	A) Sección 1.		
	Juzgados de Paz de Montevideo.		
3.03	Gastos de Div. no esp. otros Rubros (1) ...	$ 17.280.00	$ 50.000.00
	B) Sección 2.		
	Juzgados de Paz del litoral e interior.		
3.03	Gastos de Div. no esp. otros Rubros (2) ..	" 60.240.00	" 152.138.68
	C) Secciones 1 y 2.		
3.01	Gastos eventuales y extraordinarios (3) ..	" 4.800.00	" 12.000.00
3.03	Gastos de Div. no esp. otros Rubros (4) ...	—	" 100.000.00
	D) Sección 3.		
	Jueces de Distrito.		
3.03	Gastos de Div. no esp. otros Rubros (5) ...	" 10.536.00	" 21.072.00
		$ 92.856.00	$ 335.210.68

(1) Llamada Vigente. — Arrendamientos y Gastos para 24 Juzgados (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados).
(1) Llamada Proyectada. — Arrendamientos y Gastos para 24 Juzgados (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas).
(2) Llamada Vigente. — Arrendamientos y Gastos: A) 18 Juzgados de 1.a Sección a $ 600.00 cada uno $ 10.800.00; B) 8 Juzgados de ciudades a pesos 540.00 cada uno, $ 4.320.00; C) 10 Juzgados de 1.a Categoría a $ 480.00 cada uno, $ 4.800.00; D) 10 Juzgados de 2.a Categoría a $ 360.00 cada uno, $ 3.600.00; y E) 153 Juzgados a $ 240.00 cada uno, $ 36.720.00.
(2) Llamada Proyectada. — Arrendamientos y Gastos: A) 18 Juzgados de 1.a Sección a $ 1 344.00 cada uno, $ 24.192.00; B) Juzgados de ciudades a pesos 1.209.00 cada uno, $ 9.676.80; C) 30 Juzgados de 1.a Categoría a $ 1.075.20 cada uno, pesos 32.256.00; D) 36 Juzgados de 2.a Categoría a $ 806.40 cada uno, $ 29.030.40; E) 106 Juzgados a $ 537.58 cada uno, $ 56.983.48 sin obligación de rendir cuentas.
(3) Llamada Vigente. — Imprevistos y Compensaciones para las Secciones I y II (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas).
(3) Llamada Proyectada. — Imprevistos, Licencias y Compensaciones para las Secciones I y II (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas).
(4) Llamada Proyectada. — Para gastos de instalación de los Juzgados de Paz (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia). (Por una sola vez).
(5) Llamada Vigente — Gastos para los Juzgados de Distrito: A) 24 Juzgados de Distrito de Montevideo (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados) pesos 5.760.00; B) 199 Juzgados de Distrito del litoral e interior a $ 24.00 cada uno. $ 4.776.00.
(5) Llamada Proyectada. — Gastos para los Juzgados de Distrito: A) 24 Juzgados de Distrito de Montevideo (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas $ 11.520.00; B) 204 Juzgados de Distrito del litoral e interior a pesos 46.82 cada uno, $ 9.552.00.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 1:207.560.00	$ 1:353.280.00
Gastos	" 92.856.00	" 335.210.68
Totales	$ 1:300.416.00	$ 2:188.490.68

ITEM 14.01

DEPOSITO JUDICIAL DE BIENES MUEBLES

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Depositario	$ 4.020.00	$ 5.220.00
1 Jefe de Despacho y Auxiliar Guarda Libros ..	" 2.580.00	—
1 Jefe de 6.a	—	" 3.540.00
1 Auxiliar encargado del Contralor de los Depósitos	" 2.580.00	—
1 Oficial 1.o al vacar Cat. III Gdo. 10	—	" 3.540.00
1 Ordenanza	" 1.620.00	" 2.100.00
	$ 10.800.00	$ 14.400.00

GASTOS

Rubro	Vigente	Proyectado
2.08 Arrendamientos	$ 3.600.00	$ 4.800.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 691.20	" 1.382.40
Totales	$ 4.291.20	$ 6.182.40

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 10.800.00	$ 14.400.00
Gastos	" 4.291.20	" 6.182.40
Totales	$ 15.091.20	$ 20.582.40

ITEM 14.02

OFICINA REGULADORA DE HONORARIOS

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Regulador Letrado	$ 8.460.00	—
2 Reguladores Letrados a $ 12.000.00 c|u. (1 C.)	—	$ 24.000.00
1 Secretario	" 2.880.00	" 4.020.00
2 Oficiales 5os. a 2.100.00 pesos c|u. (C)	—	" 4.200.00
1 Ordenanza	" 1.620.00	" 2.100.00
Totales	$ 12.900.00	$ 34.320.00

GASTOS

Rubro	Vigente	Proyectado
208 Arrendamientos	$ 540.00	$ 960.00
209 Gastos Generales de Oficina	" 115.20	" 360.00
	$ 655.20	$ 1.320.00

RESUMEN

Sueldos	$ 12.900.00	$ 34.320.00
Gastos	" 655.20	" 1.320.00
Totales	$ 13.555.20	$ 35.640.00

ITEM 14.03

INSTITUTO TECNICO FORENSE

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Director Médico Legista, Asesor de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales	$ 8.460.00	—
1 Director Médico Legista	—	$ 8.460.00
1 Subdirector Médico Legista, Jefe de División . .	" 5.220 00	—
1 Subdirector Médico Legista, Jefe de División (al vacar 1 Subdirector, Abogado notoriamente especializado en medicina legal)	—	" 5.940.00
1 Secretario General	" 2.820.00	" 4.020.00
1 Jefe de División	" 4.500.00	" 5.220.00
3 Subjefes de División (uno especializado en Psiquiatría) a $ 3.540.00 cada uno	" 10.620.00	—
3 Subjefes de División (uno especializado en Psiquiatría) a pesos 4.500.00 c|u.	—	" 13.500.00
1 Encargado de la Morgue, Médico especializado en autopsias	" 3.510.00	" 4.500.00
1 Médico General de Certificaciones	" 2.580.00	" 3.540.00
1 Oficial 1.o	" 3.060.00	—
1 Oficial 2.o	" 2.820.00	—
1 Encargado de Sección ..	" 2.820.00	—
3 Jefes de 5.a a pesos 4.020.00 c|u.	—	" 12.060.00
1 Encargado del Laboratorio (Técnico titulado) .	" 3.310.00	" 4.500.00
1 Químico Farmacéutico (C)	—	" 3.540.00
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 4.200.00	—
1 Oficial 1.o	—	" 3.060.00
1 Oficial 2.o	—	" 2.820.00
4 Auxiliares 2dos. (Taquidactilógrafos) a pesos 1.860.00 c|u.	" 7.440.00	—
4 Oficiales 4.os a pesos 2.580.00 c|u.	—	" 10.320.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 c|u.	" 6.960.00	—
4 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 c|u.	—	" 9.360.00
	$	$
1 Mensajero	" 1.500.00	—
3 Auxiliares 4.os a pesos 1.620.00 c|u.	" 4.860.00	—
1 Ayudante de Inspector .	" 1.500 00	—
5 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 c|u	—	" 10.500.00
1 Inspector (se suprime al vacar)	" 3.060.00	" 3.540.00
1 Perito Calígrafo (del Item 12.01)	—	" 3.060.00
1 Conserje	" 1.860.00	" 2.580.00
3 Porteros a $ 1.620.00 cada uno	" 4.860.00	—
2 Porteros a $ 2.100.00 cada uno	—	" 4.200.00
1 Oficial 5.o (fotógrafo-radiólogo)	—	" 2.100.00
2 Peones de Limpieza a pesos 1.860.00 c|u. ...	—	" 3.720.00
Total de sueldos	$ 85.020.00	$ 123.360.00

ITEM 14.03

GASTOS

Rubro	Vigente	Proyectado
2.09 Gastos Generales de Oficina (1)	$ 3.400.00	$ 12.000.00
	$ 3.400.00	$ 12.000.00

(1) Gastos Generales de Oficina, Luz, Limpieza, Material de Laboratorio, Material Fotográfico, etc.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 85.020.00	$ 123.840.00
Gastos	" 3.400.00	" 12.000.00
	$ 93.320.00	$ 135.360.00

ITEM 14.04

OFICINA DE TASACION Y COSTAS DE PRIMERO Y SEGUNDO TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Escribanos Directores Vigentes $ 5.520.00 c|u. Proy. $ 7.200.00 c|u. ..	$ 10.440.00	$ 14.400.00
1 Escribano Inspector de las Planillas de Costas de los Juzgados de Paz de la Capital (se suprime al vacar)	" 5.220.00	" 6.660.00
2 Oficiales 1ros. a pesos 2.580.00 c|u.	" 5.160.00	—
2 Jefes de 6ta. a pesos 3.540.00 c|u.	—	" 7.080.00
2 Oficiales 2dos. a pesos 2.340.00 c|u.	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1ros. a pesos 3.060.00 c|u.	—	" 6.120.00
4 Auxiliares a pesos 1.620.00 c|u.	" 6.480.00	—
4 Oficiales 4tos. a pesos 2.340.00 c|u.	—	" 9.360.00
	$ 31.980.00	$ 43.620.00

GASTOS

Rubro	Vigente	Proyectado
2.08 Arrendamientos	$ 1.080.00	—

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
3.08 Arrendamientos (1)	—	" 1.848.00
3.09 Gastos Generales de Oficina	" 200.00	" 480.00
	$ 1.280.00	$ 2.328.00

Llamada proyectada:

(1) Alquiler de casa:

A) Primer Turno .... $ 1.200.00
Segundo Turno .... " 648.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 31.980.00	$ 43.620.00
Gastos	" 1.280.00	" 2.328.00
	$ 33.260.00	$ 45.948.00

ITEM 6.08

FISCALIA DE CORTE

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Fiscal	$ 12.660.00	—
1 Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación	—	" 18.000.00
1 Fiscal Letrado Suplente (viene del Item 6.11) ..	—	" 10.200.00
1 Adjunto Abogado art. 145 C. P. Civil	" 7.260.00	—
1 Fiscal Adjunto art. 145 C. P. Civil	—	" 10.200.00
1 Secretario Abogado o Est. de Derecho	" 4.020.00	—
1 Secretario (al vacar Abogado)	—	" 6.660.00
1 Auxiliar 1.º	" 2.340.00	—
1 Oficial 1.º	—	" 3.060.00
1 Auxiliar 2.o	" 2.100.00	—
1 Oficial 2.º	—	" 2.820.00
1 Auxiliar 3.º Estudiante de Derecho	" 1.860.00	—
4 Oficiales 3os. Estudiantes de Derecho a $ 2.580.00 cada uno (3 C.)	—	" 10.320.00
1 Ordenanza Encargado de Limpieza	" 1.620.00	—
1 Ordenanza Encargado de Limpieza	—	" 2.100.00
Locomoción y Viáticos (1)	—	" 2.400.00
Gastos Generales de Oficina	" 960.00	" 2.400.00
	$ 32.820.00	$ 68.160.00

(1) Para el Fiscal Letrado Suplente, (sujeto a rendición de cuentas).

ITEM 6.09

FISCALIAS DE LO CIVIL 1.o, 2.o y 3er. TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
3 Fiscales a $ 8.460.00 c|u.	$ 25.380.00	—
3 Fiscales a $ 12.000.00 c|u.	—	$ 36.000.00
3 Adjuntos (Abogados) a $ 4.500.00 c|u.	" 13.500.00	—
3 Adjuntos (Abogados) a $ 7.800.00 c|u.	—	" 23.400.00
3 Secretarios a $ 3.540.00 cada uno	" 10.620.00	—
3 Secretarios (al vacar Abogados) a $ 5.220.00 cada uno	—	" 15.660.00
3 Escribanos a $ 4.020.00 cada uno	" 12.060.00	—
3 Escribanos a $ 5.220.00 cada uno (al vacar Jefes de 3.a)	—	" 15.660.00

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
3 Auxiliares 1os. a pesos 2.340.00 c|u.	" 7.020.00	—
3 Oficiales 1os. a pesos 3.060.00 c|u.	—	" 9.180.00
3 Auxiliares 2os. a pesos 2.100.00 c|u.	" 6.300.00	—
3 Oficiales 2os. a pesos 2.820.00 c|u.	—	" 8.460.00
3 Auxiliares 3os. a pesos 1.860.00 c|u.	" 5.580.00	—
3 Oficiales 3os. a pesos 2.580.00 c|u.	—	" 7.740.00
3 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	" 4.860.00	—
3 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	" 6.300.00
Gastos Generales de Oficina	" 1.080.00	" 1.440.00
	$ 86.400.00	$ 123.840.00

ITEM 6.10

FISCALES DEL CRIMEN 1.o, 2.o, 3.o Y 4.o TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
4 Fiscales a $ 8.460.00 c|u.	$ 33.840.00	—
4 Fiscales a $ 12.000.00 cada uno	—	" 48.000.00
4 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 c|u.	" 18.000.00	—
4 Adjuntos Abogados a pesos 7.800.00 c|u.	—	" 31.200.00
4 Secretarios (Abogados o Estudiantes de Derecho) a $ 3.540.00 c|u.	" 14.160.00	—
4 Secretarios (Al vacar Abogados) a $ 5.220.00 cada uno	—	" 20.880.00
1 Jefe de Despacho (Al vacar Oficial 1.º)	" 2.580.00	" 3.540.00
3 Auxiliares 1os. a pesos 2.340.00 c|u.	" 7.020.00	—
3 Oficiales 1os. a pesos 3.060.00 c|u.	—	" 9.180.00
4 Auxiliares 2os. a pesos 2.100.00 c|u.	" 8.400.00	—
4 Oficiales 2os. a $ 2.820.00 cada uno	—	" 11.280.00
4 Auxiliares 3os. a pesos 1.860.00 c|u.	" 7.440.00	—
1 Auxiliar 3.º Fiscalía 3er. Turno	" 1.860.00	—
5 Oficiales 3os. a $ 2.580.00 cada uno (al vacar 4 Oficiales 3os.)	—	" 12.900.00
4 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	" 6.480.00	—
4 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	" 8.400.00
Gastos Generales de Oficina	" 1.440.00	" 1.860.00
	$ 101.220.00	$ 147.240.00

ITEM 6.11

FISCALIAS DEPARTAMENTALES

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Fiscal Letrado Suplente (pasa al Item 6.08)	$ 5.940.00	—
18 Fiscales Departamentales a $ 5.940.00 c|u. ..	" 106.920.00	—
18 Fiscales Letrados Departamentales a $ 10.200.00 c|u.	—	" 183.600.00
18 Auxiliares a $ 1.860.00 cada uno	" 33.480.00	—
18 Oficiales 3os. de Fiscalías Departamentales a pesos 2.580.00 c|u.	—	" 46.440.00
Locomoción y Viáticos ..	" 1.620.00	" 1.620.00
Arrendamientos	—	" 6.480.00

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
Gastos Generales de Oficina	" 3.592.00	" 4.320.00
	$ 150.552.00	$ 242.460.00

ITEM 6.12

FISCALIAS DE HACIENDA DE 1er. y 2.o TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Fiscales a $ 8.460.00 c|u	$ 16.920.00	—
2 Fiscales a $ 12.000.00 c|u	—	$ 24.000.00
2 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 cada uno ..	" 9.000.00	—
2 Adjuntos Abogados a pesos 7.800.00 cada uno ..	—	" 15.600.00
2 Secretarios a 3.540.00 pesos cada uno	" 7.080.00	—
2 Secretarios (al vacar Abogados) a $ 5.220.00 c|u	—	" 10.440.00
2 Liquidadores a $ 3.540.00 cada uno	" 7.080.00	—
2 Liquidadores (al vacar Abogados o Escribanos) a $ 5.220.00 cada uno ..	—	" 10.440.00
2 Auxiliares 1os. a 2.340.00 pesos cada uno	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1os. a 3.060.00 pesos cada uno	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2os. a 2.100.00 pesos cada uno	" 4.200.00	—
2 Oficiales 2os. a 2.820.00 pesos cada uno	—	" 5.640.00
4 Auxiliares 3os a 1.860.00 pesos cada uno	" 7.440.00	—
4 Oficiales 3os. a 2.580.00 pesos cada uno	—	" 10.320.00
2 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	" 3.240.00	—
2 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	" 4.200.00
Gastos Generales de Oficina	" 720.00	" 1.200.00
	$ 60.360.00	$ 87.960.00

RESUMEN GENERAL

Item	Vigente	Proyectado de C. de R. R.
12.01	$ 224.444.00	$ 532.264.00
12.02	" 175.650.00	" 361.041.00
12.03	" 35.820.00	" 57.060.00
12.04	" 40.560.00	" 69.660.00
13.01	" 513.631.20	" 741.710.40
13.02	" 114.240.00	" 278.312.00
13.03	" 87.840.00	" 159.444.00
13.04	" 82.008.00	" 152.769.60
13.05	" 189.028.80	" 304.945.60
13.06	" 618.150.00	" 1:002.562.40
13.07	" 7.524.00	" 11.064.00
13.08	" 206.240.00	" 299.136.00
13.09	" 1:300.416.00	" 2:190.550.68
13.10	" 17.215.20	" 46.235.20
14.01	" 15.091.20	" 20.582.40
14.02	" 13.555.20	" 21.540.00
14.03	" 93.420.00	" 166.440.00
14.04	" 33.260.00	" 60.708.00
6.08	" 32.820.00	" 60.780.00
6.09	" 86.400.00	" 123.840.00
6.10	" 101.220.00	" 150.300.00
6.11	" 150.552.00	" 252.660.00
6.12	" 60.360.00	" 108.840.00
6.13	" 45.840.00	" 67.200.00
	$ 4:245.285.60	$ 7:229.645.28

Item	Proyectado Senado
12.01	$ 520.980.00
12.02	" 354.240.00
12.03	" 51.660.00
12.04	" 78.120.00
13.01	" 732.060.00
13.02	" 251.920.00
13.03	" 162.264.00
13.04	" 413.000.00
13.05	" 1:087.020.00
13.06	" 42.460.00
13.07	" 305.496.00
13.08	" 11.064.00
13.09	" 2:188.490 68
14.01	" 20.582.40
14.02	" 35.640.00
14.03	" 135.360.00
14.04	" 45.948.00
6.08	" 68.100.00
6.09	" 128.840.00
6.10	" 147.240.00
6.11	" 242.400.00
6.12	" 87.960.00
6.13	" 67.200.00
(Art. 2.°) (13.01)	" 6.300.00
(Art. 2.°) (13.09)	" 3.840.00
	$ 7:105.965.08

Proyecto de C. de Representantes	$ 7:229.645.28
Proyecto del Senado	" 7:105.965.08
Diferencia	$ 123.680.20

Art. 2.o Los cargos presupuestales de Actuarios, Actuarios Adjuntos, Oficiales Alguaciles y Jueces de Paz de Montevideo que a continuación se indican, mientras estén ocupados por sus actuales titulares, tendrán las siguientes dotaciones:

ITEM 13.01 AL 13.07 (Vigente)

ITEM 13.01 (Proyectado)

	Vigente	Proyectado
4 Actuarios a $ 8.160.00 c|u.	$ 32.640.00	—
4 Actuarios a $ 8.880.00 c|u.	—	$ 35.520.00
1 Actuario	" 7.680.00	" 8.220.00
2 Actuarios Adjuntos a pesos 6.180.00 c|u.	" 12.360.00	—
2 Actuarios Adjuntos a pesos 6.900.00 c|u.	—	" 13.800.60
1 Oficial Alguacil	" 5.280.00	" 6.000.00
1 Oficial Alguacil	" 5.040.00	" 5.760.00
1 Oficial Alguacil	" 5.220.00	" 5.940.00
1 Oficial Alguacil	" 5.400.00	" 6.120.00
1 Oficial Alguacil	" 5.160.00	" 5.880.00

Item 13.17 (Vigente)

Item 13.09 (Proyectado)

	Vigente	Proyectado
6 Jueces de Paz a pesos 8.160.00 c|u.	$ 48.960.00	
6 Jueces de Paz a pesos 8.760.00 c|u.		$ 52.560.00
1 Juez de Paz	" 7.200.00	" 8.400.00

Art. 3.o Modifícase el Item 6.13 del Presupuesto General de Gastos (Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o Turnos) por el siguiente:

ITEM 6.13

ASESORIA DE GOBIERNO

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Fiscales a $ 8.460.00 c|u.	$ 16.920.00	—

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
2 Asesores Letrados de Gobierno a $ 12.000.00 c|u.	—	$ 24.000.00
2 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 c|u.	" 9.000.00	—
2 Asesores Adjuntos (Abogados) a $ 7.800.00 c|u. .	—	" 15.600.00
2 Secretarios Abogados o estudiantes de Derecho a $ 3.540.00 c|u.	" 7.080.00	—
2 Secretarios Abogados o estudiantes de Derecho a pesos 5.220.00 c|u. (al vacar abogados)	—	" 10.440.00
2 Auxiliares primeros a pesos 2.340.00 c|u.	" 4.680.00	—
2 Oficiales primeros a pesos 3.060.00 c|u.	—	" 6.120.00
2 Auxiliares segundos a pesos 2.100.00 c|u.	" 4.200.00	—
2 Oficiales segundos a pesos 2.820.00 c|u.	—	" 5.640.00
2 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	" 3.240.00	—
2 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	" 4.200.00
Gastos Generales de Oficina	" 720.00	" 1.200.00
$	$ 45.840.00	$ 67.200.00

Artículo 4.o Transfórmase uno de los cargos de Jefe de Sección del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, existente en el Item 6.01 del Presupuesto General de Gastos, en el de Asesor Letrado y Jefe de Sección Registros, elevando su asignación anual a $ 8.100.00 Cat. Ext.

Art. 5.o Incorpóranse al Item 6.20 del Presupuesto General de Gastos. Registro de Traslaciones de Dominio (Interior), 19 cargos de Auxiliares 5.os, a $ 1.380.00 cada uno.

Art. 6.o Los sueldos establecidos en la presente ley gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.o de la ley de 27 de julio de 1946, para el pago de las diferencias por aumento.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 20 de junio de 1950.

Martín R. Echegoyen, Miembro Informante. — Carlos Minini Ríos, Miembro Informante. — Héctor Payssé Reyes, Miembro Informante. — Ledo Arroyo Torres, Miembro Informante. — Luis Alberto Brause. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Héctor Alvarez Cina. — Dardo Regules. — Gregorio Barañano. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ramón Viña. — Felipe Ferreiro. — Eduardo Acevedo Alvarez.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

Propongo, señor Presidente, que se suprima la lectura de los artículos y que se vote por ítems.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso para la discusión particular, señor Senador, porque primero debemos votarlo en general.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Desde luego, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura y se votan por ítems.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Respecto de la cuestión promovida en la última sesión, a propósito del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, nuestro sector desearía solicitar un brevísimo cuarto intermedio, a fin de cambiar ideas con los demás sectores sobre la materia.

Me permitiría, entonces, proponer que el Senado así lo resolviera, si no hubiera inconveniente.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Por cuánto tiempo propone el señor Senador el cuarto intermedio? ¿Por media hora?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Será de quince minutos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que sería suficiente, señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

Aún cuando el Senado hizo un pronunciamiento al respecto en la sesión anterior, por mi parte no veo ningún inconveniente —y hasta considero ventajoso— que se haga ese cambio de ideas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio por quince minutos.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

—El Senado pasa a intermedio.

10

(Vueltos de cuarto intermedio).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

En discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Qué es lo que se vota, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El planillado del presupuesto del Poder Judicial.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se había votado un cuarto intermedio de unos minutos, y en este instante están hablando los señores Senadores Echegoyen y Álvarez Cina. Pediría, por lo menos, cinco minutos más hasta que terminen la deliberación que están efectuando; de lo contrario entraríamos a la discusión de este proyecto y a una larga deliberación, que deseamos por todos los medios posibles, evitar al Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que tenemos que votar es el planillado del presupuesto del Poder Judicial. El doctor Echegoyen está hablando con el doctor Alvarez Cina, sobre el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que es un asunto totalmente independiente de éste.

SEÑOR VIÑA. — Está equivocado, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, ¿de qué están hablando?

SEÑOR VIÑA. — Si yo hubiera estado presente en la conversación, podría informar al señor Senador; pero, puedo decirle, que están buscando la forma de plantear el tema del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, con anterioridad a la consideración del planillado del Presupuesto Judicial.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desde luego, señor Presidente, nosotros no estamos en ningún momento, en ninguna circunstancia, bajo ningún precio, ni ninguna condición, dispuestos a tratar el proyecto sobre creación del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, antes que el planillado del presupuesto del Poder Judicial.

Está a consideración del Senado dicho planillado y no votaremos por nada el aplazamiento.

SEÑOR VIÑA. — No se trata del aplazamiento, señor Senador; usted sabe perfectamente bien, que no es así.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que está en discusión, es un proyecto aparte del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Ustedes tienen los votos necesarios para sacarlo. Eso no impide que podamos ir tratando el planillado del presupuesto judicial, salvo que la creación del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, sea el precio para votar éste. Creo que la bancada herrerista no está en esa posición.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No ponemos ningún precio. Tenemos tanto interés como el señor Senador en aprobar el presupuesto judicial.

SEÑOR ARROYO TORRES — Como supongo que están en esa posición, pido que se trate el planillado del presupuesto del Poder Judicial, y nuestra bancada se compromete a quedarse en Sala hasta tratar el proyecto de creación del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Nosotros no pensamos levantarnos de esta sesión; vamos a quedarnos aquí hasta terminar con el debate del proyecto de creación de dicho Tribunal

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa que no habiendo ninguna moción concreta, porque el señor Senador Viña no la formuló, y estando en número el Senado, debe continuarse de acuerdo con lo que se resolvió al hacerse el cuarto intermedio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este proyecto necesita dos discusiones. ¿Qué inconveniente hay en votarlo en primera discusión? Si no hay entendimiento, mañana, en la segunda discusión, habría tiempo para reparar cualquier omisión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Que se ponga a votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado el proyecto, porque creo que es de absoluta justicia para el funcionariado del Poder Judicial, en general, aumentar los sueldos, pero no puedo dar mi voto en silencio, frente a la situación que se establece en el propio planillado.

Se ha dicho que hay que dar aumentos de sueldos, porque la mayoría de ellos son absolutamente bajos y no alcanzan a satisfacer el presupuesto de cada una de las familias, en el conjunto general de los funcionarios, y con las planillas por delante, nosotros vemos que tal situación se mantiene, a pesar de los aumentos.

En el día de ayer, o de anteayer, se dió a publicidad una declaración de la propia organización de los funcionarios en la cual se hace notar su desconformidad frente a lo exiguo del aumento para le funcionariado en general.

Mientras en estas planillas hay aumentos para algunos altos funcionarios, cuyos sueldos se llevan a $ 450.00, hay sueldos que se mantienen en $ 135.00; otros llegan a $ 175.00, $ 190.00, $ 195.00.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Donde hay sueldos de pesos 135.00?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En la página 28 del Repartido, hay sueldos de $ 135.00. En otras páginas, para Ordenanzas y Auxiliares, hay sueldos de $ 175.00, pesos 195.00. Si se está estudiando un presupuesto general, el cual se reclama porque es completamente necesario aumentar los sueldos, porque éstos son sumamente bajos, cuando a cada momento hablamos que la carestía de la vida exige una mejor retribución, para que la gente pueda vivir, por lo menos, de la manera más elemental, estos sueldos, en estas condiciones, no llenan las aspiraciones que reclama cada familia. Hay funcionarios de muchos años de servicios en estas Oficinas, y es lógico que se les haga una retribución mejor, máxime cuando hay aumentos de esta entidad, que serán uno, dos o tres, pero hay algunos aumentos de $ 300.00.

Considero que debe contemplarse especialmente la situación de estos modestos funcionarios, que tienen muchos años de servicios y han acreditado capacidad para el desempeño de sus puestos, y que se necuentran en precarias condiciones económicas.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señora Senador, para señalar un pequeño error?

La señora Senadora dijo que en la página 28 habían sueldos de $ 135.00. Como me extrañaba mucho esa información, me fijé en el repartido, y descubrí que es un error de la señora Senadora. En la página 28 hay una planilla que se suprime y el sueldo que la señora Senadora ha leído, es el sueldo vigente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Aquí dice sueldo vigente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esa planilla se suprime, y esos funcionarios van con su respectivo aumento de sueldos.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Aunque sea así, aquí no está claro.

SEÑOR MANINI RIOS. — Está clarísimo. Pasan al Item 13.04 proyectado, y en ese Item, tienen su correspondiente aumento.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Cuál es el aumento?

SEÑOR MANINI RIOS. — Según los cargos. Pero no existen cargos de $ 135.00.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es una confusión, por la forma en que está redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa que el proyecto ha sido votado en general. La señora Senadora Arévalo de Roche tiene la palabra para fundar su voto y por lo tanto, las interrupciones que se formulen no pueden ser admitidas.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Si hay algún error en lo que estoy diciendo, se debe, precisamente, por la forma en que está el planillado, en el que no hay posibilidad de determinar con claridad lo vigente y lo proyectado. Pero de cualquier manera, en el repartido final, hay sueldos de $ 175.00 y $ 195.00. Estos sueldos, no están en relación con las necesidades mínimas de un funcionario, porque por más modesto que sea, también necesita atender decorosamente su familia.

Se ha afirmado infinidad de veces que para atender el presupuesto más modesto de un obrero se necesitan de $ 263.00 a $ 300.00 mensuales, y hasta hace poco se dijo en esta Cámara que la cantidad de $ 1.000.00 era apenas lo imprescindible para vivir decorosamente un funcionario, ¿cómo es posible que nosotros cuando hacemos el ajuste o el mejoramiento de las condiciones económicas del funcionariado, pensemos en mantener sueldos que no alcanzan ni a los $ 200.00?

Aún admitiendo que no hay más remedio que votar esto, y teniendo la esperanza de que el funcionariado va a volver a exigir un nuevo aumento —y entiendo que debe ser contemplado, incluyéndolo en el aumento general de $ 50.00— que también tendremos que aprobar, voy a dar mi voto, dejando constancia de mi disconformidad frente a estas anormalidades que van a abarcar una enorme cantidad de funcionarios muy modestos, que están acostumbrados a pasar por muchas dificultades, pero que exigirán que de cualquier manera sea contemplada su situación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para fundar el voto.

He votado este planillado general, convencido de que los sueldos de los funcionarios inferiores, no alcanza a satisfacer sus justas demandas; pero hemos realizado un esfuerzo consiguiente en la Comisión, proponiendo los recursos necesarios para la financiación de este proyecto.

Quienes entendían que estos recursos eran insuficientes, tuvieron el deber de concurrir a la Comisión, proponiendo allí lo que ellos consideraban una buena financiación.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es muy fácil proponer aumentos de sueldos, pero esa proposición debe ser concomitante con un proyecto de recursos, y afrontar, por otra parte, la responsabilidad del proyecto de recursos que se propone.

Yo he propuesto recursos, y he tenido que afrontar la responsabilidad de esa proposición.

No me parece que quienes nunca asistieron a la Comisión...

(Interrupción de la señora Senadora Roche)

—No me refiero a usted, señora Senadora.

No me parece que quienes nunca asistieron a la Comisión, puedan estar en mejores condiciones que yo, para cantar loas a mejores aumentos de sueldo.

Nada más, señor Presidente.

(Interrupción de la señora Senadora Roche)

(Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para abreviar la sanción de este proyecto de Presupuesto Judicial, que fué estudiado prácticamente por la mitad de los señores Senadores y con el consenso de todas las bancadas, yo había resuelto no hacer uso de la palabra en la discusión general. Me veo, por circunstancias posteriores y actuales, en la necesidad de hacer algunas manifestaciones en nombre de la Comisión, concurrentes con las que ha hecho ya el señor Senador Arroyo Torres y con lo que dice la Comisión en su informe al afirmar que este no es un Presupuesto de lujo para el Poder Judicial, ni siquiera un presupuesto económicamente satisfactorio para los funcionarios: es un Presupuesto mínimo, dentro de los recursos posibles y de la situación general de las finanzas del país.

Nos constreñimos a no sobrepasar la cifra fijada por la Cámara de Representantes, de $ 7:229.000.00. Estamos, a pesar de las muchas modificaciones introducidas en el Presupuesto, en la misma cifra, pero con unos 2 mil y tantos pesos de diferencia. Dentro de este límite, la Comisión, con el trabajo de los miembros de todos los partidos, procuró hacer la mayor justicia posible para mejorar en general, a todos los funcionarios. Se aumentó gran cantidad de sueldos. Lo que se hizo, para obtener economías a este respecto, fué suprimir en todo lo posible las creaciones de cargos que venían propuestas, dejando solamente las imprescindibles, y entendiendo, incluso, que ha sido severamente estricta en la forma de realizar economías.

Con el plan que teníamos por delante, con los recursos de que se podía disponer de $ 7:200.000.00, era imposible encarar un aumento mayor para el funcionariado del Poder Judicial.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer lugar, pido que se suprima la lectura, porque de lo contrario, no terminaríamos nunca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ARROYO TORRES. — En segundo lugar, que aunque se va a votar por Items —para evitar el error que desgraciadamente se ha repetido en muchos proyectos de ley,— se tenga como valor entendido, que, al aprobar, por ejemplo, el Item 12.01 que tenemos a la vista, se supri-

me todo lo que dice "vigente" y la palabra "proyectado", por que si no, saldrán los presupuestos en una forma que nadie los va a entender.

Las palabras "vigente" y "proyectado", vienen para información de los señores Senadores, pero en el bien entendido que al aprobarse este Item y todos los que le siguen, aprobamos simplemente el Presupuesto, suprimiendo lo que viene como información.

SEÑOR MANINI RIOS. — Igualmente, aunque no es rigurosamente necesario, conviene aclarar aquí una vez más, que todo cambio de denominación no significa de ningún modo, supresión de un cargo y creación de otro, sino simplemente, cambio de denominación, manteniendo las actuales situaciones de todos los funcionarios incluso en algunas planillas que han sido suprimidas, como la de Juzgados correccionales, y son incorporadas — y así se señala en el Presupuesto— a los Juzgados de Instrucción y Correccional que se crean.

Vale decir que no ha sido suprimido absolutamente ningún cargo por cambio de denominación o ítem.

SEÑOR HAEDO. — Una consulta a la Comisión informante: este Presupuesto judicial empieza a regir una vez que sea publicado?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión ¿no examinó la posibilidad de darle efecto retroactivo de uno dos o tres meses, teniendo en cuenta el tiempo que está este proyecto a estudio del Senado, a pesar de que la Comisión ha realizado una labor realmente extraordinaria que todos reconocemos?

Algo más: hemos votado un plan financiero, para cubrir las erogaciones. ¿Ese plan, tiene tal precisión que alcanza para servir exactamente y no más las cantidades actuales establecidas en el planillado, o su rendimiento deja algún margen que permita emplearlo para servir una retroactividad, de la fecha de vigencia, por ejemplo, al 1.° de marzo?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: el punto planteado por el señor Senador Haedo, fué objeto de deliberaciones por repetidas veces en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Todos los miembros de la Comisión tenían la mejor intención del mundo para establecer alguna retroactividad; pero desgraciadamente, las circunstancias financieras y la financiación de este Presupuesto, impidió tomar iniciativa al respecto, porque este cálculo de recursos tiene un déficit de un millón de pesos.

De manera que, con un millón de pesos que ya tiene de déficit, es un poco difícil hacer nuevas erogaciones para pagarlas con recursos que no se van a percibir. El nuevo cálculo de recursos, entra ya en vigencia, el día de la promulgación de esta ley.

Además, el déficit del primer año va a ser mayor, porque los expedientes ya iniciados van a seguir con el régimen de costas actual.

La Comisión es consciente de qué está con un déficit de un millón de pesos pero no encontraba nada más que gravar porque los recursos que imaginamos están tomados por la Comisión de Asuntos Bancarios y Financieros de la Cámara de Representantes para financiar el aumento de sueldo de los empleados públicos.

De manera que no tuvimos más remedio que presentar el proyecto con ese déficit de un millón de pesos. Hasta ahí tuvimos el valor de hacerlo. Pero no podíamos entrar a estudiar la retroactividad sin la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Ahora, la Comisión previó que en el caso de sancionarse la ley de aumento general a la Administración Pública, ¿entrarían los funcionarios del Poder Judicial, también en ese aumento?

SEÑOR ARROYO TORRES. — En general, se estudió en la Comisión, y ésta consideró que los aumentos que obtuvieran los funcionarios del Poder Judicial no fueran menores que los que llegaran a tener los funcionarios públicos en general, porque no es posible que los funcionarios del Poder Judicial, quedaran en inferioridad de condiciones con el resto del funcionariado nacional.

No hay ningún aumento menor, pero nosotros previmos que se podría producir más tarde otro aumento, en razón del aumento a los funcionarios públicos. No obstante, ese punto de vista sería este un problema que podría tomarse en cuenta en el momento de considerarse el aumento general de los funcionarios, no con relación a los altos sueldos, sino con relación al sueldo de los funcionarios de últimas categorías, que son los menos beneficiados en el presupuesto; pero el momento de considerarlo será cuando tengamos en nuestras manos el plan de recursos para el aumento general de los funcionarios públicos. Yo le diría a la señora Senadora que la situación de los empleados judiciales de tercera, cuarta y quinta categoría no se va a resolver nunca mientras no se establezca el sueldo progresivo, porque el movimiento de ascenso en los Juzgados es casi inexistente.

Le podría citar un caso que conozco. Yo llegué a la ciudad de Treinta y Tres en el año 1921, me fuí de allí en el 41, y el mismo funcionario que estaba de Jefe de Despacho, cuando llegué, lo dejé cuando me fuí, de modo que los demás empleados del juzgado no se movieron nunca.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Razón de más para darles más sueldo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señora Senador: razón de más para tratar el proyecto de aumento progresivo, porque las necesidades económicas de un hombre de 20 años no son las mismas que las de uno de 50. No se puede olvidar la formación de la familia y los mayores gastos que tienen un hombre que, aunque desempeñe la misma función, a medida que transcurren los años, tiene otras necesidades vitales. Yo creo que ese problema tendremos que resolverlo algún día con el sueldo progresivo; y si hay alguna repartición en la que esté perfectamente justificado el sueldo progresivo por falta de ascensos, es, precisamente, en el Poder Judicial.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Señor Presidente, en la página 2 del repartido que creo que todos tenemos por delante, se establece: Actuarios de Juzgados Letrados en la Capital, $ 680.00, o sea, pesos 8.160.00 anuales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿En qué página?

SEÑOR ESPALTER. — En la página 2. Escala general de sueldos que adoptó la Comisión.

Repito, en la página 2 dice: Actuarios de Juzgados Letrados en la Capital, $ 8.160.00 anuales. Luego dice: Actuarios de Juzgados Letrados del interior, $ 615.00 mensuales o sea digo yo, $ 7.380.00 mensuales.

Bien; en el Item 12.01 que estamos estudiando, página 10, dice: "Un actuario $ 6.660.00".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un error.

SEÑOR ESPALTER. — Debe ser un error, señor Presidente, porque hay que suponer que el actuario de la Suprema Corte de Justicia debe percibir, por lo menos, el mismo sueldo que percibirán los actuarios de los juzgados letrados de la capital.

Yo creo, sin embargo, que debiera percibir mayores emolumentos, porque un actuario de la Suprema Corte de Justicia es, si se me permite decirlo así, un actuario de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — A veces es el que hace menos.

SEÑOR ESPALTER. — Es posible, señor Senador. En general, los jefes de oficina hacen muy poco o nada en relación a los funcionarios que de él dependen; pero a nadie se le ha ocurrido que los auxiliares deben ganar más que los jefes de oficina. Desgraciadamente, eso es lo que ocurre en nuestro país.

Yo propongo, señor Presidente, que este actuario de la Suprema Corte de Justicia —y agrego, señor Presidente, a quien no conozco, a quien nunca he visto en mi vida—, sea llevado a la misma categoría de los actuarios de los Juzgados Letrados de la capital, o sea a pesos 8.160.00 anuales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente, "Un actuario de la Suprema Corte de Justicia", está por error. El verdadero título de este cargo es: "Escribano de actuación". Yo había observado eso al señor Senador Manini Ríos y se resolvió hacer la corrección.

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión resolvió corregirlo; pero luego veo que en la planilla no fué corregida, porque figura en la misma.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Figura por error, porque los verdaderos actuarios de la Suprema Corte de Justicia son los secretarios, que tienen su sueldo. Este es un funcionario que tiene ciertas actuaciones dentro de la Corte. No puede tener la calidad de actuario quien no lo es. De manera que la terminología que usaba antes el Presupuesto era la correcta: Un escribano de actuación. Se hizo la observación en la Comisión y se mandó poner ese título pero, por error figura como actuario.

De manera que en nombre de la Comisión, —y supongo que el señor Senador Manini Ríos estará de acuerdo—, propongo que se haga la correspondiente corrección.

SEÑOR ESPALTER. — De todas maneras, señor Presidente, descubrimos que en la planilla, Item 12.01, hay dos errores. Me felicito de haber planteado el asunto. Uno es el error de denominación que no hubiera sido corregido si no planteamos la cuestión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo lo tenía anotado.

SEÑOR ESPALTER. — Otro es —insisto— el error en el sueldo, porque, una de dos: o este escribano de actuá-

ción de la Corte, dada la nueva denominación que la Comisión le da a este cargo de actuario...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es nueva; es la que tenía. Se mantiene la denominación que siempre tuvo y que es la que corresponde, en realidad.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La verdad es que esa modificación se hizo en la Cámara de Diputados, porque viene en el proyecto de esa Cámara, donde para justificar semejante salto se cambió la denominación de "Escribano de actuación" por la de "Actuario de la Corte".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo fué el salto?

SEÑOR PAYSSE REYES. — El salto, no fué mortal, al revés: de $ 5.220.00 a $ 9.000.00, cambiándosele la denominación de Escribano de Corte por la de Actuario de la Suprema Corte de Justicia, cuando la Corte tiene dos Secretarios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En cuanto al sueldo, no hay error. Este sueldo fué objeto de largas deliberaciones en Comisión con la presencia del señor Ministro y del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y la Comisión acordó ese sueldo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Lo deseo dejar constancia de que en este mismo Item hay dos sueldos de pesos 115.00. Es irrisorio darle a un hombre, aún cuando se trate de una creación de cargo, $ 115.00 mensuales, solamente. Vuelvo a decir que espero que los funcionarios habrán de reclamar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son los peones de limpieza.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Sí, señor Senador, pero son hombres que tienen que vivir, comer y mantener a los hijos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Espalter, ¿formula alguna moción concreta?

SEÑOR ESPALTER. — Antes de formular moción tomo la palabra al señor Senador Payssé Reyes. Parece que se trata de un funcionario a quien la Cámara le quería hacer dar un salto adelante, pero aquí compruebo que la Comisión del Senado le quiere hacer dar un gran salto atrás.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, señor Senador: le hace dar un salto sin garrocha. Sobre lo que tiene hoy, pesos 5.220.00, va a $ 6.660.00, o sea que va de pesos 435.00 a $ 555.00, es decir, que hay un aumento de pesos 120.00.

SEÑOR ESPALTER. — Hay un aumento, pero no es un aumento que esté en relación con los aumentos que la Comisión otorga a funcionarios de la misma categoría.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es un salto sin garrocha.

El funcionario de la misma categoría podría ser el Adjunto de Protocolo que va, también, con una asignación de $ 6.660.00 anuales.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Por qué ha de ser el Adjunto de Protocolo el funcionario de la misma categoría?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Porque el Escribano de Actuación no es el Jefe de la Oficina. La Corte tiene dos Secretarios. Ese Escribano de Actuación es como el Escribano Adjunto de Protocolo, porque en materia de protocolo está el Escribano de Protocolo, que es el Jefe en esa actividad, y a esos dos Escribanos Adjuntos, uno de Actuación y otro de Protocolo, se les pone el mismo sueldo. No es caprichoso el criterio de la Comisión y está fundado en razones.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no conocía el episodio que narra el señor Senador Payssé Reyes, pero diría que la narración del señor Senador me confirma en la opinión de que este asunto no está resuelto con justicia, porque no comprendo cómo es posible que la Cámara hubiera otorgado, establecido para un funcionario un sueldo de pesos 9.000.00, y la Comisión de Presupuesto del Senado trae a este funcionario a un sueldo menor que los Actuarios de los Juzgados Letrados del interior de la República.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador; pero, el señor Senador, no conoce un episodio que yo le voy a exponer. Ese sueldo de $ 9.000.00, vino por error de la Cámara de Representantes. La Suprema Corte de Justicia expresó que no lo había mandado con esa cantidad, y manifestó que la cantidad era menor. El señor Presidente de la Corte lo dijo en la Cámara de Representantes, y después lo ratificó en la Comisión de Presupuesto del Senado.

SEÑOR ESPALTER. — No entiendo el problema; la Suprema Corte estableció que por error...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador; la Corte, en sus planillas, no había incluído ese sueldo de pesos 9.000.00. El sueldo era distinto, y los que conocen cuál es la posición jerárquica de los funcionarios de la Corte, saben que están en la misma posición en que los coloca el señor Senador Payssé Reyes.

SEÑOR ESPALTER. — Razón de más; fué por hecho deliberado de la Cámara.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Corte, en sus planillas, no había incluído ese sueldo.

Ha habido un mensaje de la Corte fijando la situación de los funcionarios, y la Cámara no atendió bien la situación de los funcionarios, y le fijó a uno de ellos un sueldo de $ 9.000.00. Cuando vino el proyecto al Senado, se tomó en consideración el pensamiento de la Cámara de Representantes, y como los señores Senadores conocen perfectamente cual es el pensamiento de la Suprema Corte de Justicia, se resolvió llegar a esta solución. Este asunto fué estudiado en las sesiones de la Comisión de Presupuesto de la Cámara, en la propia Cámara de Representantes y en la Comisión de Presupuesto del Senado, y es perfectamente conocido el episodio.

Deseo explicar al señor Senador que no se trata de un error o de una sorpresa. Se deliberó horas enteras al respecto, con la presencia del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — En todo caso, queda en pie la corrección que señala el señor Senador Payssé Reyes; debe decir un Escribano de Actuación y no un Actuario.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es necesario votar esta modificación?

SEÑOR MANINI RIOS. — Se incorpora al texto la modificación propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rodríguez Larreta, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 1.o al ítem 12.01, con la corrección señalada por el señor Senador Payssé Reyes, ya aceptada, poniéndose en lugar de un Actuario, un Escribano de Actuación.

(Se vota: **20 en 23. — Afirmativa**).

—En discusión el ítem 12.02.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **23 en 23. — Afirmativa**).

—En discusión el Item 12.03.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

En esta planilla se dice un Jefe de 4.a; es un error. Debe decir simplemente un Jefe, porque es una categoría extra distinta a las categorías y grados de la ley de Ordenamiento. Debe decir un Jefe de Oficina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vuelve a la denominación primitiva.

SEÑOR MANINI RIOS. — Así es, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el Item 12.04, página 19.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **24 en 24. — Afirmativa**).

—En discusión el Item 13.01 al Item 13.07, página 20.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Voy a votar, señor Presidente, este Item en la forma que viene propuesto por la Comisión. Hubiera deseado que donde dice un Actuario, dijera un Actuario Escribano. Me comprenden un poco las generales de la ley, pero hay una invasión de abogados en los puestos de Escribanos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Compensatoria, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero, como la tésis que sostengo implica una modificación del Código de Organización de los Tribunales, no tengo inconveniente, sabiendo que no tendrá andamiento en la Comisión ni en el Senado, en votar el Item tal como viene y me rindo a los abogados, que son mayoría en el Cuerpo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Reconozca el señor Senador que le dimos 24 actuarios escribanos en los Juzgados de Paz de Montevideo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se me pasó la edad para ser Actuario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el Item 13.08, es decir el Item 13.02 del presupuesto proyectado, página 24.

SEÑOR MANINI RIOS. — Deseo que los miembros de la Comisión presten atención a lo que voy a expresar ahora. Tengo para mí que, por error de las planillas, donde dice tres Actuarios Adjuntos, ya que todos los Juzgados *tienen dos Actuarios Adjuntos, y como los Juzgados son* tres, debería decir 6 Actuarios Adjuntos. Son los Juzgados Nacionales de Hacienda que quedarían con un solo

Actuario Adjunto, cuando los Juzgados de Hacienda son los que tienen más trabajo. Tengo entendido que la Comisión resolvió que tuvieran dos Actuarios como tienen actualmente, vale decir que, para mí, hay un error.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay error.

No me opongo a que se creen dos cargos de Actuarios para dejarlos en iguales condiciones que los demás Juzgados Letrados de Primera Instancia de Montevideo, que que todos tienen un Actuario —felizmente Escribano— y dos adjuntos que, desgraciadamente, no siempre son Escribanos; pero lo que sucede con este Juzgado Nacional de Hacienda es que se dijo en Comisión que, en virtud de que se creaba un nuevo Juzgado Nacional de Hacienda, para no aumentar el Presupuesto se dejaría un Actuario y un adjunto. Recordará el señor Senador Manini Ríos que se habló de cómo se hacían los nombramientos.

Esto fué deliberado con el propio Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Esa es la historia. Ahora lo que falta es la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Item proyectado 13.09.

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa, 24 en 25**).

—Item 13.10.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Presidente; ese se suprime.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se suprimen las dos páginas siguientes, entonces, se pasa al ítem 13.04.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta es una de las reformas principales introducidas por la Comisión en materia de reorganización del Poder Judicial. Significa crear un Juzgado de Instrucción y Correccional y suprimir los Juzgados de Correccional anteriores. Con tal motivo se incorporan todos los empleados de los dos Juzgados Correccionales a las planillas de los seis Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional que se crean.

La Comisión ha tenido cuidado de que todos estos funcionarios ocupen, por lo menos, la misma categoría que tenían en los Juzgados Correccionales anteriores y ha distribuído de tal manera los cargos que la Suprema Corte de Justicia al distribuirlos —con las creaciones y con los ascensos previstos por la Comisión— al distribuir el personal actual de los cuatro Juzgados de Instrucción y de los dos Juzgados Correccionales, puede hacer, de los seis Juzgados de Instrucción y Correccional, seis oficinas con la misma cantidad de personal y con las mismas categorías en cada uno de los distintos grados que corresponden a las mismas.

Al mismo tiempo, —y aquí también ruego a los miembros de la Comisión que presten atención— advierto que en estos seis Juzgados de Instrucción y Correccional de Montevideo, se han omitido los seis Secretarios de Juez.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso no se trató nunca, ni hay iniciativa del Poder Ejecutivo en ese sentido.

SEÑOR BRAUSE. — Ese problema no se consideró.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que quedamos de acuerdo en que se incluían los seis Secretarios. Por otra parte, si en algún Juzgado son razonables los Secretarios, son en Instrucción. Los Jueces de Instrucción, hasta ahora, eran simples instructores; por esta modificación, serán Jueces de Instrucción y de Fallo. Si se entiende que el Secretario es necesario en los Juzgados de Fallo, ¿cómo en los Juzgados de Instrucción, a los que les damos mayor competencia y trabajo, se les va a negar el Secretario?

SEÑOR ESPALTER. — Pero falta la iniciativa del Poder Ejecutivo, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En este problema de los seis Secretarios y de los dos adjuntos del Juzgado de Hacienda, me parece que lo más correcto es que la Suprema Corte de Justicia envíe un proyecto adicional; pero no crear más cargos de los que se establece y de los que hay conformidad del Poder Ejecutivo.

Si viene el proyecto de la Suprema Corte de Justicia con la conformidad del Poder Ejecutivo en esos problemas, lo votaré gustoso pero no lo haré mientras no haya el asentimiento del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Todo esto es un poco oficioso; pero cuando le expliqué al señor Ministro de Instrucción Pública toda la reforma, cuando se le envió el comunicado, le dije que todos los Juzgados Letrados de Montevideo llevaban Secretario. Se lo dije así. Yo estaba en ese entendido, cuando fuí a revisar las planillas, en la última revisión, —el señor Senador sabe cómo tuvimos que trabajar las últimas noches— me encontré con que no estaban incluídos los seis Secretarios.

Desde el punto de vista formal, no tengo más remedio, hecha la observación por el señor Senador Arroyo Torres, que dejar las cosas como están; pero yo señalo que lo tenía para mí como un error en la planilla.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo cierto es que cuando le dimos la suma total del Presupuesto al Ministro de Instrucción Pública —porque el señor Ministro insistió en saber a cuánto ascendía la suma total para prestarle su conformidad—...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Por qué dice el Ministro de Instrucción Pública?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque fué él quien llevó el Presupuesto en consulta al señor Presidente de la República y al señor Ministro de Hacienda, para que se enteraran de los cargos que se creaban. Además, hizo capítulo fundamental el señor Ministro, del monto total del Presupuesto que, por otra parte, es lo justo y natural.

Nosotros no podemos aumentar un centésimo más a la cantidad a la que prestó conformidad el Poder Ejecutivo. Yo no me opongo, si el señor Senador Manini Ríos aceptara, a que las palabras de él y del doctor Payssé sobre éste problema y el anterior, se remitieran a conocimiento de la Suprema Corte de Justicia, para que ésta envíe si lo cree conveniente, un proyecto adicional que lo votaremos todos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Insisto en lo que estaba diciendo. Tengo el recuerdo de lo sucedido en Comisión, porque de ello no hay acta...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero se trata de la cantidad, señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Permítame, señor Senador; yo lo he escuchado.

Constitucionalmente, creo que si nos movemos dentro de la cantidad sobre la cual viene aprobado por Diputados, está bien; y como el señor Senador Arroyo Torres sabe que estamos operando con disminución sobre lo que viene de la Cámara de Representantes...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es eso; la cantidad a la que prestó conformidad el Poder Ejecutivo no tiene nada que ver con la de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Senador Arroyo Torres, por lo que acaba de decir el doctor Manini Ríos y por lo que sabe por su asistencia sin falta a la Comisión de Presupuesto, debe saber que el Ministro de Instrucción Pública manifestó reiteradamente que el Poder Ejecutivo prestaría su conformidad para todo nuestro trabajo, si nos movemos dentro de las cifras estipuladas. Si este cálculo hecho por la Secretaría es exacto, el Senado está trabajando con una diferencia en menos, de $ 22.220.20. Quiere decir que no estamos sobrepasando la cantidad; estamos dentro del límite máximo de la cantidad.

Por otra parte, si hay razones para defender los Secretarios Letrados en los Juzgados de Fallo, no veo qué argumento se puede aducir para que, en un Juzgado de Instrucción, que ahora va a ser Juzgado de Fallo, porque le atribuímos toda la materia correccional, no le demos el Secretario.

Además, debe tenerse presente la observación que hizo el señor Manini Ríos para los Juzgados de Hacienda y de lo Contencioso: que en estos Juzgados hay un solo Adjunto, no hay dos y son Juzgados de una naturaleza muy especial. El Juzgado de Instrucción, el Juez de Instrucción, es el que tiene que realizar, cuando está de turno, una serie tal de gestiones de carácter personal, que más que ningún otro Juez, necesita la asistencia de Actuarios y de Secretarios Letrados. Como constitucionalmente creo que lo podemos hacer y como racionalmente todo impone que lo hagamos, insisto en que se deje la planilla como la informó el Presidente de la Comisión, con los seis Secretarios Letrados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se sobrepasa la cantidad.

SEÑOR ESPALTER. — No se puede crear cargos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Ministro de Instrucción Pública manifestó que mandó el mensaje.

SEÑOR ESPALTER. — Pero llegó el mensaje sobre el proyecto informado por la Comisión. El mensaje se refiere a que considerado el proyecto por la Comisión, prestó su asentimiento, de tal manera que fuera del monto global a que se refiere el señor Senador, el Parlamento no puede crear cargos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que le digo al señor Senador es que lo que se ha producido en esta planilla es una omisión.

SEÑOR ESPALTER. — Lamentablemente la omisión no puede ser corregida, sino mediante el envío de otro men-

saje del Poder Ejecutivo, solicitando la creación de esos cargos.

SEÑOR BRAUSE. — La solución podría estar en solicitarle al señor Ministro de Instrucción Pública la aprobación de esta modificación, que creo que es lo que está intentando hacer el señor Senador Manini Ríos, el cual se ha retirado de Sala.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Ministro no puede dar su conformidad sin la del Presidente de la República, ni aún por escrito.

SEÑOR BRAUSE. — Pero, puede venir a Sala y darla.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No puede dar su conformidad sin la del Presidente de la República.

Yo insisto en dejar el texto como está. Si al final viene el mensaje lo consideraríamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Item en discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el Item 13.05.

Se va a votar.

(Se vota: **23 en 23. — Afirmativa**).

—En discusión el Item 13.06.

Se va a votar.

(Se vota: **22 en 23. — Afirmativa**).

—En discusión el Item 13.07.

Se va a votar.

(Se vota: **22 en 23. — Afirmativa**).

—En discusión el Item 13.08.

Se va a votar.

(Se vota: **22 en 23. — Afirmativa**).

—En discusión el Item 13.09.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

En donde dice "24 Actuarios", lo acordado en Comisión eran "24 Escribanos Actuarios". Si amontonamos dos abogados en un Juzgado de Paz, me parece que las cosas no van a andar bien.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿El señor Senador quiere provocar un debate?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor, estoy expresando lo aprobado en Comisión.

Insisto en que sean Escribanos, porque el mal de los Juzgados de Paz, radica en que en vez de poner un Escribano que se haga cargo de la oficina, ponemos dos Abogados...

SEÑOR MANINI RIOS. — Queda de cargo de la Suprema Corte nombrar Escribanos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo acordado en Comisión fué 24 Escribanos Actuarios.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Recuerdo, señor Presidente, que en la Comisión, el señor Senador Arroyo Torres propuso la creación de los cargos de Actuario para los Juzgados de Paz. Se acordó que fueran Escribanos. Por tanto, apoyo la indicación del señor Senador Arroyo Torres, para que se ponga "Escribanos Actuarios".

SEOR ARROYO TORRES. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR MANINI RIOS. — Como la Comisión está integrada por la mitad del Senado, creo que lo mejor es que se vote la enmienda propuesta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Item que consideramos, con la enmienda propuesta por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el Item 14.01.

Se va a votar:

(Se vota: **22 en 23. — Afirmativa**).

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

Por vía de fundamento de voto voy a hacer una salvedad.

Declaro que en la Comisión discutimos intensamente el punto; salí derrotado y acepté la derrota. Pero creo que estos 24 Jueces de Distrito para Montevideo, a $ 155.00 mensuales, configura un absurdo insalvable de este presupuesto. Propuse una serie de soluciones, entre otras, aumentarles la competencia a los señores Jueces de Distrito, a fin de que cumpliese una misión útil.

SEÑOR MANINI RIOS. — Figuran con $ 155.00.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es así. No hago debate. Simplemente, como descargo de mi preocupación y por la vía del fundamento de voto, dejo hecha la salvedad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, para fundar el voto?

He votado estas planillas, señor Presidente, porque los cargos de Jueces de Distrito existen por mandato de la Constitución. Estos en realidad son pensionados del Estado. Los Jueces de Distritos, aún los del interior, no tiene nada absolutamente que hacer. Su única función es la de hacer acusadores en las faltas leves de los Juzgados de Paz, y sabido es que los Jueces de Paz dejan transcurrir seis meses y luego declaran prescriptos esas faltas. No tienen, pues, nada que hacer.

Yo acepto, y estoy dispuesto a colaborar con el señor Senador Payssé Reyes, que se busque una reforma procesal que de a los Jueces de Distrito mayores competencias. En ese momento acompañaré al doctor Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero es que las retribuciones que fija esta planilla, para los Jueces de Distrito del interior, son tan bajas que no figuran en la escala de la ley de Ordenamiento Financiero.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los Jueces de Distrito, en su mayoría, no tienen nada que hacer, y son ganaderos, comerciantes, caudillos políticos, etc. Esa es la verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer uso de la palabra, sino para fundar el voto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si yo voto la planilla es porque la Constitución establece que debe haber esos Jueces, pero soy un convencido de que no tienen ninguna función real que realizar. Habría que modificar las reglas de procedimiento para darles otra competencia, y, en ese caso sí, se les podría fijar otra retribución. Esa era la idea muy plausible del doctor Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el Item 14.02.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el Item 14.03.

SEÑOR MANINI RIOS. — En el final de esta planilla, donde dice, "Un oficial primero, entre paréntesis, abogado o estudiante de derecho", debe decir, "estudiante de derecho". Suprimir la mención "abogado".

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

Es necesario que digamos las cosas como son. En la actualidad hay dos auxiliares; uno de ellos, estudiante de derecho con las materias codificadas aprobadas, es quien asesora, desde hace dos años, al Director de esa Oficina, en materia penal. Entonces, como estímulo, la Comisión entendió que debía ascenderlo a Oficial 1.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso está muy mal, señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ... Con el asentimiento del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, allí presente.

Ahora se me informa que los funcionarios de esa Oficina se encuentran un poco alarmados, porque esa funcionaria les cortaría el ascenso; pero, con la solución que propone el señor Senador Manini Ríos, se resuelve el problema, porque la persona a quien se asciende es estudiante de derecho con las materias codificadas aprobadas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En esta planilla —que no sé si el señor Presidente de la Comisión corrigió— hay una cosa que no puedo pasar en silencio.

En la página 49, hay un cargo de Inspector que se suprime al vacar que, de $ 3.060.00, se lleva a $ 3.540.00. Evidentemente, tiene que haber un error.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Senador; hay un error.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ese cargo debe ir a pesos 4.020.00.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ningún cargo va aumentado en menos de $ 50.00.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es tan feroz el error, que perjudica a un funcionario ejemplar que hace treinta y dos años que presta servicios.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy seguro que es un error, señor Senador. Verifiqué que se trata de un error. El sueldo es de $ 4.020.00.

SEÑOR ESPALTER. — Podríamos agregar que es un error de copia, para la versión taquigráfica.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador; el error es mío porque esta planilla la hice yo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo, personalmente, controlé cargo por cargo y corregí éste y dí cuenta a la Comisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No quiero que se reabra el debate, señor Presidente; pero quiero descargar mi preocupación sobre algo que dice esta planilla, que he discutido mucho y que no acepto.

Se establece el cargo de Director para un médico legista, y el cargo de Subdirector, al vacar, para un abogado notoriamente especializado en medicina legal.

Con esta prescripción legal, por la vía del Presupuesto, se va a llegar a esta situación: que el Subdirector de este Instituto puede ser el criminalista más especializado que tenga el país, reconocido universalmente como un maestro en materia, no obstante lo cual, vacante la Dirección del Instituto, no podría ser Director, porque, para serlo, hay que ser médico legista, mientras que para ser Subdirector, es necesaria la condición de abogado notoriamente especializado en medicina legal.

En este Instituto Técnico Forense, hay médicos especialistas que tienen sus cargos presupuestales, que pueden ser elementos notables por su dedicación, por su competencia, por su obra científica, pero que no podrán nunca llegar a la Subdirección del Instituto, porque no son abogados especializados en medicina legal.

Entiendo, señor Presidente, que la solución lógica sería que para los cargos de Director y Subdirector se requiriera, indistintamente, una de estas dos competencias: o la de médico legista o la de abogado criminalista, sin perjuicio de que algún día logremos alguna fórmula más completa, recogiendo algunas de las indicaciones que el señor Senador Echegoyen propuso en Comisión o las que yo también propuse; pero no me parece adecuado que estampemos hoy en el Presupuesto, esta cosa tan chocante, por la cual, en caso de acefalía temporaria de la Dirección, no podría ser ocupada por el Subdirector. Por lo menos ahora, en este presupuesto, —sobre todo si tenemos en cuenta que el Subdirector tiene toda la Oficina a su cargo— podríamos haber establecido que para ser Director, se requieren las dos condicionantes: la de médico legista o la de abogado criminalista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, con las modificaciones propuestas, el Item en discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Las modificaciones se refieren a la calificación de estudiante de derecho que debe tener el titular de un cargo, y a la rectificación del sueldo de un Inspector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—En discusión el Item 14.04.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

En una de las últimas reuniones de la Comisión quedamos entendidos formalmente, en poner, bajo la rotulación de Oficina de Tasación de Costas de Primero y Segundo Turno, entre paréntesis, lo siguiente: "Desde el 1.o de abril de 1952, Registro Público...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa modificación se aprobó en la ley de financiación, señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Senador; pero para que quede en esta planilla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Item con las modificaciones formuladas.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el Item 608.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el Item 609.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el Item 610.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el Item 611.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el Item 612.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Sino se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

He presentado a la Mesa una planilla para el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que, con otros Senadores, hemos pensado proponer.

Solicitaría que se le diera lectura.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Previamente, señor Presidente, podríamos sancionar este proyecto de ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es para incluirlo en este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El ingreso a los cargos no jurisdiccionales..."

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Alvarez Cina.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El señor Senador Echegoyen propone que se incluya en el Presupuesto del Poder Judicial la planilla del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Hago constar, señor Presidente, que el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo no integra el Poder Judicial. Hago constar, además que esa planilla, según tengo entendido, no cuenta con la iniciativa del Poder Ejecutivo que es indispensable para que se la discuta.

Por consiguiente, rogaría al señor Senador Echegoyen —si desea que esta noche se sancione el Presupuesto del Poder Judicial— que no insista, ahora, en esa inclusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respecto de la segunda cuestión, diré lo siguiente: tratándose del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, no se hace sino cumplir un mandato de la Constitución. La Constitución ordena que se establezca el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. En consecuencia, si quiere el fin, quiere los medios. No es posible instituir en la práctica, y hacer funcionar este Tribunal, sino fijándole los funcionarios correspondientes. Si el deber es del legislador naturalmente, hay que suponer que puede disponer de los medios conducentes para el cumplimiento del propósito constitucional.

En cuanto a la otra objeción, tratándose de un Presupuesto para el Poder Judicial, no hay ningún problema en cuanto a que pueda agregársele, como se ha hecho en diversas ocasiones, otros presupuestos.

Este mismo Senado aprobó la ley de 2 de julio de 1946, en la que se incluyeron presupuestos de distintos Entes Autónomos. El Presupuesto de la Universidad de la República; el de la Universidad del Trabajo; el del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y el del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Si nos afiliamos a un criterio tan rigorista, que nos lleve a que no se pueda tratar sino un solo presupuesto, con fronteras tan radicales y tajantes, la verdad es que la tesis se habría quebrantado con anterioridad; y no fué la única ocasión.

No me parece que esa razón de simetría, pueda ser bastante como para arrasar a necesidad imperiosa que existe en tal materia, desde que ese mandato constitucional, además de que cumple una exigencia del derecho, que nadie puede controvertir, pues es evidente y perentoria, impone, por su origen, la debida ejecución.

Tenemos en este caso, derecho a usar la misma potestad que nos pareció perfectamente lícita y ajustada cuando, en otras ocasiones, hicimos idéntica agregación a presupuestos que, originariamente, procedían de Entes Autónomos totalmente separados.

No hay escrúpulo legal porque no hay ninguna disposición que nos impida, por vía de refuerzo o complemento presupuestal, juntar dos presupuestos de instituciones diferentes.

Por otra parte, en la sesión anterior, expliqué que, en el fondo, no se trataba sino de un punto de vista institucional superior de la Justicia; la función jurisdiccional comprende la administrativa y la ordinaria.

Hay un fondo común [illegible]

No deseo repetir nuevamente las consideraciones ya formuladas, que están en el ánimo de los señores Senadores.

En [illegible] opinión del señor Senador, considero que esto es impecable desde el punto de vista constitucional.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Voy a decir que es evidente que la materia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, no está comprendida dentro de la materia propia del Poder Judicial.

El señor Senador [illegible] comunes en la Justicia Administrativa y en la otra. También podría incluirse con ese criterio [illegible] electoral y todo lo que tuviera algo de justicia en nuestros órganos públicos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A mayor abundamiento; no tiene mayor importancia como argumento central.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Se trata de planillas que se injertan en el Presupuesto del Poder Judicial, y que no corresponden a él.

Luego, repito, que falta la iniciativa del Poder Ejecutivo. El artículo 76 de la Constitución de la República dice: "La iniciativa para la creación de empleos, corresponde privadamente, al Poder Ejecutivo."

En una sesión de la Comision, interrogué al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, si se contaba con esa iniciativa, a lo que el señor Presidente me contestó que se estaba esperando el mensaje pertinente. Ese mensaje no ha venido. Entiendo que el Senado no puede incorporar a un proyecto planillas de creación de empleos si no existe la iniciativa para esa gestión, que es privativa del Poder Ejecutivo.

Por último, me parece que importa alterar el orden de las cosas, el hecho de que se sancione el Presupuesto del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, antes de que se dicte la ley que instituya ese mismo Tribunal. Me explicaría que se sancionara el Presupuesto, después de dictar la ley básica y orgánica de la creación del Tribunal. Pero no me parece lógico que se creen los cargos para la Oficina de un Tribunal, mientras el Tribunal todavía no existe.

Creo que estas consideraciones podrían inducir al señor Senador autor de la moción, a diferir la presentación de esa planilla hasta un poco después porque, de lo contrario, se va a dilatar la sanción del Presupuesto del Poder Judicial y hasta se podrían originar dificultades para la aprobación definitiva por la Cámara de Representantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Simplemente, para decir que el argumento que he hecho, es el de que es obligación del legislador establecer el Tribunal, vale decir, que tiene a su cargo el cumplimiento de ese deber, y si tiene el cumplimiento de ese deber a su cargo, es de suponer que el constituyente ha querido que tenga los medios conducentes a la efectividad de ese deber. Este argumento permanece intacto.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Por mi parte no tengo noticias de que haya sido derogado el artículo 76 de la Constitución de la República.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: no veo la razón de hacer correr el riesgo o atacar el planillado del presupuesto del Poder Judicial, con el problema del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No me explico cuál es la razón de ser de esta actitud de la bancada herrerista; porque, si se quiere crear el Tribunal, y si se quiere crear el planillado, lo lógico es presentar el respectivo proyecto de ley, obtener la mayoría en el Senado y llevarlo a la Cámara de Representantes, en libertad, y el Poder Ejecutivo, también en libertad, promulgarlo o vetarlo. Posiblemente lo promulgue. Pero no me explico la actitud de la bancada herrerista, de que no hay presupuesto judicial, si no lo atamos a la planilla del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que no es judicial.

Además, el señor Senador Alvarez Cina ha dicho bien que estamos violando una norma constitucional y, entonces, corremos el riesgo de que el Poder Ejecutivo, velando por el cumplimiento de la Constitución, pueda vetar el presupuesto del Poder Judicial, porque se le ha incorporado una norma que está quebrantando la Constitución.

El artículo 192 de la Constitución, le da al Poder Ejecutivo la iniciativa en materia de presupuesto del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He contestado a esa razón.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A esta no la ha contestado. El Tribunal es el que formula su propio presupuesto y el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución, tiene la iniciativa de presentar el presupuesto del Tribunal. Entonces el Parlamento decide, pudiendo hacer las modificaciones que considere convenientes.

Esta disposición es perfectamente armónica con la que cita el señor Senador Alvarez Cina y no permite al Parlamento escamotear esa iniciativa que es propia y básica del Poder Ejecutivo.

Yo le pregunto al señor Senador Echegoyen, si con este problema constitucional de por medio, al margen mismo del problema del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, si es justo, es normal, es prudente, atar ese proyecto al planillado del presupuesto judicial, insertándole un organismo que no tiene nada que ver con este proyecto de presupuesto creando un problema constitucional que puede poner al Poder Ejecutivo en la necesidad de vetar la ley.

¿Es que queremos o no que salga el presupuesto judicial?

Tengo la seguridad de que la bancada herrerista tiene el mismo propósito que nosotros, de que el planillado del presupuesto judicial salga lo más pronto posible. Si ese es el pensamiento común —pues tengo la seguridad de que ustedes proceden con la misma buena fe que nosotros— ¿por qué vamos a dejar en el camino el presupuesto del Poder Judicial?

Una vez sancionado este presupuesto, vamos a abordar de inmediato el proyecto sobre creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; pero no atarlo a un problema totalmente ajeno al presupuesto del Poder Judicial.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a contestar al señor Senador Arroyo Torres.

En cuanto a la opinión del Poder Ejecutivo, debo decir que la respeto, pero no estoy obligado a supeditar mi criterio, como legislador, a lo que piense el Poder Ejecutivo, porque, por definición, mi banca es independiente de ese pensamiento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero no de la Constitución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso voy. Me voy a ocupar de todas las razones.

Quiero decir que la amenaza o la invocación de que el señor Presidente de la República pueda disentir con nosotros, legisladores, respecto de la interpretación constitucional, nunca puede pesar decisivamente en nuestro espíritu, desde que eso sería suponer que el Parlamento tiene que supeditar su acción a la voluntad del Poder Ejecutivo.

Si el Poder Ejecutivo vetara este proyecto, para eso está la Asamblea General, que resolverá lo que en definitiva estime pertinente. Pero lo que no me parece razón fundamental a tener en cuenta, es lo que piensa el Poder Ejecutivo, cuando se trata de mover nuestra conducta en el Parlamento.

El Poder Ejecutivo tiene el derecho de pensar con criterio propio; pero yo reivindico para el Parlamento, también, la facultad de pensar con su propio cerebro.

En consecuencia, ese argumento no modifica absolutamente mi convicción.

En segundo lugar, en lo que se refiere a la facultad del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, de proyectar o proponer su presupuesto, debo decir que esa interpretación del señor Senador, tiene que armonizarse con el mandato que el constituyente establece, de que se instituya el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo.

Instituir un servicio, crear un servicio, significa dotarlo de un mínimum de aptitudes para que pueda funcionar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La ley Orgánica, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero entramos entonces a un círculo vicioso, absolutamente sin salida. Si nosotros exigimos que el Tribunal proponga su presupuesto, naturalmente que no podríamos sancionar tampoco un presupuesto para instalar el servicio. Como no podemos suponer que el constituyente se ha entretenido en dictar normas inconducentes, que llevarían a que el Tribunal jamás se pudiera constituir, debemos interpretar que, cuando el constituyente dice que la ley establecerá el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, lo que quiere decir es que organizará el servicio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nó; la ley Orgánica, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres no tiene la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que dice el texto constitucional, es que la ley establecerá un Tribunal de lo Contencioso - Administrativo.

Lo que nosotros nos proponemos aquí es establecer el Tribunal, y establecer el Tribunal es organizar un servicio, con un mínimum de aptitudes para cumplir su destino.

Una vez organizado o instalado con un mínimum de posibilidades prácticas de tener curso entonces entrarán en ejercicio las potestades inherentes a ese Tribunal. Entre ellas, la de proponer, en la primera oportunidad, su presupuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La pregunta que le hago al señor Senador es: ¿qué inconveniente hay en sancionar este proyecto y entrar de inmediato a considerar la proposición del señor Senador? ¿O es necesario que lo tengamos que atar a la suerte del presupuesto Judicial?

No me opongo a que se trate la proposición del señor Senador; no me niego a entrar al debate sobre la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de inmediato; pero vamos a no atarlo al presupuesto del Poder Judicial.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya he expresado mi pensamiento, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito la reconsideración, —no sé si es la oportunidad—, de una planilla: el ítem 14.03 que ya fué considerado.

He hablado con varios de los integrantes de la Comisión, *significándoles* que se ha padecido un error por el cual se corta la carrera administrativa a varios meritorios funcio-

narios. Ese error radica en la inclusión de una condición que es innecesaria.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Ya se aclaró y se votó.

SEÑOR VIÑA. — El señor Echegoyen ha formulado una moción.

Creo que previamente podríamos votarla, y luego entramos a la discusión de la proposición del señor Senador Brause.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha pedido la reconsideración de una planilla. Corresponde votar si se reconsidera esa planilla, la del Item 14.03.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido que se rectifique la votación, porque creo que no ha sido afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la planilla indicada.

Han votado 17 Senadores por la afirmativa.

(*Afirmativa*).

12

SEÑOR BRAUSE. — Se nos ha advertido, señor Presidente, recientemente, por una delegación de funcionarios del Instituto Técnico Forense, que se establece un Oficial 1.o con la condición de Abogado o estudiante de Derecho; esta condición es totalmente innecesaria. Este criterio es compartido por varios miembros de la Comisión, quienes, advertidos de esta situación, consideran injusto mantenerla en la ley.

De manera que habría que quitar lo que está entre paréntesis, es decir, la exigencia de ser Abogado o estudiante de Derecho para ocupar ese cargo.

En esas condiciones, los demás funcionarios podrían aspirar, por sus méritos y antigüedad, a ocupar esa posición.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Voy a votar favorablemente la rectificación solicitada por el señor Senador Brause, porque no es posible, en ninguna parte, que, para ocupar el cargo de Oficial 1.o, se exija la calidad de Abogado o estudiante de Derecho. Establecer esa exigencia, sería hacer un ascenso con nombre propio, por parte del Parlamento, y el Parlamento no puede hacer ascensos; que lo haga la Suprema Corte de Justicia, nó el Parlamento.

Esta creación de cargos, la resistí en la Comisión. Tengo la franqueza de declararlo; pero ya que se va a crear ese cargo, por lo menos que se abra la perspectiva a todos los funcionarios que estén en condiciones de ascender, porque mañana se retira el estudiante de Derecho, y es llenado el cargo con un paracaidista de afuera; el que ocupará un cargo para el cual no es necesario determinada calidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el Item 14.03 con la modificación propuesta por el señor Senador Brause.

(Se vota: 15 en 23. — *Afirmativa*).

—Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que siendo dos materias diferentes, el procedimiento...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para fundar el voto.

He votado afirmativamente la modificación propuesta por el señor Senador Brause, en el entendido de que la Suprema Corte ascenderá a Oficial 1.o a la persona indicada, porque es la que hace dos años asesora al Director en materia penal y es estudiante de Derecho con las materias codificadas aprobadas.

Quiero dejar esa constancia y espero que la Corte hará la justicia del caso.

13

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Decía que habiéndose admitido que el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo forma una materia independiente de la que estamos tratando, parecería que el procedimiento de incluirlo en el presupuesto judicial, tiende a eludir ciertas disposiciones reglamentarias expresas del Senado.

Por este método de colocar dentro de un proyecto otro proyecto, se elude la disposición del Senado que se refiere al tratamiento de los asuntos sobre tablas.

Cuando se presenta un proyecto en el Senado, la norma es que pase a Comisión, y ésta dictamine.

Por el procedimiento actual, se presenta el proyecto como enmienda de otro proyecto de presupuesto, que no tiene nada que ver con el asunto, y se elude así la disposición que establece el trámite interno del Senado y, además, se elude la disposición que exige una mayoría especial para adoptar el tratamiento sobre tablas.

Yo no considero que este procedimiento sea correcto y los antecedentes de violación del reglamento que puedan haberse producido no dan, de ninguna manera, fuerza a esta clase de actuaciones.

Comprendo que cuando no hay oposición por ninguna fuerza del Parlamento, muchas veces se violan disposiciones expresas del Reglamento, y nadie hace cuestión fundamental porque no se para la atención en ello.

Pero cuando un sector importante del Parlamento reclama que un proyecto cumpla los trámites reglamentarios en el Senado, es atropellar el derecho de ese sector, usar un procedimiento que significa desconocer la mayoría que el propio Reglamento del Senado establece para tratar un asunto sobre tablas.

La norma del Senado ha sido siempre estudiar con serenidad los asuntos. Recuerdo que cuando un Senador pide, a veces, que se aplace un asunto para estudiarlo, todos los miembros del Senado consienten en este procedimiento; pero en la situación actual se ha presentado el proyecto como enmienda a otro proyecto, que no tiene nada que ver con él, y cuando un sector importante, que forma un tercio del Parlamento ha solicitado que ese proyecto de creación del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo sea estudiado conforme a la práctica parlamentaria, se le niega este derecho.

A mi juicio, lo que parece quererse hacer actualmente, es aprovechar la circunstancia de que todos los empleados judiciales desean que se sancione rápidamente el presupuesto judicial y, entonces, incluir dentro de este presupuesto otra cuestión que no tiene nada que ver con él. Es una especie de método de coacción porque priva del derecho de estudiar a los Senadores.

Nuestra bancada ha manifestado que tiene la misma urgencia que cualquiera otra del Senado en cumplir con este precepto constitucional.

Creo que en sesiones pasadas se propuso la designación de una Comisión Especial...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se nombró.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se nombró, señor Presidente. Muy bien, entonces, ese mismo hecho revela que se trata de un asunto completamente diferente, cosa que nadie discute y si se nos quiere presionar por medio de la urgencia justa de los funcionarios de Poder Judicial para arrancarnos una ley que no hemos tenido tiempo de estudiar, creo que se usa un procedimiento que es censurable. En cambio, si ese proyecto es propuesto en el Senado y se le estudia en este mismo presupuesto, con todo el tiempo que debe estudiarse, es probable que el presupuesto del Poder Judicial sufra un considerable retraso en esta Cámara.

De manera que, a mi juicio, señor Presidente, hay dos cosas que no se pueden conciliar: la urgencia con que se quiere resolver este presupuesto del Poder Judicial, que ya ha sido estudiado por la Comisión, y, la necesidad de estudiar la ley que crea el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Si nos sometemos a la urgencia que tiene el presupuesto judicial, no estudiaremos la ley que crea aquel Tribunal y, entonces, se nos obligará a dictar una ley que no ha recibido estudio.

Cuando se propone un proyecto de ley, no sólo los Senadores tienen el derecho a estudiarlo, sino también el derecho de presentar en Comisión o en el Senado, todas las enmiendas que estimen razonables y hasta proyectos sustitutivos, y todo esto desaparece por este procedimiento.

Se presenta por sorpresa un proyecto, ese proyecto no puede tener los votos necesarios para ser tratado como grave y urgente, pero se inventa el procedimiento de incluirlo en otro que no tiene nada que ver con él. Se sobrepasa, así, por encima de un derecho de las minorías a resistirse, y se logra, al final, que por razones ajenas a la buena administración del Estado, se vote un proyecto de ley para que los funcionarios judiciales no se vean demorados en sus justas aspiraciones de tener un presupuesto.

En realidad, lo que haría triunfar a este proyecto no sería ninguna razón sensata. La única razón que lo haría triunfar es que ante la situación de demorar el presupuesto judicial, lo votaran los Senadores que se oponen, o el Poder Ejecutivo renunciara a desglosarlo por el veto.

Me parece, entonces, que habiendo estudiado con tanto detenimiento el presupuesto Judicial, tratar ahora en esta forma el proyecto de creación del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, es un contraste grande con todas las normas del Senado.

He visto al doctor Echegoyen pedir en distintas oportunidades al Senado, en pequeños asuntos, que se aplazara su consideración porque no habían sido estudiados en forma completa. Generalmente, cuando se ha esgrimido sinceramente este argumento, como lo dije anteriormente, en el Senado no ha habido reparos; pero ahora se trata de un asunto importante que nuestra bancada se resiste a votar de inmediato porque quiere estudiarlo minuciosamente.

SEÑOR VIÑA. — Hace 16 años que se está estudiando.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: se me dice que hace 16 años que este proyecto se está estudiando. Como nuestro Partido ha entrado al Parlamento hace 7 años, parecería que hace nueve que la culpa es de cuenta del sector del señor Senador Viña.

Pero, señor Presidente, si hubo tanta paciencia como para quedarse nueve años sin aprobar el proyecto que crea ese Tribunal, y siete años más después que nosotros hemos vuelto al Parlamento, cómo se nos puede hacer creer ahora que estamos todos dispuestos a estudiarlo, que no se puede esperar unos días.

SEÑOR VIÑA. — No diga que no se ha estudiado, señor Senador, cuando hace 16 años que está en el tapete.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se ha estudiado en Comisión, señor Senador.

Es norma, también, que los proyectos presentados a Parlamentos anteriores, no se consideren sino como proyectos nuevos.

Yo, señor Presidente, hago un llamado a la sensatéz. Vamos a conciliar las dos cosas importantes...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El panorama que pinta el señor Senador respecto a este proyecto, no es completo, porque no son 16 años de incuria imputables a nosotros.

Apenas se sancionó la Constitución, en lo que me incumbía personalmente, como Ministro, cumplí con el deber constitucional de proyectar la ley orgánica, que fué a la Cámara de Diputados; y como lo recordaba en anterior sesión, el señor Senador Manini Ríos, aquella Cámara, por su Comisión de Legislación General y Códigos, con la presencia del doctor José Espalter —yo también asistí a pesar de que entonces ocupaba otra cartera, que no tenía relación con ello, en el deseo de colaborar modestamente en esa obra— trabajó intensamente y como también se recordaba en esa sesión anterior, se encomendó al doctor Abadie Santos que preparara el informe.

El día en que debía tratarse, el proyecto en Sala, no obstante ser yo Ministro de otra cartera, también concurrí a la Cámara, deseoso de colaborar, porque le atribuía, como todos, importancia trascendental a esta institución, no solo desde el punto de vista jurisdiccional en estricto sentido, sino como factor de progreso político.

El doctor Abadie Santos se enfermó gravemente esa tarde, y murió en la mañana siguiente. Eso trajo la detención del proyecto. Factores políticos ajenos a nuestra voluntad de sancionar dicho proyecto, impidieron luego el curso del mismo. Se produjeron tarde los hechos conocidos, de febrero de 1942 en adelante. La Legislatura pasada no se ocupó de este asunto, visto lo cual, actualicé el viejo proyecto, y lo volví a presentar al Senado, que lo destinó a la Comisión de Cnstitución y Legislación.

En esa Cmisión, en repetidas oportunidades, solicité del señor Presidente que se tratara el asunto. No digo ninguna novedad a los miembros de la Comisiln, si recuerdo que he tenido la obsesión de la consideración de esta iniciativa.

Ahora, en estas semanas pasadas, el señor Senador Bado, partidario, también, de dar pronto curso a ese proyecto, presentó a la Comisión de Constitución y Legislación un texto abreviado, extraído de todas las iniciativas anteriores.

Ese proyecto fué considerado por varios Legisladores; estaba presente el señor Senador Regules, el señor Senador Bado, el que habla y no sé si alguno más. Nos pusimos de acuerdo sobre un texto determinado, y concertamos que el señor Senador Regules fuera miembro informante, a lo que dicho señor Senador accedió.

Posteriormente, en una conversación, opuso reservas por otras razones extrañas a las que estamos considerando en este momento, en cuanto a si él acompañaría o no este proyecto, porque quería algunas garantías en lo que se refería a la designación de los titulares de la función que se iba a organizar.

Bien; con la preocupación de que el Tribunal fuera constituído rapidamente, pedí, el día 15 de este mes, que, de cualquier manera, se convocara a la Comisión de Constitución y Legislación, para que estudiara este proyecto, y pedí —lo sabe el señor Senador Arroyo Torres— que se convocara para el día siguiente y que, en la orden del día, se indicara expresamente que se iba a tratar el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Desventuradamente, no se pudo conseguir quórum; concurrimos algunos Senadores, pero no en número suficiente.

Hemos agotado todas las posibilidades durante este largo recorrido, para que este proyecto se encarnara en ley, y no lo hemos conseguido. Seguimos en déficit con un mandato imperativo de la Constitución, que nos obliga, no sólo porque es tal mandato sino porque, repito, se trata de una garantía del derecho. Vale decir, que establecemos un amparo para la legalidad en el único sector, en el administrativo, en que la tutela de la ley no existe.

Tanto el Poder Ejecutivo como los gobiernos municipales, como los entes autónomos, en estas circunstancias, pueden hacer lo que quieren, seguros de que nadie puede revocar, por más arbitraria y grotescamente ilegal que sea, un acto cualquiera. Este régimen es tan absurdo, significa una lesión tan grave a nuestra civilización política, que yo considero, señor Senador, que ha llegado el momento de que, prácticamente, procuremos, de todas maneras, establecer ese Tribunal.

Se ha llegado a límites que son realmente infranqueables, y aunque sea una creación imperfecta, aunque se trate de un texto con algunas lagunas formales, atiende lo principal, lo sustancial, que es darle al país un motivo que lo enaltecerá, y a nuestro régimen democrático-representativo una garantía de la que ahora carece. Eso es lo que mueve nuestro espíritu.

Nosotros perseguimos con este proyecto un propósito realmente impersonal, desconectado de todo motivo material o de provecho político. ¿Quién es el que resulta gananancioso, en definitiva, con esa institución, sino el propio país, los habitantes de la República, los empleados públicos, incluso los del Poder Judicial, todos los cuales cuando puedan ser víctimas de una jerarquía superior, tendrán un tercer órgano, extraño al ámbito en que actúan, para hacerles justicia, anulando una resolución que cause lesión a sus derechos legítimos.

Entonces, nos mueve un propósito que, en el supuesto de que fuera equivocado...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es equivocado el procedimiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... estaría fundamentalmente saneado de algún error u objeción de orden formal, por lo que constituye la sustancia misma de la iniciativa: dotar de garantías a todos los funcionarios públicos, inclusive a los que nos escuchan.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todo eso estaría entrado en razón, y sería tal vez una de las oportunidades en que se podría decir que el fin justifica los medios. Pero no se olvide, señor Senador Echegoyen, que lo que pedimos nosotros, es, simplemente, el derecho de estudiar el proyecto.

Desde ya, está anticipado el juicio favorable al fondo del asunto.

Todo eso que acaba de decir el señor Senador Echegoyen lo compartimos en cuanto a la creación del Tribunal, pero creemos que es una materia delicada, y que requiere algún estudio. Por esa razón nos parece que no es juicioso el usar un procedimiento que nos priva del derecho de estudiar el proyecto. Se ha nombrado, señor Presidente, una Comipsión Escial, para este tema; hay dos grupos que tienen los 2|3 del Senado, y prácticamente la mayoría de las dos ramas del Parlamento. Si estando de acuerdo sobre la bondad de una ley no pueden llevarla a la práctica...

(Apoyados).

—...no sé para que sirve el Parlamento.

Creo señor Senador Echegoyen, que esos fines que se propone quedarán mejor cumplidos si estudiamos, en tiempo breve, aunque sea en una Comisión Especial, un proyecto de ley que salga prestigiado por la gran mayoría del Parlamento.

Nosotros no nos proponemos crearle obstáculos a este proyecto de ley; lo que creemos, señor Presidente, es que tenemos el derecho de estudiarlo y opinar sobre esta cuestión y no vernos obligados a votar el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo por razones de urgencia que pueden existir para la sanción del presupuesto judicial. Si estos métodos parlamentarios llegaran a generalizarse, serían verdaderamente peligrosos, porque sería una manera eficaz, reconozco, de abolir ciertas garantías que tiene el reglamento del Senado para permitir a los Senadores estudiar los asuntos.

Por eso, señor Presidente, voy a pedir que se desglose, que se vote por ley aparte. Estoy seguro que se logrará exactamente lo mismo y creo que nuestro partido se compromete a dar, como lo ha hecho en otras oportunidades, su apoyo, con todo entusiasmo y toda urgencia, al proyecto del señor Senador Echegoyen.

Si esta iniciativa no fuera sancionada en un tiempo razonable, desde ya le concedo al señor Senador el derecho de acusarnos de no cumplir con la palabra que hemos empeñado en Sala.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: Creo que debemos volver un poco a la realidad de la situación.

Hemos terminado, prácticamente, con nuestro trabajo legislativo en materia de presupuesto del Poder Judicial. Falta el acto sacramental de suprimir la segunda discusión para que el proyecto pueda ser comunicado a la Cámara de Representantes.

En esta circunstancia se reproduce el mismo conflicto que ocurrió en la sesión anterior. Mi posición al respecto es conocida y no la voy a reiterar. Señalo que en estas posiciones adoptadas por las dos grandes bancadas del Senado, no hay una razón de fondo para ninguna de las dos actitudes.

Es evidente que incluir la planilla en este Presupuesto Judicial sin aprobar y votar luego la ley separadamente o el artículo de la ley que se ha propuesto, que establece la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no conduce absolutamente a nada, porque sería una planilla incorporada al Presupuesto General de Gastos, cuyos cargos no podrían proveerse mientras no se creara el Tribunal, vale decir que es una planilla potencial a la espera de que se cree dicho Tribunal. Por lo tanto, no hay ninguna razón ni de fondo ni de hecho ni de realidad concreta ni para rechazarla ni para aceptarla...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero hay una razón fundamental que es el quebrantamiento liso y llano de la Constitución, en razón de que falta la iniciativa del Poder Ejecutivo para la creación de cargos, y yo quiero evitar que al promulgarse la ley el Poder Ejecutivo se encuentre en esta situación de que se están creando cargos sin iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ese es un punto que admitimos como opinable dada la posición señalada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si eso es opinable!

SEÑOR MANINI RIOS. — No quiero entrar al fondo del asunto sino que quiero llegar a la realidad del proyecto mismo que a mi juicio, tiene dos aspectos.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Existe además, otra consideración que se esbozó el otro día en el Senado. El proyecto ha sido aprobado ya por la Cámara de Representantes y esa rama del Poder Legislativo no consideró el punto relacionado con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Cuando se le comunique pues este proyecto, con modificaciones, se colocará a aquella Cámara en esta alternativa: o aceptar las modificaciones o rechazarlas; y en el caso de aceptarlas tendrá que someterse a la violencia de aprobar un presupuesto del que no ha tenido conocimiento por las vías constitucionales.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Vuelvo a repetir que en la realidad de los hechos es una planilla puramente potencial, desde que los cargos no pueden proveerse sin que se sancione la ley de creación, ley de creación que iría por separado en un artículo que los señores Senadores conocen perfectamente, porque ha sido presentado a todas las bancadas en el cuarto intermedio que celebramos y que la Cámara de Representantes podría rechazar, si ése es su sentir, o aprobar si así opina la mayoría de sus miembros sin ningún perjuicio para ninguna bancada y ninguna violencia para la Cámara de Representantes, porque si ésta aprueba la creación del Tribunal, tiene que aprobar, necesariamente, la inclusión de las planillas del mismo y si rechaza la creación del Tribunal, la incorporación de las planillas no tiene ningún efecto en los hechos.

Esta es una posición, contestando a la del señor Batlle Pacheco en nombre de la bancada batllista.

Ahora me dirijo a la bancada nacionalista a los efectos de formularle el mismo argumento: no se gana nada con incorporar una planilla de creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo si no se aprueba, a la vez, la ley separada de creación del organismo, vale decir, que no adelantamos ni un paso fuera del paso formal o simbólico.

Estamos planteando un problema real, verdadero, y no hay ninguna razón de fondo, de hecho, de situación futura, para que la bancada nacionalista haga cuestión fundamental de que se incorpore la planilla aquí, porque nada adelantamos con incorporar planillas si no tenemos a su vez mayoría para votar la otra ley.

Por lo tanto, los sectores de la minoría nos encontramos en esta curiosa situación: que dependemos de que se pongan de acuerdo los dos sectores mayoritarios o que cada uno de los dos se pronuncie porque de otra manera, si sigue transcurriendo el tiempo, no vamos a poder salir de este "impasse".

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, el señor Senador, para una manifestación que puede ser útil en estos momentos?

Nuestro espíritu contemporizador está demostrado en que no hemos insistido en incluir la creación del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, en la parte de reforma de los textos orgánicos relacionados con el Poder Judicial.

En la sesión anterior, lo propusimos como reforma en la ley pertinente. Esta tarde, se ha sancionado la ley sin oposición alguna en lo que respecta a esa inclusión, y hemos aceptado que se considere por separado. De manera que, observa muy bien el señor Senador Manini Ríos, hay libertad plena para la Cámara de Representantes, de negar o de dar su voto al proyecto de establecimiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, vale decir, que esta planilla, por sí sola, no autoriza el funcionamiento del Tribunal. La transacción, el espíritu contemporizador, está en ese término medio.

Muchas gracias.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Formulo moción para que se de el punto por suficientemente discutido cuando termine el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nosotros nos oponemos a este inocente agregadito porque importa la violación del régimen bicameral característico de nuestro Parlamento, porque importa la violación de las garantías que establece nuestro Reglamento Interno y porque importa la violación de las normas constitucionales en materia presupuestal.

Me parece que crear un Tribunal que pretende restituir el derecho, violando el derecho de tres normas fundamentales, no es muy prestigioso.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Son tres pequeñas piedras al Presupuesto Judicial.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ... porque si creemos que esta legislatura va a pasar a la historia creando el organismo que va a restituir el derecho violado, violando el derecho en todos los campos y en todos los terrenos, no va a ir en prestigio de la legislatura.

Deseo expresar que nuestro espíritu colaborador es el siguiente: La Agrupación de Gobierno Batllista se reunió el día siguiente, a la mañana siguiente, a las nueve horas exactas de presentado el proyecto por los señores Echegoyen, Payssé Reyes y Manini Ríos, —mayor velocidad imposible— ya que el proyecto, es preciso tener presente que se formuló en las horas de la noche, y a las 10 de la mañana del día siguiente, del sábado, la Agruación de nuestro Partido resolvió prestarle su más entusiasta apoyo y designó a los señores Senadores Alvarez Cina y Brause a efectos de que trabajen en la Comisión correspondiente. Nuestra Agrupación, reunida nuevamente en la mañana de hoy, volvió a ratificar su posición anterior prestando, por unanimidad, apoyo a que se dicte la Ley Orgánica del Tribunal, porque lo que la Constitución quiere es establecer por ley un Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Cuando dice, "se establecerá por ley" no se refiere a que se dicte una ley que diga "créase un Tribunal", porque eso, podría haberlo dicho la Constitución.

Lo que la Constitución dejó librado al Parlamento es la creación de la ley orgánica.

En lo que respecta a nuestro espíritu contemporizador, debo repetir las palabras que acaba de pronunciar el señor señador Batlle Pacheco: si dentro de los días necesarios que tome una Comisión para estructurar un proyecto orgánico del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no prestáramos nuestro asentimiento y nuestro voto, la bancada herrerista tendría razón al decir: la bancada batllista no ha cumplido con la palabra que ha empeñado en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

Se vota: **Afirmativa.**

—Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen para que se incluya en las planillas del Poder Judicial las planillas pertinentes al Tribunal de lo Contencioso Administrativo que se proyecta establecer.

SEÑOR PALSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Deseo plantear, señor Presidente, con toda claridad la situación, para resolver mi voto.

Las observaciones de orden constitucional que formulan los ilustrados Senadores Arroyo Torres, Alvarez Cina y Batlle Pacheco, sobre la impertinencia constitucional de votar hoy la planilla, no la compartimos. De admitir lo contrario, con el señor Senador Manini Ríos, estaría en una evidente contradicción, porque a la Mesa hemos pasado un proyecto de ley que crea, por su artículo 1.o el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y, por el artículo segundo, el planillado.

Compartimos los razonamientos de interpretación constitucional del señor Senador Echegoyen. Si el constituyente delegó en el Parlamento el establecimiento, no la creación, el establecimiento del Tribunal, en realidad, le deja al Parlamento un cometido y le ataría las manos, porque el Parlamento nada podría hacer si no hay iniciativa del Poder Ejecutivo.

Compartimos las observaciones del señor Senador Manini Ríos, en cuanto a que votar el planillado si no se vota el establecimiento del Tribunal de lo Contencioso Adminis-

trativo parece inoperante o un contrasentido. Por lo tanto, estaría en disposición de acompañar al señor Senador Manini Ríos en la actitud que ha señalado, pero quiero decir con toda claridad que en la Mesa hay un proyecto que consta de tres artículos: el primero, establece el Tribunal de lo Contencioso-Aministrativo; el segundo, el planillado, y, el tercero consiste en el "comuníquese".

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Es otra cosa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Estoy diciendo otra cosa, que no es lo que dijo el señor Senador.

Estaría dispuesto, por lo tanto, a darle sanción definitiva al Presupuesto del Poder Judicial votando el artículo del "Comuníquese", pero sobre la base del real entendimiento de que el Senado siga trabajando esta noche y considere la iniciativa que en la Mesa está subscripta por el señor Senador Manini Ríos y por el que habla. Pero, si el final de la sesión de hoy puede ser como el de la otra tarde, en que el Senado quedó sin número, entonces, para mi responsabilidad de legislador, en ese momento, la situación cambia de especie.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se preocupe el señor Senador que nosotros hemos prometido permanecer en Sala hasta que se trate ese proyecto.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pero no a votarlo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No he dicho, —porque sería una impertinencia de mi parte—, que los señores Senadores anticipen su voto. Lo que he dicho es que el Senado siga trabajando, porque, entonces, con el señor Senador Manini Ríos, insistiremos para que se considere el proyecto que está en la Mesa.

Creo que esta es una actitud de respeto hacia los dos sectores mayoritarios.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, para una aclaración?

Entiendo, señor Presidente, que frente a la razón esgrimida por el señor Senador Paysse Reyes en lo que se refiere a lo que él dijo que la Constitución obliga al Parlamento a la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, argumento que también esgrimía el señor Senador Echegoyen, es lógico pensar que dentro del cometido estaban los medios para esa regulación.

Hay una confusión, señor Presidente, en mi entender, de lo que es Parlamento y lo que es la ley. La Constitución de la República dice que se establecerá por ley un Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La ley, señor Presidente, es la resultante armónica de todos los poderes del Estado. No es el Parlamento exclusivamente el que tiene el cometido. También lo tiene, y reconozcamos en paréntesis que en falta el Poder Ejecutivo con las facultades del poder colegislador que le acuerda la propia Constitución de la República, y en la armonía que debe existir en los textos constitucionales, no cabe, a mi manera de ver, otra interpretación. La ley creará el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pero esa ley estará sujeta a todas las otras pragmáticas establecidas en la misma Constitución. De lo contrario, la resultancia será paradojal. Por la ley ordinaria podría vulnerarse la ley constitucional, lo que no es razonable, señor Presidente, en mis elementales conceptos de hermenéutica constitucional.

Repito, pues, como argumento fundamental que no debe atribuirse al Parlamento lo que la Constitución de la República atribuyó a la ley.

Yo soy, señor Presidente, un decidido partidario de la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Creo, como lo decía el señor Senador Echegoyen, que ello significaría un verdadero orgullo nacional y creo que es injusto demérito que nosotros infligimos a nuestra organización jurídica como Estado, el no haberle dado ya al país este supremo Tribunal de garantía de la legalidad.

Estamos comprometidos, por lo tanto, señor Presidente, desde hace mucho tiempo, estamos comprometidos, desde el momento mismo en que votamos la Constitución del 34, a hacer lo que en nuestras manos pudiera estar para que tuviera un día de efectividad este Tribunal de la legalidad, que entonces quisimos crear.

Estamos dispuestos, pues a darle nuestro voto a un proyecto, a cualquier proyecto que lleve a la realización, a la cristalización de este artículo 268 de la Constitución de la República.

No nos parece, sin embargo, del todo razonable, aun mismo del punto de vista político, que se achique la bandera, si queremos sacar este Tribunal como accesorio, en el momento de la votación de un presupuesto judicial.

Yo creo, señor Presidente, que la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo merece otros honores.

Por lo tanto, yo, que comparto las razones de fondo, las brillantes afirmaciones del señor Senador Echegoyen; digo que estoy dispuesto a votar hoy mismo, ahora mismo, este Tribunal de lo Contencioso Administrativo; pero digo que nada tiene —o poco, por lo menos, para ser razonable— que ver esto, con el presupuesto del Poder Judicial.

Me parece, señor Presidente, que queremos efectuar un remolque inconducente.

Vamos a discutir por separado la creación del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Vamos hasta a liberarnos —diría yo— señor Presidente, de la presión que se ejerce para la sanción del presupuesto del Poder Judicial, y vamos a discutir, entonces, el otro Tribunal, con toda libertad, y que cada uno cargue con su voto y con sus responsabilidades; y si nos falta la planilla presupuestal para la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, vamos a reclamársela al Poder Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo tiene que cumplir con la ley y con la Constitución, y si constitucionalmente está ordenada la creación del Tribunal, no habría razón valedera de parte del Poder Ejecutivo, para no enviar al Parlamento, cumpliendo con las disposiciones constitucionales, las planillas presupuestales pertinentes a esta creación.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a votar el comuníquese de este proyecto de presupuesto del Poder Judicial, estando dispuesto a permanecer en Sala para discutir y votar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen para que se incluyan las planillas del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo a las del Poder Judicial.

(Se vota: Negativa 11 en 23).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Pediría que se leyera un artículo cuyo texto he pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

En seguida se dará curso a la solicitud del señor Senador

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se trata de una proposición sobre la que se habló varias veces en Comisión, y que, por el apremio con que se trabajó en los últimos días, no pudo ser considerada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"El ingreso a los cargos no jurisdiccionales, se efectuará por concurso libre de oposición. Cuando se trate de propuestas previstas por el artículo 202 inciso 8 de la Constitución, se hará previa realización de dicha prueba. Los ascensos para la misma clase de cargos, se harán por rigurosa antigüedad calificada, sin perjuicio de las exigencias pertinentes en materia de títulos profesionales".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se trata, señor Presidente, de una disposición que se había esbozado o por lo menos, de la que se había hablado repetidamente en Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se habló, nada más, señor Senador; no hubo más que conversaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se trata de una disposición de la que se había hablado insistentemente en Comisión aunque nunca, de un modo formal, se había consagrado en un texto expreso.

Considero que esta disposición constituye una verdadera garantía, tanto del punto de vista del acceso a la función pública, como del ascenso de los funcionarios actualmente en los cuadros administrativos del Poder Judicial.

En consecuencia, pensamos que no puede haber discrepancia en su aceptación.

La pertinencia de este texto es perfectamente justificada, desde que se crean, por esta reforma, cierta cantidad de cargos que, naturalmente, en lo que respecta a su provisión, deben tener como candidatos naturales a los propios funcionarios con antigüedad calificada y respecto de los cargos que queden vacantes o de los cargos nuevos que corresponda proveer con elementos extraños a la Administración de Justicia, que lo sean por la vía del concurso, en forma que todos los ciudadanos que se consideren con aptitud, puedan presentarse y tener la posibilidad de acceso a esa función.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: este presupuesto Judicial ha salido con el pie izquierdo.

(Hilaridad).

—Cuando creíamos que iba a salir, el señor Senador Echegoyen nos presenta, en nombre de su bancada, esa disposición sobre la que se conversó en Comisión y no se llegó a un acuerdo.

La Suprema Corte de Justicia tiene ya estructurada una acordada fijando las condiciones de ingreso a la Administración de Justicia. Entiendo que si la Suprema Corte de Justicia ha estudiado este problema, y ha llegado unánime-

mente, a un acuerdo sobre las formas de establecer las normas de ingreso a la Administración de Justicia, no habría razón para improvisar aquí el concurso abierto para los ingresos al Poder Judicial.

El concurso abierto tiene toda clase de inconvenientes. Imagínense los señores Senadores lo que sería un concurso para proveer un cargo de auxiliar de un Juzgado Letrado de Primera Instancia. A ese concurso se presentarían 500, 1000 o 1500 aspirantes, y sería una verdadera lotería. Podría realizarse un concurso entre un número limitado de concursantes, con cien o doscientos concursantes, lo que sería aceptable.

Por otra parte, apreciar las condiciones de los aspirantes en un concurso en el que intervienen tanta cantidad de personas, es tan difícil como acertar a la lotería.

Solicitaría al señor Echegoyen que aceptara que este artículo fuera enviado a la Comisión correspondiente, para que se estudie previa consulta con la Suprema Corte de Justicia.

Sobre esta idea conversamos con el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien nos manifestó que de un momento a otro se dictarían normas que reglamentarán el ingreso a la Administración de Justicia.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

A ese respecto, señor Presidente, asistiendo el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia a las deliberaciones de la Comisión, se conversó sobre el problema de la competencia de los futuros ingresantes al Poder Judicial, y quedó entendido con el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, que antes de la sanción de la ley respectiva, se promulgaría una acordada estableciendo esas condiciones con carácter general.

En ese sentido quedó comprometido en nombre de la Corte, el señor Presidente de ese organismo, y tengo entendido que está dispuesto a hacerlo así.

Como este proyecto de ley pasará recién ahora a la Cámara de Representantes, no tenemos ninguna razón para no hacer confianza en un compromiso sobre una materia en la cual la Suprema Corte de Justicia ya deliberó, aprobando los términos de la referida acordada.

Era lo que quería agregar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sin perjuicio de que en el momento oportuno se estudie, en general, el problema referente a la forma en que se ingresa a la Administración Pública, punto sobre el cual nuestro Partido fijará opinión, creo que sería un acto de desconfianza con la Suprema Corte de Justicia, inyectar o traer a remolque esta nueva disposición en momentos en que este organismo se ha adelantado a estructurar una norma para el ingreso a la Administración de Justicia.

Por esas razones, solicitería del señor Senador Echegoyen, que aceptara que este artículo pase a la Comisión correspondiente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Había oído en Comisión el argumento de que la Corte de Justicia se proponía dictar una acordada reglamentando el ingreso a los cuadros a su cargo; agregué, entonces, que esa era una facultad privativa del Parlamento. A mí, como Legislador, no me basta que la Corte de Justicia nos diga que se propone dictar esa acordada porque, tratándose de una facultad privativa del Cuerpo Legislativo, no tiene, en realidad, asiento legal.

Lo que dice la Constitución, en el artículo 57, es lo siguiente: "La ley establecerá el Estatuto del Funcionario".

De manera que, si los que forma parte de los cuadros del Poder Judicial, son funcionarios, como es indiscutible...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

¿El señor Senador cree que el Estatuto rige para los Jueces Letrados, los Jueces de Paz, los miebros del Tribunal de Apelaciones?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a contestar a eso.

La Constitución establece las condiciones de acceso a los cargos de jurisdiccionales. Dice cómo se proveen esos cargos, y expresamente atribuye a la Suprema Corte de Justicia la facultad de designarlos.

De manera que el Estatuto de la magistratura, está incluído en la Constitución.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador Echegoyen, y perdóneme que lo interrumpa?

El numeral 7.o del artículo 212 de la Constitución, también establece la forma de ingresar al Poder Judicial y fija dos condiciones: la mayoría absoluta de la Suprema Corte para hacer designaciones, y la previa propuesta de los Tribunales y Jueces, cuando se trate de funcionarios de su dependencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta norma la van a barrer.

SEÑOR MANINI RIOS. — Con la condición de que tenga que ser hecha para el ganador —naturalmente que no podrá ser hecha para los que no ganaron— de un concurso abierto; entonces el derecho de propuesta habrá desaparecido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el argumento del señor Senador fuera verdad, probaría demasiado, porque demostraría que no podría haber concursos en el Estado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Concurso abierto, señor Senador. Lo que puede reglamentar la Corte son las condiciones, capacidad y suficiencia para las propuestas hechas por los Jueces o el Tribunal; pero, la Corte no puede indicar a determinada persona para ser nombrada; es decir, no puede ser nombrada sin propuesta, ni tampoco puede indicar, porque al no querer este modo, no puede querer modos semejantes. El sistema cerrado del derecho de propuesta del Juez o el Tribunal, queda completamente anulado. Si el concurso es de oposición el Juez tiene que indicar forzosamente el ganador de ese concurso, según el tribunal del concuso. Por consiguiente, no hay derecho de propuesta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si su tesis fuera verdadera ocurrriría que, en ninguna zona de la administración, se podría establecer el concurso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema no es ese.

Admito que se puedan hacer concursos para designar auxiliares administrativos de administraciones de Rentas, pero cuando la Constitución dice que los empleados del Poder Judicial, se designarán previa propuesta del Tribunal o Juez, el derecho de proponer que la Constitución le da al Juez, no se lo puede quitar la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De esto me voy a ocupar en seguida. Voy a recoger todas las observaciones que se han hecho a este respecto.

En primer término, repito que la Constitución atribuye a la ley la organización del Estatuto del Funcionario, porque lo que quiere precisamente, es que las garantías del empleado no dependan de sus propios jerarcas.

Hablo impersonalmente. Tengo mucho respeto por los miembros de la Suprema Corte de Justicia, y estas consideraciones no tienen ninguna referencia concreta a ellos. Como Legislador, cumplo con el deber de examinar institucional o impersonalmetne el tema.

Si hay algo contraindicado, es que las garantías de los funcionarios públicos dependan, precisamente, de los jerarcas que tienen a su cargo a esos funcionarios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa es la norma, señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me voy a ocupar de eso, señor Senador, y si no lo hiciera, le rogaría al señor Senador que me lo recordara, pues tengo el deber de recoger todas las observaciones.

Qeiero decir que las garantías para los funcionarios públicos, tienen que estar contenidas en textos que no dependan de la voluntad de los jerarcas a cuyo cargo están esos funcionarios.

Voy a leer, en el momento oportuno, ese artículo, y a decir lo que pienso de la disposición.

Un Estatuto del Fencionario que está en manos del jerarca, del superior del empleado es una barrera o límite que depende puramente de aquel a cuyo respecto debe ser establecido tal límite, y por lo tanto, no es una garantía firme del derecho.

Está contraindicado que el Poder Judicial dicte normas que han de regir como garantía, para tutelar a los empleados públicos correspondientes, precisamente, contra las posibles violaciones que la propia jerarquía pueda cometer respecto de esos funcionarios.

Lo que se necesita es una ley que, de un modo imperativo, establezca deberes para esa autoridad, como para el resto de las autoridades, incluso el Poder Ejecutivo.

Por esó es que el Estatuto del Funcionario, de 18 de febrero de 1943, incluyó, también, al Poder Judicial entre los obligados por el mismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Corte sostuvo que eso es inconstitucional.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Le ruego que me disculpe, pero el debate que se está promoviendo acerca de un artículo del que el Senado no tiene conocimiento, porque no ha sido repartido, que involucra cuestiones que deben estudiarse con algún cuidado, demostraría que es inconveniente continuar la discusión esta noche y detener por esa causa la sanción del presupcesto del Poder Judicial.

Desearía saber si el señor Senador estaría dispuesto a aceptar que su iniciativa pasara a informe de la Comisión respectiva, con el objeto de tratarla por separado.

Hago esta indicación, porque acerca del proyecto del señor Senador creo que no ha sido consultada la Suprema Corte de Justicia.

Además, aunque la Suprema Corte se propusiera dictar una acordada, para mí, coincidiendo en ello con el señor Senador Echegoyen, eso no es suficiente. Estimo que este orden de relaciones administrativas debe ser regulado por la ley.

Para hacer las cosas en forma y despachar enseguida este proyecto, sugeriría al señor Senador Echegoyen, si no tiene inconveniente que su artículo pasara a informe de la Comisión respectiva con lo que podríamos poner fin en este momento a la consideración del presupuesto del Poder Judicial.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo especial gusto en escuchar al señor Senador por ser colega y por el viejo respeto, consideración y afecto que me merece.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero que esta disposición es fundamental y quiero quedar al día con mi conciencia.

Entiendo que la acordada que nos ofrece la Suprema Corte de Justicia, no significa, desde el punto de vista institucional, ningún aporte que pueda reducir nuestro deber de dictar en esta materia, algunas garantías propias del Estatuto del Funcionario, que, por otra parte, no son una novedad, porque en el Estatuto actual, repito, en el decreto-ley de 13 de febrero de 1943, ya existe esa disposición.

La Corte de Justicia, por una acordada anterior, estableció que el Estatuto del Funcionario no la comprendía, y reinvindicó para sí, la libertad de designar sin sujeción a las normas del Estatuto.

Bien: lo que deseo, precisamente, es que haya normas que independicen las garantías de los funcionarios, por lo menos en este aspecto de los funcionarios judiciales de la voluntad de la Corte de Justicia, y no me refiero, repito, a la Corte actual porque las leyes son permanentes Quedarían los empleados, en el orden judicial librados a todas las posibilidades emergentes de la misma renovación de la Corte de Justicia.

Deseo que haya garantías independientes de la voluntad de los hombres; que no se puedan modificar por otras acordas que digan lo contrario. Considero necesario que esto se establezca en la ley.

Estimo, y quiero ser breve, que la circunstancia de que se incluya en la ley ese artículo, tampoco es una novedad del punto de vista de disposiciones anteriores.

Por ejemplo, la ley de 5 de enero de 1933, sancionada con el voto de diversos sectores, establecía el ingreso a la Administración Pública por al vía del concurso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa duda tenía yo, señor Senador Echegoyen. Yo tenía la ley del 33 y pensaba que era innecesaria esta norma. ¿O alguien la derogó?

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley de 5 de enero de 1933 establecía el concurso. El ingreso a la Administración Pública, exceptuados los cargos de directores o de carácter técnico, se hará por concurso. Los ascensos del personal, —artículo 21— se efectuarán de la jerarquía inferior a la inmediata superior, etc.

Quiere decir que ni siquiera se trata de disposiciones que constituyan una innovación.

Desde el punto de vista de la conciliación entre estos artículos y la facultad de propuesta de los jueces, tengo que observar lo siguiente: los jueces tienen la potestad de proponer a la Corte de Justicia, como el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar. Pero siempre se ha entendido que eso no excluye la libertad que el Legislador tiene de fijar los regímenes de provisión o de reclutamiento del personal del Estado; y es así que; por diversas leyes, se ha establecido el régimen del concurso. El concurso significa un medio de selección, y el nombramiento, desde el punto de vista formal, lo hace el jerarca correspondiente.

De manera que, conciliando con ese concepto, un juez tendrá la facultad de proponer a la Suprema Corte de Justicia el candidato que le parezca más adecuado; pero, para esa elección, se establece, entonces, un régimen de preferencias, emergente del cotejo de aptitudes que, por la vía del concurso, se realice.

Ese es el régimen general. Así se ha entendido el texto constitucional, desde muy antiguo, en materia de nombramientos. No se ve por qué no ha de ser regular para las propuestas.

Por consiguiente, no es una reforma, y, cuando le decía al señor Senador Manini Ríos, que la circunstancia de que la Constitución atribuya a los jueces, el derecho de proponer no significa impedimento para sancionar ese artículo, porque también el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar, y siempre se ha entendido...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

No encontrará ninguna disposición constitucional que le dé a un funcionario dependiente del Poder Ejecutivo, el derecho de propuesta; en cambio encontrará una norma constitucional que le de a los jueces el derecho de propuesta. Ese ese el problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar a los empleados públicos...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a precisar. No se me vaya por el costado. Lo que yo digo, es que no encontrará ninguna norma constitucional que le reconozca al jerarca de la Administración Pública que es el Poder Ejecutivo, el derecho de proponer; en cambio, hay una disposición constitucional que le da a los jueces y a los Tribunales, el derecho de proponer el funcionario a la Suprema Corte.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que le quiero significar al señor Senador, es que, si se ha entendido que la potestad de nombrar, atribuída expresamente por la Constitución, que es mucho más que proponer, es compatible con la facultad del legislador de establecer el régimen del concurso como garantía para el acceso a la función pública, naturalmente que debe entenderse con idéntico razonamiento, que la facultad de proponer debe ser susceptible del mismo tratamiento en cuanto a la posibilidad de que la ley fije normas relativas a la elección de candidato.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador Yo no me refiero a la facultad de nombrar de la Suprema Corte de Justicia. Vamos a concretar. Es una facultad de propuesta de los jueces o tribunales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa propuesta, de acuerdo con la ley, quedará disciplinada por ésta, en la parte correspondiente, y entonces también se toma en cuenta el texto constitucional.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si va a concurso, no tiene la facultad de proponer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el legislador disciplina la facultad de nombrar...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es quitársela.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... que significa una potestad mayor que la de proponer, y, sin embargo, siempre se ha entendido compatible con el método del concurso para elegir el mejor candidato.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nosotros lo consideramos compatible en el año 1933, y ustedes lo derogaron.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese "ustedes" no es un término institucional

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los que vinieron después que nosotros en el 33, lo derogaron. Nosotros caímos en el 33. No fuímos nosotros los que derogamos la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora lo propongo yo, y, utilizando los mismos términos, diré que se oponen ustedes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No nos oponemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres no tiene la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo oigo con mucho gusto al señor Senador. De manera que accedo gustoso a cualquier aclaración o interrupción que solicite.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir que, respetando las opiniones de mis opositores, estimo que esa disposición es perfectamente pertinente.

No improviso como estilo en esta materia, porque repetidamente, todas las veces que ha sido posible, he procurado incorporar a los textos legales, disposiciones que sean una garantía para los funcionarios públicos. Estimo que es razonable y humano que los funcionarios judiciales, en este momento, deseen con vehemencia bien legítima, que se les provea de un aumento. Pero yo, legislador, tengo el deber de pensar que, además de tal beneficio, debe otorgársele la tutela indispensable contra cualquier posible agresión a esos funcionarios, realizada por sus superiores.

Ese es mi concepto.

No insisto más señor Presidente, para no estorbar el curso del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Alvarez Cina había solicitado la palabra.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — La había solicitado para otro asunto, señor Presidente, pero voy a agregar, sin embargo, que a mi juicio, también debería aplazarse la discusión del agregado del señor Senador Echegoyen, —que el Senado aún no conoce ni ha podido leer,— por el hecho de que incorpora a una ley de Presupuesto, disposiciones de carácter permanente, lo que no corresponde, de acuerdo con la Constitución de la República.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen para que se incluya el artículo leído.

Se vota: Negativa: 9 en 22).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Continúa el orden del día.

15

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de pasar a la consideración del asunto que figura en tercer término del orden del día, creemos que sin necesidad de resolución expresa, es pertinente considerar el proyecto que hemos pasado a la Mesa con el señor Senador Manini Ríos y que creo lo comparte el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR VIÑA. — Formulo moción para que se trate sobre tablas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del proyecto.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, instituído por el artículo 268 de la Constitución, —que estará integrado por tres miembros, quienes tendrán un suplente respectivo—, que actuará en caso de licencia o vacancia definitiva del titular.

Art. 2.o Los miembros del Tribunal y sus suplentes reunirán las calidades previstas en el artículo 208 de la Constitución; —serán designados de acuerdo con el artículo 75, inciso 18 de la misma; durarán en el cargo diez años, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones hasta tanto fueren designados quienes hayan de reemplazarlos.

Art. 3.o El ejercicio del cargo de Ministro del Tribunal es incompatible con toda actividad profesional y con toda función pública, retribuída u honoraria.

A más de ello, tendrán las prohibiciones e impedimentos previstos por los artículos 68, inciso 4.o y 112 de la Constitución. La inobservancia de lo preceptuado, importará la pérdida del cargo de miembro del Tribunal, que pronunciará la Asamblea General por mayoría absoluta de los votos de sus componentes, sin perjuicio de la competencia de la Corte Electoral (artículo 68, inciso 4.o de la Constitución).

Art. 4.o El Tribunal designará anualmente a su Presidente y con tres votos conformes nombrará a su personal y lo destituirá. Dictará su Reglamento y proyectará las leyes que estime necesarias para su mejor funcionamiento.

Las resoluciones definitivas requerirán tres votos conformes. En caso de discordia, abstención, impedimento o recusación, el Tribunal se integrará por sorteo con sus suplentes, y a falta de éstos, con los miembros de la Suprema Corte de Justicia, también por sorteo.

Art. 5.o Para el funcionamiento del Tribunal y tramitación de los juicios, regirán, en cuanto sean aplicables, las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y del de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y leyes complementarias.

Regirá también la ley 9.594, de 12 de setiembre de 1936.

El plazo del artículo 1.316 del Código de Procedimiento Civil queda reducido —al efecto de esta ley— a seis meses.

Art. 6.o La demanda ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo o ante la Justicia ordinaria deberá interponerse dentro del término perentorio de veinte días, si la autoridad recurrida tuviera su sede en Montevideo, y dentro de treinta días, si estuviera fuera de la capital.

El término se contará desde el día siguiente al de la respectiva notificación, cuando se trate de asuntos en que legal o reglamentariamente o por razones de hecho corresponda dicha diligencia; en los demás casos, desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Por publicación se entenderá la que se efectúe en alguna de las formas siguientes:

A) En "Diario Oficial".
B) En el órgano oficial de la autoridad correspondiente y en un diario del Departamento, conjuntamente.

Art. 7.o Para entablar demanda ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo se requerirá firma letrada, salvo cuando se trate de reclamaciones sobre designaciones, ascensos, sanciones o destituciones en los organismos públicos.

Si el Tribunal hiciere condenación en costas, o en costas y costos, el abogado patrocinante será responsable solidario de su pago.

Art. 8.o Contra los fallos definitivos del Tribunal, habrá el recurso de revisión, que sólo podrá interponerse dentro de quince días de notificada la sentencia.

Art. 9.o En los casos previstos en el artícclo 273 de la Constitución, se seguirá la tramitación establecida en los artículos 754 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en lo pertinente.

Art. 10. Los interesados podrán optar entre la jurisdicción de este Tribunal, y la de la justicia civil, a los fines respectivos.

Si optasen por la primera, no podrán recurrir a la segunda sino para la reparación civil pertinente cuando el fallo del Tribunal fuera favorable al actor.

La opción por la vía judicial impedirá intentar después demanda ante el Tribunal.

Art. 11. Los miembros del Tribunal quedan comprendidos en la ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948, a cuyo efecto se tomará como asignación de los mismos, en la fecha de la sanción de dicha ley, la que corresponda a los Ministerios de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 12. Incorpóranse al Presupuesto de Gastos la siguiente planilla:

3 Ministros a $ 15.600.00 c|u.	$	46.800.00
1 Secretario Letrado	"	9.000.00
1 Actuario Escribano	"	6.660.00
1 Jefe de 4.a	"	4.500.00
1 Oficial Alguacil	"	4.500.00
1 Jefe de 6.a	"	3.540.00
1 Oficial 1.o	"	3.060.00
2 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 c|u.	"	5.160.00
2 Oficiales 5.os a $ 2.100.00 c|u.	"	4.200.00
2 Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 c|u.	"	3.720.00
2 Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 c|u.	"	3.240.00
1 Ordenanza	"	1.500.00
	$	95.880.00

GASTOS

Arrendamientos	$	3.600.00
Gastos Generales de Oficina	"	1.200.00
Gastos Eventuales y Extraordinarios y de instalación del Tribunal (1)	"	15.000.00
..	$	19.800.00

(1) Por una sola vez.

RESUMEN

Sueldos	$	95.880.00
Gastos	"	19.800.00
	$	115.680.00

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de junio de 1950.

Martín R. Echegoyen. — Héctor Payssé Reyes. — Carlos Manini Ríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada por el señor Senador Payssé Reyes, para que se trate sobre tablas el proyecto que acaba de leerse.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: como este proyecto no ha sido repartido y nos hemos enterado de él por la simple lectura que acaba de oirse, solicito en nombre del sector a que pertenezco, que se haga un breve cuarto intermedio para poder considerarlo y formar alguna opinión al respecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De diez minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Alvarez Cina, con el agregado del señor Senador Arroyo Torres.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a cuarto intermedio por diez minutos).

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El proyecto que traemos a Sala es un prodigio de simplicidad. Tiene dos artículos: el primero es el cumplimiento de un mandato constitucional; el segundo, la planilla, para establecer la posibilidad material, para que el Tribunal pueda trabajar.

El artículo 268 dice: "Se establecerá, por ley, un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, compuesto de tres miembros". El resto de las disposiciones de la sección XVII de la Constitución de la República dan las bases orgánicas, estructurales, suficientes para que sin necesidad de una ley desarrollada, el Tribunal pueda existir y funcionar.

Hay una disposición de la Constitución, que a mi modo de ver tiene fundamental importancia, que es el artículo 282, cuyo texto es el siguiente: "Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas".

Con el señor Senador Echegoyen y con el señor Senador Manini Ríos, pensamos que, establecido el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, creado por el artículo 268 de la Constitución de la República, este Tribunal sin ley orgánica que desarrolle su estructura y procedimientos, podría marchar en virtud de un precepto de la Constitución que es esta disposición a que hemos dado lectura. El artículo 268 establece una obligación legal concreta. Nosotros la cumplimos, y agregamos que el Tribunal sea quien proyecte la ley orgánica del mismo; lo que le atribuimos, —es la novedad del artículo,— es el derecho de iniciativa, o mejor dicho, la competencia para dirigirse directamente al Poder Legislativo, elevando a éste el proyecto que contenga su ley orgánica.

Por el artículo 2.o se establece un planillado, con los cargos tomados sobre la base de los Tribunales de Apelación, a efectos de que el Tribunal pueda funcionar.

Para este proyecto, señores Senadores es que pedimos los votos del Senado.

Hago moción, pues, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite para una aclaración, señor Senador?

El proyecto de ley dice: "Créase el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, y en su artículo segundo, establece que el Tribunal proyectará su Ley Orgánica. Para mí era valor entendido que mientras no venga la Ley Orgánica el Tribunal no puede actuar. Su primera función es mandarnos el proyecto de ley, y una vez en manos del instrumento legal que le permita su actuación, recién entraría a funcionar. Pero, de las palabras del doctor Paysse Reyes parece que quiere darle una carta blanca al Tribunal, y la carta blanca no es posible otorgársela. Estaba dispuesto a acompañar la creación del Tribunal, pero no estoy dispuesto a crear un Tribunal para manejarse con lo que quiera sin ninguna limitación de competencias, ni tampoco crear un órgano con un poder total y absoluto sin que ninguna ley fije sus atribuciones.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Habíamos convenido en antesalas, hablando de convenios, en votar el proyecto, en general.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Convenio no, señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Permítame, señor Senador. Yo recojo la palabra del señor Senador. Le recuerdo al señor Senador que se convino en votar en general el proyecto y dejar la consideración, en particular, de este asunto, para la sesión del miércoles. ¿Es así, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hemos fijado, y el señor Senador Batlle Pacheco ha fijado quinientas veces su posición, que nosotros entendemos que, votar en general, no es otra cosa que expresar que el Senado quiere ocuparse del asunto. De manera que votaremos en general el proyecto sí, pero desde ya decimos que cuando entremos a la discusión particular nos opondremos a otorgar una carta en blanco para revocar todas las disposiciones del Poder Ejecutivo, sin ninguna limitación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Perfectamente.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Desearía que se me informara si se constituyó la Comisión especial que se votó en la pasada sesión para estudiar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué designada hoy.

SEÑOR GALLINAL. — De modo, señor Presidente, que dada la trascendencia del asunto, y de acuerdo al espíritu general del Senado que desea, no solamente ocuparse del proyecto, sino sancionarlo a la mayor brevedad compatible con la jerarquía del tema, propondría que se votara en general y que pasara a la Comisión especial designada, y también, estaría dispuesto a votar una sesión especial dentro de 15 días para que nos pusiéramos a tratar el asunto, ya perfectamente informado, a efectos de sancionar un proyecto que cuente con el voto no sólo de las bancadas que han celebrado un convenio sino del Senado todo de la República, incluso con el voto de los que no tenemos nada que ver con ese convenio que se ha establecido.

SEÑOR VIÑA. — Es que la bancada del señor Senador también celebró el convenio.

SEÑOR GALLINAL. — La mía tiene el más sincero...

SEÑOR VIÑA. — Fué el señor Senador Payssé Reyes quien, conjuntamente con el señor Senador Arroyo Torres, y otros Senadores convinieron en traer este proyecto que está a consideración del Senado.

SEÑOR GALLINAL. — ...deseo de arbitrar todos los procedimientos para que esta ley que está flotando, todavía, en la nebulosa de un deseo legítimo, pero no articulado, se convierta, a la mayor brevedad, en una realidad, y en la mejor forma posible.

De modo, pues, que creo que todos los deseos pueden quedar satisfechos, si votamos en general, estos artículos; los pasamos a Comisión y oportunamente, ésta se pronuncia en un plazo razonable, el más breve posible, a fin que el Senado se aboque al estudio del proyecto y lo sancione.

Hago moción para que este asunto después de votado en general, se coloque en una sesión que podría ser celebrada dentro de 8 ó 10 días, —no es un plazo excesivo, estoy dispuesto a abreviar los términos,— viniendo a Sala un proyecto estudiado debidamente por la Comisión y articulado con toda la meticulosidad que requiere una materia tan extensa y que encierra tan profundos intereses públicos y privados.

De manera, pues, que formulo moción para que se vote en general y se levante la sesión, señalando desde ya una sesión especial para tratar este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En antesalas conversamos con el propósito de ahorrar tiempo y ponernos de acuerdo sobre las circunstancias secundarias, de la forma en que se va a tratar este proyecto de ley. Y digo secundaria, porque todos tenemos el deseo de hacer una buena ley y para evitar la pérdida de tiempo en discusiones reglamentarias, decidimos hoy votar en general el proyecto.

A mí me parece acertado lo que sugiere el doctor Gallinal; después de votarlo en general, todo los Senadores estaremos en condiciones de introducir modificaciones.

De manera que haría moción para que se votara en general el proyecto con lo cual quedaría incluído en la orden del día. Existiendo además una Comisión especial, entiendo que sería conveniente repartir el proyecto y enviarlo a Comisión. De manera que completo la moción en esa forma.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La disposición del proyecto por el cual se establece que el Tribunal proyectará la ley Orgánica y procederá de acuerdo con el artículo 282 de la Constitución, significa que el Tribunal no procederá según su libre voluntad, como entendía el señor Senador Arroyo Torres, sino que le damos una pauta de la cual no podrá apartarse.

El artículo 282 de la Constitución dice que los preceptos que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida recurriendo a los fundamentos de leyes análogas y a los principios generales de derechos y doctrinas...

Por consiguiente, instalado el Tribunal, tendrá como norma la resultante de la aplicación de este criterio.

Aquí se trata, precisamente, de una materia en que hay un orden en cuanto a la fuente de esas normas, es decir, que el Tribunal no podrá realizar discrecionalmente lo que quiera, sino que deberá ajustarse a este sistema.

En segundo término, no hay, propiamente...

SEÑOR GALLINAL. — ¿Y a qué procedimientos se ajustará el Tribunal?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respecto del procedimiento, hay antecedentes votados por el mismo Senado. Así, por ejemplo, están las leyes de 28 de febrero de 1941, de 12 de noviembre de 1943, de 10 de enero de 1941, de 14 de junio de 1945, de 23 de octubre de 1945, de 16 de octubre de 1946, de 19 de setiembre de 1947, de 12 de enero de 1948, de 2 de junio de 1949 y 2 de diciembre de 1947.

Todas estas leyes tienen un artículo que dice, en términos esenciales: Mientras no se constituya el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos tales de la Constitución, se entablará ante los Jueces de Hacienda en Montevideo, y ante los Jueces de Instancia en los Departamentos de campaña. Se aplicará el procedimiento de los juicios de menor cuantía: la acción se entablará dentro de 15 días en Montevideo y de 20 en campaña, etc.

SEÑOR GALLINAL. — Vamos a conversar lealmente y creo que estamos hablando entre Senadores dispuestos a

ser colaboradores de una obra y no a buscar subterfugios para dilatarla ni para que ella cristalice.

¿No encuentra el señor Senador que ofrece mucha más garantía al interés público —sin traer, necesariamente, una dilación del asunto—, que el propio Senado se puede tomar 10 o 15 días para estudiar una ley completa, todo lo perfecta que esté en nuestras manos? ¿No cree que este procedimiento nos permitirá sacar una ley digna de la jerarquía del tema y que es preferible a nombrar un Tribunal sin normas procesales, con una legislación desarreglada e incompleta, que no ha sido hecha para él, y pedirle a ese Tribunal que nos envíe un proyecto de ley que no necesitamos porque hay antecedentes copiosos en la materia en las carpetas legislativas?

Ese procedimiento que establece el proyecto que ha suscripto el señor Senador Echegoyen conjuntamente con el señor Senador Payssé Reyes, a mi juicio, ni siquiera abrevia los términos para la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Es mucho más breve que nosotros tomemos jurisdicción en el asunto, que lo estudiemos y sancionemos una ley perfecta, dando una satisfacción a los grandes intereses comprometidos y no que creemos un Tribunal que estará un poco en las nubes, manejándose con leyes dispersas, que fueron hechas para otras jurisdicciones y para otros juicios y, repito, ni siquiera el propósito de abreviar el término queda satisfecho con esa fórmula.

Prefiero la fórmula de fijar una sesión para dentro de 15 días y sacar una ley más completa y lo mejor estructurada posible.

Le pido al señor Senador que piense si no es así en la realidad de los términos legislativos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Soy un viejo convencido de que lo mejor, en esta materia, es dictar un pequeño Código: tan convencido soy, que, desde hace 16 años, ando en procura de la sanción de ese Código, y todavía no lo he conseguido.

Hace un momento, hice la historia del recorrido de ese proyecto. De manera que lo que sobra, en esta materia, son buenas intenciones, y esas mismas consideraciones que hace el señor Senador, me las he hecho yo cuando propuse un texto en el que está todo previsto.

SEÑOR GALLINAL. — Si dentro de 15 o 20 días nosotros no llegamos a un entendimiento sobre la base de un proyecto que será completo y estudiado, si dentro de ese término razonable no llegamos a ponernos de acuerdo para dictar una ley bien ajustada, nosotros consideraremos esa otra fórmula la que crea el Tribunal —que considero muy peligrosa— para que este se maneje de acuerdo con las reglas generales de derecho. Es una norma constitucional que se puso para la garantía de algunos derechos esenciales en los casos de omisión de los poderes públicos; pero en este caso no tenemos para qué decretar de antemano nuestra auto-omisión, cuando podemos perfectamente cumplir con los deberes que la Constitución nos impone.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si es para un caso de omisión.

SEÑOR GALLINAL. — Cuando hay derecho público o privado comprometido y el legislador, el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial en este caso, no se ha preocupado de dictar leyes reglamentarias, en ese caso, está el artículo de la Constitución que establece, en cualquier caso, la tutela de esos derechos; pero, repito, que en este caso, si bien es verdad que este proyecto ha sido un anhelo que no ha cristalizado, parece que estuviéramos a punto de enfocar el estudio del asunto.

No deseo prolongar más esta discusión; pero, entendía, con mi moción, ofrecer a los señores Senadores una fórmula perfectamente viable de un rápido estudio y sanción de un proyecto bien estructurado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Termino, señor Presidente.

Respecto de las bondades de un proyecto bien estructurado, no puede haber razonablemente oposición; pero esta situación en que nos encontramos es, precisamente, frente a una omisión inveterada. De modo que si ese artículo es para los casos de omisión, nunca el remedio es más adecuado: la previsión del constituyente...

SEÑOR GALLINAL. — Mucho mejor es remediar la omisión ahora.

No vamos a entrar en una larga discusión. El señor Senador reconocerá, aún sin ir a los grandes puntos de orientación del Tribunal, reconocerá que la actuación del Tribunal, sin normas procesales bien definidas y estudiadas, es una situación de una extrema gravedad que puede comprometer en lugar de tutelar derechos legítimos.

No he conocido hasta ahora, ningún Tribunal que funcione en esas condiciones, sin un Código que marque los términos o derechos de los litigantes; no he conocido ninguno y es para mí sumamente grave contribuir con mi voto a establecer un Tribunal que pueda funcionar y moverse en semejante vacío de estudios procesales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hoy un criterio y mañana otro.

SEÑOR GALLINAL. — No solamente en cuanto a lo fundamental, sino en cuanto a las normas procesales que son las garantías sin las cuales el derecho sustantivo no existe. El señor Senador recordará que en "Intereses Creados" se dice que el derecho es procedimiento. Aquello está dicho con un poco de ironía, pero es así. Sin una garantía procesal los derechos sustantivos quedan expuestos a la arbitrariedad de los Jueces. ¿Qué hacemos con un Tribunal, que no tiene término, que se lo puede señalar a sí mismo? No hacemos nada, creemos una amenaza contra una angustiada expectativa.

De manera que propondría, en el deseo de colaborar en la pronta cristalización de esta idea, el procedimiento que está incluído en mi moción, o algún otro análogo, lo que considero un criterio preferible a este otro de crear un Tribunal para que luego nos envíe él una iniciativa que no necesitamos, porque contamos con tres proyectos uno de los cuales es el que ha presentado el propio señor Senador Echegoyen muy bien estudiado, por otra parte. No es, pues, ninguna utopía pensar que el Senado pueda, en 15 o 20 días, sancionarlo. Propongo este temperamento y le pido disculpas al señor Senador por haber sido tan extenso.

SEÑOR ESPALTER. — Me permite, señor Senador Echegoyen, así contesta a todos a la vez?

La verdad es, señor Senador, que ha obtenido un triunfo en el Senado, puesto que ha conseguido despertar el interés de todos para que de una buena vez podamos tener un Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

El Senado, todas las bancadas, casi todos los integrantes del Cuerpo, están dispuestos a votar en general como síntoma de aprobación a la consideración del asunto, el proyecto estructurado por los doctores Payssé Reyes y Manini Ríos. En estas circunstancias yo pienso: ¿y qué ganaríamos con sacar al fin y a la postre, un Tribunal un tanto cojitranco, discutido, cuando la verdad es que los votos que se necesiten para una cosa, van a ser los mismos que se van a necesitar para la otra?

Yo llamo a la realidad al señor Senador Echegoyen, ya que estamo sen la tarea, puesto que parece que el Senado está dispuesto a entrar de lleno al estudio del proyecto, cro que no valdría la pena sacar un mal proyecto del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, por unos días más o menos. Hasta se podría hacernos el reproche de que después de largos años de letargo, hemos hecho aparecer el ratón, cuando lo que nosotros deseamos, es hacer un Tribunal indiscutido como garantía de la legalidad.

En ese sentido, me inclino a que perdamos unos pocos días más y, entonces sí, vengamos aquí para poner las cartas sobre la mesa en el sentido de decir: queremos o no queremos este Tribunal de la legalidad.

Perdone señor Senador y muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agrego, señor Presidente, que mi propósito era, simplemente, referirme a algunas manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres, para intentar procurarle tranquilidad en cuanto a que no sería un régimen de arbitrariedad por parte de este Tribunal. Dije entonces que existía un criterio que, por otra parte, está tomado del Código Civil, en lo que respecta a las lagunas que pueda haber en el derecho positivo.

Este criterio ha sido adoptado por el constituyente en la disposición citada. De manera que ese Tribunal tiene que ajustar su conducta, en materia procesal y en el resto de sus atribuciones, a las normas fijadas en este texto.

Pero, además, citaba particularmente, ahora, y la observación se refiere al señor Senador Gallinal, que en todas esas leyes...

SEÑOR GALLINAL. — Que habría que leer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He citado casi literalmente el texto: mientras no se constituya el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos tales, se entablará ante los Jueces de Hacienda en la Capital y ante los Jueces de Instancia en campaña. El procedimiento será el de los juicios de menor cuantía. La acción se entablará dentro de los 15 días en la Capital y dentro de los 20 en campaña; la acción tendrá por objeto revocar el acto administrativo o el resarcimiento de daños y perjuicios, o ambas cosas a la vez. Eso es lo que dicen, en sustancia, todas esas leyes. Muchos de los señores Senadores recordarán estos textos, desde que han contribuído a sancionarlos.

Por consiguiente, no se trata de una innovación, porque hay diez leyes que dicen eso, con pequeñas diferencias, vale decir que este mismo Senado desde el año 1941 has-

ta la actualidad, ha votado una disposición en dichas leyes, que ha atribuído a la justicia ordinaria la potestad de revocar los actos administrativos ilegales, y, en cuanto al procedimiento, no se ha dicho sino que se seguiría el del juicio de menor cuantía, que es lo que se expresa en el proyecto presentado por los señores Senadores Manini Ríos y Payssé Reyes.

Por otra parte, es repetición de lo que consta en el proyecto originario presentado por le que habla hace muchos años.

En consecuencia, no hay, en eso, innovación. Considerámos entonces que era tan apremiante la necesidad de proveer de garantías al derecho de los ciudadanos y funcionarios agredidos, que resultaba indispensable fijar de manera sucinta pero inmediata, las normas procesales referidas que se supusieron bastantes.

Esas leyes están en vigor, y algunas tienen 9 años de antigüedad. De manera que hay experiencia suficiente como para suponer que han tenido un curso razonable, o por lo menos, que no han provocado trastornos que hayan llegado a nuestro conocimiento. En lo que respecta, entonces, a la falta de normas, estaría, sino perfectamente, por lo menos razonablemente compensada.

Observo, además, que un recurso tan fundamental como el de inconstitucionalidad, está en movimiento desde 1934...

SEÑOR GALLINAL. — Lo que no es deseable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien, sé que no es...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me permite?

Todo eso se desploma porque ningún Juez ha revocado un acto del Poder Ejecutivo. Los Jueces se han concretado a hacer la reparación pecuniaria y la única vez que uno de ellos revocó un acto del Poder Ejecutivo, en la alzada, se revocó la sentencia. Pero el problema del Tribunal es distinto porque va a reponer actos del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En mis previsiones entra la posibilidad de que los Jueces, dentro del ejercicio de su libertad de opinión, puedan discrepar conmigo.

No desearía dilatar este debate, pero ya que el señor Senador Arroyo Torres trajo a colación un tema concreto, debo decir que, en esta materia, me he ajustado a este criterio de interpretación: que todos los que sostienen que ese artículo de dichas leyes es inconstitucional, se encuentran, en definitiva, en situación de negar el derecho que consagró el Constituyente. Porque el Constituyente quiso que el ciudadano y el funcionario público tuvieran, frente a cualquier resolución ilegal, un recurso de tutela del derecho, dirigido a la anulación del acto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si mañana en un Departamento no hay Juez Letrado, no hay Juez de Paz, usted cree que el Comisario puede atribuirse la facultad de dictar fallos?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Senador: si me deja expresar mi pensamiento, es probable que ganemos tiempo.

Creo que no se puede sostener ninguna interpretación que, en definitiva, conduzca a la tesis de que el derecho está aniquilado. Porque si el Constituyente ha establecido normas destinadas a proteger la legalidad dentro de la Administración, todavía exégesis del texto que conduzca a la desaparición del derecho, vale decir a un orden de cosas dentro del cual el derecho no tenga modo de ser amparado, es una interpretación contraindicada.

Ahora bien, nos encontramos con esta situación: no se han dictado las normas correspondientes al establecimiento del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Vale decir que el agredido no tiene, entonces, ante quién acudir. ¿Cuál es la autoridad ante la cual debe comparecer para decir: aquí hay un acto administrativo que ha agredido mi derecho, y vengo a denunciarlo y a pedir su revocación?

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Podría recurrir al Juez de Crimen, al Juez de Instrucción, al Juez de Paz?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ruego al señor Senador que me permita expresar mi pensamiento con un mínimun de ilación.

¿Es posible decirle a ese ciudadano, que no tiene autoridad ante la cual comparecer, porque el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no se han ocupado de cumplir con el deber de dictar la ley correspondiente? No se le puede decir, porque ello representa el aniquilamiento del derecho y, por lo tanto, es una interpretación contraindicada y excluída. Porque si el derecho existe y tiene como fuente la Constitución, está decretada toda interpretación que conduzca a la inexistencia real del derecho.

SEÑOR GALLINAL. — Yo no me hago responsable de esa interpretación, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La respuesta la darán los innumerables funcionarios y habitantes del país, que, víctimas de resoluciones agresivas del derecho, no tienen autoridad ante la cual comparecer.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Cómo vamos a entregar la competencia privativa de un órgano del Estado a otro Poder del Estado, señor Senador? Supóngase que mañana no designamos a los miembros de la Corte Electoral. ¿Es posible, entonces, que, en esas circunstancias, podamos poner toda la materia electoral en manos de la Justicia o de la Policía? De ninguna manera, señor Presidente, porque se trata de dos Poderes distintos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdóneme, señor Senador: de lo que se trata es de la revocación de los actos administrativos y no de la Justicia Electoral.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador me entiende. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo es un organismo del Estado distinto del Poder Judicial.

Le voy a poner otro ejemplo al señor Senador. Supongamos que no hay Corte Electoral. ¿Acaso el legislador puede decir que la persona lesionada en su derecho puede ir a la Policía o al Juzgado a reclamar?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo expresar mis puntos de vista con un mínimun de orden, señor Senador.

Quiero decir, entonces, que a un ciudadano que se encuentra con una resolución de la Administración lesiva de su derecho, le tenemos que dar algún órgano ante el cual comparecer, y si el órgano no existe porque el legislador ha sido omiso, corresponde aplicarle el propio texto que hemos leído el artículo 282, pero no dejar sin efectividad el derecho.

Siguiendo ese criterio, hemos entendido que, frente a la falta del Tribunal específico, que el legislador no ha establecido, tenemos el derecho y la obligación de aplicar el criterio de las leyes análogas. ¿Cuáles son las leyes análogas en esta materia?

Existen varias que dan intervención al Poder Judicial por vía de apelación. Así, por ejemplo, cito una de las más típicas; las leyes de jubilaciones. El Poder Ejecutivo resuelve, en materia de jubilaciones, y el Poder Judicial, por la vía del Juzgado de Hacienda y el Tribunal de Apelaciones en la alzada, dice su palabra definitiva. Vale decir que revisa los actos del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo solicitar permiso para retirarme de Sala. Al principio de la sesión, cuando se votó el otro proyecto de ley, había planteado mi situación porque tenía que concurrir a una reunión. Habíamos quedado de acuerdo en que este proyecto se iba a votar de inmediato en general, por lo que resolví quedarme, pero, en virtud de que hay discusión...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se me hicieron observaciones y yo las contestaba, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo me comprometí a quedarme para votar el proyecto en general y me hubiera quedado todo el tiempo necesario, de no tener que concurrir a una reunión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo renuncio al resto de mi discurso, señor Presidente, que, por otra parte, no tiene mayor interés.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ruego al señor Senador que me disculpe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Payssé Reyes para que se declare grave y urgente la consideración del asunto que ha promovido.

Los señores Senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

Afirmativa.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Dejo constancia de que he votado negativamente esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto de ley.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

Tengo necesidad, señor Presidente, de expresar brevemente mi pensamiento.

Comprendo bien el interés de los señores Senadores en aprobar este proyecto de ley en general antes de levantar se la sesión; pero me parece que la aprobación en general de un proyecto de ley de esta naturaleza, que no se ha repartido ni leído siquiera, es algo inaudito en las actividades del Senado, algo que no ha sucedido nunca, máxime tratándose de un proyecto de tanta importancia como éste de la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Por otra parte hemos escuchado aquí opiniones dispares de algunos señores Senadores. Mientras algunos entienden que la votación en general implica o comporta, simplemente, la voluntad de estudiarlo y de tratarlo, otros entienden que el proyecto, tal como está redactado, ha de servir para que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo entre en funciones de inmediato, por la vía de las normas supletorias del artículo 289 de la Constitución.

De manera que la votación en general tiene importancia. No se trata de la votación de una simple pensión o de

un asunto de menor cuantía en donde basta la suma de los votos para sacarlo adelante.

Nosotros, señor Presidente, los que integramos este sector, vamos a votar la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; pero, por mi parte, me resisto a votarlo de esta manera. Creo que nunca haya acaecido un caso semejante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador tiene la libertad de votar en contra; es la consecuencia que fluye de los antecedentes que invoca.

Pido excusas al señor Senador por la interrupción.

El otro día, el señor Senador Rodríguez Larreta declaró —y con fundamento— que, razonablemente, no se le podía exigir a los señores Senadores que no formaban parte de la Comisión de Presupuesto, que hubiesen leído el proyecto,— puesto que se repartió casi a medio día, y a las cinco y media estaba aquí a consideración del Senado.— el Presupuesto del Poder Judicial con sus tres proyectos. No había, siquiera, tiempo físico de formar concepto. Se propuso que empezáramos a estudiar —cosa que se ha hecho muchísimas veces— las disposiciones, y si hubiera alguna observación o se considerara razonable tomar algún tiempo más, bastaría que cualquiera de los señores Senadores lo observara así, para que se recogiera su pedido.

Hoy nos encontramos en una situación semejante.

La iniciativa es vieja; parece razonable que consideremos este proyecto de ley de acuerdo con lo que habíamos conversado en un segundo tiempo.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El discurso del señor Senador es completamente ajeno al debate, porque no se cuestiona, en este momento mi derecho a votar negativamente. Lo que estoy diciendo, es que un proyecto de esta importancia jamás se ha discutido por el Senado sin que, por lo menos, se repartiera su texto. Esto es algo que jamás ha acontecido y que le hace muy poco bien a la ley de creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo la que ya tiene un lamentable antecedente en el pasaje de esta tarde en que se la quiso injertar en la ley de Presupuesto Judicial indebidamente, para lo que no se pudieron conseguir los votos de la mayoría del Senado.

Ahora nos encontramos con este otro proyecto de ley separado. No me opongo a que se apruebe, señor Presidente; pero creo que, antes, hay que repartirlo, leerlo e informarlo, con arreglo al trámite interno de las leyes.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Estamos en eso, señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No, señor Senador; estamos en la votación en general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Ruego al señor Senador que me perdone que haga algunas breves manifestaciones desde que yo, por mi parte oigo con mucho agrado sus extensas disquisiciones en el seno de este Cuerpo.

Quiero decir que este proyecto tiene una primera falla, y es la inconstitucionalidad de que adolece que a mi juicio es flagrante. Hay una planilla de presupuesto que no tiene la iniciativa del Poder Ejecutivo y que está en transgresión notoria de lo que dispone el artículo 76 de la Constitución de la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una opinión.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Es una opinión que se funda en el texto de la Constitución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como la mía.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — La del señor Senador se funda en deducciones y conjeturas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una opinión como la mía, la del señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Además, tal como se propone el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no puede funcionar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Estamos entrando en la discusión particular.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La discusión general de un asunto versa sobre la conveniencia o inconveniencia del mismo. La discusión particular es la comparación de los diversos proyectos que resuelven el problema. De manera, que al votar en general, la única manifestación que hacemos es la que hemos hecho todos verbalmente: que queremos ocuparnos del asunto.

Creo que el proyecto no va a salir así, en dos horas. Considero que en la discusión general, naturalmente, se pueden comparar los diversos proyectos y, creo que en esta etapa es donde se buscarán las soluciones que eviten los peligros que el señor Senador ve.

Lo que hemos querido hacer con esta votación, es una manifestación de nuestro interés en tratar rápidamente el asunto, que estamos de acuerdo con el asunto, aunque no sea con determinada solución propuesta. Ese es el alcance de la votación.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Me parece, señor Presidente, que en este caso presionan al Senado el deseo de poner pronto término a la sesión y la necesidad de algunos señores Senadores de retirarse; pero no creo que no corresponda en la discusión general, hacer consideraciones que comprendan la totalidad de las disposiciones del proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De ese o de otro que se pueda presentar.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Habiendo un solo proyecto en discusión general, puede ser comentado en sus disposiciones principales.

SEÑOR ESPALTER. — Hay dos. Los señores Senadores Payssé Reyes, Manini Ríos y Echegoyen, habían presentado un proyecto en la sesión anterior. Me imagino que ese proyecto está en debate.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No es el que está en debate. El que recuerda el señor Senador es otro; sus autores lo han sustituído. Aquel era un proyecto que establecía normas para el funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y ahora ha sido sustituído por uno de tres artículos, uno de los cuales es la planilla.

SEÑOR ESPALTER. — Pero está en discusión.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Lo que está en discusión es el proyecto de que se ha dado lectura. Ha habido cambio de uno por otro para obtener la aprobación del último en esta misma noche.

El proyecto de trece artículos que presentaron los señores Senadores Echegoyen, Payssé Reyes y Manini Ríos, no es el que está en discusión. El que está en discusión es el que se leyó por la Mesa. Ha sido sustituído porque se optó, a último momento, por una forma de legislación abreviada que juzgo inconveniente y peligrosa.

Bien; señor Presidente: yo paso de largo por encima, de todos los argumentos que se hagan en favor de la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Creo que si hay Senadores entusiastas por la aprobación de esa ley, no son seguramente más entusiastas que yo; pero a lo que me opongo y considero inconveniente, es a que se intente sancionar una ley de esta importancia de la manera indicada.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo será el encargado de entender en todas las resoluciones ilegales de la Administración. Al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, le va a corresponder examinar el acto discutido y confirmarlo o revocarlo; y, además, por tres quintos de votos de cada una de las Cámaras, podrá atribuírsele la plena jurisdicción, es decir, la de revocar o confirmar por una parte y la de otorgar por la otra, la indemnización pecuniaria originada por la ilegalidad. El Tribunal de lo Contencioso tendrá que entender en las discrepancias de las Juntas Departamentales, los Intendentes, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados con el Poder Ejecutivo y de dichos órganos entre sí; y, también, el Tribunal podrá suspender preventivamente en sus funciones, a los Intendentes, a los miembros de las Juntas y a los miembros de los Directorios de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados.

Para poner en movimiento esas potestades, los señores Senadores mencionados nos presentan un proyecto de ley de tres artículos, uno de los cuales se refiere a la planilla de presupuesto del Tribunal, contrariamente a lo que dice la Constitución sobre iniciativa del Poder Ejecutivo. Los otros dos, por uno de ellos, establecen el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; y, por el otro, lo someten a las normas supletorias que fija la Constitución de la República en su artículo 282. Eso es totalmente imperfecto, peligroso e inconveniente.

El Tribunal de lo Contencioso - Administrativo inviste una elevada jerarquía. Integra los frenos y contrapesos del sistema de la división de Poderes. Es un órgano que va a poder juzgar y revocar los actos del Poder Ejecutivo, con funciones jurisdiccionales y de repercusión política indudable. De manera que todos los legisladores han de poner una gran atención en que ese órgano de justicia no pueda llegar a convertirse, por defecto de las normas legales, en un órgano perturbador de la actividad de la Administración.

Pienso que estas cosas no se pueden tomar así, ligeramente, sobre la base de que se tienen seguros 15, 16 ó 18 votos, para llevar adelante su proyecto....

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hemos procedido así. Hemos conversado los Senadores en antesalas.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — La demostración de que el señor Senador, lo mismo que los coautores del proyecto, doctores Payssé Reyes y Manini Ríos, comparten mi pensamiento, está en que antes de presentar este proyecto que está en discusión, para que ahora pase en esta nueva forma, la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, presentaron un proyecto de ley, hace seis días,

el 20 de junio, que contiene otras múltiples disposiciones que no pueden reputarse tácitamente suplantadas, por el artículo 282 de la Constitución.

En el proyecto suscrito por el doctor Echegoyen y los otros dos coautores, se dice que los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrán tres suplentes; que durarán en el cargo diez años; y que su actividad será incompatible con toda actividad profesional y con toda función pública retribuída u honoraria. En ese mismo proyecto se dice que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo designará anualmente el Presdente; y que, con tres votos conformes, nombrará su personal y lo destituirá. Se dice allí que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo dictará su reglamento y proyectará las leyes que estime necesarias para su mejor funcionamiento. Previene el proyecto presentado por el doctor Echegoyen y los demás coautores, que las resoluciones definitivas requerirán tres votos conformes; y que en caso de discordia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se integrará con sus suplentes; y, a falta de estos con los miembros de la Suprema Corte, por sorteo. Establece, además, que el funcionamiento del Tribunal se sujetará a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y leyes complementarias. Dice que las demandas deberán interponerse dentro del término perentorio de 20 días en Montevideo, y de 30 días, fuera del Departamento de la Capital. Exige la firma letrada para la presentación de las demandas; implanta el recurso de revisión evacuado por el mismo Tribunal; reglamenta la opción entre la jurisdicción civil y la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando reglas para un caso y para el otro; y fija, por último, la asignación de los Jueces del Tribunal.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite?

El señor Senador se está esforzando en probar una cosa que entiendo es evidente por sí misma, que ni tiene, ni necesita demostración. Que exista un Tribunal de Justicia sin una ley orgánica que regule sus actividades, es cosa que no se ha visto ni en este, ni en ningún país de la tierra, según yo entiendo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se ha improvisado, señor Senador. Yo ya he citado varias leyes, que afirman mi posición.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Alvarez Cina.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — De manera, pues, que me amparo en la opinión del señor Senador Echegoyen y en las de los señores Senadores Manini Ríos y Payssé Reyes, para considerar que este proyecto de Tribunal de lo Contencioso Administrativo, muy distante del que suponía el señor Senador Espalter, es imperfecto, inconveniente y peligroso; y que el Senado no debe dar el mal ejemplo de poner en marcha una institución jurídica de esa jerarquía con disposiciones legales tan precarias e insuficientes como las del proyecto en debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Primero se da el mal ejemplo de no hacer nada.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pudo haberlo hecho desde el año 1934 en adelante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Yo había mutilado mi discurso en homenaje al retiro del señor Senador Batlle Pacheco. Pero observo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habíamos quedado en votar de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Senador Alvarez Cina?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Nó; me han interrumpido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo suprimí el resto de mi discurso, en homenaje al señor Senador Batlle Pacheco, que manifestó que tenía que retirarse.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El señor Senador podía haber suprimido su discurso, porque tiene la seguridad de que su proyecto será votado; pero yo tengo el deber de mostrar ante el Senado y ante el país, la forma en que se vota la ley Orgánica de un instituto de esta trascendencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador conversó conmigo en antesalas, y observó el espíritu contemporizador con que nosotros pensábamos encarar este asunto después del cuarto intermedio. Nosotros pudimos, con esos mismos votos que invoca el señor Senador en este momento, haber hecho lo que nos parecía mejor; pero nos pareció razonable conversar con los opositores al proyecto, y entre ellos, con el propio Senador Alvarez Cina, y le propusimos, y en definitiva se convino, que se estudiara en general este proyecto.

De manera que ese reproche...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Nó, señor; yo no convine eso; no acepté eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Convinimos que se discutiera en general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y que se votara.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y que se votara en general.

De manera que, señor Senador, no nos reproche que hayamos hecho ejercicio despótico de nuestros votos.

(Campana de orden).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Entendimos establecer, por un articulejo, todo un régimen de garantías y derechos.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — En cuanto a lo que dice el señor Senador Payssé Reyes, no tengo más que hacer el cotejo —y constará en la versión taquigráfica— entre lo que es su proyecto del 20 de junio y éste del 26 del mismo mes. No lo califico de improvisador, pero me atengo a lo que resulte de las comparaciones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo haría un cotejo entre un proyecto que, por lo menos sirve y pone en funcionamiento al Tribunal, y la ausencia de toda norma, vale decir, la inexistencia de un Tribunal. En ese cotejo, me quedo con el primero.

Eso es lo que hemos hecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, señor Presidente, lo que hemos convenido en antesalas, era votar en general el proyecto, sin discutirlo, y luego, reservar todo este debate para la discusión particular.

Esta votación general, abarca este y los otros proyectos que han sido presentados. De manera que lo que quisimos hacer, fué evitar la postergación del Presupuesto, y traer cierta tranquilidad, expresando todos los deseos de considerar este asunto.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Formulo moción para que una vez que termine de hacer uso de la palabra el señor Senador Alvarez Cina, votemos el proyecto en general, porque ya se ha agotado la discusión, y hay algunos señores Senadores que tienen necesidad de retirarse.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Lamento mucho, pero yo propuse que la discusión de este asunto se continuara en la sesión de mañana, porque me parece que la importancia de la creación del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo lo justificaba. Lo que hay es que algunos señores Senadores no quieren abandonar la Sala del Senado, sin tener asegurada la votación del proyecto en general. Que se haga.

Si se admitiera que la votación en general no importa pronunciamiento alguno sobre el texto del proyecto...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. ¡Claro que no!

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ...lo votaría hasta yo, que soy contrario en cada uno de sus tres artículos, y que lo considero flagrantemente inconstitucional. Rogaría al señor Presidente que me informara si es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 140 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 40. Habrá dos clases de discusiones; la primera en general, que considerará el proyecto en globo y tratará de su importancia y conveniencia, desde el punto de vista general, la segunda en particular, que versará sobre cada artículo o fracción en que se divida el proyecto".

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Bien, señor Presdiente; hago notar que en mis manifestaciones anteriores no me he apartado del Reglamento al considerar el proyecto en discusión general, según el artículo que acaba de leerse.

Declaro, además, que soy contrario al texto de cada una de las disposiciones del proyecto, porque estimo que éste es, en extremo defectuoso; que entiendo, además, que es inconstitucional; pero que si se trata simplemente de que el Senado manifieste su voluntad de considerarlo en la discusión particular, entonces lo votaré con las reservas expuestas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, por las mismas razones que dió el señor Senador Alvarez Cina, le daré mi voto al proyecto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me premite, señor Presidente?

Por respetuosos que seamos al deseo de algunos señores Senadores de retirarse de Sala, no tenemos más remedio que abusar de su paciencia, aunque sea por cuatro minutos, para dejar hechas algunas aclaraciones.

No estaría bien terminar este debate dando la sensación de que el Senador Echegoyen, el Senador Manini Ríos y el que habla, en un rapto de inconsciente improvisación, le sirvan al ordenamiento jurídico del país, ese proyecto de dos o tres artículos; uno inconstitucional, otro in-

operante, porque es un "comuníquese", y el primer, un "establécese el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo". No, señor Presidente. Este proyecto de ley, redactado en esta forma, que es lo que no ha querido ver el ilustrado y agudo criterio del señor Senador Alvarez Cina, tiene un simple sentido político, y en lo que al señor Senador Manini Ríos y al que habla atañe...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — De eso, no tengo duda.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...evidencia en nosotros dos, una actitud política muy leal y muy clara que el sector del partido batllista, sin duda, ha comprendido y ha valorado en esta forma.

El Partido Nacional, tenía derecho en la sesión anterior, y en esta tenía votos y tenía razones, —tenía nuestros votos, y tenía los votos de los grupos minoritarios colorados y el voto comunista—, para haber impuesto dentro de las leyes referentes al Poder Judicial, la creación del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y las planillas correspondientes Eso es así. Y no se puede decir lo contrario.

Por una actitud de tolerancia política, de comprensión política, el doctor Manini Ríos y el que habla, —recibiendo algún reproche en alta o en baja voz del sector del Partido Nacional...

SEÑOR HAEDO — Más en alta que en baja.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...más en alta voz, porque el señor Senador Haedo lo dijo en alta voz, —y en baja voz comentó mi aflojada. Digo que con el doctor Manini Ríos, en actitud política de debida consideración al partido batllista y al sector batllista, buscamos la solución que entregamos a la Mesa la otra tarde y que hoy pusimos a consideración del Senado.

No me parece la condigna respuesta a esta actitud, las manifestaciones del señor Senador Alvarez Cina.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Mis manifestaciones están justificadas y me ratifico absolutamente en todas ellas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si el señor Senador se ratifica en esas expresiones...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No merezco el reproche del señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si el señor Senador cree que no merece observación y se ratifica en su posición, el Senado perdonará que abusemos tres minutos más de su paciencia, aunque se haya perdido un ferrocarril y se perderán otro, algunos Senadores; pero cuando nos busean en un terreno político, siempre nos han de encontrar.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El señor Senador puede decir lo que desee.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No es admisible que a una actitud tan clara, tan leal, tan comprensible como la nuestra, se le quiera dar la interpretación que el señor Senador le da, ratificándose en sus manifestaciones.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — He dicho la verdad, y nada más.

Compare el señor Senador su proyecto del 20 de junio, con el de hoy, y verá el apresuramiento.

Es inútil que intente decorar lo sucedido.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Eso no nos molesta, porque es absolutamente personal, y cada uno tiene el derecho de señalar su juicio, pero políticamente, creo que el sector que integra el señor Senador, sin duda alguna, en esta interpretación no lo acompaña ni lo podrá acompañar.

Nosotros, esta noche, señor Presidente, el Partido Nacional y el Partido Nacional Independiente, los grupos minoritarios del Partido Colorado y el Representante Comunista que estaban en Sala, podíamos, si hubiéramos querido hacer política, —no politiquería—, porque es política en torno a una gran bandera y a una gran causa, la causa de la afirmación del derecho y del contralor del Poder Ejecutivo por un órgano jurisdiccional...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—...si hubiéramos querido hacer política, digo, alta política, señor Senador...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—...hubiéramos sancionado cualquier ley creando el Tribunal de lo Contencioso, pues para ello nos sobran razones y votos!

El miércoles y esta noche, señor Presidente, pudimos haberle dado al país una buena ley, con veinte y tantos, con treinta y tantos o cien artículos, con los que fuera necesarios, y habríamos puesto en evidencia ante la opinión pública, que el sector que integra el señor Senador, no nos acompañó a sancionar esta ley...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Alvarez Cina, no tiene la palabra.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero nosotros, señor Presidente, que no tenemos la menor intención política en este asunto...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nosotros, señor Presidente, que no hemos querido hacer especulación política de este asunto...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Ya la harán.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No la haré, señor Senador...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Mejor para usted.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...porque en cuanto a lealtad política no tengo nada que aprender...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se va a ver precisada a levantar la sesión.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nosotros, señor Presidente, que de este asunto no hemos pretendido hacer bandera política! Pongo como testigos, si fueran necesarios, de mis palabras, a hombres de los partidos adversarios. El señor Senador Arroyo Torres, ha de decir que nosotros no hemos pretendido hacer especulación política en este asunto, sino que hemos actuado con la mayor consideración respecto al sector que integra el señor Senador Alvarez Cina, con la más clara conducta, con la más leal de las conductas...

(Campana de orden)

(Interrupción del señor Senador Alvarez Cina)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le ruega al señor Senador Alvarez Cina que no la coloque en la violencia de tener que llamarlo al orden.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: con el mayor gusto le concedo al señor Senador Alvarez Cina todas las interrupciones que me quiera solicitar, pero creo que no hay ningún motivo para interrumpirme en esta forma. Yo le digo al señor Senador Alvarez Cina, y pido que lo reconozca, que nuestra actitud esta noche, como nuestra actitud en las noches pasadas, cuando con el señor Senador Manini Ríos presentamos la moción del desglose de las planillas y del cuerpo de disposiciones de fondo...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite?...

El señor Senador no ha tenido una gran condescendencia con el sector batllista, como podría resultar de sus palabras.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No digo condescendencia, porque sería una tontería de mi parte tener condescendencias con el partido batllista.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El señor Senador nos ha comunicado el texto de un proyecto que tendría asegurada mayoría en el Senado. ¿Eso es la consideración del señor Senador? El señor Senador, hace un rato, cuando se reclamó que se excluyera del Presupuesto del Poder Judicial, porque allí no correspondía, el Presupuesto del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, estuvo vacilante, y votó por la afirmativa y votó por la negativa. Hará bien el señor Senador en no envanecerse por su conducta tolerante, porque eso es lo menos que ha demostrado en esta sesión. Por lo demás, sería preferible que concluyéramos este dialogado sin objeto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Muy cómodo para usted, señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Si quiere continuarlo el señor Senador, será hasta cuando guste.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Senador que tanto miedo le tiene a las sentencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en este asunto, está resuelto a dictar sentencia.

No se me ocurriría a mí decir, señor Presidente, que he tenido condescendencia con el sector batllista, porque por tonto y negado que sea, semejante pecado de estulticia no lo cometeré en mi vida.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No veo que haya tontería ni estulticia en tener condescendencia con quien quiera que sea.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como me sé respetuoso, sé respetar a un partido político y a un sector político que merece respeto.

(Interrupción del señor Senador Alvarez Cina).

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡Señor Senador: no me haga decir lo que no pienso! El señor Senador pretende colocarme en una situación incómoda, en la forma más injusta...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Digo la verdad.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Termino diciendo una cosa que sin duda está certificada por todos los señores Se-

nadores presentes, menos por el estado de ofuscación con que esta noche actúa el señor Senador Alvarez Cina.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Está equivocado...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Alvarez Cina no puede interrumpir; puede interrumpir de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El señor Presidente debe llamar al orden al señor Senador Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — A quién debe llamar al orden la Mesa, es al señor Senador, por no acatarla.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si me dicen que estoy ofuscado, no me ofenden, porque a nadie se le ha ocurrido que la palabra ofuscación constituya un insulto o una ofensa, salvo que se esté ofuscado.

Digo, señor Presidente, que la actitud del señor Senador Manini Ríos y del que habla, respecto a todos los sectores del Senado, pero, fundamentalmente, al sector que pone objeciones razonables al proyecto de creación inmediata del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ha sido una clara actitud de entendimiento político. Lo desglosamos días pasados, el señor Senador Manini Ríos y el que habla, del proyecto segundo de reforma en lo procesal, aunque con eso desfraudaríamos una expectativa del sector del Partido Nacional. Hoy, con el señor Senador Manini Ríos, estuvimos de acuerdo en retirar la planilla correspondiente al Tribunal de lo Contencioso, del planillado del Presupuesto Judicial. La vacilación en mi voto, —a que se refiere, con una preocupación tan especial que me honra al controlar mis votos y hasta mis vacilaciones digitales, el señor Senador Alvarez Cina—, se refirió a otra cosa; yo le dije al señor Senador Manini Ríos cuando él iba a votar, que él y yo estábamos de acuerdo en segregar el Tribunal del proyecto del Poder Ejecutivo Por lo tanto, el señor Senador Manini Ríos no podía votar con el Partido Nacional, la inclusión de la planilla del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Presupuesto del Poder Judicial, quedándome yo solo, cuando juntos habíamos presentado ese proyecto. El señalar, como lo ha hecho el Senador Alvarez Cina, esa vacilación, puede ponerme en evidencia ante quienes lean mañana la versión taquigráfica; el señor Senador Alvarez Cina pretende hacerme aparecer como que en este asunto he estado vacilante, algo así como sin saber lo que quiero hacer o lo que pienso sobre el problema. No, señor Senador: lo mío, es actuar en una forma consciente, responsable y clara, en este asunto. Esta noche, poniendo la mejor buena voluntad; así como el miércoles pasado quisimos obtener que el sector herrerista volviera a Sala...

VARIOS SEÑORES SENADORES DE LA BANCADA NACIONALISTA. — Es cierto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...pidiéndole al señor Presidente, —creo que era el propio señor Senador Brum, quien presidía en ese momeneto,— que no levantara la sesión, a fin de darnos tiempo para hacer esa pequeña gestión. Yo fuí a exhortar a los Senadores que volvieran a Sala, aunque solo fuera para votar un cuarto intermedio, porque he puesto el mejor empeño para lograr la sanción del Presupuesto Judicial. Esta no es una actitud de intolerancia ni de guerra!

Creo que en este asunto, si de algo he pecado, en definitiva, es de falta de rigidez o de radicalismo para defender mi posición respecto al Tribunal de lo Contencioso...

(Apoyados)

—...y si hay un motivo que atrae mi vocación en materia de legislación y dinamiza mi convicción y mi manera de ser, es la creación de todo control jurídico sobre los actos arbitrarios que pueda cometer una Administración. Pese a eso, o justamente por eso, por esa vocación jurídica o ese sentido de lo jurídico, que es lo único que ha animado mi modestísima y humilde acción en la política del país, es que buscaba la colaboración total del Partido Batllista, uno de los más numerosos del país, para esta causa. Pero, lo que no ha querido ver el señor Senador Alvarez Cina, y con esto termino, es lo siguiente: en el aspecto político, nosotros, —y al proceder así no me juzgue en jactancia,— le hemos brindado al sector del Partido que integra el señor Senador, la oportunidad para que esta noche salga a la calle y en las crónicas de los diarios de mañana, igual que los otros, votando todos por la afirmación de un principio que es lo que defendemos: el control jurisdiccional de la Administración. Pero esto, se interpreta al revés, y se nos quiere responder a esa actitud de tolerancia política, de constructiva política nacional, presentándonos a nosotros como unos festivos juristas de feria, queriendo improvisar, en dos articulejos, el órgano jurisdiccional que tendrá esta República para el control de su vida administrativa.

Y a eso no hay derecho.

Sólo hemos querido una cosa, señor Senador Alvarez Cina: abrir el tema. Nos fuimos muy satisfechos la otra noche, con la clara, rotunda y leal manifestación del señor Senador Arroyo Torres, que lo comprometió para esta ley, que no puede ser bandera de un solo Partido ni de un solo sector ni de un pensamiento ni de una cátedra. Ella debe responder a un gran esfuerzo político solidario del país. Como ciudadanos y legisladores, nos fuimos muy satisfechos la otra noche y así le decíamos a los señores Senadores herreristas, que habíamos ganado una batalla...

SEÑOR VIÑAS. — A medias.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...y esta noche, nos vamos más satisfechos aún, si hemos abierto el tema y hemos obtenido el voto afirmativo, en la discusión general, sobre el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Mañana la Comisión, como lo indica el doctor Gallinal; y la semana que viene el Senado, tendrán oportunidad de trabajar sobre el tema y llegar a una concreción técnica, para lo cual queda comprometido el esfuerzo ilustrado y el agudo sentido crítico del señor Senador Alvarez Cina, quien, sin duda alguna, después de este debate, será el estímulo y el ejemplo en esta Comisión, para trabajar sin reposo, para que la semana que viene el Senado pueda considerar el proyecto de ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Invito al señor Senador Alvarez Cina para que sea el acicate de nuestra inquietud, para que esta gran idea, sea ley de la nación. Que vaya a la Comisión, que no falte nunca: que allí hay sobrado material sobre este tema! No estamos improvisando en esta materia. Hay una Sala entera en nuestra Biblioteca con literatura sobre lo Contencioso Administrativo y en las carpetas del Parlamento desde el año 1934 para adelante, hay mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo; hay estudios de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Representantes y hay varios proyectitos hechos con nuestra buena intención, elaborados en estos últimos 10 días de agitada labor en Comisión.

No estamos improvisando totalmente en el tema y como tampoco es una originalidad uruguaya crear una jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, si en esta materia queremos realizar, aprovechemos las vacaciones de julio y que antes de terminar ese mes, la República tenga, para su honor en su estructura jurídica, constituído, y funcionando el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados. — Muy bien)

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

Respecto a las alusiones vertidas y en obsequio del Senado, expreso que no tengo que agregar ni quitar una sola palabra a todo cuanto he dicho en el curso de esta discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra, para expresar que yo he votado este proyecto en el sentido de fijar, simplemente mi posición de deseo de ocuparme del asunto. Siendo mi sector partidario del Tribunal era lógico que quisiera ocuparme de su creación y, en la seguridad de que la Comisión que designó el Senado vendrá un proyecto bien estructurado que dé nacimiento al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con toda la jerarquía que el país espera, es que apoyo la moción presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar el proyecto en discusión general.

(Se vota: Afirmativa).

—Hay una moción del señor Senador Gallinal para que se vote el pase del proyecto a la Comisión especial.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que estamos de acuerdo todos los sectores en este punto: con la discusión final del planillado del Presupuesto Judicial, no se concretó una norma, que es la fecha de vigencia.

He redactado una disposición transitoria para que el Presupuesto Judicial tenga vigencia desde el 1.o de julio de 1950.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Propondría que celebráramos una sesión extraordinaria el lunes próximo a fin de considerar el proyecto que nos propusiera la Comisión especial.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es imposible tratar el lunes un asunto de esta naturaleza. En esa forma el señor Senador le va a dar toda la razón al señor Senador Alvarez Cina.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He transado repetidas veces; habíamos concertado que se pusiera en la orden del día...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero no podemos, doctor Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Senador: habíamos concertado que se incluyera en la orden del día después del asunto referente al Hospital de Clínicas para el día de mañana. Soy sensible a las consideraciones que

se han aducido en Sala y, consiguientemente, opto por fijar una fecha rezonable. Queda toda la semana para estudiar el asunto y que se fije la sesión para el lunes.

De manera que he concedido respecto de lo que habíamos convenido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Votada la moción del señor Senador Gallinal del pase a la Comisión designada por el Senado, lo lógico es que la Mesa cite al Cuerpo a sesión extraordinaria inmediatamente después de producido el informe de esa Comisión.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Quiénes componen la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha sido integrada por los señores Senadores Echegoyen, Payssé Reyes, Manini Ríos y Bado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción en el sentido de que se faculte a la Mesa para que cite a sesión extraordinaria inmeditamente de producido el informe de la Comisión.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador Bado, creo que está enfermo. La ausencia del señor Senador Bado impediría, tal vez, el rápido estudio del asunto. Propondría al señor Senador Espalter para que lo reemplazara.

SEÑOR GUICHON. — Tengo entendido que el señor Senador Bado se reincorpora mañana a la actividad parlamentaria, pues ha dispuesto la convocatoria de la Comisión de Asuntos Internacionales que él preside, recomendando especialmente la asistencia de los señores Senadores.

SEÑOR VIÑA. — Me habían informado de que estaba enfermo. No hay problema, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción formulada por el señor Senador Echegoyen para que el Senado se reuna el día lunes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hago cuestión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción del señor Senador Arroyo Torres en el sentido de que se faculte a la Mesa para citar al Senado a sesión extraordinaria cuando la Comisión especial produzca informe.

(Se vota: Afirmativa).

16

—Se va a votar si se reconsidera el proyecto del planillado del Poder Judicial.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase la disposición transitoria propuesta.

(Se lee:)

"Disposición transitoria. — Las planillas de sueldos que figuran en los artículos precedentes tendrán vigencia a partir del 1.º de junio de 1950".

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: *Afirmativa*).

Queda aprobado en primera discusión general.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto que pasa a la Cámara de Representantes.

(**Texto** del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Apruébanse las siguientes planillas correspondientes a los Items 12.01, Suprema Corte de Justicia, **12.02 Tribunales** de Apelaciones, 12.03 Defensoría de Menores, 12.04 Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal, 13.01 Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, 13.02 Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.º, 2.º y 3.º turnos, 13.03 Juzgados Letrados del Crimen, 13.04 Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo, 13 05 Juzgados Letrados de Primera Instancia en los Departamentos del Interior, 13.06 Médicos Forenses, 13.07 Juzgados Letrados de Menores de 1.º y 2.º turnos, 13 08 Jueces Suplentes, 13.09 Juzgados de Paz, 14.01 Depósito Judicial de Bienes Muebles, 14.02 Oficina Reguladora de Honorarios, 14.03 Instituto Técnico Forense, 14.04 Oficina de Tasación de Costas, 6.08 Fiscalía de Corte, 6.09 Fiscalías de lo Civil de 1.º, 2.º y 3.º turnos, 6.10 Fiscalías del Crimen de 1.o, 2.o, 3.o y 4.o turnos, 6.11 Fiscalías Departamentales, 6.12 Fiscalías de Hacienda de 1.o y 2.o **turnos**.

ITEM 12401

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Denominación		Vigente		Proyectado
5 Ministros Vig. $ 12.660.00 c|u. Proy. $ 18.000.00 c|u.	$	63.300.00	”	90.000.00
2 Secretarios Letrados. Vig. $ 8.460.00. Proy. pesos 12.000.00 c|u.	”	16.920.00	”	24.000.00
1 Director de Secciones ..	”	6.660.00		—
1 Director de Secciones al vacar abogado)		—	”	7.200.00
1 Escribano de Protocolo .	”	5.220.00	”	9.000.00
1 Escribano de Actuación .	”	5.220.00		—
1 Escribano de Actuación .		—	”	6.660.00
1 Oficial 1.o	”	5.220.00		—
1 Jefe de 1.a		—	”	6.660.00
1 Adjunto de Protocolo ..		—	”	6.660.00
1 Escribano Adjunto de Actuación, Jefe de Sección Archivo y Estadísctica ..	”	4.500.00		—
1 Adjunto de Actuación, Jefe de Sección Archivo y Estadística		—	”	6.660.00
1 Oficial 2.o	”	4.020.00		—
1 Jefe		—	”	5.400.00
1 Auxiliar Alguacil	”	3.540.00		—
1 Oficial Alguacil		—	”	5.400.00
1 Oficial 3.o	”	3.060.00		—
1 Encargado de Despacho .	”	2.820.00		—
3 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 c|u. (1 C.)		—	”	12.060.00
2 Inspectores de Juzgados de Paz a $ 4.020.00 c|u. (C.)		—	”	8.040.00
1 Traductor e Intérprete para la Administración de Justicia (Se suprime al vacar)	”	2.820.00	”	3.600.00
1 Perito Calígrafo (pasa al Instituto Forense)	”	2.820.00		—
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.580.00 c|u.	”	5.160.00		—
2 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno		—	”	7.080.00
3 Auxiliares 2.os a pesos 2.340.00 cada uno	”	7.020.00		—
3 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno		—	”	9.180.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 2.100.00 cada uno	”	8.400.00		—
6 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno (2 C.)		—	”	16.920.00
4 Auxiliares 4.os a pesos 1.860.00 cada uno	”	7.440.00		—
6 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno (2 C.)		—	”	15.480.00
1 Intendente	”	2.340.00	”	3.060.00
1 Conserje de Sala (C.) ..		—	”	2.580.00
2 Conserjes Choferes a pesos 1.860.00 c|u.	”	3.720.00		—
3 Conserjes Choferes a pesos 2.580.00 c|u. (1 C.) .		—	”	7.740.00
5 Ordenanzas a $ 1.740.00 cada uno	”	8.700.00		—
6 Ordenenzas a $ 2.340.00 cada uno (1 C.)		—	”	14.040.00
2 Peones de Limpieza a pesos 1.380.00 c|u. (C.) ..		—	”	2.760.00
	$	224.444.00	$	520.980.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones		Vigente		Proyectado
2.02	Locomoción y viáticos (1)		—	$	3.600.00
2.08	Arrendamientos ...	$	5.400.00	”	7.200.00
2.09	Gastos generales de oficina	”	50.144.00	”	90.000.00
8.01	Gastos eventuales y extraordinarios y de				

Instalación de Juzgados (2)	—	$ 150.000.00
	$ 55.544.00	$ 250.800.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 168.900.00	$ 270.180.00
Gastos	" 55.544.00	" 250.800.00
	$ 224.00	" 520.980.00

(1) Para los Inspectores de Juzgados de Paz.
(2) Por una sola vez.

ITEM 12.02

TRIBUNALES DE APELACIONES EN LO CIVIL

Denominación	Vigente	Proyectado
9 Ministros Vig. $ 10.260.00 c|u. Proy. $ 14.400.00 c|u.	$ 92.340.00	$ 129.600.00
3 Secretarios a $ 5.940.00 cada uno	" 17.820.00	—
3 Secretarios Letrados a pesos 9.000.00 c|u.	—	" 27.000.00
2 Oficiales 1.os a $ 3.540.00 cada uno	" 7.080.00	—
1 Oficial 1.o Encargado del Despacho	" 3.540.00	—
3 Jefes a $ 5.400.00 c|u. .	—	" 16.200.00
1 Oficial Alguacil	" 3.540.00	—
1 Oficial 2.o de Alguacil .	" 3.540.00	—
3 Oficiales Alguaciles a pesos 5.400.00 c|u. (1 C.) .	—	" 16.200.00
2 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno	" 5.640.00	—
2 Jefes Encargados del Despacho a $ 2.820.00 c|u.	" 5.640.00	—
3 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 c|u. (1 para el Tribunal de Apelaciones en lo Penal que se crea)	—	" 12.060.00
3 Auxiliares 1.os a pesos 2.580.00 cada uno ...	" 7.740.00	—
3 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	—	" 10.620.00
3 Auxiliares 2.os a pesos 2.340.00 cada uno ...	" 7.020.00	—
3 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno	—	" 9.180.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 2.100.00 c|u. (se suprime uno por ascenso)	" 8.400.00	—
3 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno	—	" 8.460.00
3 Ordenanzas. Vig. 1.740.00 pesos. Proy. $ 2.340.00 cada uno	" 5.220.00	" 7.020.00
1 Encargado de Limpieza de los Tribunales	" 1.740.00	" 2.340.00

TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL (C.)

Denominación	Vigentes	Proyectado
3 Ministros a $ 14.400.00 cada uno	—	$ 43.200.00
1 Secretario Letrado	—	" 9.000.00
1 Jefe	—	" 5.400.00
1 Oficial Alguacil	—	" 5.400.00
1 Jefe de 5.a (viene del Tribunal de Apelaciones en lo Civil)	—	" 4.020.00
1 Jefe de 6.a	—	" 3.540.00
1 Oficial 1.o	—	" 3.060.00
1 Oficial 2.o	—	" 2.820.00
1 Oficial 3.o	—	" 2.580.00
1 Ordenanza	—	" 2.340.00
	$ 169.260.00	$ 320.040.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos ...	$ 4.590.00	$ 9.400.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 1.800.00	" 4.800.00
3.01	Gastos Eventuales o Extraordinarios (1) .	—	" 20.000.00
		$ 6.390.00	$ 34.200.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 169.260.00	$ 320.040.00
Gastos	" 6.390.00	" 34.200.00
	$ 175.650.00	$ 354.240.00

(1) $ 20.000.00 por una sola vez para gastos de instalación del Tribunal de lo Penal que se crea.

ITEM 12.03

DEFENSORIA DE MENORES

Denominación	Vigentes	Proyectado
2 Abogados Defensores de Menores a $ 5.220.00 c|u.	$ 10.440.00	—
2 Abogados Defensores de Oficio de Menores a pesos 7.800.00 cada uno	—	" 15.600.00
1 Jefe de Oficina	" 2.820.00	—
1 Jefe de 4.a	—	" 4.500.00
1 Subjefe Oficial 1.o	" 2.580.00	—
1 Jefe de 5.a	—	" 4.020.00
2 Auxiliares 1.os a $ 2.340.00 cada uno	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 cada uno	" 4.200.00	—
2 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno	—	" 5.640.00
3 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 cada uno	" 5.580.00	—
2 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno	—	" 5.160.00
2 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 cada uno	" 3.480.00	—
2 Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cada uno	—	" 4.680.00
1 Ordenanza	" 1.620.00	" 2.340.00
	$ 33.540.00	$ 48.060.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos ...	$ 1.200.00	$ 1.440.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 1.080.00	" 2.160.00
		$ 2.280.00	$ 3.600.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 33.540.00	$ 48.060.00
Gastos	" 2.280.00	" 3.600.00
Totales	$ 35.820.00	$ 51.660.00

ITEM 12.04

DEFENSORIA DE OFICIO EN LO CIVIL Y CRIMINAL

Denominación	Vigentes	Proyectado
7 Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal. Letrados a $ 5.220.00 cada uno ..	$ 36.540.00	—

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
7 Defensores de Oficio en lo Civil y Criminal a pesos 7.800.00 cada uno	—	" 54.600.00
1 Jefe de 5.a (C.)	—	" 4.020.00
1 Oficial 1.o (C.)	—	" 3.060.00
7 Auxiliares 4.os a pesos 1.500.00 cada uno (C.) (1)	—	" 10.500.00
1 Ordenanza	" 1.740.00	" 2.340.00
	$ 38.280.00	$ 74.520.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos	$ 1.200.00	$ 1.440.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 1.080.00	" 2.160.00
		$ 2.280.00	$ 3.600.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 38.280.00	$ 74.520.00
Gastos	" 2.280.00	" 3.600.00
	$ 40.560.00	$ 78.120.00

(1) Se requerirá la calidad de estudiante de Abogacía para el ingreso a estos cargos. Esta condición no se exigirá para los funcionarios que actualmente presten servicios en esa Oficina.

ITEMS 13.01 al 13.07 (Vigente)

ITEM 13.01 (Proyectado)

Vigente.

13.01 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno.
13.02 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.
13.03 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er Turno.
13.04 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o Turno.
13.05 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o Turno.
13.06 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.
13.07 Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o Turno.

ITEM 13.01 (Proyectado)

JUZGADOS DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL

Denominación	Vigentes	Proyectado
	$	$
7 Jueces, vigente $ 8.460, proyectado $ 12.000.00 cada uno (1)	$ 59.220.00	$ 84.000.00
4 Actuarios (al vacar categoría I, grado 16) a pesos 8.160.00 cada uno (1)	" 32.640.00	—
1 Actuario (al vacar categoría I, grado 16) (1)	" 5.940.00	—
1 Actuario (al vacar categoría I, grado 16) (1)	" 7.680.00	—
1 Actuario (al vacar categoría I, grado 16) (1)	" 6.720.00	—
7 Actuarios a $ 8.160.00 cada uno	—	" 57.120.00
2 Actuarios Adjuntos (al vacar categoría II, grado 13) a $ 5.760.00 cada uno (1)	" 11.520.00	—
2 Actuarios Adjuntos (al vacar categoría II, grado 13) a $ 5.940.00 cada uno (1)	" 11.880.00	—
2 Actuarios Adjuntos (al vacar categoría II, grado 13) a $ 4.920.00 cada uno (1)	" 9.840.00	—
2 Actuarios Adjuntos (al vacar categoría II, grado 13) a $ 5.220.00 cada uno (1)	" 10.440.00	—
1 Actuario Adjunto (al vacar categoría II, grado 13) (1)	" 5.460.00	—
1 Actuario Adjunto (al vacar categoría II, grado 13) (1)	" 5.100.00	—
2 Actuarios Adjuntos (al vacar categoría II, grado 13) a $ 6.180.00 cada uno (1)	" 12.360.00	—
1 Actuario Adjunto (al vacar categoría II, grado 13) (1)	" 4.560.00	—
1 Actuario Adjunto (al vacar categoría II, grado 13) (1)	" 4.500.00	—
14 Actuarios Adjuntos a pesos 6.660.00 cada uno (1)	—	" 93.240.00
1 Oficial Alguacil (al vacar categoría II, grado 12) (1)	" 5.280.00	—
1 Oficial Alguacil (al vacar categoría II, grado 12) (1)	" 5.040.00	—
1 Oficial Alguacil (al vacar categoría II, grado 12) (1)	" 5.220.00	—
1 Oficial Alguacil (al vacar categoría II, grado 12) (1)	" 5.400.00	—
1 Oficial Alguacil (al vacar categoría II, grado 12) (1)	" 5.160.00	—
2 Oficiales Alguaciles a pesos 3.540.00 cada uno	" 7.080.00	—
7 Oficiales Alguaciles a pesos 5.400.00 cada uno (1)	—	" 37.800.00
7 Secretarios de los Jueces a $ 4.020.00 cada uno (C.) (2)	—	" 28.140.00
4 Oficiales 1.os del Despacho-Jefes a $ 2.820.00 cada uno	" 11.280.00	—
3 Oficiales 1.os Jefes del Despacho, a $ 2.820.00 cada uno	" 8.460.00	—
7 Jefes de Despacho a pesos 4.020.00 cada uno	—	" 28.140.00
2 Jefes del Registro de Comercio a $ 2.820.00 cada uno	" 5.640.00	—
2 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno	—	" 8.040.00
7 Oficiales 2.os a $ 2.580.00 cada uno	" 18.060.00	—
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.580.00 cada uno	" 5.160.00	—
9 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	—	" 31.860.00
12 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 cada uno	" 28.080.00	—
14 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno (2 C.)	—	" 42.840.00
28 Auxilares 2.os a pesos 2.100.00 cada uno	" 58.800.00	—
28 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno	—	" 78.960.00
35 Auxiliarse 3.os a pesos 1.860.00 cada uno	" 65.100.00	—
35 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno	—	" 90.300.00
28 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 cada uno	" 48.720.00	—
28 Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cada uno	—	" 65.520.00
14 Oficiales 5.os a $ 2.100.00 cada uno (C.)	—	" 29.400.00

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
7 Ordenanzas; vigentes pesos 1.620.00, proyectado $ 2.100.00 cada uno ..	" 11.340.00	" 14.700.00
	$ 481.680.00	$ 690.060.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.04	Impresiones y encuadrenaciones	$ 691.20	$ 1.500.00
2.08	Arrendamientos	" 23.700.00	" 26.500.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 7.560.00	" 14.000.00
		$ 31.951.20	$ 42.000.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 481.680.00	$ 690.060.00
Gastos	" 31.951.20	" 42.000.00
	$ 513.631.20	$ 732.060.00

(1) Sueldo fijado por la Suprema Corte de Justicia (opción), artículo 12, ley 23|10|946 y 31|12|947.
(2) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. (Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando esos cargos).

ITEM 13.08 (Vigente)

ITEM 13.02 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS NACIONALES DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE 1.o 2.o y 3.er TURNOS (C).

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Jueces a $ 8.400.00 c|u.	$ 16.960.00	—
3 Jueces a $ 12.000.00 c|u. (1 C)	—	$ 36.000.00
1 Actuario (al vacar Cat. I, Grado 16)	" 6.120.00	—
1 Actuario	" 5.940.00	—
4 Actuarios Adjuntos a pesos 4.020.00 sala uno	" 16.080.00	—
3 Actuarios a $ 8.160.00 c|u.	—	" 24.480.00
3 Actuarios Adjuntos a pesos 6.660,00 c|u.	—	" 19.980.00
3 Oficiales Alguaciles (Vig. $ 3.540.00 c|u. Proy pesos 5.400.00 c|u.) (1 C.)	" 7.080.00	" 16.200.00
3 Secretarios del Juez a pesos 4.020.00 c|u. (1 C.) (1)	—	" 12.060.00
2 Oficiales 1.os Jefes de Despacho a $ 2.820.00 c|u.	" 5.640.00	—
3 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno (1 C.)	—	" 12.060.00
2 Oficiales 2.os a $ 2.580.00 cada uno	" 5.160.00	—
3 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	—	" 10.620.00
4 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 cada uno	" 9.360.00	—
6 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno (2 C.)	—	" 18.360.00
6 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 12.600.00	—
9 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 c|u. (3 C.)	—	" 25.380.00

(1) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando esos cargos.

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
6 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 cada uno	" 11.160.00	—
9 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno (3 C.)	—	" 23.220.00
6 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 cada uno	" 10.440.00	—
9 Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cada uno (3 C.)	—	" 21.060.00
3 Ordenanzas (Vig. a pesos 1.620.00 c|u. Proy. a pesos 2.100 c|u. (1 C.) ...	" 3.240.00	" 6.300.00
	$ 109.740.00	$ 225.720.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos ...	$ 3.060.00	$ 6.700.00
2.09	Gastos generales de oficina	" 1.440.00	" 4.500.00
8.01	Gastos generales o extraordinarios (1) .	—	" 15.000.00
		$ 4.500.00	$ 26.200.00

(1) Para gastos de instalación del Juzgado de tercer turno, por una sola vez.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 109.740.00	$ 224.720.00
Gastos	" 4.500.00	" 26.200.00
	$ 114.240.00	" 251.920.00

ITEM 13.09 (Vigente)

ITEM 13.03 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DEL CRIMEN

Denominación	Vigente	Proyectado
4 Jueces. Vig. $ 8.460.00 c|u. Proy. $ 12.000.00 c|u. (2 C.)	$ 16.920.00	$ 48.000.00
2 Actuarios a Vig. pesos 5.940.00 c|u. Proy. pesos 8.160.00 cada uno	" 11.880.00	" 16.320.00
1 Actuario Adjunto (Al vacar Cat. II Gdo. 13)	" 5.760.00	—
1 Actuario Adjunto	" 4.020.00	—
2 Actuarios Adjuntos a pesos 6.660.00 cada uno ..	—	" 13.320.00
2 Oficiales Alguaciles Enc. de la Estadística a Vig. $ 3.540.00 cada uno ..	" 7.030.00	—
2 Oficiales Alguaciles a $ 5.400.00 cada uno ..	—	" 10.800.00
4 Secretarios del Juez (1) a $ 4.020.00 c|u. (C) .	—	" 16.080.00
2 Oficiales 1.os Jefes de Despacho a $ 2.820.00 c|u.	" 5.640.00	—
2 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno	—	" 8.040.00
2 Oficiales 2.os a pesos 2.580.00 cada uno	" 5.160.00	—
2 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	—	" 7.080.00
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 cada uno	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 cada uno	" 4.200.00	—
2 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno	—	" 5.640.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 cada uno ...	" 7.440.00	—

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
4 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno	—	" 10.320.00
4 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 cada uno	" 6.960.00	—
4 Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cada uno	—	" 9.360.00
2 Ordenanzas a Vig. pesos 1.620.00 cu. Proy. pesos 2.100.00 cada uno	" 3.240.00	" 4.200.00
	$ 82.980.00	$ 155.280.00

(1) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando esos cargos.

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos ...	$ 3.420.00	$ 4.104.00
2.09	Gastos generales de oficina	" 1.440.00	" 2.880.00
		$ 4.860.00	$ 6.984.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 82.980.00	$ 155.280.00
Gastos	" 4.860.00	" 6.984.00
	$ 87.840.00	$ 162.264.00

ITEM 13.10 (Vigente) (1)

JUZGADOS LETRADOS CORRECCIONALES DE 1.er y 2.o TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Jueces a $ 8.450.00 c|u. .	$ 16.920.00	(1)
2 Actuarios a $ 5.940.00 c|u.	" 11.880.00	(1)
2 Actuarios Adjuntos a pesos 4.020.00 c|u.	" 8.040.00	(1)
2 Oficiales Alguaciles Enc. de la Estadística, a pesos 3.540.00 cala uno	" 7.080.00	(1)
2 Oficiales 1.os Jefe de Despacho, a $ 2.820.00 cada uno	" 5.640.00	(1)
2 Oficiales 2.os a $ 2.580.00 cada uno	" 5.160.00	(1)
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 cada uno	" 4.[illegible]80.00	(1)
2 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 cada uno	" 4.200.00	(1)
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 cada uno	" 7.440.00	(1)
2 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 cada uno	" 3.480.00	(1)
2 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	" 3.240.00	(1)
Total	$ 77.760.00	(1)

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos	$ 2.808.00	—
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 1.440.00	(1)
	Total	$ 4.248.00	—

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 77.760.00	(1)
Gastos	" 4.248.00	(1)
	$ 82.008.00	

(1) Pasa al Item 13.04 (Proyectado).

ITEM 13.11 (Vigente)

ITEM 13.04 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE MONTEVIDEO

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
6 Jueces a Vig. $ 8.640.00 c|u. Proy. $ 12.000.00 (2 vienen de Item 13.10) ..	$ 33.840.00	$ 72.000.00
6 Actuarios a Vig. pesos $5.940.00 c|u. Proy. pesos 8.860.00 (2 vienen de Item 13.10)	" 23.760.00	" 48.960.00
6 Actuarios Adjuntos a Vig. $ 4.020.00 c|u. Proy. de Item 13.10) .... $ 6.660.00 c|u. (2 vienen	" 16.080.00	" 39.960.00
3 Oficiales 1.os Alguaciles Jefes del Despacho a pesos 3.540.00 c|u.	" 10.620.00	—
1 Alguacil Jefe de Despacho	" 3.540.00	—
6 Oficiales Alguaciles Jefes de Despacho a pesos 5.400.00 c|u. (2 fig. en Item 13.10 como: 2 Ofic. Enc. de la Estadística a $ 3.500.00 c|u.	—	" 32.400.00
6 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 c|u. (2 fig. en Item 13.10 como: 2 Ofic. 1.os Jefes de Despacho a $ 2.820.00 c|u. (4 C.)	—	" 24.120.00
6 Oficiales 2.os a pesos 2.580.00 c|u.; 2 Ofic. 2.os a $ 2.580.00 del Item 13.10. (Se suprimen 2 por ascenso)	" 15.480.00	—
6 Jefes de 6.a a pesos 3.540.00 c|u. (2 vienen del Item 13.10)	—	" 21.240.00
5 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 c|u.; 2 Aux. 1.os a $ 2.340.00 c|u. del Item 13.10 (Se suprime 1 por ascenso)	" 11.700.00	—
6 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 c|u. (2 vienen del Item 13.10)	—	" 18.360.00
9 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 c|u.; 2 Aux. 2.os a $ 2.100.00 c|u. vienen del Item 13.10 .	" 18.900.00	—
12 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c|u. (2 vienen del Item 13.10 (1 C.) .	—	" 33.840.00
5 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 c|u.; 4 Aux. 3.os a $ 1.860.00 c|u. del Item 13.10	" 9.300.00	—
12 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 c|u.; (4 vienen del Item 13.10) (3 C.).	—	" 30.960.00
9 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 c|u.; 2 Escribientes a $ 1.620.00 c|u.; 2 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 c|u. del Item 13.10 (se suprime 1 por ascenso)	" 18.900.00	—
12 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 c|u. (2 vienen del Item 13.10)	—	" 28.080.00
6 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 c|u. (C.)	—	" 12.600.00
5 Ordenanzas a $ 1.620.00 c|u.; 2 Ordenanzas a pesos 1.620.00 c|u. (vienen del Item 13.10) (se suprime 1 por ascenso) ..	" 8.100.00	—
6 Ordenanzas a $ 2.100.00 (2 vienen del Item 13.10)	—	" 12.600.00
Personal Adscripto		
1 Traductor	$ 1.860.00	$ 2.580.00
1 Chofer	" 1.740.00	—
1 Chofer	" 1.620.00	—

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
4 Choferes (2 C.) a pesos 2.340.00 c|u.	—	" 9.360.00
Total	$ 175.440.00	$ 387.600.00

GASTOS

Rubro N.°	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.02	Locomoción y Viáticos	$ 3.792.00	$ 3.800.00
2.08	Arrendamientos (1) .	" 5.400.00	" 9.600.00
2.09	Gastos Generales de Oficina (2)	" 4.396.00	—
	Gastos Generales de Oficina ($ 1.440.00 vienen del Item 13.10)	—	" 12.000.00
		$ 13.588.80	$ 25.400.00

(1) Llamada Vigente

Alquiler de casa: A) Primer Turno $ 1.260.00;
B) Segundo Turno $ 1.320.00;
C) Tercer Turno $ 1.320.00;
D) Cuarto Turno $ 1.500.00.

(2) Llamada Vigente:

A) Gastos de Oficina y ordinarios de locomoción .... $ 2.548.80
B) Alumbrado y Limpieza para los Juzgados de 1.o, 2.o y 3er. turnos " 648.00
C) Para el Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o turno .... " 1.200.00

RESUMEN

			Vigente	Proyectado
Sueldos:				
Item	13.10	$ 77.760.00		
Item	13.11	" 175.440.00	$ 253.200.00	$ 387.600.00
Gastos:				
Item	13.10	$ 4.248.00		
Item	13.11	" 13.588.80	" 17.836.80	" 25.400.00
	Totales	....	$ 271.036.80	$ 413.000.00

ITEM 13.12 (Vigente)

ITEM 13.05 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS DEPARTAMENTOS DEL INTERIOR

Denominación	Vigente	Proyectado
Juzgado de Primera Instancia de segundo turno de Salto y Paysandú.		
2 Jueces a $ 6.660.00 c|u.	$ 13.320.00	—
GRUPO A—6 Juzgados		
Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Lavalleja y Tacuarembó		
6 Jueces a $ 6.660.00 c|u.	" 39.960.00	—
GRUPO B—7 Juzgados		
Florida, Paysandú, Rivera, Rocha, San José, Salto primer turno y Soriano		
7 Jueces a $ 6.660.00 c|u.	" 46.620.00	—
GRUPO C—5 Juzgados		
Artigas, Flores, Maldonado, Río Negro y Treinta y Tres.		
5 Jueces a $ 6.660.00 c|u.	" 33.300.00	—
21 Jueces a $ 10.200.00 c|u. (1 C)	—	$ 214.200.00
Juzgados de Salto y Paysandú.		
1 Actuario al vacar Cat. I Gdo. 15 a	" 5.940.00	—
1 Actuario	" 5.220.00	—
GRUPO A		
3 Actuarios, al vacar Cat. I Gdo. 15 a $ 5.940.00 c|u	" 17.820.00	—
1 Actuario al vacar Cat. I Gdo. 15	" 5.820.00	—
1 Actuario al vacar Cat. I Gdo. 15	" 5.760.00	—
1 Actuario al vacar Cat. I Gdo. 15	" 5.520.00	—
GRUPO B		
5 Escribanos Actuarios al vacar Cat. I, Gdo. 15 a $ 5.940.00 c|u.	" 29.700.00	—
2 Escribanos Actuarios a $ 5.220.00 c|u.	" 10.440.00	—
GRUPO C		
1 Escribano Actuario, al vacar Cat. I, Gdo. 15 ...	" 5.700.00	—
4 Escribanos Actuarios a a $ 5.220.00 c|u.	" 20.880.00	—
21 Actuarios a $ 7.380.00 cada uno (1 C)	—	" 154.980.00
GRUPO A		
6 Actuarios Adjuntos Tasadores de Costas, a pesos 3.540.00 c|u.	" 21.240.00	—
21 Actuarios Adjuntos a pesos 5.220.00 c|u.	—	" 109.620.00
Juzgados de Salto y Paysandú.		
2 Alguaciles Auxiliares a a $ 2.820.00 c|u.	" 5.640.00	—
GRUPO A		
6 Auxiliares Alguaciles a $ 2.820.00 c|u.	" 16.920.00	—
GRUPO B		
1 Auxiliar Alguacil, al vacar Gdo. 10	" 3.240.00	—
6 Auxiliares Alguaciles a $ 2.820.00 c|u.	" 16.920.00	—
GRUPO C		
5 Auxiliares Alguaciles a $ 2.820.00 c|u.	" 14.100.00	—
21 Oficiales Alguaciles a $ 4.200.00 c|u. (1 C)	—	" 88.200.00
Juzgados de Salto y Paysandú.		
2 Jefes de Despacho a pesos 2.580.00 c|u.	" 5.160.00	—
GRUPO A		
6 Encargados del Despacho a $ 2.580.00 c|u.	" 15.480.00	—

Denominación	Vigente $	Proyectado $
GRUPO B		
7 Encargados del Despacho a $ 2.580.00 c|u.	" 18.060.00	—
GRUPO C		
5 Encargados del Despacho a $ 2.580.00 c|u.	" 12.900.00	—
21 Jefes de 5.a Cat. II, Gdo. 13, a $ 4.020.00 c|u. (1 C)	—	" 84.420.00
Juzgados de Salto y Paysandú.		
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 4.200.00	—
GRUPO A		
6 Auxiliares 1.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 12.600.00	—
GRUPO B		
7 Auxiliares 1.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 14.700.00	—
GRUPO C		
5 Auxiliares 1.os a pesos 2.100.00 c|u.	$ 10.500.00	—
21 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 c|u. (1 C) ..	—	$ 64.260.00
Juzgados de Salto y Paysandú.		
4 Auxiliares 2.os a pesos 1.860.00 c|u.	" 7.440.00	—
GRUPO A		
12 Auxiliares 2.os a pesos 1.860.00 c|u.	" 22.320.00	—
GRUPO B		
7 Auxiliares 2.os a pesos 1.860.00 c|u.	" 13.020.00	—
GRUPO C		
5 Auxiliares 2.os a pesos 1.860.00 c|u.	" 9.300.00	—
29 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c|u. (1 C) ..	—	" 81.780.00
Juzgados de Salto y Paydú.		
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 c|u.	" 6.960.00	—
GRUPO A		
18 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 c|u.	" 31.320.00	—
GRUPO B		
21 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 c|u.	" 36.540.00	—
GRUPO C		
10 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 c|u.	" 17.400.00	—
55 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 c|u. (2 C) .	—	" 141.000.00
11 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 c|u. (C) ..	—	" 23.100.00
11 Auxiliares 1.os a pesos 1.860.00 c|u. (C)	—	" 20.460.00

Denominación	Vigente $	Proyectado $
Juzgados de Salto y Paysandú.		
2 Ordenanzas a pesos 1.620.00 c|u.	" 3.240.00	—
GRUPO A		
6 Ordenanzas a pesos 1.620.00 c|u.	" 9.720.00	—
GRUPO B		
7 Ordenanzas a pesos 1.620.00 c|u.	" 11.340.00	—
GRUPO C		
5 Ordenanzas a pesos 1.620.00 c|u.	" 8.100.00	—
21 Ordenanzas a pesos 2.100.00 c|u. (1 C) .	—	" 44.100.00
Totales	$ 594.360.00	1:027.020.00

GASTOS

Juzgados de Salto y Pay-		
2.08 Arrendamientos	$ 1.200.00	—
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 1.440.00	—
GRUPOS A, B y C		
2.08 Arrendamientos	" 8.190.00	—
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 12.960.00	—
2.08 Arrendamientos	—	" 15.000.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	—	" 30.000.00
8.01 Gastos Eventuales y Extraordinarios	—	" 15.000.00
Totales	$ 23.790.00	$ 60.000.00

R E S U M E N

Sueldos ...	$ 594.360.00	$ 1.027.020.00
Gastos ...	" 23.790.00	" 60.000.00
	$ 618.150.00	$ 1.087.020.00

ITEM 13.14 (Vigente

ITEM 13.06 (Proyectado)

MEDICOS FORENSES

Denominación	Vigente	Proyectado
6 Médicos Forenses, a pesos 6.660.00 c|u. (3 figuran en el Item 13.11 con $ 5.220.00 c|u., que se suprimen)	$ 15.660.00	$ 39.960.00
	$ 15.660.00	$ 39.960.00

GASTOS

Especificaciones:

Locomoción (Fig. en Item 13.11)	$ 1.555.00	$ 2.500.00
	$ 1.555.00	$ 2.500.00

RESUMEN

Sueldos	$ 15.660.00	$ 39.960.00
Gastos	" 1.555.00	" 2.500.00
	$ 17.215.00	$ 42.460.00

ITEM 13.15 (Vigente)

ITEM 13.07 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DE MENORES DE PRIMERO Y SEGUNDO TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Jueces a Vig. $ 8.460.00 c|u. Proy. a $ 12.000.00 cada uno	$ 16.920.00	$ 24.000.00
2 Actuarios a Vig. $ 5.940 c|u. Proy. $ 8.160.00 cada uno	" 11.880.00	" 16.320.00
2 Inspectores Jefes Abogados a Vig. $ 5.220.00 c|u., Proy. $ 6.900.00 cada uno	" 10.440.00	" 13.800.00
2 Escribanos a $ 5.220.00 cada uno	" 10.440.00	—
2 Escribanos, (al vacar 2 Actuarios Adjuntos Cat. I, Gdo. 15) Proy. pesos 6.900.00 c|u.	—	" 13.800.00
2 Actuarios Adjuntos a Vig. $ 4.020.00 c|u. Proy. $ 6.660.00 c|u.	" 8.040.00	" 13.320.00
2 Alguaciles Vig. $ 3.540 c|u. Proy. $ 5.400 c|u.	" 7.080.00	" 10.800.00
2 Secretarios del Juez (C) a $ $ 4.020.00 c|u.(1)	—	" 8.040.00
2 Inspectores Subjefes a Vig. $ 3.060.00 c|u., Proy. a $ 4.500.00 c|u.	" 6.120.00	" 9.000.00
6 Inspectores 1.os a pesos 2.580.00 c|u.	" 15.480.00	—
8 Inspectores 2.os a pesos 2.340.00 c|u.	" 18.720.00	—
14 Inspectores 2.os a pesos 2.540.00 c|u.	—	" 49.560.00
2 Jefes de Despacho a pesos 2.820.00 c|u.	" 5.640.00	—
2 Jefes de 5.a a pesos 4.020.00 c|u.	—	" 8.040.00
8 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 c|u.	" 18.720.00	—
8 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 c|u.	—	" 24.480.00
8 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 c|u.	" 16.800.00	—
8 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c|u	—	" 22.560.00
10 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 c|u.	" 18.600.00	—
10 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 c|u.	—	" 25.800.00
16 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 c|u.	$ 27.840.00	—
16 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 c|u.	—	" 37.440.00
4 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 c|u. (C.)	—	" 8.400.00
2 Ordenanzas a Vig. pesos 1.620.00 c|u. y Proyec. a $ 2.100.00 c|u.	" 3.240.00	" 4.200.00
	$ 195.960.00	$ 289.560.00

(1) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas.
Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando cargos.

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.02	Locomoción y Viáticos	$ 3.320.00	$ 4.320.00
2.08	Arrendamientos	" 3.600.00	" 4.896.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 3.360.00	" 6.720.00
		$ 10.280.00	$ 15.936.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 195.960.00	$ 289.560.00
Gastos	" 10.280.00	" 15.936.00
	$ 206.240.00	$ 305.496.00

ITEM 13.14 (Vigente)

ITEM 13.08 (Proyectado)

JUECES SUPLENTES

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Juez Suplente	$ 6.660.00	$ 10.200.00
	$ 6.660.00	$ 10.200.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.02	Locomoción y viáticos.	$ 864.00	$ 864.00
		$ 864.00	$ 864.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 6.660.00	$ 10.200.00
Gastos	" 864.00	" 864.00
	$ 7.524.00	$ 11.064.00

ITEM 13.17 (Vigente).

ITEM 13.09 (Proyectado)

JUZGADOS DE PAZ

A. SECCION 1.

Juzgados de Paz de Montevideo:

Denominación	Vigente	Proyectado
6 Jueces, al vacar, Cat. I, G. 16, $ 8.160.00 c|u.	$ 48.960.00	—
1 Juez, al vacar, Cat. I, G. 16	" 7.800.00	—
1 Juez, al vacar, Cat. I, G. 16	" 7.320.00	—
1 Juez, al vacar, Cat. I, G. 16	" 7.200.00	—
1 Juez, al vacar, Cat. I, G. 16	" 6.900.00	—
14 Jueces Vig. $ 5.940.00, Proy. $ 7.800.00	" 83.160.00	—
24 Jueces a $ 8.160.00 c|u.	—	" 195.840.00
24 Actuarios a $ 3.540.00 cada uno (C)	—	" 84.960.00
24 Jefes de Despacho a pesos 2.340.00 cada uno	" 56.160.00	—
24 Jefes de Despacho (al vacar Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 cada uno .	—	" 73.440.00
13 Oficiales 1.os Encargados del Registro Civil a pesos 2.100 cada uno ..	" 27.300.00	—
11 Auxiliares 1.os Encargados del Registro Civil a $ 1.860.00 cada uno ..	" 20.460.00	..
24 Encargados del Registro Civil (al vacar *Oficiales* 2.os) a $ 2.820.00 cada uno	—	" 67.680.00

Denominación	Vigente $	Proyectado $
24 Auxiliares 1.os a pesos 1.860.00 cada uno ...	" 44.640.00	—
24 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 cada uno ...	—	" 61.920.00
24 Auxiliares 2.os a pesos 1.620.00 cada uno ...	" 38.880.00	—
24 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 cada uno ..	—	" 56.160.00
24 Auxiliares 3.os a pesos 1.300.00 cada uno	" 33.120.00	—
24 Oficiales 5.os a 2.100.00 pesos cada uno	—	" 50.400.00
28 Auxiliares 2.os a pesos 1.740.00 cada uno (C) .	—	" 48.720.00

JUZGADOS DE PAZ

B. SECCION 2

Denominación	Vigente	Proyectado
18 Jueces de 1.a Sección de cada Departamento, a $ 4.500.00 cada uno	$ 81.000.00	—
18 Jueces de las 1.as Secciones de cada Departamento, a $ 6.660.00 c|u.	—	" 119.880.00
8 Jueces de las Ciudades de Santa Lucía, Las Piedras, Pando, San Carlos, Carmelo, Rosario, Dolores y Salto 2.a Sección, 2 de ellos al vacar, Cat. II, G. 13, a $ 5 940.00 c|u. (1) ..	" 11.880.00	—
6 de ellos a 4.020.00 pesos cada uno	" 24.120.00	—
8 Jueces de Ciudades del Interior a $ 6.660.00 cada uno	—	" 53.280.00
10 Jueces de Paz de pueblos de 1.a Cat., a pesos 2.820.00 c|u. (3)	" 28.200.00	—
30 Jueces de Paz de pueblos de 1.a Cat. (20 C.) a $ 4 020.00 c|u. (3) "	—	" 120.600.00
10 Jueces de Paz de pueblos de 2.a Cat., a pesos 2.100.00 c|u. (3)	" 21.000.00	—
36 Jueces de Paz de pueblos de 2.a Cat., a pesos 2.820.00 c|u. (26 C.) (3)	—	" 101.520.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III, G. 5 (1)	" 3.360.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III, G. 8 .. "	—	" 3.840.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV, G. 5 (1)	" 3.000.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III, G. 8 (1) .	—	" 3.240.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV, G. 5 (1)	" 2.700.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III, G. 8 (1)	—	" 3.240.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV, G. 5 (1)	" 2.520.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III, G. 8 (1)	—	" 2.760.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV, G. 5 (1)	" 2.400.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III, G. 8 (1)	—	" 2.640.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. IV, G. 5 (1)	" 2.160.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. III, G. 8 (1)	—	" 2.400.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar categoría IV, grado 5 (1)	" 2.040.00	—
146 Jueces de Paz Rurales a $ 1.340.00 cada uno (46 se suprimen por ascenso)	" 254.040.00	—
106 Jueces de Paz Rurales a $ 2.340.00 cada uno (5 C.)	—	" 248.040.00

Denominación	Vigente $	Proyectado $
26 Auxiliares 1.os a pesos 1.620.00 cada uno ..	" 42.120.00	—
26 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 cada uno ..	—	" 60.840.00
26 Auxiliares 2.os a pesos 1.500.00 cada uno ..	" 39.000.00	—
56 Auxiliares 3.os a pesos 1.380.00 cada uno ..	" 77.280.00	—
82 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 cada uno ..	—	" 172.200.00
14 Auxiliares 1.os a pesos 1.860.00 c|u. (C.) ..	—	" 26.040.00
14 Auxiliares 2.os a pesos 1.740.00 (C.)	—	" 24.360.00
14 Auxiliares 3.os a pesos 1.620.00 cada uno (C.)	—	" 22.680.00

C SECCION 3

Jueces de Distrito:		
24 Jueces de Distrito para el Departamento de Montevideo a $ 1.380.00 cada uno, vigente; pesos 1.860.00 cada uno, proyectado (al vacar est. de derecho)	" 33.120.00	" 44.640.00
26 Jueces de Distrito para las 1.as Secciones y Ciudades del Litoral e Interior; vigente $ 1.140.00, proyectado $ 1.380.00 cada uno	" 29.640.00	" 35.880.00
173 Jueces de Distrito Rurales a $ 960.00 cada uno	" 166.080.00	" 166.080.00
	$ 1.207.560.00	$ 1.853.280.00

(1) Sueldo fijado por la Suprema Corte (opción), artículo 12, ley 23\|10\|946 y artículos 1.o, 2.o y 3.o ley 31\|12\|947.

(2) A distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajo de los Juzgados.

(3) A determinar por la Suprema Corte de Justicia.

G A S T O S

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
	A) Sección 1. — Juzgados de Paz de Montevideo:		
8.03	Gastos Div. no especificados en otros rubros (1)	$ 17.280.00	$ 50.000.00
	B) Sección 2. — Juzgados de Paz del Litoral e Interior:		
8.03	Gastos Div. no especificados en otros rubros (2)	" 60.240.00	" 152.138.68
	C) Secciones 1 y 2:		
8.01	Gastos eventuales y extraordinarios (3) .	" 4.800.00	" 12.000.00
8.03	Gastos Div. no especificados en otros rubros (4)	—	" 100.000.00
	D) Sección 3. — Jueces de Distrito:		
8.03	Gastos Div. no especificados en otros rubros (5)	" 10.536.00	" 21.072.00
		$ 92.856.00	$ 335.210.68

(1) **Llamada Vigente.** — Arrendamientos y Gastos para 24 Juzgados (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados).

(1) **Llamada Proyectada.** — Arrendamientos y Gastos para 24 Juzgados (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas).

(2) **Llamada Vigente.** — Arrendamientos y Gastos: A) 18 Juzgados de 1.a Sección a $ 600.00 cada uno; $ 10.800.00; B) 8 Juzgados de ciudades a pesos 540.00 cada uno, $ 4.320.00; C) 10 Juzgados de 1.a categoría a $ 480.00 cada uno, $ 4.800.00; D) 10 Juzgados de 2.a categoría a $ 360.00 cada uno; $ 3.600.00; y E) 153 Juzgados a $ 240.00 cada uno a $ 36.720.00.

(2) **Llamada Proyectada.** — Arrendamientos y Gastos: A) 18 Juzgados de 1.a Sección a $ 1.344.00 cada uno, $ 24.192.00; B) Juzgados de ciudades a pesos 1.209.00 cada uno, $ 9.676.80; C) 30 Juzgados de 1.a categoría a $ 1.075.20 cada uno, pesos 32.256.00; D) 36 Juzgados de 2.a categoría a pe- 806.40, $ 29.030.40; E) 106 Juzgados a pesos 537.58 cada uno, $ 56.983.48 sin obligación de rendir cuentas.

(3) **Llamada Vigente.** — Imprevistos y Compensaciones para las Secciones I y II (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas).

(3) **Llamada Proyectada.** — Imprevistos, Licencias y Compensaciones para las Secciones I y II (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas).

(4) **Llamada Proyectada.** — Para gastos de instalación de los Juzgados de Paz (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia). (Por una sola vez).

(5) **Llamada Vigente.** — Gastos para los Juzgados de Distrito: A) 24 Juzgados de Distrito de Montevideo (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados) $ 5.760.00; B) 199 Juzgados de Distrito del Litoral e Interior a $ 24.00 cada uno, $ 4.776.00.

(5) **Llamada Proyectada.** — Gastos para los Juzgados de Distrito: A) 24 Juzgados de Distrito de Montevideo (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas) $ 11.520.00; B) 204 Juzgados de Distrito del Litoral e Interior a $ 46.82 cada uno, $ 9.552.

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 1.207.560.00	$ 1.853.280.00
Gastos	" 92.856.00	" 335.210.68
Totales	$ 1.300.416.00	$ 2.188.490.68

ITEM 14.01

DEPOSITO JUDICIAL DE BIENES MUEBLES

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Depositario	$ 4.020.00	$ 5.220.00
1 Jefe de Despacho y Auxiliar Guarda Libros	" 2.580.00	—
1 Jefe de 6.a	—	" 3.540.00
1 Auxiliar Encargado del Contralor de los Depósitos	" 2.580.00	—
1 Oficial 1.o al vacar categoría III, grado 10	—	" 3.540.00
1 Ordenanza	" 1.620.00	" 2.100.00
	$ 10.800.00	$ 14.400.00

G A S T O S

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos	$ 3.600.00	$ 4.800.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 691.20	" 1.382.40
	Totales	$ 4.291.20	$ 6.182.40

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 10.800.00	$ 14.400.00
Gastos	" 4.291.20	" 6.182.40
	$ 15.091.20	$ 20.582.40

ITEM 14.02

OFICINA REGULADORA DE HONORARIOS

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Regulador Letrado	$ 8.460.00	—
2 Reguladores Letrados a $ 12.000.00 cada uno (1 C.)	—	" 24.000.00
1 Secretario	" 2.880.00	" 4.020.00
2 Oficiales 5.os a $ 2.100.00 cada uno (C.)	—	" 4.200.00
1 Ordenanza	" 1.620.00	" 2.100.00
Totales	$ 12.900.00	$ 34.320.00

G A S T O S

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos	$ 540.00	$ 960.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 115.20	" 360.00
		$ 655.20	$ 1.320.00

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 12.900.00	$ 34.320.00
Gastos	" 655.20	" 1.320.00
	$ 13.555.20	$ 35.640.00

ITEM 14.03

INSTITUTO TECNICO FORENSE

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Director Médico Legista, Asesor de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales	$ 8.460.00	—
1 Director Médico Legista	—	" 8.460.00
1 Subdirector Médico Legista, Jefe de División	" 5.220.00	—
1 Subdirector Médico Legista, Jefe de División (al vacar 1 Subdirector, Abogado notoriamente especializado en medicina legal)	—	" 5.940.00
1 Secretario General	" 2.820.00	" 4.020.00
1 Jefe de División	" 4.500.00	" 5.220.00
3 Subjefes de División (uno especializado en Psiquiatría) a $ 3.540.00 cada uno	" 10.620.00	—
3 Subjefes de División (uno especializado en Psiquiatría) a $ 4.500.00 cada uno	—	" 13.500.00
1 Encargado de la Morgue, Médico especializado en autopsias	" 3.540.00	" 4.500.00
1 Médico General de Certificaciones	" 2.580.00	" 3.540.00
1 Oficial 1.o	" 3.060.00	—
1 Oficial 2.o	" 2.820.00	—
1 Encargado de Sección	" 2.820.00	—
3 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno	—	" 12.060.00
1 Encargado del Laboratorio (Técnico Titulado)	" 2.340.00	" 4.500.00

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Quím. Farmacéutico (C.)	—	" 3.540.00
2 Auxiliares 1.os a $ 2.100 cada uno	" 4.200.00	—
1 Oficial 1.o	—	" 3.060.00
1 Oficial 2.o	—	" 2.820.00
4 Auxiliares 2.os (Taquidactilógrafos) a $ 1.860 cada uno	" 7.440.00	—
4 Oficiales 2.os a pesos 2.580.00 cada uno	—	" 10.320.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 cada uno	" 6.960.00	—
4 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 cada uno	—	" 9.360.00
1 Mensajero	" 1.500.00	—
3 Auxiliares 4.os a pesos 1.620.00 cada uno	" 4.860.00	—
1 Ayudante de Inspector ..	" 1.500.00	—
5 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 cada uno	—	" 10.500.00
1 Inspector (se suprime al vacar)	" 3.060.00	" 4.020.00
1 Perito Calígrafo (del Item 12.01)	—	" 3.060.00
1 Conserje	" 1.860.00	" 2.580.00
3 Porteros a $ 1.620.00 c|u.	" 4.860.00	—
2 Porteros a $ 2.100.00 c|u.	—	" 4.200.00
1 Oficial 5.o (fotógrafo-radiólogo)	—	" 2.100.00
2 Peones de Limpieza a pesos 1.860.00 cada uno	—	" 3.720.00
Total de sueldos ...	$ 85.020.00	$ 123.840.00

ITEM 14.03

GASTOS

Rubro N.o		Vigente	Proyectado
2.09	Gastos Generales de Oficina (1)	$ 8.400.00	$ 12.000.00
		$ 8.400.00	$ 12.000.00

(1) Gastos generales de Oficina, Luz, Limpieza, Material de Laboratorio, Material Fotográfico, etc.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 85.020.00	$ 123.840.00
Gastos	" 8.400.00	" 12.000.00
	$ 93.320.00	$ 135.840.00

ITEM 14.04

OFICINA DE TASACION DE COSTAS DE PRIMERO y SEGUNDO TURNOS (2)

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Escribanos Directores Vigente $ 5 520.00 cada uno; Proyectado pesos 7.200.00 cada uno ..	$ 10.440.00	$ 14.400.00
1 Escribano Inspector de las Planillas de Costas de los Juzgados de Paz de la Capital (se suprime al vacar)	" 5.220.00	" 6.660.00
2 Oficiales 1.os a pesos 2.580.00 cada uno	" 5.160.00	—
2 Jefes de 6.a a pesos 3.540.00 cada uno	—	" 7.080.00
2 Oficiales 2.os a pesos 2.340.00 cada uno	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 cada uno	—	" 6.120.00
4 Auxiliares a $ 1.620.00 cada uno	" 6.480.00	—
4 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 cada uno	—	" 9.360.00
	$ 31.980.00	$ 43.620.00

GASTOS

Rubro N.o		Vigente	Proyectado
2.08	Arrendamientos	$ 1.080.00	—
2.08	Arrendamientos (1) ..	—	$ 1.848.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 200.00	" 480.00
		$ 1.280.00	$ 2.328.00

Llamada proyectada:

(1) Alquiler de casa: A) Primer Turno $ 1.200.00
Segundo Turno " 648.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 31.980.00	$ 43.620.00
Gastos	" 1.280.00	" 1.238.00
	$ 33.260.00	$ 45.948.00

(2) Desde el 1.o de abril de 1952 dichas Oficinas se harán cargo del Registro Público y General de Comercio (Código de Comercio, Artículo 45, 1er. Apartado).

ITEM 6.08

FISCALIA DE CORTE

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Fiscal	$ 12.660.00	—
1 Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación	—	$ 18.000.00
1 Fiscal Letrado Suplente (Viene del Item 6.11) ..	—	" 10.200.00
1 Adjunto Abogado art. 145 C. P. Civil	" 7.260.00	—
1 Fiscal Adjunto art. 145 C. P. Civil	—	" 10.200.00
1 Secretario Abogado o Est. de Derecho	" 4.020.00	—
1 Secretario (al vacar Abogado)	—	" 6.660.00
1 Auxiliar 1.o	" 2.340.00	—
1 Oficial 1.o	—	" 3.060.00
1 Auxiliar 2.o	" 2.100.00	—
1 Oficial 2.o	—	" 2.820.00
1 Auxiliar 3.o Est. de Derecho	" 1.860.00	—
4 Oficiales 3.os Est. de Derecho a $ 2.580.00 cada uno (3 C.)	—	" 10.320.00
1 Ordenanza Enc. de Limpieza	" 1.620.00	—
1 Ordenanza Enc. de Limpieza	—	" 2.100.00
Locomoción y Viáticos (1)	—	" 2.400.00
Gastos Generales de Oficina	" 960.00	" 2.400.00
	$ 32.520.00	$ 68.160.00

(1) Para el Fiscal Letrado Suplente, (sujeto a rendición de cuentas).

ITEM 6.09

FISCALIAS DE LO CIVIL 1.o 2.o Y 3er. TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
3 Fiscales a $ 8.460.00 c|u.	$ 25.380.00	—

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
3 Fiscales a $ 12.000.00 c|u.	—	$ 36.000.00
3 Adjuntos (Abogados) a 4.500.00 cada uno	" 13.500.00	—
3 Adjuntos (Abogados) a 7.800.00 cada uno	—	" 23.400.00
3 Secretarios a pesos 3.540.00 cada uno	" 10.620.00	—
3 Secretarios (al vacar abogados) a $ 5.220.00 c|u.	—	" 15.660.00
3 Escribanos a $ 4.020.00 cada uno	" 12.060.00	—
3 Escribanos a $ 5.220.00 cada uno (al vacar Jefes de 3.a)	—	" 15.660.00
3 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 cada uno	" 7.020.00	—
3 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 cada uno	—	" 9.180.00
3 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 cada uno	" 6.300.00	—
3 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 cada uno	—	" 8.460.00
3 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 cada uno	" 5.580.00	—
3 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 cada uno	—	" 7.740.00
3 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	" 4.860.00	—
3 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	" 6.300.00
Gastos Generales de Oficina	" 1.080.00	" 1.440.00
	$ 86.400.00	$ 123.840.00

ITEM 6.10

FISCALIAS DEL CRIMEN 1.o, 2.o, 3.o y 4.o TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
4 Fiscales a $ 8.460.00 cada uno	$ 33.840.00	—
4 Fiscales a $ 12.000.00 cada uno	—	$ 48.000.00
4 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 cada uno ..	" 18.000.00	—
4 Adjuntos Abogados a pesos 7.800.00 cada uno ..	—	" 31.200.00
4 Secretarios (Abogados o Estudiantes de Derecho) a $ 3.540.00 cada uno	" 14.160.00	—
4 Secretarios (Al vacar Abogados) a $ 5.220.00 cada uno	—	" 20.880.00
1 Jefe de Despacho (Al vacar Oficial 1.o	" 2.580.00	" 3.540.00
3 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 cada uno	" 7.020.00	—
3 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 cada uno	—	" 9.180.00
4 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 cada uno	" 8.400.00	—
4 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 cada uno	—	" 11.280.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 cada uno	" 7.440.00	—
1 Auxiliar 3.o Fiscalía 3er. Turno	" 1.860.00	—
5 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 cada uno (al vacar 4 Oficiales 3.os) ..	—	" 12.900.00
4 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	" 6.480.00	—
4 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	" 8.400.00
Gastos Generales de Oficina	" 1.440.00	" 1.860.00
	$ 101.220.00	$ 147.240.00

ITEM 6.11

FISCALIAS DEPARTAMENTALES

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Fiscal Letrado Suplente (pasa al Item 6.08) ...	$ 5.490.00	—
18 Fiscales Departamentales a $ 5.940.00 cada uno ..	" 106.920.00	—
18 Fiscales Letrados Departamentales a $ 10.200.00 cada uno	—	" 183.600.00
18 Auxiliares a $ 1.860.00 cada uno	" 33.480.00	—
18 Oficiales 3.os de Fiscalías Departamentales a pesos 2.580.00 cada uno	—	" 46.440.00
Locomoción y viáticos ..	" 1.620.00	" 1.620.00
Arrendamientos	—	" 6.480.00
Gastos Generales de Oficina	" 2.592.00	" 4.320.00
	$ 150.552.00	$ 242.460.00

ITEM 6.12

FISCALIAS DE HACIENDA DE 1er. y 2.o TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Fiscales a $ 8.460.00 c|u.	$ 16.920.00	—
2 Fiscales a $ 12.000.00 c|u.	—	$ 24.000.00
2 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 cada uno ..	" 9.000.00	—
2 Adjuntos Abogados a pesos 7.800.00 cada uno ..	—	" 15.600.00
2 Secretarios a $ 3.540.00 cada uno	" 7.080.00	—
2 Secretarios (al vacar Abogados a $ 5.220.00 c|u.)	—	" 10.440.00
2 Liquidadores a $ 3.540.00 cada uno	" 7.080.00	—
2 Liquidadores (al vacar Abogados o Escribanos) a $ 5.220.00 cada uno ...	—	" 10.440.00
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 cada uno	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 cada uno	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 cada uno	" 4.200.00	—
2 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 cada uno	—	" 5.640.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 cada uno	" 7.440.00	—
4 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 cada uno	—	" 10.320.00
2 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	" 3.240.00	—
2 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	" 4.200.00
Gastos Generales de Oficina	" 720.00	" 1.200.00
	$ 60.360.00	$ 87.960.00

RESUMEN GENERAL

Item	Vigente	Proyectado de C. de R. R.
12.01	$ 224.444.00	$ 522.264.00
12.02	" 175.650.00	" 361.041.00
12.03	" 35.820.00	" 57.060.00
12.04	" 40.560.00	" 69.660.00
13.01	" 513.631.20	" 741.710.40
13.02	" 114.240.00	" 278.312.00
13.03	" 87.840.00	" 159.444.00
13.04	" 82.008.00	" 152.769.60
13.05	" 189.028.80	" 304.945.60
13.06	" 618.150.00	" 1:002.562.40
13.07	" 7.524.00	" 11.064.00
13.08	" 206.240.00	" 299.136.00
13.09	" 1:300.416.00	" 2:190.550.68
13.10	" 17.215.20	" 46.235.20
14.01	" 15.091.20	" 20.582.40
14.02	" 13.555.20	" 21.540.00
14.03	" 93.420.00	" 166 440.00
14.04	" 33.260.00	" 60.708.00
6.08	" 32.820.00	" 60.780.00
6.09	" 86.400.00	" 123.840.00
6.10	" 101.220.00	" 150.300.00
6.11	" 150.552.00	" 252.660.00
6.12	" 60.360.00	" 108.840.00
6.13	" 45.840.00	" 67.200.00
	$ 4:245.285.60	$ 7:229.645.28

Item	Proyectado Senado
12.01	$ 520.980.00
12.02	" 354.240.00
12.03	" 51.660.00
12.04	" 78.120.00
13.01	" 732.060.00
13.02	" 251.920.00
13.03	" 162.264.00
13.04	" 413.000.00
13.05	" 1:087.020.00
13.06	" 42.460.00
13.07	" 305.496.00
13.08	" 11.064.00
13.09	" 2:188.490.68
14.01	" 20.582.40
14.02	" 35.640.00
14.03	" 135.840.00
14.04	" 45.948.00
6.08	" 68.160.00
6.09	" 123.840.00
6.10	" 147.240.00
6.11	" 242.460.00
6.12	" 87.960.00
6.13	" 67.200.00
(Art. 2.o) (13.01)	" 6.300.00
" 2.o) (13.09)	" 3.840.00
	$ 7:183.785.08

Proyecto de C. de Representantes ..	$ 7:229.645.28
Proyeito de Senado	$ 7:183.785.08
Diferencia	$ 45.860.00

Artículo 2.o Los cargos presupuestales de Actuarios, Actuarios Adjuntos, Oficiales Alguaciles y Jueces de Paz de Montevideo que a continuación se indican, mientras estén ocupados por sus actaules titulares, tendrán las siguientes dotaciones:

ITEM 13.01 AL 13.07 (VIGENTE)

ITEH 13.01 (PROYECTADO)

	Vigente	Proyectado
4 Actuarios a $ 8.160.00 cada uno	$ 32.640.00	—
4 Actuarios a $ 8.880.00 cada uno	—	$ 35.520.00
1 Actuario	" 7.680.00	" 8.400.00
2 Actuarios Adjuntos a pesos 6.180.00 cada uno	12.360.00	—
2 Actuarios Adjuntos a pesos 6.900.00 cada uno	—	" 13.800.00
1 Oficial Alguacil	" 5.280.00	" 6.000.00
1 Oficial Alguacil	" 5.040.00	" 5.760.00
1 Oficial Alguacil	" 5.220.00	" 5.940.00
1 Oficial Alguacil	" 5.400.00	" 6.120.00
1 Oficial Alguacil	" 5.160.00	" 5.880.00

ITEM 13.17 (VIGENTE)

ITEM 13.09 (PROYECTADO)

	Vigente	Proyectado
6 Jueces de Paz a pesos 8.160.00 cada uno	$ 48.960.00	—
6 Jueces de Paz a pesos 8.760.00 cada uno	—	$ 52.560.00
1 Juez de Paz	" 7.800.00	" 8.400.00

Artículo 3.o Modifícase el Item 6.13 del Presupuesto General de Gastos (Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o Turnos) por el siguiente:

ITEM 6.13

ASESORIA DE GOBIERNO

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Fiscales a $ 8.460.00 c|u.	$ 16.920.00	—
2 Asesores Letrados de Gobierno a $ 12.000.00 c|u.	—	$ 24.000.00
2 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 cada uno	" 9.000.00	—
2 Asesores Adjuntos (Abogados) a $ 7.800.00 c|u.	—	" 15.600.00
2 Secretarios Abogados o estudiantes de Derecho a $ 3.540.00 cada uno ..	" 7.080.00	—
2 Secretarios Abogados o estudiantes de Derecho a $ 5.220.00 cada uno (al vacar abogados)	—	" 10.440.00
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 cada uno	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 cada uno	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 cada uno	" 4.200.00	—
2 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 cada uno	—	" 5.640.00
2 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	" 3.240.00	—
2 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	" 4.200.00
Gastos Generales de Oficina	" 720.00	" 1.200.00
	$ 45.840.00	$ 67.200.00

Artículo 4.o Transfórmase uno de los cargos de Jefe de Sección del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, existente en el Item 6.01 del Presupuesto General de Gastos, en el de Asesor Letrado y Jefe de Sección Registros, elevando su asignación anual a $ 8.100.00 Cat. Ext.

Art. 5.o Incorpóranse al Item 6.20 del Presupuesto General de Gastos, Registro de Traslaciones de Dominio (Interior), 19 cargos de Auxiliares 5.os, a $ 1.380.00 anuales cada uno.

Art. 6.o Los sueldos establecidos en la presente ley gozarán del régimen especial fijado por el artícuo 6.o de a ley de 27 de julio de 1946, para el pago de las diferencias por aumento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las planillas de sueldos que figuran en los artícuos precedentes tendrán vigencia a partir del 1.o de junio de 1950.

Artículo 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de junio de 1950.

—Habiendo quedado sin número el Senado, queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 23 horas y 10 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 181 — Montevideo, Viernes 15 de Diciembre de 1950 — Núm. 13228

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 4.600 metros de lienzo para sábanas, de un ancho de mts. 1.50. Las propuestas se presentarán el 15 del corriente a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (piso 3.o) donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Diciembre de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.6-23288-v.dic.15.

COMISION ESPECIAL PARA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA POLICIA DE MONTEVIDEO.

Llama a licitación pública para la provisión de: A) Automóviles; B) Camiones; C) Camionetas; D) Repuestos para: Automóviles, bicicletas, motos; E) Herramientas para taller mecánico; en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse en la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de Montevideo, Yi N.o 1320, (1.er piso).

La apertura de propuestas se efectuará el 27 de Diciembre en curso, a la hora 10, en la expresada Dirección de Administración — Montevideo, Diciembre 9 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.13-23356-v.dic.31.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 25.000 kilogramos de carburo de calcio de conformación en fragmentos de 50 mms. x 80 mms., con destino al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el cuarto piso del edificio Aduana costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán en presencia de los interesados que concurran a las 9 y 30 horas, del día 18 de Diciembre de 1950, en el Servicio de Aprovisionamiento

(Cuenta corriente) Dic.11-23324-v dic.18.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una heladera eléctrica del tipo comercial, de una capacidad aproximada de 22 pies cúbicos, cuatro puertas, etc. destinada al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina sito en el edificio Aduana (4.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a las 9 y 30 horas del día 16 de Diciembre de 1950, en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Dic.7-23294-v.dic.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1, a fin de adquirir jabón amarillo, jabón Sapolio, estopa blanca, soda cristal, papel higiénico, ladrillos para limpieza, soda cáustica, naftalina, plumeros, desinfectante, líquido insecticida, líquido para limpiar metales, con destino a stock de Almacenes de acuerdo al pliego general de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día dieciocho (18) de Diciembre de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.12-23351-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 97 para la construcción de 3 carrocerías para camión, con sus toldos y aros correspondientes, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos *los días hábiles de 7 y 30 a 18 y 30* (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Diciembre 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.5-23265-v.dic.19.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

De	Hasta	Precio
	Hasta $ 20.000.00	$ 60.00 la página
De $ 20.001.00	" 50.000.00	" 70.00 " "
" " 50.001.00	" 100.000.00	" 90.00 " "
" " 100.001.00	" 200.000.00	" 120.00 " "
" " 200.001.00	" 300.000.00	" 150.00 " "
" " 300.001.00	" 400.000.00	" 180.00 " "
" " 400.001.00	" 500.000.00	" 220.00 " "
" " 500.001.00	" 1:000.000.00	" 280.00 " "
" " 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 340.00 " "
" " 2:000.001.00	" 3:000.000.00	" 400.00 " "
" " 3:000.001.00	" 4:000.000.00	" 500.00 " "
" " 4:000.001.00	" 5:000.000.00	" 600.00 " "
" " 5:000.001.00	en adelante	" 700.00 " "

Para las *Cooperativas Rurales*, se hará el precio a *mitad de tarifa*.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de gimnasio techado y ampliaciones en el edificio de la Escuela Naval, de acuerdo con el pliegos y memorias que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados el día 21 de Diciembre corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.7-23293-v dic.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 59

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de productos químicos inorgánicos, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 26 de Diciembre de 1950, a la hora diez.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo Diciembre 13 de 1950 — La Comisión de Compras

(Cuenta corriente) Dic.13-23355-v.dic.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 65

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de lienzo para vendas, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 2 de Enero de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo Diciembre 12 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic 12-23332-v.dic.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 46

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de ácido - para - aminosalicílico, correspondiente al primer semestre de 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 3 de Enero de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo Diciembre 12 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.12-23333-v.dic.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 58

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de limpieza correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 28 de Diciembre de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — —La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.7-23301-v.dic.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 57

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de películas radiográficas, correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 27 de Diciembre de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.6-23281-v dic.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de ferretería, correspondiente al año 1951 El acto de apertura de propuestas se efectuará el 26 de Diciembre de 1950. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.4-23256-v.dic.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 55

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de bazar y menaje, correspondiente al año 1951 El acto de apertura de propuesta se efectuará el 23 de Diciembre de 1950 a la hora nueve Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce, horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950 — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.4-23257-v.dic.15.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de hormigón destinados a las obras de drenaje del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Diciembre de 1950 a la hora 10

(Cuenta corriente) Dic 4-23266-v.dic.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de:

Jueves 14 de Diciembre de 1950. Hora 12 y 15. Licitación número 722. Transporte de leche, (periódica), (2.o llamado).

Para los pliegos y propuestas, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892, (3.er piso). — Montevideo Diciembre 7 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.13-23363-v dic.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

21 de Diciembre de 1950. Hora 8. Licitación número 695. Cámaras y cubiertas para autos, Cif. (2.o llamado).

27 de Diciembre de 1950. Hora 12. Licitación número 706. Artículos de molino, (periódica), (2.o llamado).

Para los pliegos y propuestas, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, (3.er piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.14-23375-v.dic.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Tercer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 100 (cien) toneladas de Expeller de Lino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 20 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Diciembre 11 de 1950. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Dic.14-23365-v.dic.16.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

LICITACION POR UNA CAMIONETA RURAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta rural con las características siguientes:

Capacidad: ocho pasajeros.
Motor: seis cilindros.
Receptor de radio La banda de broadcasters de 550 a 1600 K. C., instalado con supresor de ruidos, faro piloto, rueda auxiliar y juego de herramientas completo, todo a especificarse.
Cotización: en moneda nacional.
Entrega: en el Instituto.
Plazo: deberá indicarse.
Garantía: deberá indicarse.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia General del Instituto, calle Andes 1465, el día 5 de Enero de 1951 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950 — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.9-23312-v.dic.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 18|50

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de un transmisor radiotelefónico y un mástil para antena, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Diciembre de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Diciembre 2 de 1950 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.6-23287-v.dic.18

TRABAJO A DOMICILIO

COMISION DE SALARIOS PARA LA ROPA EXTERIOR DE HOMBRE A LA MEDIDA

Tarifa de salarios

Vistos los antecedentes relacionados con la prenda de vestir denominada "breech" y los precios por la confección de la misma.

Resultando que [illegible] fue fijada esta prenda con precio único, o que no contempla a situación de las distintas categorías de sastrerías por lo que la Comisión resuelve:

Artículo 1.o Agréguese a la tarifa de salarios aprobada el día veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y con igual vigencia que ésta la siguiente escala de precios por hechura y especificación de prenda:

Escala para breech — Pantalones breech, para civiles o militares, en cualquier tela, con ojalillos a mano y parches de cuero o del mismo género. Por unidad Sastrerías de primera categoría $ 16 00. Sastrerías de otras categorías, $ 13 00.

Art. 2.o Se sustituye de la sección recargos de pantalones de la tarifa de salarios aprobada el veintidós de Noviembre del corriente año, lo concerniente a breechs por lo que sigue: pantalones breech con trabajo adicional al establecido en tarifa, precio convencionalcional.

Art. 3.o Oído el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en la persona de su Director General y Presidente de la Comisión del caso, elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo solicitando pase esta resolución al ya expresado Instituto para su publicación (en conjunto con la tarifa de 22 de Noviembre de 1948 durante diez días en el "Diario Oficial" y dar noticias en dos diarios más con cargo a los recursos fijados por la reglamentación de la ley número 9.910 — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Julio Sanguinetti Presidente. — Pedro J. Varela Delegado Patronal — Eduardo Pezzani, Delegado Patronal — Rómulo Palermo, Delegado Obrero. — Floreano Cid, Delegado Obrero. — Dante J Giannattasio, Secretario Administrativo

(Cuenta corriente) Dic.11-23325-v.dic.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 13|951

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13|951, por el suministro de manteca, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Diciembre 7 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-23366-v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 14|951

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14|951, por el suministro de leche, fijándose la apertura de propuestas para el día 27 de Diciembre a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Diciembre 7 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-23367-v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 7|951

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7|951 para el suministro de carne, al Comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-23359-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 8|951

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8|951, para el suministro de pan blanco, al Comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre a la hora 10 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor — Montevideo Diciembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-23358 v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 9|951

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9|951, para el suministro de leche al Comedor número 9|22, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el

día .. de Diciembre a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo Diciembre de 1950 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13 23360-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10|951, por el suministro de pan blanco al comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 de Diciembre a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que acupa dicho comedor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 12-23337-v dic.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11|951 por el suministro de leche al comedor número 6, de la ciudad de Rivea, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 de Diciembre a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales o en el local que ocupa dicho comedor — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic. 12-23338-v dic.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12|951 por el suministro de carne al comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 de Diciembre a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales del Instituto o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo Diciembre 3 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23339-v.dic.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5|951, por la adquisición de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Diciembre a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo. Noviembre 30 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.9-23307-v.dic.20

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6|951 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de Diciembre próximo a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.9-23308-v.dic.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 3|951 por el suministro de pan blanco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 19 de Diciembre a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Noviembre de 1950 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.6-23284-v dic.16

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4|951 por la adquisición de artículos de molino y cereales, fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Diciembre a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo Noviembre 30 de 1950. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Dic.6-23285-v dic.16

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2|951 por la adquisición de verduras en general, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Diciembre a las 10 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo Noviembre 30 de 1950 — La Secretaría

(Cuenta corriente) Dic 6-23286-v dic 16

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio A-4 Santa Lucía, (Departamento de Canelones), circundado por las calles Ituzaingó Chile, Rocha y Amsterdam, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9 723 se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el referido Barrio, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto, el 20 de Enero de 1951.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud, deberán concurrir a la Oficina de referencia en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.13-23354-v.dic.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un camión para cinco toneladas de carga, con cabina cerrada y caja abierta cubierta con toldo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría —Soriano número 1045—, dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de propuestas se realizará en la sede del Organismo el día 15 de Diciembre de 1950. a las diez horas — La Secretaría General

(Cuenta corriente) Nov.23-23153-v dic.21

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Llamado a licitación pública para la compra de aparatos fotográficos

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra de aparatos fotográficos según se menciona en el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Ramón Anador 3051, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. La apertura de propuestas se efectuará el día 21 del corriente a las 15 y 30 horas — El Ecónomo.

(Cuenta corriente) Dic.13-23364-v.dic.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 21
Segundo llamado a licitación para la adquisición de un equipo destinado a los ensayos de expansión del cemento portland.

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de un equipo destinado a los ensayos de expansión del cemento portland, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avenida Julio Herrera y Reissig y Legionarios de la hora 8 a la hora 12 Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día viernes 22 de Diciembre próximo, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 30 de Noviembre de 1950. — El Secretario

(Cuenta corriente) Dic.5-23273-v dic.20

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 22
Ampliación del plazo de la licitación para la adquisición de una máquina de calcular

Se amplía hasta el día 20 de Diciembre próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para la adquisición de una máquina de calcular, destinada al Instituto de Matemática y Estadística El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig, frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12 Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día miércoles 20 de Diciembre próximo a la hora 10, en lugar del 1.o de Diciembre fecha que se había fijado anteriormente. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.4-23260 v dic 23

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 23
Llamado a licitación para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 8 de Enero próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo. Noviembre 15 de 1950 — El Secretario

(Cuenta corriente) Nov 20-23124-v dic 26

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de útiles de escritorio y varios de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General, los días hábiles de 8 a 12 horas Las propuestas serán abiertas el día 22 de Diciembre en curso, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados — Montevideo Diciembre 1.o de 1950 — La Secretaría General

(Cuenta corriente) Dic.6-23290-v dic 16

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE PAPEL DE DIARIO SATINADO EN BOBINAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de papel de diario satinado en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas Las propuestas serán abiertas el día 21 de Diciembre en curso a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950 — La Secretaría General

(Cuenta corriente) Dic 6-23289-v dic.16.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LLAMADOS A LICITACIONES

Licitación número 348. Para el suministro de muebles metálicos y de madera, para Consultorio Médico y Oficinas. Apertura de propuestas: 20 de Diciembre de 1950, a las diez (10) horas.

Licitación número 349 Para el suministro de máquinas de sumar y de escribir. Apertura de propuestas: 21 de Diciembre de 1950, a las diez (10) horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo N.o 1274

Las propuestas de una y otra licitación serán recibidas y abiertas, a las horas señaladas, en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.14-23369-v.dic.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3423 - 51
Repuestos para aparatos telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Febrero de 1951 a las 10 horas, para proveerse de 7.930 repuestos para aparatos telefónicos automáticos y a magneto y 950 metros de cordón de seis y tres conductores y lisos de dos conductores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.12-23336-v dic.22.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

1.867. — (Segundo llamado). Compra de tres botes. Apertura: 5 de Enero de 1951, a las 18 horas.

1.879. — Compra de un arrancador eléctrico. Apertura: 31 de Enero de 1951, a las 16 horas.

1.880. — Compra de precintos de plomo. Apertura: 8 de Enero de 1951, a las 16 horas.

1.881. — Compra de alambre para precintar. Apertura: 9 de Enero de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.13-23357-v.dic.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO M. PERNAS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Guaviyú número 3150, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la marcha

musical titulada "Mamá, llevame al tablado", de que se declara autor de la música, perteneciendo la letra al señor Antonio Cetinich, habiéndose depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Dionisio Trillo País, Interventor.
$6.00 Dic.12-14302-v.dic.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIO A. PIOVANO, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Tapes N.o 1107, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Sol de Navidad", canción de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$6.00 Dic.4-14027-v.dic.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Juan A. Carbonell, uruguayo empleado, con domicilio en la calle Eufemio Masculino número 2351 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la composición musical titulada "YO ME LAS ARREGLO SOLA" fox-trot, de cuya música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina a los efectos que corresponda. - Montevideo, Octubre 24 de 1950 — Dionisio Trillo Pays, Interventor"
$6.00 Nov.24-13676-v.dic.5.

RECEPTORIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos: "Fisco y Alejandro R. Avenatti contra FELICIASO DE LOS SANTOS. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Feliciano de los Santos y Rafael Bustamante para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rievro, Noviembre 28 de 1950. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Cuenta corriente) Dic.5-23267-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCINN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

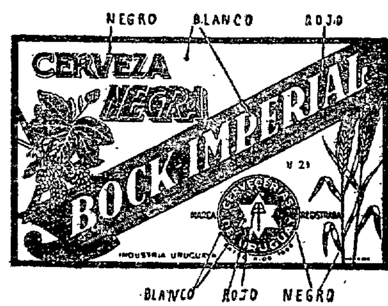
ACTA N.o 61584. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Con esta fecha Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SHAKTI", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-14138-v.dic.19.

ACTA N.o 61560. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Con esta fecha, Margarita I. M. Le Pennec, de Montevideo, solicita registrar la marca "LES PETITS-BRETONS" para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-14080-v.dic.18.

ACTA N.o 61558. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Con esta fecha, Garabed Shanbenderian de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "LONDRES" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic.6-14079-v.dic.18.

ACTA N.o 61568. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Carlos Steifen Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "EXACLOF - G. 11" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-14078-v.dic.18.

ACTA N.o 61602. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima de Montevideo solicitan la marca



para la clase 2 (Cervezas) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Dic.6-14069-v.dic.18.

ACTA N.o 61609. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Cooper y Nephews Ltda (Montevideo), solicita registrar la marca "BACTERGEN" para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic.7-14148-v.dic.19.

ACTA N.o 61628. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado registrar la marca "RADICE", para artículos de la clase 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14301-v.dic.23.

ACTA N.o 61651. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por W. Hasekamp y Co., de Holanda, solicitan la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.13-14314-v.dic.23.

ACTA N.o 61652. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por W. Hasekamp y Co., de Holanda, solicitan la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.13-14315-v.dic.23.

ACTA N.o 61636. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Camilo Franco, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.13-14316-v.dic.23.

ACTA N.o 61650. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "DISPOLADOR" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.13-14317-v.dic.23.

ACTA N.o 61631. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Antonio Ordoqui y Cía., de Montevideo, solicita la marca "MARCHA NUPCIAL", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14318-v.dic.23.

ACTA N.o 61632. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Antonio Ordoqui y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "SUEÑO DE ORO", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14320-v.dic.23.

ACTA N.o 61623. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "LAS MIL Y UNA NOCHE", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.13-14328-v.dic.23.

ACTA N.o 61624. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "ARCO IRIS" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14326-v.dic.23.

ACTA N.o 61625. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "BLANCA NIEVES", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic.13-14327-v.dic.23.

ACTA N.o 61626. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SUEÑO AZUL" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic.13-14325-v.dic.23.

ACTA N.o 61668. — Montevideo, Diciembre de 1950 — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), solicita registrar la marca "RAPIDOCILINA", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14421-v.dic.23.

ACTA N.o 61669. — Montevideo, Diciembre de 1950. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), solicita registrar la marca "COPYRAPID", para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14422-v.dic.23.

ACTA N.o 61659. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Con esta fecha Bromberg y Cía. S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CHAMPION", para distinguir la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14432-v.dic.23.

ACTA N.o 61647. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Millbank, London S. W., (Inglaterra), solicita registrar la marca

VICEROY

para distinguir tabaco manufacturado, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.13-14433-v.dic.23.

ACTA N.o 61629. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Servetti Revello, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.13-14312-v.dic.23.

ACTA N.o 61605. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda., S.A.U.I. y C., de Montevideo solicita registrar la marca "GOOD LUCK" para distinguir la clase 1 (uno). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.13-14299-v.dic.23.

ACTA N.o 61645. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha J. Roger Balet, de Montevideo, solicita registrar la marca "PERICON", para distinguir artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14300-v.dic.23.

ACTA N.o 61634. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Tatra National Corporation (Tatra Narodni Podnik), de Checoslovaquia, solicitan la marca "TATRA", para la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14319-v.dic.23.

ACTA N.o 61563. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. Funsa, de Montevideo solicita renovar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.13-14338-v.dic.23.

ACTA N.o 61564. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. Funsa, de Montevideo solicita registrar la marca "INMERTEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14339-v.dic.23.

ACTA N.o 61653. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Admiral Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca "ADMIRAL" para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14370-v.dic.23.

ACTA N.o 61595. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950 — Con esta fecha Sudamtex, S. A. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMERILAINE", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-14136-v.dic.19.

ACTA N.o 61582. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950 — Con esta fecha, Corporación Intercambio Comercial Internacional S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Dic 4-14006-v.dic.15.

ACTA N.o 61579. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950 — Con esta fecha Jacobo Ghitschfr, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "GHILMET", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-14134-v.dic.19.

ACTA N.o 61596. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Con esta fecha Hilamco Ltda., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 Dic.7-14140-v.dic 19.

ACTA N.o 61607. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Adolfo Hopenhaym, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CERAPISOLRENOVASOL H" para distinguir las clases 1, 6 y 9 (creolinas e insecticidas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.7-14135-v.dic.19.

ACTA N.o 61620. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of América, (E.U.A.), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Dic.9-14193-v.dic.20.

ACTA N.o 61601. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "COLEDREN CELSIUS", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-14137-v.dic.19.

ACTA N.o 61606. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por British Bemberg Limited de London y Doncaster (Inglaterra) solicita registrar la marca

BRITBEM

para distinguir las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.7-14139-v.dic.19.

ACTA N.o 61608. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Bisausti de Montevideo, solicita registrar la marca "CHOLO - CHOLITO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-14147-v.dic.19.

ACTA N.o 61682. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Rosa Kardos S. de Lubracs, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "STUDIOS ROSART", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.14-14472-v.dic.26.

ACTA N.o 61672. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Dic.14-14473-v.dic.26.

ACTA N.o 61660. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical Industries Limited de Inglaterra, solicitan la marca "SOLOCHROME", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-14474-v.dic.26.

ACTA N.o 61670. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca

Petromax

para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.14-14475-v.dic.26.

ACTA N.o 61619. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía., (Montevideo), solicita registrar marca "FTALAZOL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-14194-v.dic.20.

ACTA N.o 61635. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha T. Jasé Soto, por Juan Manuel Franquet Cangrane, (B. Aires), ha solicitado el registro de la marca "HUMINOFONO", para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 Dic.9-14229-v dic.20.

ACTA N.o 58736. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos Lutetia S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca "BACTYLAN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic 11-14236-v.dic.21.

ACTA N.o 61593. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Henkel y Cie., G.M.B.H., de la ciudad de Dusseldorf - Holthausen, (Alemania), solicita renovar la marca

Persil

para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.11-14143-v.dic.21.

ACTA N.o 61661. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Con esta fecha D. Wéllington Díez Abella, Montevideo solicita registrar la marca "KINADEN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-14343 v dic.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8450. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Amelio Umberto Patrignani, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una pequeña estufa de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.14-14469-v.dic.26.

ACTA N.o 8445. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Eduardo Seibert, de Rivera (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para paro automático en caso de rotura de uno o más hilos en máquinas Kettensthul (en inglés: Warp - Knitting - Machine) y máquinas similares para la fabricación de tejidos indemallables de mallería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Dic.13-14329-v.dic.23.

ACTA N.o 8447. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Alfonso de Bejar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cocina a gas de combustibles líquidos comandada eléctricamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.13-14330 v dic.23

ACTA N.o 8448. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha los señores Germán Ihlenfeld y Luis A. Dutiju, de Tacuarembó y Montevideo respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en maneas para animales vacunos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.13-14423-v.dic.23.

ACTA N.o 8443. — Montevideo Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Automatic Electric Laboratories Inc., (E.U.A.), solicita patente de invención por quince años, para "Conector de 3 cifras para centralita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.9-14195-v.dic.20.

ACTA N.o 8446. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha, el señor T. José Soto por Juan Lanza S. de R. Ltda., (B Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en pistones para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.9-14228-v.dic.20.

ACTA N.o 8423. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Con esta fecha Alfredo A. Rossi Festa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sillón articulado de equilibrio automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00 Dic.7-14175-v.dic.19.

ACTA N.o 8436. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mechero quemador - gasificador aplicable en dispositivos gasificadores de calentadores a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.7-14141-v.dic.19.

ACTA N.o 8440. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Con esta fecha, el señor Rané González Logiuratto, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras de las boquillas de primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto B. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$12.00 Dic.6-14100-v.dic.13.

ACTA N.o 8441. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Con esta fecha el señor T José Soto en representación de Julio Naiet Ise de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva estilográfica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N o 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario

$12.00 Dic.6-14099-v.dic.18.

ACTA N.o 8442. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950 — Con esta fecha, el señor T José Soto, por Julio Naiet Ise, de Buenos Aires Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una lapicera fuente perfeccionada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.6-14098-v.dic.18.

ACTA N.o 8437. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950 — Con esta fecha, los señores Luis Alberto Dominguez Oneto y Rubén René Quintela, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un portallavero provisto de un dispositivo de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Dic.6-14097-v.dic.18.

ACTA N.o 8435. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Con esta fecha, los señores Mario Zamtlejfer, León Zamtlejfer y Jacobo Schavelzon, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en termos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.6-14081-v.dic.18.

ACTA N.o 8434. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha el señor Ignacio Harstein, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapa-calderas para ollas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo R Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.4-14016-v dic.15

Acta N.o 8438. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Con esta fecha, el señor Ernesto Salvático Nievas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVO TIPO DE TROMPO PARA JUEGOS INFANTILES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco Secretario.

$12.00 Dic.4-14064-v.dic.15.

ACTA N.o 8439. — Montevideo Diciembre 1.o de 1950. — Con esta fecha, los señor Marval y O'Farrell, por el señor Jesús Ruiz del Castillo, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, República Argentina han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un porta ficha volteable para ficheros rotativos o fijos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 Dic.6 14107-v dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 89|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del Liceo Departamental de Rivera (primera etapa), Departamento de Rivera de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 691, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 47.25 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Enero de 1951 a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — División Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic 11-23330-v dic 18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 27|950

Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras en ruta 26, tramo Tacuarembó - Paso del Borracho desde 11 K. 510.15 a 19 K 700 y del 21 K 125 al 23 K 325 (Departamento de Tacuarembó)

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 387, durante las horas de oficina Apertura de propuestas: el día 4 de Enero de 1951 a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic 11-23326-v dic.21.

M. O. P.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 28 1950

Llámase a licitación pública para la provisión de equipos mecánicos para enmase de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Jefe de Proveeduría

(Cuenta corriente) Dic.9 23302-v dic 20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo Octubre siete de 1950. — La Jefatura

$90.00 Nov.10-13034-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

Pavimentación del Balneario Atlántida

Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles que a continuación se expresan, ubicados en el Balneario Atlántida, 7.a Sección de este Departamento, para que dentro del término de sesenta días, a contar de la fecha, concurran a la Oficina Municipal de Atlántida a abonar las cuentas por construcción de pavimento o a expresar que se acogerán a los plazos establecidos. La no concurrencia dentro de esos plazos significará el reconocimiento de la cuenta y la aceptación de los plazos referidos para el pago de las mismas:

Padrón	Calles	Importe
—	—	—
293	5 entre 2 y 4	$ 1.496.46
204	1 entre Diagonal Norte y 23	" 4.482.08
203	1 entre 22 y 24	" 3.426.70
204	Diag. Norte ent. Rambla y 1	" 3.158.38
509	Rambla	" 13.393.34

Pando, Setiembre 20 de 1950.

(Cuenta corriente) Oct.24-22854-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE

Decreto número 5.499|950

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles 12 y 9 entre las calles 5 y 7, y 7 y 9 y 8 y 10, para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En las referidas calles el ancho de la calzada es de ms 11

El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80; el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85. — Maldonado, Diciembre 9 de 1950. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-23370-v.en 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE

Decreto número 5.947|950

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a calles 20 entre las calles 22 y 24 calle 11 entre las calles 14 y 22 y calle 20 entre las calles 20 y 22 y entre la 22 y 24, para que dentro del término de diez días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En las referidas calles el ancho de la calzada es de mms. 11.00.

El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 2 80; el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15 85. — Maldonado, Diciembre 6 de 1950. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-23371-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE

Decreto N.o 5.963|950

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles 24 entre las calles 21 y 23 y entre las 23 y 25, para que dentro del término de diez días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En las referidas calles el ancho de la calzada es de ms. 11 00.

El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 2 80: el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85. — Maldonado Diciembre 6 de 1950. — Américo P Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-23372-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DECLARATORIA DE AMPLIACION DE PLANTA URBANA EN LA CIUDAD DE MALDONADO

Por resolución de fechas 6 de Octubre y 25 del mismo mes del año 1950, de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, respectivamente, amplíase la zona A de la 1.a sección con las manzanas A, B, C, F, G, H y L, que contienen los padrones 901 1045, 1049, 1051, 1057, 1052, 1050, 1048, 1044, 903, 904, 905, 1043, 1042 y 912, propiedades de Eduardo J. Helguera. — Maldonado, Diciembre 4 de 1950. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.12-23352-v.en.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

DECRETO DE JUNIO 13|9|45 Y AMPLIACION DE ENERO 26|9|48

Emplazamiento de pavimento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Bengoa entre Roosevelt y Rincón, Bengoa entre Rincón y Colón, Astorga entre Roosevelt y Rincón, Astorga entre Rincón y Colón, Asamblea entre Roosevelt y Rincón, Asamblea entre Rincón y Colón Ciganda entre Roosevelt y Rincón, Ciganda entre Colón y Rincón, Rincón entre Astorga y Asamblea Rincón entre Asamblea y Ciganda, Rincón entre Ciganda y Larrañaga, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

Los costos de las propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Diciembre 5 de 1950.

$72.00 Dic.12-14341-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA CONSTRUCCION EDIFICIO JUNTA LOCAL DE AGRACIADA.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción del edificio de la Junta Local de Agraciada, en un todo de conformidad con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales confeccionados a estos efectos por la Dirección de Arquitectura Municipal, aprobado por este Ejecutivo Comunal por decreto número 2.736 del 22|11|950.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 22 del corriente a las 10 horas, las que serán abiertas sea cual fuere el número de las mismas que se presentaran, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados podrán retirar el juego completo de estos recaudos en la Dirección de Arquitectura Municipal previa oblación en la Tesorería de $ 10.00, advirtiéndose, además, que toda propuesta debe ajustarse a las disposiciones de la ley de Licitaciones. — Mercedes, Diciembre nueve de mil novecientos cincuenta. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$32.00 Dic.14-14438(bis)-v dic.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 14 de 1950

3.a Sección

OSVALDO SEVRINI, 35 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Sarandí 444, y GENOVEVA HERNANDEZ 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 444.

EMETERIO PABLO GONZALEZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 479, y JUANA HAYDEE MOLINARI,

29 año. soltera, oriental. domiciliada Buenos Aires 479.

CONSTANTINO PANIZZA, 72 años viudo, jubilado, italiano, domiciliado Misiones 1257. y CAROLINA MAGNINI, 53 años. viuda, argentina, domiciliada Misiones 1257.

4.a Sección

TORIBIO GOYENA. 57 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 868, y EMILIA CONSUELO VIDUEIRO, 56 años. soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.

AVELINO ANTONIO LOPEZ, 40 años soltero, empleado, argentino. domiciliado Plaza Independencia 810, y MARIA ANGELICA FERNANDEZ ALCORTA, 37 años, soltera, empleada argentina. domiciliada Plaza Independencia 810'

6.a Sección

SANTIAGO BRAHIM, 32 años. soltero. chofer, sirio, domiciliado Paysandú 1180, y AMELIA ISMAIL, 21 años, soltera, siria. domiciliada Paysandú 1180.

ROBERTO MARTINEZ 30 años, soltero jornalero, oriental. domiciliado Yi 1470, y EMILIA ALMEIDA. 23 años, soltera, oriental. domiciliada Yi 1470.

9.a Sección

OMAR RAMON BENVENUTO, 29 años. soltero. industrial. oriental, domiciliado 19 de Junio 5685. y AMANDA PEREUILLE. 28 años. soltera, oriental domiciliada 19 de Junio 5685.

MIGUEL KECKES. 59 años, soltero peluquero. yugoeslavo, domiciliado Margarita 5745, y ELIZABETHA BAYER, 56 años, viuda, yugoeslava, domiciliada Margarita 5745.

10.a Sección

JULIAN FRANCISCO MILA, 36 años soltero. empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3926, y MARIA ESTHER GONZALEZ. 31 años, soltera. oriental domiciliada Fray Bentos 3926.

JOSE CECILIO, 68 años, viudo, jubilado. español, domiciliado J. J. Rousseau 3342, y SINFOROSA MARIA ESTER MARTINEZ 52 años. viuda, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3342.

ANGEL EDEN BERTORA, 22 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2467, y OLGA ETHEL PALMER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3825.

15.a Sección

MARIO ESPINOSA 29 años. soltero, sastre, oriental. domiciliado Arenal Grande 1743, y GUILLERMINA SILVERA, 21 años, soltera, oriental; domiciliada Arenal Grande 1743.

AQUILES GAVAGNIN, 20 años, soltero. ortopedico, oriental, domiciliado T. Narvaja 1415, y MARIA ANTONIA GULART, 19 años. soltera. oriental, domiciliada T. Narvaja 1415.

LUIS ALBERTO SAIRES, 23 años. soltero, chofer, oriental, domiciliado Jackson 1035 y LILIA BUSTAMANTE, 23 años, soltera, oriental. domiciliada Jackson 1035.

WALDEMAR JOSE FERNANDEZ, 29 años. soltero empleado. oriental, domiciliado Chaná 2057, y SONIA MARTHA SCUOTEGUAZZA, 19 años. soltera, oriental, domiciliada Chaná 1945.

19.a Sección

JUAN SANTIAGO ROSSEL, 29 años, soltero. comercio, argentino, domiciliado I. Gorriti 2037 y MARTA NELLY LIBERTI, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2005.

CHASKIEL HOPER, 44 años, soltero, comercio. polaco domiciliado D. Aramburú 1819, y LEJA GERBER, 45 años, soltera, polaca, domiciliada D. Aramburú 1819.

LUIS ALBERTO ROCHA, 26 años, soltero. empleado oriental, domiciliado Gral. Pagola 1730, y ROSA LOBARIÑAS, 26 años. soltera, argentina, domiciliada Gral. Pagola 1730.

MANUEL MARCELO ARIEL SAPELLO, 28 años. soltero. empleado, oriental. domiciliado Garibaldi 2536 y MARIA ROSA FRANCISCA CAMPOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2536.

ADOLFO GUAYQUIVIL, 22 años, soltero. empleado oriental, domiciliado Constitución 2008, y MARIA ELENA SILVA, 19 años. soltera. oriental, domiciliada Constitución 2008.

JUAN CARLOS FERNANDEZ 23 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Gral Pagola 1913, y MARTA BEATRIZ BONE 27 años. soltera, oriental, domiciliada Gral Pagola 1913.

EDMUNDO ROGGERO, 26 años soltero tornero, oriental, domiciliado Cuñapirú 2317 e INES RAMOS, 26 años. soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2317.

MIGUEL ANGEL DE MARIA, 25 años. soltero, empleado oriental, domiciliado Lima 1824, y JULIA CAMACHO. 23 años. soltera, empleada. oriental, domiciliada Lima 1824.

LUIS MENDOZA GARIBAY, 37 años. soltero, empleado oriental, domiciliado Nueva Palmira 2154, y MARIA OGLIARUSSO, 28 años. soltera oriental, domiciliada D. Terra 2079.

HECTOR ANGEL OJEDA 38 años, soltero, empleado oriental. domiciliado Inca 1812, y ADELA JETTAR 29 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Inca 1812.

MARIO ROQUE PALESE, 32 años. soltero, empleado, oriental domiciliado Justicia 2006 y MARIA INES RODRIGUEZ, 22 años. soltera, oriental. domiciliada Justicia 2011.

ELIAS RAUL GRABINO, 42 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Miguelete 218, y MARIA VICTORIA FERNANDEZ, 42 años. soltera, oriental, domiciliada Miguelete 218.

PANTALEON ARIEL ANDRES MARTUCCIELLO, 28 años. soltero peluquero italiano domiciliado Arenal Grande 1777, y LIDIA NERIS SANTUCCI, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Inca 2361.

20.a Sección

FRUCTUOSO RUSSI, 23 años. soltero, empleado oriental, domiciliado C. M. Ramirez 242, y MARIA NELLY BARREIRO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Inclusa 138.

NELSON ARTIGAS ROMERO, 25 años soltero, jornalero. oriental. domiciliado Fraternidad 3907 y ELISA MENDEZ. 18 años. soltera, oriental, domiciliada C. Rivas 4089.

VICTORIO DAMIAN TARDI, 46 años viudo, empleado, oriental domiciliado A. Medina 229 y CARMEN ACUÑA, 44 años soltera, oriental, domiciliada A Medina 229.

EFRAIN COSTA. 23 años. soltero jornalero, oriental. domiciliado Bolognese 166, y EMA BLANCA RODRIGUEZ, 17 años. soltera, oriental domiciliada Bolognese 221.

JOSE PEDRO RIESCO 27 años, soltero. empleado, oriental domiciliado R. P. Martinez 393, y ALBA DE LOS SANTOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada P. Giralt 4259.

EMILIO CURINA 24 años. soltero soldador, oriental domiciliado Heredia 4038, y NOEMI ESTELINA DA SILVA, 22 años. soltera, oriental. domiciliada Heredia 4085.

EUSEBIO MUÑOZ, 53 años, soltero. jornalero, oriental domiciliado Esmeralda 402, e HILDA SENA, 42 años viuda, oriental, domiciliada Esmeralda 402.

OSCAR GUILLERMO ROCCO, 23 años. soltero, marino oriental, domiciliado V. Sagastume 546, y ELIDA ROSA TAPPA, 16 años. soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 523.

JUAN FRANCISCO DIAZ. 25 años. soltero jornalero. oriental, domiciliado Pública 321, y VICTORIA EUGENIA BALLARRE, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Timote 5135.

JORGE DE LOS SANTOS 26 años soltero. jornalero, oriental. domiciliado Heredia 4294, y MARIA MERCEDES FONTOURA, 24 años soltera, oriental, domiciliada Heredia 4294.

LAURO LEON 27 años. soltero, panadero, argentino, domiciliado Esmeralda 401, y DELIA ANZOLABEHERE 22 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Esmeralda 393.

MARCOS RONDAN 28 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 424. y TERESA VILLAGRAN. 23 años soltera oriental, domiciliada C. de la Vega 4348.

WASHINGTON MANUEL DIAZ, 30 años. soltero empleado oriental, domiciliado S. Martínez 4289, y AMELIA RAFFO, 25 años, soltera. oriental, domiciliada S. Lucía 4320.

ANDRES BERDOMAS, 25 años. soltero empleado oriental, domiciliado Copiapó 192, y ENCARNACION PELEGRINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Copiapó 192.

JOSE MARIA MOSEGUI, 21 años. soltero, empleado, oriental domiciliado C. M. Ramírez 430. y ANA CRISTINA MARTINEZ, 19 años soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4416.

MANUEL PEREZ, 53 años soltero empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4265. e IRMA ROMERO, 18 años, soltera oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4265.

24.a Sección

BERARDI SENSALE. 34 años. soltero, dibujante, argentino domiciliado Comodoro Coé 3293, y MARIA ELENA COZZANO, 32 años. soltera, educacionista. oriental domiciliada Comodoro Coé 3293.

CAYETANO ALBERTO LEZUE, 38 años, soltero, jornalero. oriental, domiciliado Payán 3040, y BENICIA MARIA DEL PILAR ASCONEGUY. 36 años. soltera, oriental, domiciliada Payán 3040

$2.00 P|p-v.dic.16.

Montevideo, Diciembre 13 de 1950

2.a Sección

MEJER LEJB SADE, 52 años. soltero. comercio, polaco, domiciliado Piedras 262 y ESTER MUNIA BEKER, 52 años, soltera, polaca. domiciliada Piedras 262.

SZAJA MEJER BEKER, 31 años. soltero. comercio, polaco domiciliado Piedras 262 y EVA KLEIN, 22 años. *soltera, rumana.* domiciliada Piedras 262.

MARCOS JORGE SABLICH, 23 años soltero, empleado, oriental. domiciliado Colón 1510 y ALBA ENCARNACION CASTELLANO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Colón 1510

MANUEL CASAL, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 465, y AMANDA CURBELO PATRON, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 465.

JULIO CESAR PONS, 20 años. soltero empleado, oriental, domiciliado Piedras 59, y MARIA CARMEN REQUEJO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 59.

RODOLFO BIDART. 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1478, y MARIA ELENA MANERA 37 años, soltera, oriental. domiciliada Pérez Castellano 1517.

3.a Sección

HECTOR AUGUSTO MORENA, 25 años soltero, empleado. oriental, domiciliado Misiones 1360, y BLANCA RAMOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1360.

SAMUEL MOREIRA y ACOSTA. 27 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Zabala 1269, y JULIA SARA RETA 27 años, soltera. oriental, domiciliada Zabala 1269.

NELSO AUGUSTO VAZQUEZ, 25 años soltero, empleado, oriental. domiciliado Sarandí 355, y BLANCA MARGARITA ORIBE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 355.

6.a Sección

CLOTILDO CAJARVILLE, 48 años, soltero. profesor, oriental, domiciliado Mercedes 1269, Apto. 3, y DOMINGA ESNILDA OLASCOAGA, 36 años, soltera, oriental. domiciliada Mercedes 1269, Apto. 3.

HECTOR AMILIVIA, 26 años, soltero, abogado, oriental. domiciliado Uruguay 1232, y MARIA GLORIA PERDOMO 21 años. soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1232.

8.a Sección

CARLOS GUALBERTO ROMERO, 27 años, soltero, chofer. oriental, domiciliado Tacuarembó 1910, y JULIETA DANIELA AMAYA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1910.

ARQUIMEDES BENITEZ, 22 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Blandengues 1518, y MARIA PAZ RODRIGUEZ, 16 años soltera, oriental. domiciliada Blandengues 1518.

LUIS ISIDORO PANIZZA 25 años soltero. empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1362, y MARIA NELLY CASTILLA, 23 años, soltera, oriental. domiciliada Gral. Aguilar 1362

HUMBERTO FERNANDEZ. 38 años soltero, sastre. oriental, domiciliado Martín García 1285, Apto. 3, y POEMA PALLEIRO. 25 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1289 Apto. 3.

ROBERTO JULIO ACOSTA. 30 años, soltero. zapatero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2283, y MERCEDES NELIA BADOVINO ACOSTA. 24 años, divorciada oriental. domiciliada Marcelino Sosa 2283.

11.a Sección

RODOLFO MARTINEZ, 25 años, soltero. jornalero, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2559 y PURINA DOLORES PELLEGRINI, 25 años, soltera oriental. domiciliada Marcos Sastre 2517

ODILIO LEONCIO TORTEROLO, 25 años, soltero, calderero, oriental. domiciliado Barros Arana 4958, e IVONNE ALEJANDRINA ORIBE, 19 años, soltera. oriental, domiciliada Barros Arana 4958.

MIGUEL RAFAEL VECCHIO 28 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado 8 de Octubre 4494, y JOSEFA AIBA OSORES. 18 años. soltera, oriental. domiciliada 8 de Octubre 4494.

ERMOR TECHERA, 27 años. soltero, coracero, oriental. domiciliado Libia 3371, e IRMA CABRERA, 18 años. soltera, oriental. domiciliada Roma 5040.

MARTIN BIDEGAIN SACHETTI, 25 años. soltero, procurador, oriental, domiciliado Carlomagno 3490 y ELIDA ESTHER GONZALEZ TEJERA, 19 años. soltera, oriental, domiciliada Rosario 3355.

ENRIQUE ROMERO, 31 años. soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 9424, y MARIA ESTHER PLANZO 30 años, soltera, oriental. domiciliada Cno. Maldonado 9424.

LUCAS DIAZ, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Núñez de Arce 5010, y DOLORES BRAULIA VARELA, 35 años soltera, jornalera, oriental domiciliada Oficial 4612.

HERMENEGILDO VARELA, 49 años soltero. jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4.o 20 y ELBIA GODOFREDA SILVA, 46 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a 20.

ELBIO NEREO MUÑOZ 28 años, soltero mecánico, oriental. domiciliado José de Bejar 2744 y GUILLERMA BERTA GONZALEZ, 32 años soltera, oriental. domiciliada José de Bejar 2744

JOSE MARIA MORIZONO. 19 años, soltero, cortador, oriental. domiciliado Nápoles 3279 y *SONIA FULBIA PIERANDREY. 17 años.* soltera, jornalera, oriental, domiciliada Nápoles 3279

14.a Sección

ALFREDO REMIGIO MACHADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 3474, y MARIA ELSA CASTIGLIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 3474.

BOHDAN SODOVIY CYHAN, 34 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Abayubá 2745, y DOLORES ELIDA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2358.

15.a Sección

LUIS QUEIROLO, 26 años, soltero militar, oriental, domiciliado Uruguay 2140, y JULIA FERRARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 2140.

RAUL GREGORIO JAURENA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1273, y TUSNELDA ALICIA ESTEVEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1273.

CARLOS ALBERTO DANERI, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Arenal Grande 1368, y SIRIA HLALILI SAID, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Arenal Grande 1368.

AMERICO KANTOR, 22 años, soltero matricero, húngaro, domiciliado Guaná 2134, y ANA NELLY FERRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2134.

18.a Sección

GONZALO EDGARDO CACERES, 27 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3133, y MARY MERCEDES URIARTE MUNIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3127.

ALFONSO AQUINO, 34 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Maldonado 2319, y CLEMENTINA GARCIA MARTINEZ, 37 años, soltera, española, domiciliada Maldonado 2319.

RENE ALBERTO MAZZINI, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Av. Brasil 3007 e ISOLINA MABEL DE COSATIS, 30 años, divorciada, argentina, domiciliada Dr. D. Terra 1575.

UMBERTO CROVARA, 37 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Solano Antuña 2805 y VICENTA TESTA, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Solano Antuña 2805.

BENJAMIN REISS, 48 años, soltero comerciante, polaco, domiciliado Coronel Alegre 1219, y SCHEINDEL GOLIGER, 46 años, soltera, polaca, domiciliada Cnel. Alegre 1219.

ARTURO DOROTEO REBOLLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1172, y DELFINA TABOAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de B. Blanca 2475.

22.a Sección

JOSE MARIA PACHECO, 33 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado S. Figueredo 3726, y GLADYS SANGIAO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 3726.

PABLO GALVAN, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Rosas 4910, y SARA FORTO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Rosas 4310.

CARMELO CAFFARO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3990 y ANA OLGA LOMBARDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3986.

ASTUR ANACLETO CONDE, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Senaqué 3562, y GLADYS MAESO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3572.

ANGEL AMATO, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Arrieta 3223, y MARIA AZUCENA VERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3223.

AURELIO SANCHEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3528, y EVARISTA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3528.

RUBEN RAUL VILA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Melendez 4093, y MARIA NORA LOPEZ SISTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Ramírez 4040.

JULIO CESAR MIRABAL, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Propios 3261, y BLANCA ELSA GIRINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3261.

LUIS FELIPE ETCHEPARE, 20 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Arezo 3077 y ANTONIA GARCIA ROSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3403.

24.a Sección

LEOGARDO DE LOS SANTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1439, y MIRTA NAIR FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 2970.

JORGE ALEXANDRU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3429, y ELSA ROSA BADANO, 24 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Marco Bruto 1479

TOMAS ESTEBAN MENDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Massini 3142, y BLANCA JULIA PEREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Massini 3142.

DARIO ECHEVERRIA, 34 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Méndez Núñez 2982, y HAYDEE GORDILLO ROJAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 2982.

$2.00 P|p-v.dic.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRAGA DE SUAREZ (MANUELA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 312), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.452, señora doña Manuela Fraga de Suárez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se cocnsidere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle León Pérez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.

(Cuenta corriente) Dic.12-23340-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PUIG HNOS. (JUAN) o JUAN PUIY HNOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 80), se cicta, llama o emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 76.229, señores Juan Puig Hnos. o Juan Puiy Hnos., o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Juan Acosta entre N. Troya y J. Revuelta, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuario Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23341-v.dic.30.
Feb.1.o.v.feb 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CONTE MAZELLO LUCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 310), se cita, llama y emplaza a la sucesiones de Silveiro Conte y Teresa Mazello de Conte, integradas por: Lucía Conte Mazello; Romana Fortunata Conte Mazello, Vicente Pablo Conte Mazello, Luis Paulino Conte Mazello, Salvador Conte Mazello, José Martino Conte Mazello Francisco Conte Mazello, Daniel Conte Mazello y Antonio Conte Mazello, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 60.836, ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Ipiranga y C. Rojas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet, de Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23342-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ESPINEL (JUSTINIANO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 90), se cita, llama y emplaza a don Justiniano Espinel, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 168.858 ubicado en la calle Veraguas entre Montalvo y Lister, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la cocnciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.13-23343-v dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CERRUTTI (JULIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 311), se cita, llama y emplaza a don Julio Cerrutti, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 48695, ubicado en la calle Camino Edison entre Teófilo Díaz y Nueva Era, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23344-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con NUÑEZ (JUAN A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 308) se cita, llama y emplaza a Juan A. Nuñez, o a sus sucesores a títuli particular o universal o a cualquiera que se cosnidere con derecho sobre el bien empadrinado con el N.o 39.403, ubicado en la ccalle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de niventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana F. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23346-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HERMIDA (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 83), se cita, llama y emplaza a don Antonio Hermida, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 39.526, ubicado en la calle Piratas entre Canas y Freyra y Artigas para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ificio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Agosto de mil novecintos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23347-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARTUCCI (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 312), se cita llama y emplaza a don Luis Martucci, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 148.761 ubicado en la calle Miguel Martínez entre Presidente Oribe y Bustamante para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar

el requisito de la conciliación. — Ana S. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Dic.12-23345-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Octubre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Fisco y Guido (Carlos) con BOUKOVOSKA DE TROJANOSVOKI (LIBA) Conocimiento. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 13 Fo. 11), se cita, llama y emplaza a Liba Boukovoska de Trojanosvoki y a sus sucesores o herederos a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 524, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.27-23201-v.dic.30.
Feb.1.o.v.feb.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Colonización con Sucesión de CRISTOBAL ISABELINO VAZQUEZ. Expropiación del inmueble empadronado con el número 2379 y con el número 2388" (Lo. 13. Fo. 502), se emplaza a los sucesores a título singular o universal de Enrique Exaltación Nogués, de María o María Norberta Vázquez Antelo y de María Modesta Balbina Josefa Vázquez Márquez para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950 — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.8-23313-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 93 483 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 531), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 93.483 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble y, en especial a JUAN FRANCISCO MURIAS y AMERICA HUBO DE MURIAS El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en la calle 8lum entre San Martín y Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.4-23222-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 169283 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 528), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 169283 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle 6 de Abril entre Itacurubí y rambla O'Higgins: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Alberto M Olivari.
(Cuenta corriente) Dic 4-24223-v dic.30.
Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco, Luis A. de León y otro con MARCUS LERNER CHAJA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 13. Fo 112), se emplaza a Marcus Lerner Chaja para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Gestión Fiscal) Nov.22-23144-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BARROS DE MERCAUT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Dic.14-14470-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA SALINAS DE OLAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Dic.13-14381-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA RODRIGUEZ DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario
8.00 Dic.12-14342-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LORENZO RICOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — José R. Figueroa Actuario
$8.00 Dic.12-14298-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de: ETTLA KAHNS, o ETTLA KAHN, o ETA KANS o ESTELA KANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.11-13912-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA KOVY DE BALOGH o HERMINIA KORI DE BALOGHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Dic.11-14241-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LUCAS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.
$12.00 Dic.11-14248-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR FRANCISCO CABANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Dic.11-14263-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó GREGORIO COLASA a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Eva Moreno y de nacimiento de sus tres hijos Ivonne Margarita, Pedro Yamandú y Nelly Violeta, en las que debe sustituirse el nombre de Pedro Cabrera por Gregorio Colasa, que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$24.00 Dic.11-14251-v.dic.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JESUS CARVAJALES BARRES, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura del 7 de Diciembre de 1937 autorizada en la ciudad de Durazno por el escribano don Enrique González Pose, del siguiente bien. La fracción de terreno de chacra designada con el número sesenta de la primera zona del ejido de esta ciudad (Durazno) mide doce hectáreas y cuatro mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan: por el Noroeste con propiedad de don Juan Russi: por el Sureste, con Isidro Revert y Angel Filippini; por el Nordeste, con Hilario Laguna y, por el Suroeste con Juan Goubet y Juan Russi. Este bien está empadronado con el número dos mil novecientos treinta y siete. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 1.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Noviembre 27 de 1950. — José Roberto Figueroa Actuario Interino.
Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor. — Conste. — Llugain
$120.00 Dic.11-14261-v.en.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado compareció JOAQUINA EZCURRA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe modificarse el apellido paterno, que es "Ezcurra" y no "Escurra", como allí aparece. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
18.00 Dic.11-14262-v.dic.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 26 de Setiembre de 1950, dictada en los autos caratulados "CATALINA PAGLIANO. Incapacidad", se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Damián Pagliano. — José Roberto Figueroa Actuario Interino.
$12.00 Dic.11-14237-v.dic.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "SARAH RAMIREZ ABELLA con ALBERTO BENAVIDEZ. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 43 Fo. 561), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sarah Ramírez Abella de Benavides y Alberto Benavides y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Elcanor dos Santos, Actuario.
$40.00 Dic.11-14265-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA SANCHEZ DE ROMEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Dic.7-14146-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.7-14152-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic 7-14151-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARINA MACHADO SANZ DE PONASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Dic.6-14088-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ANTONIO SACCO LETIERE o LETIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950 — José R. Figueroa Actuario.

$12.00 Dic.6-14083-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA o FELICIA PEREYRA o PEREIRA DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 29 de 1950. — José R. Figueroa Actuario.

$12.00 Dic.6-14089-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SYLLA o SYLLA JUAN MONSEGUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$36.00 Dic.6-14082-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DESIDERIA o SILVERIA PEREZ DE MEDINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.5-13960-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON FRIERI RUGGIERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Noviembre de 1950. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto Interino.

$12 00 Dic 4-14025-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTA JULIANA ALVAREZ DE GOMEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con don Sinforoso Gómez y las de nacimiento de sus hijos Oscar Luis y Miguel Angel Gómez, pues donde en todas ellas figura el apellido de la esposa en la primera y el de la madre en las otras como "Saldias" debe decir "Alvarez", por ser lo real y verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Dic.1.o-13919-v.dic.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CESAR MIGUEL DOS SANTOS, constituyendo domicilio en la casa número 1416 de la calle Misiones al señor Juez digo. Que debiendo optar a la profesión de escribano vengo a producir la información legal con los testigos Agustín H. Moratorio y Omar Romitti, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídanse testimonios — César M. Dos Santos" A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.

$16.00 Dic 6-14104-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAURO FEDERICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.4-14012-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictada en autos "Modesto J Chiribao con MARIA ANTONIA FLEITAS Divorcio y auxiliatoria" (Libro 43 Folio 413), se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Fleitas para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien continuará el pleito — Montevideo, Setiembre 26 de 1950 — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$48 00 Nov 20-13495-v.dic 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA DE LEON DE SEPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.5-14063-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DEVOTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Noviembre de 1950. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 Dic 5-14047-v dic 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANTALICIA VILLARREAL DE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1950 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 Dic.5-14046-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA GATTI DE GOTTA o ROSA GATTI DE GOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic 14-14492-v.dic.26.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de POMPEO ANIBAL o ANIBAL CONTINI REVELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 Dic.14-14494-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LLEONAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$8.00 Dic. 12-14335-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO SANTIAGO BOUZAS con ANA ROURA CUSO en la que el contrayente aparece como hijo solamente, de "María Bouzas" debiendo decir hijo legítimo de Juan Santiago Lema y María Bouzas Amarelle por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario

18 00 Dic.12-14368-v dic 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PORCELLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.12-14308-v dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BASILIA MARIA DE LOS REMEDIOS NUÑEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.12-14297-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR MANUEL VIDAL ESPOSITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario

12.00 Dic.11-14266-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BELSAGUI DE PEÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.11-14242-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.9-14221-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIN BOGHTCHUMIAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.9-14215-v dic 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL PREPELITCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L Gianola Actuario.

$8.00 Dic.7-14158-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos "JOSEFA SUAREZ contra EULOGIO MEDINA Divorcio" (Lo. 46. Fo. 127), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogio Medina para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre

24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 Dic.7-14170-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENEO PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.6-14118-dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO IDLLILOV o FEODOR IDLLILOV o TEODORO NICOLAS IDJILLOV o IDLLILOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 Dic.7-14063-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO WOLFSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.6-14117-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO NOYA CUNQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.6-14116-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DANIEL DAMASO GARCIA, PASCUALA C. GONZALEZ DE GARCIA y DANIEL J. GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.6-14115-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON o SALAMON OSATINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.6-14114-v dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRAZIA o MARIA GRACIA PESCA DE ERRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.6-14110-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ARTIGAS SANTOS SANTA CRUZ, en la que aparece como "hijo legítimo de Juan Teodoro Santos" debiendo decir "hijo legítimo de Genaro Teodoro Santos", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.6-14113-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.5-14061-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN JUAN GIRIBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.5-14045-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA FREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.5-14043-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o ANTONIO BARTOLOME SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.4-14028-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS CASTELLANOS o JOSE RAMON IGLESIAS CASTELLANOS o JOSE BELGRANO RAMON IGLESIAS CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.4-14022-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO REQUENA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.4-14026-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE o RUFINO ONOFRE RODRIGUEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.4-14032-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.4-14019-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SEBASTIAN CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel Gianola.
$8.00 Dic.4-14029-v.dic.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "ROMEO BACIGALUPI y ELISA ABADIE DE BACIGALUPI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 45. Fo. 568), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Romeo Bacigalupi con Elisa Abadie de Bacigalupi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783, de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 Dic.2-13969-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIO DOMINGO SANCHEZ con CIPRIANA MANUELA BAIZ en la que aparece la contrayente con el nombre y apellido de "Manuela Baez" debiendo decir Cipriana Manuela Baiz, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. —— Juanángel L. Gianola Actuario
$18.00 Dic 4-14038-v dic 21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "FELIX INCIURA contra sucesión de FLORENTINA RODRIGUEZ DE BASTOS Intimación" (Lo 45. Fo. 311), en gestión promovida por Félix Inciura, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Florentina Rodríguez de Bastos, o sean: Esther, Elena Florentina (conocida por Helena) Alfredo y María Luisa Bastos o a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a otorgar la escritura de traslación de dominio a su favor en cumplimiento de la promesa de compraventa que Florentina Rodríguez de Bastos otorgó a favor de Juan M. B. Monfort el 13 de Diciembre de 1925 y que éste transfirió al gestionante el 19 de Setiembre de 1932, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 106 al folio 37 del libro 44, referente a un solar ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 91860, señalado con el número 41 en el plano del agrimensor Morador y Otero de fecha Noviembre de 1909, inscripto el 3 de Diciembre siguiente, compuesto de una superficie de 568 metros 70 decímetros, bajo apercibimiento de que si no comparecieran dicha escritura la otorgará el Juzgado en su representación de acuerdo a lo prescripto en el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931, siendo de su cargo las costas causadas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$132.00 Nov.27-13765-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb 2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "JUAN ROMAN. Prescripción (L.o 43, F.o 596)" en la gestión promovida por Juan Román, se cita, llama y emplaza a los propietarios del padrón número 78082. Sucesores de Miguel R. Marripe y Sucesores de Luis Daneri, a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación "Una fracción de terreno sita en el Cerrito de La Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 78092, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A Mac Coll, en Julio del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 22 del mismo mes, con el N.o 22774, con un área de 424 ms. 66 dms. y 80 centímetros que se deslindan: 10 ms 3? cms. al Sureste dando frente a la calle Lancaster antes 18 de Julio, igual dimensión al Noroeste confinando con el compareciente Juan Román, padrón 78090; 41 ms. 23 cms. al Suroeste lindando con el padrón 78080, también del compareciente, y 41 ms. 23 cms. al Noreste con el padrón 78082, propiedad de la sucesión de Miguel R. Marripe"

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 8 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$60.00 Nov.13-13190-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De defunción de MAURICIO BIANCHINO, que aparece con el apellido "Blanquino" debiendo decir Bianchino. La de nacimiento de Casiano Bianchino, que aparece con el nombre y apellido de "Grasiano Blanco" debiendo decir Casiano Bianchino, por aparecer erróneamente el apellido del padre y abuelo paterno como "Blanco" en lugar de Bianchino, que es como co-

responde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$24.00 Dic.1.o-13897-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "JUAN TAMBASCO contra ANA GALVAN MORENO Divorcio" (Lo 45. Fo 588) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Galván Moreno para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 Nov.24-13682-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha pedido la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JADVIGA ZUKAS PUKAS, donde dice 'Alfonso Jukas" debe decir Alfonso Zukas, donde dice "Valeria Jukas" debe decir Valeria Pukas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Dic.14-14491-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MIGUEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.11-14288-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ORTIZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.11-14273-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO FACHINI o FACCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.9-14206-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "CARACCHELLO (DONATO) contra VIDAL (MARIA ESTHER). Divorcio", se cita llama y emplaza a María Esther Vidal, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $36.00 Dic.6-14108-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO ACOSTA y NEPOMUCENA ALCORTA en la siguiente forma: donde dice "Leonor Alcorta" debe decir "Nepumucena Alcorta" — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Dic.6-14091-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en autos "GUTIERREZ (ERLINDA) contra MARTINEZ (DIONISIO). Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Martínez y Norberta Erlinda Gutiérrez Pereira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 Dic.9-14211-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de YOLANDA MARIA LUISA ACCOSSANO en la siguiente forma: donde dice "Accossani" debe decir "Accossano". — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Dic.2-13965-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones: en las partidas de nacimiento de ROSA GLADYS TORELLO y en la de matrimonio de José Felipe Torello y Rafaela María Cuparo donde dice "José A. Torello" debe decir "José Felipe Torello". — Montevideo Noviembre 28 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.2-13963-v.dic.20.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "VARELA (ANTONIO C.) y otro. Segundas copias", se hace saber a los señores Eusebio Suárez, Ebelio Ubiría y a sus sucesores a título singular o universal y a toda otra persona que se considere con derecho que por escrito de cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta se presentaron ante este Juzgado los señores Antonio C. Varela y Ramón Varela, solicitando segundas copias de las escrituras autorizadas en Las Piedras por el escribano Ernesto Abreo el quince de Marzo de mil novecientos doce, de compra venta hecha por los señores Antonio C Varela y Ramón Varela al señor Eusebio Suárez, referentes al bien inmueble consistente en un solar de terreno y sus accesorios, situado en el recreo de Las Piedras, señalado con el número dos en el plano del ingeniero José Gianelli, actualmente padrón mil noventa y uno, compuesto de trece metros cuarenta centímetros de frente al Este a la calle Exposición Universal por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con don Ubaldo Ramón Guerra; por el Norte, linda hoy con los compradores y por el Sur, con el solar tres, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$132.00 Nov23-13529-v dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: Díaz Sánchez Luis y otros contra DIAZ CESAREO Y OTRA. Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derecho a oponerse o a admitir la acción de posesión notoria de hijos naturales de Cesáreo Díaz y Tomasa Sánchez o a sus bienes y a admitir o a oponerse a la auxiliatoria de pobreza iniciados por Luis, María, Josefa, César, Doroteo y Elvira Díaz Sánchez para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto
$60.00 Nov.21-13544-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos "Maraviglia Julio contra NALERIO URBANA auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria Urbana Nalerio para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y en el de divorcio iniciado por su esposo Julio Maraviglia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$48.00 Nov 20-13490-v.dic.26.

Divorcio por sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en los autos: "Mariño Bellini Nibya contra LEIBY CLARE C. (hijo) Divorcio por sola voluntad" se cita llama y emplaza a don Clare C Leiby (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$24.00 Nov 13-13247-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Shpak Luisa, contra MOISES FISZBAUM Divorcio por sola voluntad" se cita llama y emplaza a don Moisés Fiszbaum para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$24.00 Nov 14-13036-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados "CORTIGLIA DE PALADINO, CLORINDA Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Vicente Cortiglia para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el incidente por cesación de condominio y partición por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 3 de 1950 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.11-13117-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RODRIGUEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.13-14382-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA FALCO DE CATUOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.13-14383-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, a MARIO LOPEZ WATTINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le inició su esposa Nilda Alba Giaccio. (L.o 39, F.o 240). — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Dic.13-14445-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JOSE o ANDRES BARUFFALDI o BARRUFFALDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.12-14373-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLGA GANDOS FERRIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno., Actuario.
$8.00 Dic.11-14292-v.dic.21.

Apertura de sucesión

E[illegible] ción del señor Juez Le[illegible] Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MODESTO VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1950. — Raúl Calcagno. Actuario.

$8.00 Dic.11-14291-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA REPETTO DE ARBULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno

$8.00 Dic.11-14293-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA O'NEILL AROCENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.11-14294-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ELIDA GINART DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$8.00 Dic 11-14236-v dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ANTONUO ALDETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.11-14232-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES LEOPOLD DE BASTOS o INES LEOPOLD FRIEDRICHS DE BASTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 Dic.11-14233-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PEDRO NICOLAS BROLUND o BROLUND BEHERENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.11-14234-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DOROTEO BAREIRO y de JUSTA DOLORES BENABIDE. estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Dolores Soledad Benavidez" debe decir "Justa Dolores Benabide". — Montevideo Noviembre 30 de 1950. — Raúl Calcagno. Actuario.

(Auxil.) $12 60 Dic.5-14060-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO BELLINI estableciéndose que donde, respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de 'Bellinis" debe decir "Bellini". — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $12 60 Dic 5-14059-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN MALDANO y de ELODINA MALDANA estableciéndose que donde respectivamente dice: "Felipa Maldana" y "nacida el día primero de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve", debe decir: "Elodina Maldana" y "nacida el día veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho". — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $16.80 Dic.11-14245-v.dic.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VALERIO GHERARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.4-14037-v.dic.15.

Expedición de segunda copia de hijuela

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "ESCONDEUR (TOMAS FRANCISCO) Segunda copia de hijuela" (Lo 39. Fo. 298), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Adolfo Martínez Enriqueta Martínez. Jacoba Martínez. Ernestina Chenaut o Chanaut. Ricardo Chenaut Carlos Chenaut, Trajano Ragalia. Julia Fernández, Emilio Fernández, María Martínez. Darío A Sarachaga y Carolina Martínez, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental, don Benito Montaldo. el 26 de Julio de 1889, para los sucesores de Jacoba Martínez. relativa a la partición judicial de los bienes de la testamentaría de Felipa Albin de Martínez, aprobada por auto de 3 de Noviembre de 1888 por el señor Juez del referido Juzgado doctor Francisco Capella y Pons por la que fueron adjudicados los solares nueve diez y cinco de la manzana "D" dos de la manzana "E" dos de la manzana 266 dos de la manzana letra "G" cinco y ocho de la manzana "B" uno y seis de la manzana número 264 y cinco y nueve de la manzana número 261 del plano del agrimensor Benjamín F Conde. trazado en Febrero de 1888. ubicados en la 7a sección de Montevideo, con frentes a las calles entonces denominadas San Salvador. Caiguá. Timbó Asamblea Estanzuela. Cebollatí y Gaboto — Montevideo Noviembre 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$132.00 Dic.1.o-13932-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "Cal alfonso Julio con ALBA L SANCHEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 39 Fo 288) se hace saber que con fecha diecisiete de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfonso Julio Cal y Alba Lidia Sánchez En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro de sesenta días. a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Noviembre 7 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Nov.22-13583-v.dic.15.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO y de JOSEFA TONELLI o JOSEFA TONELLI DE PINASCO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario

$36.00 Dic.1.o-13905-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a Luis Albertto Pérez. para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juana Mirtha de los Santos (libro 38, folio 244) — Montevideo Noviembre 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Nov.13-13229-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA RODRIGUEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.

$12.00 Dic.12-14348-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO o MAXIMILIANO ANTONIO CASANOVA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario

$12 00 Dic 12-14349-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA CELINA PEIRAN DE SAETTONE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Dic.12-14350-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO LARROQUE o BENITO LARROQUE SUZACQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario

$12.00 Dic.12-14351-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO ROMERO o ROMERO FALCON y de MAMERTA o MAMERTA MANUELA ROMERO FALCON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.

$12.00 Dic 12-14347-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO DAMIAN LORENZO o LORENZO REBORA MONTALDO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 18 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario

$12.00 Dic.12-14352-v dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO SAQUIERES o CLAUDIO SAQUIERES (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.

$12 00 Dic.12-14353-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GONZALEZ DE SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Octuario

$8.00 Dic.12-14354-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CERRUTTI DE ROBAINA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — C Walter Balleta Act.

$8.00 Dic.12-14355-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — . . . , del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.12-14356-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 6 de 1950. — O Walter Balleta. Actuario.

$8.00 Dic.12-14358-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA FERRAUDI DE LIZARAZU citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Act.

$8.00 Dic.12-14357-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PREMOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Act.

$8.00 Dic.11-14289-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LOPEZ DE CENDAN o MARIA ANTONIA LOPEZ CARBALLO DE CENDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.7-14178-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEON PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.5-14052-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON PIÑEYRO BONIFACIO, citnádose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 30 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.5-14053-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO GEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.5-14075-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ o JOSE GOMEZ ARIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.5-14051-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELISA BORELLI DE MARIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.5-14050-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ESTER BOROWSKI contra BERNARDO ALPEBUEN" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Alpebuen para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.5-14044-v.dic30. Feb.1.o-v.feb.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MARIA NUÑEZ de DE LA SOTA y otros Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se ha presentado doña María Núñez de De La Sota, Blanca Nieve Núñez de Grissetti y Julio Uruguayo Núñez solicitando segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano don Pedro G Tuboras en Montevideo el 23 de Marzo de 1911, según la cual don Juan Pedro Núñez adquirió de don Francisco Piria el solar situado en la duodécima sección judicial de este Departamento designado con el número 8 de la fracción "D" en el plano respectivo, empadronado con el número 869.587, compuesto de 535 metros 65 decímetros cuadrados con 10 metros de frente al Noreste a la calle número 1, denominada hoy José Catalá; 52 metros 3 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar 9, 55 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 4, 7, 5 y 6 y 10 metros 46 centímetros al Sudoeste confinando con varios propietarios A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$120.00 Dic.5-13945-v.dic.30. Feb. 1.o-v.feb. 13

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO ACOSTA Y LARA y BERTA ESPINA A la vez se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Nov 30-13838-v.dic.23

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIO HUGO MENDEZ SACRA, estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto dice Sarra debe decir Sacra Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 15 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov 28-13784-v.dic.15.

Rectificacion de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR WASHINGTON MARTINEZ POSODENTE estableciéndose que donde el inscripto aparece como Oscar Wáshington Repetto Martínez Posodente debe decir Oscar Wáshington Martínez Posodente Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 18 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario

(Auxil) $12.60 Nov.28-13783-v.dic.15

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA ALVARIZA y MARIA TERESA MINEAU. A la vez se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Nov.29-13843-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDWIN FRANZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Franz para que comparezca a estar a derechos bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$24 00 Nov 13-13188-v dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MAGALDI VALENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a dedecir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 10 de 1950 — O Walter Balleta. Actuario.

$36.00 Nov.15-13324-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado 'Caja Popular de Pando contra PABLO AGUIAR Ejecución de hipoteca' se cita llama y emplaza por el término de noventa día a los herederos de don Pablo Aguiar y de doña Salustiana o Celustiana Avero de Aguiar señores Luis Ramón Ciriaco Ramón, Pedro Pablo Ramón, Juana Francisca Francisca Ramona. José María Pedro, Josefa Ramona Marta Ramona, Claudio Ramón y Gregoria Ramona Aguiar o sus sucesores o causa-habientes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.

$30 00 Nov 13-13189-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "AROLDO M VERA Auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña BLANCA ROSA ALANIZ para que comparezca a estar a derecho en dichos autos promovidos con el propósito de instaurar demanda de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 27 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $18 00 Nov.13-13248-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO GONÇALVES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A la vez se cita llama y emplaza por el mismo término a los cónyuges Antonio Manuel Gonçalves y Delfina Ferreira bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes — Montevideo Noviembre 3 de 1950 — O Walter Balleta. Actuario

$24 00 Nov 10-13046-v dic.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos: "ROCHA JUAN PABLO y otra. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Julián Pablo Rocha con Amaranta Santos, y las de nacimiento de las hijas de éstos, Rufina Elcira y Benjamina Eleomar, en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Paulo López" debiendo decir Julián Pablo Rocha. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16 80 Dic.12-14372-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA GONZALEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

duzcan en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-14250-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que en los autos: "CONFORTE, LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Luis Conforte con María Luisa Robatto y de nacimiento de Luis Samuel, Ada Yolanda Ligia Wa'kiria Walter Miguel Hugo Ernesto y Raúl Conforte Robatto pues donde en todas ellas dice: "Confortti" o "Conforti" debe decir: Conforte. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.11-14287-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ANTELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Diciembre 5 de 1950. — José Tomás Pereira. Act.

$12.00 Dic.11-14235-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA NIEVES BERGARA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Nov 11-13123-v.nov.21.
$16.00 Dic.11-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos: "PIRIZ, SABAS PEDRO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, a cuyo efecto manifestó que en la misma se ha padecido error y en lugar de Sabas Pedro Piriz, como debería decir por su nombre y apellido verdaderos, se estableció: "Sabas Piri" — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.9-14191-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VISCONTI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.9-13001-v.nov.20.
Dic.11-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO ERNESTO TERRANOVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic. 9-14200-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA EYTOR DE FEAL o EITOR DE FEAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Dic.9-14201-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EPHTIGIOS ZAMBETOGLIDIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic 9-14202-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARREIRO DE SCIOLETICH o JUANA BARREIRO CAROLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.9-14203-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO RODRIGUEZ o SANTIAGO JAIME PEDRAGOSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 Dic.9-14204-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISABETH o ELISABETA BARRAGAT O BARRAGAT DE LACAZE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.7-14128-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — —José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.7-14129-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAIMI o CAIMI PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Dic.7-14130-v.dic.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MARIA DE ARMAS DE MASEGUE. Incapacidad" (L.o 33 F.o 511), se hace público que por auto de fecha 22 de Abril de 1948 se declaró en estado de incapacidad a doña María De Armas de Masegue y se le designó curador al doctor Juan Jacobo y por otro auto de fecha 9 de Setiembre de 1948 se discernió al doctor Jacobo el cargo de curador de la nombrada incapaz. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$16.00 Dic.7-14131-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ENGLUND OLIVEIRA (MARIA LUISA). Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma figura como nacida el "18 de Agosto de 1934" debe decir 19 de Agosto de 1908. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.7-14157-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "TROCHE GUERRERO (GREGORIA ISABEL). Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en la misma su nombre como "Geroncia" en lugar de Gregoria Isabel. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.6-14093-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA LA MANNA o LAMANNA DE ZABALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Dic.5-14066-v.dic.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "PEREZ TRUCCO (JAN SANTIAGO). Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Pérez Trucco promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaración de ausencia de su hermano Juan Santiago Pérez Trucco, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 4 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$32.00 Dic.5-14073-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "VARELA (MARIA INES). Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: María Inés Varela con domicilio en Treinta y Tres 1356 (escritorio 301) al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de procurador, solicita se interrogue al señor Edmundo Soares Netto y a la doctora Adela Reta sobre mi honradez y costumbres morales — María Inés Varela". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Dic 5-14055-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BOVERI DE TORIANI o TOREANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.4-14013-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA BALLESTA DE COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecsos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.4-14014-v dic 15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "IBARRA PEREIRA (AVELINO) y COLOMBI (ARGENTINA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Avelino Ibarra Pereira y Argentina Colombi y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Dic.2-13998-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO KUPFERSCHMIDT deduciendo acción tendiente a justificar que ha adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las obras existentes, en ubicación determinada, dentro de los límites del

inmueble que se describe seguidamente: El terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 61.478, situado en el paraje conocido por La Estanzuela (hoy décima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: ciento catorce metros diez centímetros en la línea del frente al Noroeste, sobre el camino Carrasco; doscientos treinta y tres metros noventa y cinco centímetros en el Noreste, que por formar esquina tiene frente al camino Veracierto, estando el costado Sudoeste formado por tres rectas cuyo primer tramo parte del camino a Carrasco y tiene cuarenta metros veintiocho centímetros, al cabo de los cuales se quiebra formando un martillo saliente en dirección al Sudoeste, en diez metros de extensión, y el otro tramo se extiende en una longitud de doscientos cincuenta y tres metros treinta y dos centímetros hasta encontrar la línea del fondo al Sudeste, y la línea del Sudeste está formada por una quebrada de dos rectas que, en conjunto, suman ciento treinta y ocho metros quince centímetros, una de treinta y nueve metros setenta centímetros y la otra de noventa y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con Juan Rebella. Según título el terreno se compone de un área de dos hectáreas, nueve mil ciento quince metros veinticuatro decímetros cuadrados y, según plano del ingeniero Andrés J. Rius, de Febrero de 1922, previa deducción de una fracción de cuatrocientos metros, de tres hectáreas seis mil seiscientos sesenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y, por consiguiente, resulta un sobrante de siete mil quinientos cincuenta y cuatro metros veintiocho decímetros cuadrados que se considera ubicado dentro de los límites generales del inmueble y que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía que se entabla dicho juicio, en el que se dispuso citar y emplazar especialmente a los ex dueños y linderos: Francisco de Alzáibar, Manuel Solsona, Micaela Jaurégui de Solsona, Sebastián Carrasco Ana Pérez, Juan Gregorio, Santiago Esteban Pedro José Bartolo y Tomás Rebella, José María Loriente, María Felicia y María Juana Salaberry Arnaud o Andrés Salaberry, Juan Abadía, María Aguerreberey, Catalina y María Salaberry, Juan G. Salaberry, Agustín Dodera, Tomasa María Dodera, Joaquín Zamorre, Juan Panizza y Juan Rebella y a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho o que quisieran deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$240.00 Dic.2-13937-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de ELSO CONSTANTE GHIONE, en cuanto al apellido con que en la misma figuran el extinto y su padre, estableciéndose por tanto Ghione en lugar de "Glicone". — Montevideo, Octubre 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.2-13938-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SALVADOR CONTE, de doña DERNINA GRISOLIA o GRISOLIA DE CONTE y de doña CONCETTA RUSSO o RUSSO DE CONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.

$36 00 Nov.27-13756-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ALBERTO RUEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario

$36.00 Nov.18-13440-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANTIAGO CERRO o CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov.15-13326-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaídos en autos: "ITURRIA, ESTEBAN Y OTROS. Prescripción treintenaria" (libro 38 folio 418), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a los señores Cristóbal Bentancuor, Rudecindo Rodríguez Rufina Vale, Isabel, Rudecindo Francisco José, Juana, Rosa y Rufina Rodríguez Vale, José Quintana, Victoria Canabal, Francisca, Baldomera, Félix Sinforiano, Eustaquio Máximo y Nicasio Quintana Canabal, y a los sucesores o causa-habientes de los nombrados y en general, a todos los que pudieren tener interés en los siguientes inmuebles: 1.o) Un solar de terreno y mejoras, situado en la ciudad de Pando manzana 60, padrón 974, compuesto de 2.179 m2 57 dm2 que se deslinda así. Al Sur-Oeste a la calle Canelones; al Nord-Oeste con Juan Rabellino; al Nord-Este línea quebrada, lindando con Timoteo Arbulo y Luciano Quintana; al Sur-Este, con sucesión Juan Albornoz y Francisco Espino 2.o) Una parcela de terreno y sus construcciones, situada en la ciudad de Pando, manzana 40, empadronada actualmente con los números 455, 456 y 457, compuesta en total de: dos mil trescientos cincuenta y tres mts.2 sesenta y siete cts.2 linda: Norte (N.E.) Camino a Toledo; Sur (S.E.) calle Doctor César Piovene; Este, (N.E.) calle Canelones y Oeste, (S.O.) María I. Hernández 3.o) Una fracción de terreno situada en la ciudad de Pando, 7.a Sección Judicial de Canelones, manzana 55, padrón 629 compuesta de 926 mts.2, lindante: al Norte en 53 mts. 70 cm calle Doctor César Piovene: al Sur en 52 mts., padrón N.o 630; al Este, calle Canelones y al Oeste, planta suburbana. 4.o) Una parcela de terreno situada en la ciudad de Pando, manzana 160, padrón N.o 1809 compuesta de dos hectáreas tres mil ochocientos dieciocho mts. veintiocho dcmts. linda Norte, Camino a Joaquín Suárez: Sur Agustín Hernández, Este y Oeste, terreno del causante. 5o) Una parcela de terreno situada en la ciudad de Pando, manzana 160, padrón N.o 1812, compuesta de una superficie de: dos hectáreas tres mil ochocientos dieciocho mts. veinte y ocho dcmts.2, linda: Norte Camino Suárez: Sur, arroyo Piedritas; Este terreno del causante y Oeste, Máximo Quintana y 6.o) Dos solares de terreno y anexos colindantes situados en la ciudad de Pando, manzana 54, padrón N.o 642, antes 328 compuesto según título de: dos mil setecientos sesenta y siete mts.2 737 cts.2, y según plano de 2.744 mts.2, 31 cs.2, linda: Norte (N.O.) y Este (N.E.) calle Mosquitos y Piedras, respectivamente por el Sur, sucesión Furriol y por el Oeste, Juan Vancech y Ulises Bonafón — Montevideo, Octubre 5 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00 Nov.13-13204-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROLANDO OCAMPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Dic.12-14369-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA MATA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de Diciembre de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.12-14359-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIEGFRIED FRANKENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — C. Ponce de León. Actuario Adj.

$12.00 Dic.12-14360-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA GABINA MARTINEZ DE BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.12-14361-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — C. Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.12-14362-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JULIAN ZINA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido de Zaine, en lugar de Zina. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.12-14346-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA FARIÑA DE VARELA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella aparece el apellido Farini, debe decir Fariña. — Montevideo Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas Act

$18.00 Dic.11-14255-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BISTOLFI SCAYOLA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1950. — C. Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.9-14205-v.dic.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HIRIART MAZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.9-14222-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL REPETTO CASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Dic.6-14105-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña BRIGIDA ROGELIA GIORGETTI DE REVELESE solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con don Felipe Eleuterio Rebelese; 2.o De nacimiento de sus hijos Aura y Miguel Leonel; y 3.o De defunción de su esposo: donde en ellas dice Rogelio Felipe Reveles o Revelez debe decir Felipe Eleuterio Rebelese. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Dic.6-14090-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO COTELO SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.6-14010-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARLOS MIGUEL GARRAMON WARREN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

12.00 Dic.5-14049-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a doña **SOFIA BROTKO GALA**, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria, información supletoria de estado civil y divorcio, le ha iniciado don Jacobo Kusior bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Nov.13-13245-v dic.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "**FRANCISCO CAVALLO y LIDIA GONZALEZ AONSO**. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 35. Folio 88), se hace saber que con fecha 31 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Cavallo y Lidia González Aonso. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Nov.30-13373-v.dic 23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la patria potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de 2.o turno, doctor Juan José Vertiz dictada en autos "**MARIÑO MANUEL y BRANDO ROSA con GADEA FELIPE NERI y FELITE AMANDA**. Pérdida de la patria potestad (5 0|572)" se cita, llama y emplaza a Felipe Neri Gadea y Amanda Felite para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay N.o 1190, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo 22 de Octubre de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$48.00 Nov 16-13351-v dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS AYALA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1463. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — María Amelia Fazzio, Actuaria.

$12.00 Dic.14-14464-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la diecisiete sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **JESUS SEVERO UMPIERREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Raúl Montaño Gallardo, Act.

$12.00 Dic.11-14267-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la veintitrés sección de la Capital, doctor Mario Benito Pascual, se hace saber la apertura de las sucesiones de **ERMOGENES o EDMUNDO CHAPITEL RECARTE y JESUS CHAPITEL RECARTE**, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, Dante N.o 2267 a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Carmen J. Moratorio, Juez de Paz.

$12.00 Dic.12-14307-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN FLAQUE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 23 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Dic.9-14192-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA DE LOS ANGELES SARASOLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 16 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.14-14459-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROSALIA BERRUTTI DE ORTIZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 5 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.12-14321-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **DELICIA o DELICIA SEÑORINA GAHN DE PELUFFO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Dic.11-14272-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos "**LORENZA MARIA ALARCON DE CALDIROLI** y otros. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Bautista Norberto Caldiroli, Serapia Alarcón de Caldiroli, Isabelino Norberto Caldiroli Alarcón e Irma Caldiroli Alarcón solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de los dos primeros comparecientes y de nacimiento de los dos últimos en el sentido de que donde dicen Lorenza María debe decir Serapia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 13 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Dic.7-14155-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA ESTER o MARIA ESTHER MAGNONE DE PINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 11 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Dic.7-14145-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **ELBIO RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.6-14087-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don **JUAN UBALDO CEDRES** solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el apellido paterno como Sedres debe decir Cedres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Dic.6-14086-v dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **FLORENTINO BELEN DA ROSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.11-23016-v nov.22. Dic.11-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado **DALMIRO SOSA** solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice Almiro debe decir Dalmiro, por ser el verdadero. — Melo, Junio 24 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Dic.7-14150-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Miguel Angel Fernández Viquetra dictada en el expediente caratulado "Blanca Ester Machado contra **MARIANO VICENTE CORDERO**. Divorcio" (Lo. 25. Fo. 44), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Mariano Vicente Cordero, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor — Melo, Noviembre 18 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Nov.22-13594-v dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE PEDRO ARANDA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 21 de 1950. — Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.

$12 00 Dic.4-14009-v dic 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de **PEDRO ROSSI BOVIO y de JOSEFA PALMIRA BOVIO DE ROSSI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 18 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.14-14496-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRUCTUOSO COUGET**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.14-14495-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **JAIME GARIN LUJAMBIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.13-14379-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.13-14373-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS RIVOIR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Co-

lonia, Noviembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.13-14439-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL GEYMONAT o GEYMONART CAFFAREL o CAFFARELL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.13-14440-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BONJOUR y AUDELIA SNIDER DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.13-14441-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA o TERESA CARRERA o DE LA CARRERA DE FRAGA y de VIRGINIA DE LA CARRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$12.00 Dic.13-14442-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado MARIO ARNALDO MENDOZA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Mario Arnoldo", en lugar de "Mario Arnaldo" que es el verdadero. — Colonia Noviembre 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Dic.12-14296-v.dic.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DE VEGA, ELBIO Quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se hace saber, que se resolvió fijar como fecha de la efectiva cesación de pagos la del 25 de Mayo de 1948. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 1.o de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Costas) Dic.11-23323-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO o CONRADO V. MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 28 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.6-14122-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAMO o ADAN MOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.6-14121-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MODESTO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 24 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.00 Dic.4-14030-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BORGOGNO (GUILLERMO RAMON). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Guillermo Ramón Borgogno, por cuanto en la misma figura su apellido materno como Borgogna en lugar de Borgogno. — Colonia, Diciembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Dic.13-14443-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "IRAGOLA MARIANO MARCIAL. Rectificación de partidas" se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas A) Matrimonio de Mariano Iraola y María Clotilde de Morandi, donde el apellido del cónyuge aparece como Iraola debe decir Iragola; B) Nacimiento de Hugo Fredi Iraola, Walter Eduardo Iraola y Teresita Clotilde Iraola, donde el apellido paterno aparece como Iraola, debe decir Iragola. — Colonia Noviembre 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago Actuario

$24.00 Dic.12-14371-v.dic.29.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "TOURN (ENRIQUE) Prescripción" (Lo 30 Fo 689) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Tourn iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al excedente de área del siguiente inmueble Las fracciones tres y cinco del plano del agrimensor Alberto Davyt, con las siguientes superficies y linderos Fracción número tres cinco hectáreas cuarenta y ocho metros que lindan: al Nordeste, con camino; al Sureste con carretera; al Nordoeste con parte de la fracción cuatro, y al Suroeste, con la fracción dos Fracción número cinco cinco hectáreas dos mil veinte metros que lindan al Nordeste, con camino; al Sureste, con la fracción cuatro; al Suroeste, con la misma fracción cuatro y con don Victor Malán y al Nordoeste con don Ricardo Gilles haciéndose constar que la fracción número 3 conserva el padrón de origen número 1116, habiéndose adjudicado a la fracción número 5 nuevo padrón número 12042, de las que resulta un excedente de área en las citadas fracciones de seis hectáreas, mil ochocientos sesenta y dos metros con cincuenta y tres decímetros En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción excedente a que se ha hecho referencia para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia Noviembre 13 de 1950. —— Eulogio Gadea Diago, Actuario

$144.00 Dic.4-14063-v dic.30 Feb 1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELIDA ANDRADA y RAFAEL ANDRADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Noviembre 18 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8 00 Dic.4-14031-v dic 15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PAGALDAY DE AZAROLA GIL, MARIA ZULEMA Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Zulema Pagalday por cuanto en la misma aparece su nombre como Petronila en lugar de María Zulema, que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 24 de 1950. — Eulogio Gadea Diago Actuario

$18.00 Nov 30-13880-v.dic 18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "VIDAL (MARTA YOLANDA) Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marta Yolanda Vidal estableciéndose que donde el apellido materno figura como Carro debe decir Vidal, que es el verdadero — Colonia, Noviembre 21 de 1950 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18 00 Nov.30-13881-v.dic.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ANTONIO o JUAN ANTONIO PEREYRA CERVANTES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma — Carmelo, Noviembre 22 de 1950. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$8.00 Dic.4-14007-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO RODRIGUEZ y de doña RAMONA LABORDA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 24 de 1950 — Ramón Roberto Goyeche, Juez

$12 00 Dic 4-14018-v dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "BERNARDINA DAGUERRE. Sucesión" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los hermanos Luis, Margarita, Inocencio y León o León Gabriel Daguerre, a Martín Harispe o Arispe o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$48 00 Dic.13-14448-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Agustín A. Sazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDO PERAZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 Dic.11-14249-v dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HERMINIA RODRIGUEZ DE AQUINO, citándose a los herederos, sus acreedores y a cuantos se creyeren con derechos en o contra la misma, a comparecer dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 10 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 Dic.14-14471-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MERCELINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida; Noviembre 29 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.13-14415-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON SILVESTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 13 de 1950. — Milton Galmés, Act.

$8.00 Dic.11-14268-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PASSARELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 29 de 1950 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.11-14269-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "CAJADE REY

JUAN RAMON. Rectificación de partida. Lo. 28, Fo 685' se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Dalia Blanca Cabral Pérez, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de Caxade en vez de Cajade, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 84 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Florida. Noviembre 9 de 1950. — Milton Galmés. Actuario.

$24.00 Dic.2-13988-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO o LORENZO INDALECIO CORBO citándose y emplazándose a los interesados por el término de noventa días especialmente a su esposa doña Cándida Muniz y a sus seis hijos legítimos Eligio Cándido Elodina Alfia. Indalecio Mercedes, Angel María. Ramón Eugenio y María Fidela Corbo bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del indicado término — Minas Noviembre 16 de 1950. — José Ramón Díaz Actuario

(Gestión Fiscal) Nov.24-23162-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LEANDRO LORENZO ORTIZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Noviembre 29 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.11-14261-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SESARIA o CESAREA LEOPOLDINA SILVA DE LARROSA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Octubre 14 de 1950. — José Ramón Díaz. Actuario.

$12 00 Dic.11-14258-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber que ante este Juzgado se tramita la sucesión de JOSE CARIOLANO SILVERA o VILLALBA, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil. a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental. se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado — Minas Noviembre 14 de 1950. — José Ramón Díaz. Actuario.

Nov.21-23136-v.dic.1.o Dic.21-v.dic30.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEOCADIO DAMESTOY o LEOCADIO DAMESTOY. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 23 de 1950. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$12.00 Dic 11-14259-v.dic 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA u OLEGARIA VICTORIANA BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Noviembre 25 de 1950 — Julio Alvez, J. de Paz.

$8.00 Dic.11-14260-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE HERRERA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 21 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$8.00 Dic.2-13997-v dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 14 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Dic.12-14304-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIA FAUSTINO o ALBERTO MARIA MONGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1951 a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 4 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.13-14444-v.dic.23.

Rectificación de partida parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña MARIA CRISTIANA BERRUTTI DE GIANECHINE, solicitando rectificación de su partida de bautismo por aparecer en la misma, el apellido de su padre como "Berate" en lugar de "Berrutti" que es el que corresponde. — Paysandú, Noviembre 10 de 1950. J Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.9-14227-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Noviembre de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Dic.9-14224-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FORTIS y GUMERSINDA MORALES DE FORTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 28 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.6-14094-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "JUAN BETERRETCHE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Berterreche o Berterretche a sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derechos al bien inmueble que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de chacra, parte de la señalada con el número 435 en el plano general del ejido de la ciudad de Paysandú 1.a sección judicial del Departamento, actualmente empadronado con el número 3594 que según plano del agrimensor Charles V. Delort, de Febrero de 1876, actualizado por el agrimensor Rafael Thevenet, fué inscripto con el número 212 el 17 de Octubre de 1950 en la Oficina de Catastro de Paysandú; tiene una superficie de 22 hectáreas, 13 áreas y 64 centiáreas, deslindadas así: por el Norte, metros 515.40, de frente a la calle "31"; igual medida al Sur, frente a calle "30"; por el Este, metros 429.50 dando frente a calle "A", e igual medida al Oeste lindando con Pascual Giordano y Antonio Irigaray". Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1951 al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 23 de 1950. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.

$120.00 Dic.6-14096-v.en.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA PASARELLA DE CARPENTIERI y JUANA PASARELLA DE GLUSING citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 21 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Dic.4-14001-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BLAS GARAVENTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 22 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario

$8.00 Dic.4-14003-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL CAYETANO COLOMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 22 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8 00 Dic 4-14004-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA GAUD DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 25 de 1950. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

$8.00 Dic.9-14225-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA MAC CORMICK DE FRESSA o BRIGIDA MC. CORMIK DE FRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 6 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Dic.6-14095-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS NIEVES BATISTA o NIEVES BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 24 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Dic.4-14002-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CHAPPUIS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Noviembre 25 de 1950. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$8.00 Dic.4-14000-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA AMANCIA GONZALEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Noviembre 25 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Dic.4-13999-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos (Sucursal Río Negro) con la sucesión de doña LUISA BANOVICH DE GUTIERREZ. Cobro de impuesto de herencia y recargos" (Lo. 18. Fo. 197), se cita y emplaza a todos los herederos de la causante y demás sucesores de la misma a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1950. — Mario Durañona. Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.13-23353-v.dic.30.
Feb.1.o-7.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el próximo feriado, al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos Noviembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Dic.13-14427-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ANTONIO CRUZ RUSSO solicita la rectificación de las siguientes partidas A) De nacimiento de Antonio, Eduardo Alcides y Héctor Carlos: en lugar de decir hijos de Antonio Cruz debe decir hijos de "Antonio Cruz Russo", siendo Russo el apellido paterno; B) Que en la partida de matrimonio del presentante con Nemesia Coghlam, en donde dice Antonio Cruz debe decir "Antonio Cruz Russo", siendo Russo el apellido paterno. Y en la de nacimiento de José Martín, donde dice hijo de Antonio Russo debe decir hijo de "Antonio Cruz Russo", siendo Russo el apellido paterno. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 Dic.13-14429-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro en el expediente caratulado "BERTA GARCIA DE SOCA con VALENTIN SOCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$32.00 Dic.6-14125-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ESTEBAN o AGUSTIN BERTONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 23 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Dic.6-14123-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ENRIQUE o JUAN ENRIQUE RIVAS y ANGELA SOMOZA o SOMOSA DE RIVAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Dic.6-14124-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1950. CARLOS EDUARDO BRADFORD Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con cualquier derecho del siguiente bien: Un solar de terreno de la manzana número 62, de este pueblo, empadronado con el número 78 de un área de 922 metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nuevo Berlín Noviembre 22 de 1950 — Américo Acland, Juez de Paz.

$48.00 Dic 6-14126-v dic.30. Feb.1 o-v feb 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDO O LEONIDA ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Octubre 31 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Dic.14-14454-v.dic.26.

Intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos: "MANUEL AMADO o FAUSTINO VENANCIO AMARO. Intestado", (L.o 34, F.o 111) se ha presentado al Ministerio Fiscal, solicitando la misión en posesión de la herencia, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. (Artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Diciembre 6 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

(Gestión fiscal) Dic.14-23373-v.dic.26. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor SALIM MENDER solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en la misma el gestionante como "Salem Memud Méndez" debiendo decir Salim Mender y donde su padre aparece como "Mamut Méndez" debe decir Mamut Mender, por ser lo verdadero. — Rivera, Junio 14 de 1950. — Héctor T. Lémez Actuario.

$18.00 Dic.13-14431-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TELMA SANTOS DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 23 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Dic.11-14244-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Da Rosa Natalia contra JARY SIMOES PIRES. Divorcio". (Lo. 36 Fo. 290), se cita, llama y emplaza al demandado don Jary Simoes Pires para que comparezca ante este Juzgado, a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este juicio. — Rivera, Octubre 9 de 1950. — Luis Campodónico, Actuario.

$18 00 Nov 9-13006-v dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN LARENA y JUANA TOLOSA DE LARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano

$8.00 Dic.5-14056-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA PETRONA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso bajo apercibimiento. — Lascano, Noviembre 23 de 1950. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.

$12.00 Dic.11-14243-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos: "Héctor Grilli con NIDIA ZULMA RAFFO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Nidia Zulma Raffo, para que dentro del término de 90 días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Diciembre 2 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 Dic.13-14419-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN WALTER TEXEIRA NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 21 de Noviembre de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$8.00 Dic.2-13968-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Salto, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos "GILBERTO MIGLIARO y DELFA ALZA DE MIGLIARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal constituída por don Gilberto Migliaro y doña Delfa Alza de Migliaro, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Diciembre 4 de 1950. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$40.00 Dic.13-14418-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 22 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Dic.7-14167-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Dic.7-14168-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PISACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Dic.7-14169-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "CEFERINO ETCHEVERRY Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Dora Lida Gil de Etcheverry por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 7 de 1950 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Nov 14-13301-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GONZALEZ o LEOPOLDO EUGENIO GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 29 de 1950. — Huberto Pou, Actuario.

$8.00 Dic.12-14344-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MARCELO ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Dic.6-14120-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos "IGNACIO JESUS MONFORTE y ALEJANDRINA AMELIA MARTINEZ y otros. Rectificación de partidas. Lo. 12, Fo. 517, N.o 487" se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de la nombrada ALEJANDRINA AMELIA MARTINEZ aparece ésta con los nombres de "Leona Amelia", siendo sus nombres verdaderos Alejandrina Amelia. En las partidas de nacimiento de sus hijos, CARLOS

EMILIO ESTHER, NELDA IRIS y ALICIA ELVIRA MONFORTE MARTINEZ, la madre de éstos aparece con los nombres de Leona Amelia o Amelia Leona, cuando el verdadero es Alejandrina Amelia. Y en la partida de nacimiento de la hija Esther, el nombre de ésta aparece escrito con H cuando es como se ha dicho y en la misma partida la madre aparece con los nombres de Leona Amelia, cuando los verdaderos son Alejandrina Amelia. Y a los efectos legales hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 3 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$42.00 Dic.9-14199-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Dic.6-14119-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Dic.14-14463-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA FIORITO DE SILVA o TEODORA FIORITTO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, se habilitó la feria mayor. — Rodríguez, Diciembre 7 de 1950. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$12.00 Dic.14-14461-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ARCAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 6 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.13-14435-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE JESUS PONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 6 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.13-14436-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ESCANDELL DE BAUZA o ANGELA RAFAELA ESCANDELL DE BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 18 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.7-14180-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULINA VILLEGAS DE ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.7-14181-v.dic.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO SIERRAS o SIERRA y QUINTINA GONZALEZ DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 6 de 1950. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$8.00 Dic.14-14489-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO STEINHAUSER o STHEINHAUSER y de DOMINGA ZIMERMANN DE STEINHAUSER o DOMINGA ZIMERMAN DE STEINHAUSER o DOMINGA ZEMIRMAN DE STEINHAUSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 28 de 1950. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 Dic.14-14490-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.13-14438-v.dic.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MARIO DO AMARAL ARAUJO. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Antonio Casas Mello, en representación de don Mario do Amaral Araújo, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La de permuta autorizada en esta ciudad, por el escribano Santos A Gómez, con fecha 11 de Abril de 1930, por la cual doña Alice do Amaral Peixoto, asistida de la venia de su esposo don Alvaro do Amaral Peixoto permutó con los señores Mario do Amaral Araújo y Francisco do Amaral Araújo, representados éstos por don Manuel Rodríguez Alonso, los bienes inmuebles que se relacionarán a continuación: A) Doña Alice do Amaral Peixoto en su carácter de propietaria de una fracción de campo situada en el paraje denominado "Zapucay", séptima sección judicial de este Departamento señalada con el número cinco en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Julio de 1910 y Agosto de 1912, compuesta de una extensión superficial de setenta y tres hectáreas cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro centiáreas y noventa y ocho decímetros, y de acuerdo a los límites y demás procedencias que resultan de la copia simple acompañada, permutó dicha fracción de campo que se deja relacionada con las de pertenencia de los nombrados señores don Mario do Amaral Araújo y Francisco do Amaral Araújo según la siguiente individualización: B) Don Mario Amaral Araújo, es dueño de una fracción de campo situada en Zapucay, séptima sección judicial de este Departamento señalada con la letra A en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Enero de 1929, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, siete mil setecientos veintidós centiáreas cuarenta y nueve decímetros dentro de los límites que se indican: al Noreste con campos de María José do Amaral Braga, sucesión de Noemia do Amaral Peixoto y José Ignacio do Amaral; al Sureste, con la fracción letra B de dicho plano y al Suroeste, con la sucesión de la nombrada María Delfina Oliveira Amaral C) Don Francisco do Amaral Araújo es igualmente propietario de otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas, señalada con la letra B en el referido plano y compuesta de igual área que aquella, o sean treinta y una hectáreas, siete mil setecientos veintidós centiáreas y cuarenta y nueve decímetros, comprendida dentro de los límites siguientes: al Noreste, con campo de José Ignacio do Amaral; al Noroeste, con la fracción letra A del mismo plano adjudicada al heredero, Mario do Amaral Araújo; al Sureste, con la sucesión de Flora Crespo Tavares y al Sureste, con campo de la sucesión de María Delfina de Oliveira Amaral En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular del condómino de la permuta don Francisco do Amaral Araújo y al señor Mario Collazo Pittaluga, en su carácter de representante legal de los menores Alice y María Cecy Collazo Pittaluga Peixoto, y en general a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones, se habilitó el feriado judicial próximo. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$288.00 Nov.22-13595-v.dic.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "FRANCISCO GALARRAGA y OSCAR FLORENTINO VIÑAS. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La que autorizó en esta ciudad el escribano Teófilo Carneiro el 11 de Noviembre de 1941 y por la cual don Eustaquio Rodríguez Pedrozo vendió a Francisco Galarraga y a Oscar Florentino Viñas una fracción de campo situada en "Veras" 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 515, compuesta de una superficie según título de una hectárea que linda: por dos lados con propiedades que fueron de Marcelo Manuel Pereira; por otro, con Oscar Viñas y, por otro, con Jacinto Pérez. De esta escritura se expidió el 13 de los mismos mes y año de su otorgamiento una primera copia que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de esta ciudad. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$108.00 Nov.20-13494-v.dic.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don JULIAN JOSE VIERA citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. — San Gregorio, Noviembre 23 de 1950. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$12.00 Dic.13-14384-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LEDESMA DE ARIZMENDI o ARISMENDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Dic.14-14453-v.dic.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, dictada el 3 de Noviembre de 1950 en autos "ANGEL CATICHA. Quiebra" (Lo. 19. N.o 53. Fo. 757), se convoca a todos los acreedores, conocidos o desconocidos, privilegiados o personales del fallido Angel Caticha, para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle Manuel Oribe número 573, el día 29 de Diciembre próximo a las 9 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Dic.13-23362-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PIZZORNO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Dic.13-14332-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Dic.13-14333-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAURILIA CORREA DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$8.00 Dic.13-14334-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GIL y ATANASIO o ATANACIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Dic.11-14252-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ DE PEREIRA o MARIA BENICIA SUAREZ DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Dic.11-14253-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ANGEL LINDISMAN o LINDIMAN y HERMENEGILDA GUILLERMINA MARTINEZ DE LINDIMAN, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones para que comparezcan a deducirlos antes este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Treinta y Tres Noviembre 9 de 1950. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.
$12.00 Dic.11-14239-v.dic.21.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE ALVAREZ PLA

REMATE JUDICIAL

Una conservadora de helados con seis hoyos en doble línea, usada, con compresor número 7655. En autos "Siam, Sociedad Industrial Americana de Maquinarias, Torcuato Di Tella, S. A." con LORENZO SANTOS. Ejecución de prenda" con LORENZO SANTOS. Ejecución de 6 de Diciembre de 1950, a las 16 y 30 horas, al mejor postor y sin base, en la calle Santa Fe número 1268, por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de tercer turno.
$12.00 Dic.5-14048-v.dic.16.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

Dos propiedades. Bases: 5.500.00 y 4.800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "Sucesión de RAFAELA MATILDE GALLETO o RAFAELA VOLONTE" (Libro 44, Folio 179), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre y en el lugar de sus ubicaciones, a las horas que se expresarán, se procederá por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre las bases que también se indican, de los siguientes bienes: 1.o A la hora 17 y 30. Padrón número 84.435. Base: $ 5.500.00: Solar de terreno y sus mejoras y construcciones, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Rubens A. Quintana, fechado en Junio de 1947 aprobado y registrado en Catastro con el número 18.194, el 25 de Setiembre de 1947, de 464 metros 27 decímetros, deslindados así: 16 metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, entre las de Arraycuá y Pedernal; 33 metros 97 centímetros al N. O., con el inmueble que se va a deslindar más adelante; 11 metros 97 centímetros al N. E., con los padrones 84.430 y 162.746 y 44 metros 71 centímetros en la línea del S. E. con el padrón 84.436; 2.o A la hora 18. Padrón número 84.431. Base: $ 4.800.00: Un solar de terreno, sus construcciones y mejoras, señalado con la letra B en el plano del agrimensor Rubens A. Quintana de fecha Junio de 1947, registrado en Catastro con el número 17.358, el 23 de Agosto de 1947, contiguo al anterior, en la 12.a sección judicial y con un área de 295 metros 18 decímetros, deslindados así: 15 metros 65 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio entre las de Arraycuá y Pedernal; 23 metros 39 centímetros en el N. O., con el padrón 84.431; 34 metros 15 centímetros al S. E., con el inmueble ya deslindado más arriba y 10 metros 56 centímetros al N. E., con el padrón 84.430. Se previene: 1) Que están pagas las cuentas de pavimento, saneamiento y que no se debe nada por concepto de arrimos e impuestos; 2) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos respectivos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de ser aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento de la misma en garantía; 4) Que los títulos y planos permanecerán en la Oficina para que puedan ser examinados por los posibles compradores, junto con los autos respectivos; 5) Que los bienes se encuentran libres de gravámenes; 6) Que las áreas a venderse son las que han resultado después de la expropiación municipal, ya efectuada, para el trazado de la calle Municipio, que pasa al frente de los bienes y que, por tanto, la parte vendedora no quedará con ninguna obligación a su cargo por concepto de cerco, vereda, cordón y pavimento respectivos, con relación a dicha calle, una vez abierta. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Informes: Sarandí 430 (segundo piso). Teléfono 90 - 6 - 76.
$132.00 Dic.5-14076-v.dic.22.

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con BERNARDO PEREZ FOURCADE y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 44, Fo. 15), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Amado Galmés, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en subasta pública, al mejor postor, sin base en un solo lote, del siguiente bien, situado en la primera sección del Departamento de Lavalleja, manzana número 9 de la planta urbana de la ciudad de Minas: A) Terreno con sus construcciones y mejoras empadronado anteriormente con el número 1211, segregado del padrón número 1818, formado actualmente por la totalidad de los padrones números 4769, 4769, 4791, 4792 y 4793 y parte de los padrones números 4770 y 4790, que, según títulos tiene una superficie total de 534 metros 85 decímetros, según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Abril 28 de 1932, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja con el número 184 el 29 de los mismos mes y año tiene un área de 567 metros 61 decímetros, que se deslinda así: 22 metros 60 centímetros de frente al Noreste, a la calle José Enrique Rodó (antes Maldonado); 24 metros 70 centímetros al Noreste, de frente a la calle 18 de Julio formando esquina; 22 metros 90 centímetros al Sureste, con el edificio del Teatro Escudero, actual padrón 4770, y 25 metros 20 centímetros al Suroeste, con el resto del padrón 4790; B) Terreno y mejoras empadronado anteriormente con el número 1716, actualmente parte del padrón número 4790, que según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Enero de 1928, cuyo duplicado fué archivado en la Inspección Técnica Municipal de Minas el 28 de esos mes y año, tiene un área de 405 metros 925 centímetros que se deslinda así: 10 metros 75 centímetros de frente al Noroeste, a la calle José Enrique Rodó entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres distando el punto medio del frente 27 metros 975 milímetros de la esquina con 18 de Julio; 42 metros 95 centímetros al Suroeste, con propiedad de Cirilo Douat, padrón actual número 4780; 6 metros 95 centímetros al Sureste, con finca de María Ordas de Izeta y al Noreste, tres tramos rectos que miden: 28 metros 5 centímetros, 3 metros 80 centímetros y 14 metros 90 centímetros: el primer y tercer tramos están orientados de Noroeste a Sureste y el segundo de Noreste a Suroeste, lindando, parte del primer tramo con el bien precedentemente deslindado y el resto de este primer tramo y los otros dos con el bien que se describirá seguidamente; y C) Terreno y mejoras que anteriormente estaba empadronado con los números 1819 y 1211, hoy integrado por el padrón 4770, en mayor área, que según un plano del mismo agrimensor Fosalba, citado de Noviembre 20 de 1904, cuyo duplicado fué archivado en la Inspección Técnica Municipal de Minas, ese mismo día, tiene un área de 495 metros deslindada así: 19 metros 40 centímetros al Noreste, de frente a la calle 18 de Julio entre José Enrique Rodó (antes Maldonado) y Aníbal del Campo (antes Florida); al Noroeste, tres tramos rectos que miden: el primero, 22 metros 90 centímetros, lindando con los actuales padrones 4769 y 4793; el segundo, tres metros 50 centímetros y el tercero 3 metros 80 centímetros, lindando con el actual padrón número 4790, estando orientados, el primero y el tercer tramos, de Noreste a Suroeste y el segundo, de Noroeste a Sureste; al Suroeste, 14 metros 90 centímetros, con propiedad precedentemente relacionada (hoy padrón 4790) y al Sureste tres tramos rectos que miden: 3 metros, 30 centímetros, 1 metro 15 centímetros y 22 metros 82 centímetros, estando orientados, el primero y tercer tramos, de Suroeste a Noreste y, el segundo, de Noroeste a Sureste lindando todos con propiedad de María Ordas de Izeta y terminando en el frente a la calle 18 de Julio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador son de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en virtud de soportar un gravamen a favor de esa institución (serie 30, urbana número 635; serie 25 urbana número 1598 y serie 25, urbana número 61) — Montevideo, Noviembre dieciocho de mil novecientos cincuenta — José Roberto Figueroa, Actuario
$232 00 Dic.2-13817-v dic.27.

FEDERICO F. ARMSTRONG

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María Barbero de Ferrio y otros con JOSE ANTONIO FERRIO. Cesión de condominio" Lo. 44, Fo. 135, se hace saber al público que el día 22 de Diciembre a las 10 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Federico Armstrong, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de $ 6.000 del siguiente bien: una fracción de campo, con las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 8366, (número ocho mil trescientos sesenta y seis) señalado con la letra A, en el plano del Agr. José P. Astigarraga de Junio de 1939, registrado con el N.o 48 en la Dirección General de Avalúos el 14 del mismo mes y año, teniendo una superficie de 12 has. 1003 ms. deslindado así: 218 ms. de frente al sureste al Camino Vecinal de 20 ms.; 542 ms. al noreste lindando con la fracción B; 222 ms. 80 cms. al Noroeste, limítrofes con la propiedad empadronada con el N.o 7.795 y 556 ms. 50 cms. al Suroeste, con el inmueble empadronado con el N.o 7 796.

La fracción descripta es parte de la señalada con el N.o 51 en el plano del Agr. Eduardo Terra Arocena, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Noviembre de 1930. Se previene: A) Que el bien se halla gravado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural N.o 215. Serie B|38), hallándose los títulos en esa Institución a disposición de los interesados. B) Que la comisión del martillero y los gastos de escrituración y certificados son a cargo del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en garantía de la misma. En fe de ello y de mandato judicial siendo el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$95.20 Nov.30-13902-v.dic.20.

FEDERICO OCAMPO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ASUNCION OLIVERA DE ICART", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 6.600.00, el siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 71798, que consta de una superficie de 893 metros 80 decímetros que se deslindan así: Al Oeste, con la avenida General Eugenio Garzón; al Norte, con don Silvestre García; al Este, con la vía del Ferrocarril y, al Sur, con la fracción B del plano subscripto en 1926 por el agrimensor Mario Percovich. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$59.40 Nov.28-13798-v.dic.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

6 estantes 2 vitrinas, 1 mostrador y 2.000 libros en Alemán, máquina registradora chica

etc. [illegible] ciembre a las 14 y 30 horas [illegible] de ventas calle Piedras [illegible] Por [illegible] Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno en autos: Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, contra JULIO FELLMAN. (Lo. 13, Fo. 348). Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$12.00 Dic.13-14447-v.dic.23.

LATORRE Y ETCHEVERRIGARAY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Luis C. Marone contra HILDEBRANDO THEY y otros. Cesación de condominio". (Libro 44, folio 429), se hace saber que el día 28 de Diciembre de 1950 a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Latorre y Etcheverrigaray asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 10.000.00 en que fuera avaluada por la Dirección de Catastro y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él contenidos ubicados en la catorce sección judicial de Montevideo empadronado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con el N.o 56.086 de una extensión superficial de mil doce metros con setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados así deslindados; 25 metros 775 mil. de frente al Oeste a la calle Gral. Batlle, por donde el edificio está señalado con los N.os 3356'62: 53 metros 876 mil. por su linde Norte, por donde linda con el solar N.o 7 del plano que se referenciara, propiedad de don Pedro Fernández o sus sucesores; 25 metros 941 mil. al Sur, donde linda con el solar N.o 11; y por el Este lindaba con el arroyo Morales o Quitacalzones. El bien comprende los tres solares señalados en el plano respectivo con los N.os 8, 9 y 10 de la manzana letra "H".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que el inmueble está gravado al Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 1633, serie 28) en garantía de un préstamo de pesos 3,000.00 constituído en 23 de Mayo de 1930; C) Que los títulos están a disposición de los interesados en el Banco citado y los demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — En fe de ello y a los efectos de las publicaciones, de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en la fecha indicada.

$72.00 Dic.14-14493-v.dic.28.

FRANCO GUILLERMO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "Testamentaría MARIA GUIOMAR TOUREM DE AZEVEDO". (Lo. 44. Fo. 531), se hace saber al público que el día 26 de Diciembre de 1950 a las 17 horas en las puertas del edificio de la Bolsa de Comercio sito en Rincón y Misiones de esta ciudad se procederá por el martillero Franco Guillermo Sagarra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o) Fracción N.o 1. Superficie 5 hectáreas, 6100 metros cuadrados, base pesos 8.415.00; 2.o) Fracción N.o 2. Superficie 4 hectáreas 8200 metros cuadrados, base $ 7.471.00; 3.o) Fracción N.o 3. Superficie 4 hectáreas 7000 metros cuadrados, base $ 7.872.50; 4.o) Fracción N.o 4. Superficie 6 hectáreas 5937 metros cuadrados, base $ 7.583.07; 5.o) Fracción N.o 5. Superficie 6 hectáreas 0991 metros cuadrados, base $ 7.013.97; 6.o) Fracción N.o 6. Superficie 8 hectáreas 1498 metros cuadrados base $ 7.334 82; 7.o) Fracción N.o 7. Superficie 7 hectáreas 6914 metros 46 decímetros base $ 7.306.87; 8.o) Fracción N.o 8. Superficie 7 hectáreas 5150 metros cuadrados 54, base pesos 7.515.05. Dichas fracciones están ubicadas en la once sección judicial de Montevideo padrón N.o 92168 sobre el arroyo Toledo y fueron divididos por el agrimensor José De Luca según plano aprobado por el Municipio de Montevideo, en Diciembre de 1949.

Se hace constar que: A) El remate se realizará por fracción; B) El rematador seguirá en el remate el orden que considere conveniente para subastar las fracciones; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; D) Que los títulos, planos y demás antecedentes están en la Actuaría a disposición de los interesados; E) Que los gastos de escritura, certificados de los registros y comisión legal del rematador, están a cargo de los respectivos compradores. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto Interino.

$84.00 Dic.7-14068-v.dic.26.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictadoen los autos caratulados: Sucesiones de GERONIMO DE AMILIVIA y otros", se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, calle 25 de Mayo N.o 591, el señor rematador don Raúl I. Arriaga, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario del mismo, procederá a venta en remate público, al contado al mejor postor y sobre la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00), del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores empadronada con el N.o 791, la que según títulos se compone de un área de 43 hectáreas, 7.370 metros, 88 decímetros, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con Sandalio y Gerónimo de Amilivia; por el Sur, con el nombrado Sandalio Amilivia y por el Oeste con Ambrosio Idiarte; y según plano de mensura del agrimensor Luis A Ibiñete de Julio del corriente año, debidamente inscripto, consta de una superficie de cuarenta y dos hectáreas, seis mil setecientos cincuenta metros, con sesenta decímetros, lindando: al Norte, sucesión de Saturnino Olarte y Domingo Cruz, al Sur, Saturnino Olarte y al Oeste, camino vecinal a la Picada San Antonio.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad Noviembre 28 de 1950 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$72.00 Dic.7-14198-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos caratulados "Sucesión de MARIA AURELIA MULLIN DE NOCETTI Lo 44 Fo. 648", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo, a la hora 18 en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 95.000.00, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en las inmediaciones del "Paso Molino" 18.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno y dos en plano levantado por el agrimensor Alberto de Artetaga (hijo), de Octubre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 17258 el 2d de Abril del mismo año, empadronadas con los números 57433 y 57432 (parte) respectivamente, y compuestas según dicho plano. Fracción número 1. Superficie 2344 metros 17 decímetros que se deslindan así: 34 metros 15 centímetros de frente al Suroeste, a calle Félix Olmedo, edificio número 3544; 40 metros 10 centímetros al Noroeste que, por ser esquina, son también de frente a la avenida Buschental; edificios números 3312 y 3316; 57 metros al Noreste lindando en parte con fracción dos de la sucesión y, el resto con fracción tres, que se deslinda al Sureste línea quebrada de dos tramos que a partir del frente de calle Félix Olmedo mide uno 39 metros 54 centímetros y el otro, 24 metros 85 centímetros y confina con propiedad de Elena Mullin de Beltrán y otros Fracción número 3 Superficie 508 metros 79 decímetros deslindados así: 13 metros 42 centímetros al Noroeste limitando con la fracción dos de propiedad de la sucesión; 16 metros 97 centímetros al Suroeste, limitando con padrón 57436; al Suroeste línea quebrada en dos tramos que miden 15 metros 11 centímetros y 18 metros 89 centímetros confinando el primero con fracción uno, ya descripta y el otro, con Elena Mullin de Beltrán y otros y, al Noreste, otra línea quebrada de dos tramos midiendo uno 16 metros 05 centímetros y el otro 23 metros 82 centímetros y confinando con los padrones 153081 y 155082 y con Andrés Viera Ambas fracciones tienen en conjunto una extensión de 2852 metros 96 decímetros. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales: 2.o Que la propiedad se vende con el pavimento, cordón, caño colector, veredas y medianerías todo pagado, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras de compraventa así como la comisión legal del martillero; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 338 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

Comisión: 4 o|o hasta $ 4.000.00; 1 o|o sobre el saldo. Informes: teléfonos 4 30 02 y 8 18 03.

$252.00 Dic.4-14024-v.dic.21.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos: "Sudmar S. A., contra M GEIRINGER HABER Y CIA. Ejecución de hipoteca, L.o 44, F.o 366", se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1950, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Teodoro A. Acosta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la decimoséptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento treinta mil trescientos setenta y uno antes parte del inmueble padrón número setenta y nueve mil seiscientos setenta y uno, señalado con el número seis en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Setiembre de mil novecientos veintiocho, aprobado por el Municipio en el expediente treinta y un mil doscientos ochenta y cinco e inscripto en la Dirección de Topografía el veintiocho de Octubre del mismo año, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros que se deslinda así doce metros de frente al Nordeste a la calle General Enrique Castro entre la calle Galvani y la avenida General Flores, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento cuarenta y siete metros setenta y cn centímetros de esta última: treinta y siete metros cuarenta y tres centímetros al Nord-oeste, divisoria con el solar siete: doce metros un centímetro al fondo, al Sud-oeste, lindando con parte de los solares diez y tres, y treinta y siete metros cuarenta y nueve centímetros al Sud-este, divisoria con los solares cuatro y cinco y con inmueble del señor Cicello

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, en el momento de serle aceptada B) Que el inmueble carece de colector, adeudando por pavimento la suma de $ 679 03, al 28 de Setiembre de este año: C) Que los títulos y demás antecedentes quedan a disposición de los intresados en esta Oficina. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$90.00 Dic.11-14256-v.dic.29.

ALBERTO MACCIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

El Viernes 29 de Diciembre a las 18 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos: "Sucesión de ANTONIO CEPILLENCO". (Lo. 43 Fo. 578) se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1950 a la hora 18 en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Alberto Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 1.150 de los derechos a la promesa de compra venta número 6579, expedida el 31 de Marzo de 1936 referente a un solar de terreno, señalado con el número 19 de la manzana 291 del plano levantado por el agrimensor José Mendoza Haedo, situado en este Departamento, Villa del Cerro, trece sección judicial, padrón número 146.608 con una superficie de 438 metros 24 decímetros, con 12 metros, de frente a la calle Burdeos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que el expediente citado y los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes: el rematador. Colonia 1911. Teléfono 4 30 36.

$54.00 Dic 11-14271-v. dic.26.

RAUL CABAÑA NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 6 de Mayo de 1950, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra JUAN CARLOS PONCE DE LEON. Ejecución de Prenda", (L.o 45, F.o 76), se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 10 y 30 en el Depósito del Mercado de Frutos del Banco de la República, por el martillero Raúl Cabaña Núñez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor de las siguientes partidas de lana: 7.500 kilo-

gramos bruto de lana Vellón cruza; 791 kilogramos bruto de lana cordero cruza; 776 kilogramos bruto de lana Barriga cruza; 1.799 kilogramos bruto de lana Vellón cruza; y 180 kilogramos lana Barriga cruza.

Se previene: A) Que la venta es al contado, debiendo el comprador abonar el importe de su oferta en el acto de ser aceptada.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$28.00 Dic.14-14539-v.dic.26.

SUREX LTDA.
AUMENTO DE CAPITAL

Por medio de un contrato privado de fecha 12 de Setiembre de 1950, los socios don JOSE GUTMAN y ERNESTO STEIN, han resuelto aumentar el capital social de la Sociedad "Surex Ltda.", de $ 100.000.00 (cien mil pesos) a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) dividido el aumento en cien cuotas de mil pesos cada una correspondiéndole cincuenta cuotas a cada socio, de las cuales se hace cargo el señor Gutman. En la fecha se han integrado la mitad de las cuotas del aumento de capital. En todo lo demás los socios ratifican expresamente lo estipulado en el contrato social primitivo. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 85 del folio 193 y siguientes del libro 2 de "Contratos Sociales" que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 16 de Octubre de 1950.

$24.00 Dic.14-14487-v.dic.26.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO
Máquinas y motores de carpintería

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 25 de Mayo próximo pasado, dictada en los autos caratulados: "Emilio Fontana (Sociedad Comercial) contra JOSE GREGORIO DE LEON. Ejecución de prenda". (Lo. 44, Fo. 583), se hace saber que el día Jueves 28 Diciembre a las 9 y 30 horas en el local de la calle Nicaragua N.o 1943, por el señor martillero don Francisco Luis Tambasco, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes muebles: 1.o) 1 sierra Guillet de 0 metro 90 a ruleman s|n con motor 3 H.P. N.o 8 1 8703 marca Wagner Electric; 2.o) 1 trompo Dancharert a ruleman s|n con motor de 2 1|2 H.P. que lleva el N.o 368071; 3.o) 1 garlopa de 0.40 de ancho x 2 metros 50 largo marca Kirchner s|n con motor de 3 H.P. N.o 8 I 9309 marca Wagner Electric; 4.o) Un trompo Guilliet con motor acoplado N.o 102.317 de 3 H.P.; 5.o) Una picadora de celosía marca American; 6.o) Una moldurera marca A. Ransone y Cía. de London, s|n con motor Marelli de 7 H.P. Número 14.750; 7.o) Una máquina a cadena marca Framag s|n; 8.o) Una escopladora marca "Kirchner" s|motor; 9.o) Una acopladora a mano marca Alex Mathiesson y Sons.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que es de cargo del comprador la comisión de remate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 28 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión 6 o|o. Informes 8 18 08 y 4 30 02.

$44 00 Dic.11-14284-v.dic 21.

AMADO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Malio de fecha 7 de Noviembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo contra JOSE GREGORIO DE LEON IVALDI y MARIA TERESA CROSSA DE DE LEON. Ejecución de hipoteca", se hace saber que en el Hall del edificio que ocupa el Juzgado el día 29 de Diciembre a las 11 horas, por el señor Martillero Amado Galmés Reyes y con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate judicial, de dos solares de terreno contiguos, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronados anteriormente con el N.o 89 314 los que según plano del agrimensor José S. Meier de Febrero de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.912 el 25 de Mayo siguiente aprobado por resolución dictada el 4 de Enero de 1947 por la Intendencia Municipal (Exp. N.o 5725) se individualizan así: A) Solar señalado con el N.o 19 del plano citado, empadronado con el N.o 182.437, de un área de 1 351 mts. 28 dec., que tienen: 16 mts. de frente al Norte sobre el Camino Galeano; 84 mts 48 cent. al Este lindando con el solar N.o 18, 16 mts. en su fondo al Sur lindando con el inmueble empadronado con el N.o 89.315; y 84 mts. 43 cent al Oeste limítrofe con el solar N.o 20 que se describe a continuación; y B) Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 182.436, de un área de 1 350 mts. 48 dec que tienen 16 mts. de frente al Norte sobre Camino Teniente Galeano; 84 mts. 43 cent. al Este, lindando con el solar N.o 19; 16 mts. en su fondo al Sur, limítrofe con el inmueble empadronado con el N.o 89.315 y 84 mts. 38 cent. al Oeste, lindando con el solar 21.

Se previene: A) Que los bienes no soportan servidumbres ni gravámenes; B) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 15 o|o del importe en garantía y a cuenta del precio; C) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión legal del remate, serán de cuenta del adquirente; D) Que se encuentra cancelada la obligación de pavimento; E) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de Juzgado, calle 25 de Mayo, N.o 523, 2.o piso Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 5 de Diciembre de 1950. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$102.00 Dic.11-14210-v.dic.29.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados, "Ceferino Alonso Irigoyen contra M.D.F.S.A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 44, Fo. 163), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1950 a las 10 horas y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523, se procederá, por el martillero Teodoro A. Acosta, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en su solo lote de tres buques motor, actualmente en construcción, en los astilleros que la Sociedad Metalúrgica y Diques Flotantes Sociedad Anónima posee en Carmelo, Departamento de Colonia de esta República, teniendo cada buque (que son de iguales características) un tonelaje bruto de 1185 toneladas y un tonelaje neto de 960 toneladas, con 60 metros 82 centímetros de eslora máxima, 9 metros 50 centímetros de manga y 3 metros, 5 centímetros de puntal. Dichos tres buques están identificados como "P.20CN.04, P.20CN.05 y P.20CN.06.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$108 00 Nov.24-13704-v.dic.27.

EDUARDO VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Berro y Cía. Ltda contra SANTIAGO ZORZIN. Ejecución de prenda" (Lo. 44, Fo. 673), se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo, a las 11 y 30, en el local que ocupa el Depósito Judicial de Bienes, calle Pablo de María 1575, por el señor martillero D. Eduardo Vázquez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor del siguiente bien Un tractor marca "Le Roi" tipo Centaur KKV 48, serie número 9.402.381, motor número 19 x-2202, con un arado de rejas de 12 pulgadas. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$28.00 Dic.4-14015-v.dic.15.

JOSE S. PICCARDO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado; "Pío H. Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca Lo. 43, Fo. 380", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José S. Piccardo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 295 de la Novísima Ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de 393 mts., 45 dec., 57 cents y 40 milts. que se destinan así: 10 mts 308 milts. de frente al Oeste a la calle Piedad (hoy Carlos ...) por donde la puerta de entrada del edificio tiene el N.o 1538 (antes 88) entre las calles Mercedes y Uruguay; por 38 mts. 655 milts de fondo, al Este, por donde linda así como por el Norte, con la razón social "Belgrano Hermanos" y por el Sud con la de Juan Dihabe.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que no habiéndose hallado el título originario es de cargo del comprador cualquier gestión para el perfeccionamiento del mismo. 3.o Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario. Informes: 8 de Octubre N.o 3962.

$66.00 Dic.6-14161-v.dic.23.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

Máquinas, Motores, etc. de carpintería

Rematará por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos: "MAXIMO L. MIODONNIK. Quiebra", las máquinas, motores etc., que corresponden a esta quiebra, en el local de la calle Guaviyú 2620, el Jueves 21 de Diciembre a las 16 horas, al mejor postor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes 8 18 08 y 4 30 02.

$8.00 Dic.11-14282-v.dic.21.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL
Máquinas de marmolería

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RICARDO BUSCAGLIA VISCAYA, Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día Jueves 21 de Diciembre a las 16 horas, y en nuestro local calle Colombia N.o 1335, remataremos al mejor postor y en lotes separados, las máquinas y motores que a continuación se detallan: 1 mezcladora de 4 brazos con tolva y reductor de velocidad; 1 molino para impalpable; 1 molino para hidrófugo con discos de acero y motor 1|2 H.P.; 1 mezcladora de hidrófugo con engranajes; 1 motor eléctrico Marelli N.o 41015; 1 motor eléctrico 1|2 H.P. General Electric N.o 1989-F.71; 1 motor eléctrico 1|4 H.P. N.o 140794; 1 motor eléctrico 2 H.P. N.o 331. Todas estas máquinas se encuentran depositadas en el local de la calle 12 de Diciembre N.o 911 casi Uruguayana, donde las pueden ver los interesados en días y horas hábiles. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Informes: Teléfono: 2 42 56.

$32.00 Dic.9-14216-v.dic.20.

H. LIBER LAGO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, dictada en autos: "SILVESTRE SUEIRO. Sucesión. Lo. 34, Fo. 296", se hace saber al público, que el día 29 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, Avenida San Martín N.o 3378 y sobre la casa ... $ 3.240.00 se procederá por el martillero don H. Liber Lago Barrutta, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 77.380, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 4 de la manzana 8, en el plano de mensura y subdivisión levantado por el agrimensor Juan Rivas, en Enero de 1910 y compuesto de una superficie de 380 metros 35 decímetros, que se deslindan así, 10 m 33 de frente al Oeste, sobre la Avenida San Martín, edificio N.o 3378; 10 m de fondo al Este, lindando con el solar 12; 36 m. 76 en el costado Norte confinando con el solar 5; y 39 m 31 en el costado Sur, por donde limita con el solar 3.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador, así como los que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión "arrimos" o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados — Montevideo, Diciembre 4 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 Dic.7-14182-v.dic 26.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria

Vivas, dictada en autos: "Luis A. Rodríguez Benia con MARIA M. GAUDINO ESTERELLO Y OTROS. Cobro de pesos. Libro 84. Folio 718" se hace saber al público, que el día 18 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, calle Leandro Gómez N.o 2567, y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Damián Melgarejo a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) Sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de pesos 3.456 56, o sean $ 2.304 36: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la 12.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, Barrio Paysandú señalado con el N.o 2 de la fracción E, empadronado con el N.o 37.110, compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud-Este a la calle General Leandro Gómez, por 25 metros 77 centímetros de fondo lindando por el Nord-Este con el solar N.o 3; por el Sud-Oeste, con los N.os 30, 29 y 1; y por el Nord-Oeste, con el 28. Y 2.o) Sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 4 427.28, o sean $ 2.951.52: Un solar de terreno y mejoras señalado con el N.o 3 de la manzana o fracción letra E. del Barrio Paysandú, 12.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 87.111, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud-Este sobre la calle General Leandro Gómez por 42 metros 95 centímetros de fondo: por el Nord-Oeste, lindando con el solar 20; por el Nord-Este, linda con el solar N.o 4, línea de 42 metros 95 centímetros; y por el Sud-Oeste, linda con el solar N.o 2, y con los fondos de los solares N.os 27 y 28.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$108.00 Nov 29-13806-v.dic.16

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Menores de 1er. turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, dictada en autos: "PIZZORNO GIMENEZ (ROSA). Curatela", y en el lugar de su depósito, calle Gobernador Vigodet N.o 2826, se procederá a sacar a la venta, en subasta pública y sobre la base de los dos tercios de su avaluación, practicada en autos, los muebles y útiles de la sedería que giraba bajo la firma "Teodoro Enrique Pizzorno Ltda.", y que se efectuará el día 21 de Diciembre actual a las 16 horas.

Se previene que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Cerrito 427. — Raúl Amaro, Actuario. — Informes: Sarandí 430, segundo piso. Teléfono: 9 06 76.

$20.00 Dic.11-14290-v dic.21.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado de Paz de la primera sección
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y sobre las dos terceras partes de su tasación de los bienes correspondientes al expediente caratulado, Mesa y Cía. contra SARA FERNANDEZ. Medidas preparatorias el día veinte de Diciembre del corriente año a las 14 y 30, horas en el local de la calle Eduardo Acevedo N.o 1113. En fe de ello expido el presente que sello y firmo en Montevideo a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Juan Curi Zagia, Juez de Paz.

$20.00 Dic.11-14285-v.dic 20.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Distrito de la 9.a Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Distrito de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, señor Juan Briñón (hijo), en autos "SECUNDINO BARREIRO Hallazgo" se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 16 horas y en el comercio de "Peluffo Hnos." avenida Garzón y camino de las Tropas y por pregonero asistido del suscripto, se procederá al remate y al mejor postor de dos bueyes de pelo pampa colorados, con marca. — Colón, Diciembre 2 de 1950. — Juan Briñón (hijo), Juez de Distrito de la 9.a sección de Montevideo.

$16.00 Dic.6-14085-v.dic.18.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado de Paz de la décima sección
REMATE JUDICIAL

Rematará en el local de Juan Paullier 1065, el Martes 19 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en los autos "Compañía Recons contra RAMON PEÑA" 1 cortadora de fiambres "Condor". Al mejor postor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Teléfonos 8 18 08 y 4 30 02.

$8.00 Dic.11-14283-v.dic.19.

BRUM, CORNELIUS Y MENDY
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en exhorto N.o 58 librado a este Juzgado por el de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ULISES TRUJILLO CARIÑANA. Ejecución de prenda" se hace saber que el día 23 del mes actual, a la hora 10 en las puertas de este Juzgado, se procederá por los martilleros señores Brum, Cornelius y Mendy, asistidos de la señora Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público al mejor postor de un camión marca "Leyland" modelo 1937, con cabina metálica, empadronado en Colonia con el N.o L. 121, matrícula L. 6317, que se halla depositado en predio del señor Julio Gomensoro en esta ciudad calle Garzón N.o 125.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, Diciembre 2 de 1950 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$42.00 Dic.11-14240-v.dic.28.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ITALO E. y ALFREDO P. FRIGERIO. Ejecución de prenda industrial". (Lo. 37, Fo. 192), se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas, y en el lugar de su depósito en esta ciudad, local de Gregorio Facelli, sito en 25 de Mayo esquina Transfiguración Iturria, se procederá por el martillero don Alvaro Beyhaut a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un camión "Ford" con volcadora matrícula A 7-575, padrón A 7-680 modelo 1941 motor N.o B B. 18 F 6325274; B) Un camión "Reo" con volcadora matrícula A 7-728, padrón A 7-1186, motor C. F 19774, sin cubiertas; C) Un tractor "Cletrac" N.o 2380 de 30 H.P desarmado; D) Un tractor N.o 2482 de 30 H. P. sin tren de rodillos; E) Un motor niveladora y escoreadora "Fordson"; F) Una aplanadora de 5 toneladas a tractor "Fordson" N.o F. 133 A.

Se previene: 1.o) Que el comprador al serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 o|o de ella en garantía; 2.o) Que el expediente se encuentra en este Juzgado, calle 25 de Mayo 878 (Pando) — Pando, Noviembre 14 de 1950. — Alberto Reyes Terra, Juez de Paz.

$36.00 Dic.5-14111-v.dic.16.

ARMANDO A. TUBINO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco República contra BARCELO MARTINEZ HOMERO ULISES Ejecución de prenda". (Lo. 27, Fo. 626. N.o 568), se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre próximo a la hora diez en adelante y en Puntas de Pintado (kilómetro 143 del F.C.C.) el martillero don Armando A. Tubino, por ante el subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, asistido de testigos comisionado en dichos autos procederá a la venta de los siguientes bienes de propiedad de Homero Ulises Barceló Martínez: Quince vacas mestizo Holando: cinco terneras de sobre año, mestizo Holando: cinco terneras mestizo Holando mamonas incluida una mestizo Durham; nueve vaquillonas de dos años mestizo Holando; tres bueyes de trabajo; un toro de pedigree tatuaje A R U en la oreja izquierda; una zorra de dos ruedas de volcar; un arado doble; dos arados de mancera; una sembradora de voleo de 4 metros de ancho; una pastera de 1.50 marca "Osborn"; cuatro tarros para leche de 30 litros cada uno; una estrujadora de uva a mano y motor; una bomba para trasegar vino; una prensa de orujo; una máquina de desgranar maíz de dos bocas; siete barriles para vino de 500 litros cada uno; diez barriles para vino de 250 litros cada uno; diez barriles para vino de 100 litros cada uno; y dos sulfatadoras de mochilas.

Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el importe de la misma y comisión del rematador; 2.o Que el Juzgado expedirá las boletas de propiedad respectivas de los semovientes que se subasten. 3.o Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de veintidós días. — Florida, Noviembre 25 de 1950. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$114.40 Dic.2-13983-v.dic.19

ROGELIO DE GIOVANNI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "CIGANDA DAGUERRE DE SASTRE BERNARDINA. Venta de cosa en común". Comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Rogelio de Giovanni, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario Ad-hoc, en el lugar de su ubicación y el día 28 del corriente a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público con la base de $ 5.000.00 del siguiente inmueble: Una finca situada en la manzana N.o 63 de esta Villa, compuesta de una superficie de ochocientos metros cuadrados la que linda al Norte con la Asociación de Asistencia Social; al Sur con terrenos de Emilia Almada; al Este con propiedades de Freire y Molizá, y al Oeste, con la calle Logroño. Este inmueble está empadronado con el N.o 535.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás, relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Diciembre 2 de 1950. — A. Mario Enciso Juez de Paz.

$74.00 Dic.11-14270-v dic.28.

MATEO PRIETO
Juzgado de Paz de la 1ra. sección de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictada en autos: "Pedro Cano Larrosa contra ROSA V. CORIA. Intimación de pago" (Lo. 4, Fo. 25); se hace saber que el día diecisiete del corriente, a las nueve horas, en el local de la calle José Batlle y Ordóñez N.o 622, de la ciudad de Minas con intervención del martillero don Mateo Prieto, y presidiendo la diligencia el señor Alguacil Ad-hoc designado, se dará comienzo a la venta, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación, de los muebles y útiles siguientes: Una mesa mostrador con estantes; una vitrina con dieciséis bandejas de madera y vidrio; un armazón de vidriera exposición en madera y vidrios con dos puertas corredizas; seis tramos de armazón de cinco estantes cada uno de madera de pino; tres espejos empotrados en las armazones y dos vitrinas con tres estantes de vidrio, cada uno; un mostrador de madera unido a las armazones; todo en buen estado de conservación; todo lo que ha sido tasado en mil pesos.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de serle aceptada la oferta; C) Que se autorizó al martillero para efectuar la venta en día feriado para lo que ha sido habilitado el día y la hora fijado, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que los bienes a venderse se encuentran en exhibición en el local donde serán rematados. — Minas, Diciembre 4 de 1950. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$48.00 Dic.5-14103-v.dic.16.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber que en los autos caratulados "David Ruben Borges, por la Caja Popular de San Carlos, con FRANCISCO GONZALEZ. Juicio ejecutivo" a petición de la parte actora se ha decretado el remate judicial de los siguientes bienes muebles: Una máquina de talabartería marca Neche número cinco una máquina de aparar número dieciocho guión dos; una máquina marca Singer de talabartero número cuarenta y dos, guión cinco; una radio marca Splendid de onda corta y larga una vitrina de exposición y una vitrina de mostrador. Dicho remate se realizará por el martillero Angel C. de León en el local de la calle Carlos Reyles número seiscientos ochenta y dos, de esta ciudad, el día veintitrés de Diciembre a la hora dieciséis al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de tasación. — San Carlos, Noviembre 29 de 1950. — Dr. *Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.*

$28.00 Dic.6-14092-v.dic.16.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravigna Ortiz, y en el expediente: "EMA ANA CORREA DE LIORET, Venta judicial" (Lo. 16 N.o 724, Fo. 167), se hace saber: Que el día 28 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15' y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Actuario y del señor Alguacil de este Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras situada en el paraje denominado "Campo Alto" quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada junto con mayor área con el N.o 2923 y que según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 809 el 16 de Marzo de 1949, en cuyo plano se halla designada con el N.o 6, se compone de una superficie de once hectáreas ocho mil novecientos ochenta y tres metros dieciséis decímetros, que se deslinda así: por el Sudeste línea recta de 110 metros por medio, con campo de Máximo Olivera: por el Sur, línea recta de 1480 metros por medio, con campo de Eneiso Atanasildo Moreno y de Atanasildo Moreno, por el Sudoeste recta de 80 metros por medio con Máximo Olivera; y por el Nordoeste, recta de 1532 metros, por medio, con Basilia Josefa Correa y Antonio Domingo Correa. Base $ 135.00 la hectárea.

Se previene: A) Que los títulos, plano y planilla relativos están en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados: B) Que no se aceptará oferta que no sobrepase la base referida; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada; y D) Que la escritura de venta deberá otorgarse dentro de los treinta días siguientes al que se apruebe la diligencia de remate, y que serán de cargo del comprador los gastos de dicha escritura y certificados relativos, así como los honorarios cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al Actuario, antes de otorgarse la referida escritura. — Rocha Noviembre 30 de 1950. — José A. Bibolt Llana, Escribano.

$90.00 Dic.9-14246-v.dic.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 16 de Diciembre de 1950 en la puerta de esta oficina, calle Treinta y Tres casi Artigas se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario, a la hora 9, a la venta en remate público del siguiente bien, padrón 177 de la 7.a sección judicial de Salto: Fracción de campo y mejoras de 319 hectáreas, 30 áreas 71 cás 6 decímetros cuadrados, lindando NO Elsa Revello de Nario; N y NE., Elsa Revello de Nario; E., Tomás Silva Urroz; SE cañada del Sauce o de Alcain; SO., Juana Silva Bentancourt y herederos de Secundino Silva. Se previene: A) El bien sale a la venta con la base de dieciséis mil ochocientos nueve pesos; B) Los títulos fueron estudiados y aprobados por el escribano que ha de escriturar y están en esta Oficina a disposición de los interesados; C) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptara su oferta, el 10 o|o de la misma; D) Este remate se decretó en el expediente caratulado "SECUNDINO SILVA Sucesión" (Lo. 17 Fo. 494. N.o 983|959). — Salto, Noviembre 17 de 1950. — Roberto Curiero Bacigalupi, Actuario.

$48.00 Nov.28-13802-v dic.15.

ROGELIO A. CAMY
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "CARMEN LECCHINI DE BASSINI y otros, Remate Judicial". (Padrón N.o 9077, Lo. 12, Fo. 474), se hace saber al público, que el día 21 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero don Rogelio A. Camy, asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del bien inmueble que se describe: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Escudero, quinta sección judicial del Departamento, y según título, se compone de veintitrés hectáreas, ciento treinta y ocho metros, cinco mil trescientos cuarenta y un centímetros, y linda: Por el Norte en 191 metros, 50 centímetros con Cayetano Bentancor y con Melitón Vignoli, en dos rectas formando ángulo obtuso de trescientos ochenta y seis metros, ocho centímetros y noventa y siete metros respectivamente; por el Este en quinientos cuarenta metros diez centímetros con la fracción número cinco adjudicada a la estirpe Valentina P. Fernández de Morales; por el Suroeste en cuatrocientos setenta y tres metros, treinta centímetros con la fracción 10 adjudicada a Bruno D Fernández y por el Oeste en doscientos noventa y un metros, ochenta centímetros con la fracción número tres, adjudicada a don Francisco Hernan Fernández. Dicha fracción está empadronada con el N.o 9077, y señalada en plano del agrimensor L Beltrán de Marzo de 1943 con el N.o 4

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de ciento treinta pesos por hectárea, que es la base que se ha establecido; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o) Que el bien descripto se encuentra libre de ocupantes, y que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 17 de 1950. — Humberto Pou, Act.

$90.00 Dic.5-14109-v.dic.21.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

Rematará judicial el día 28 de Diciembre de 1950 a las 18 horas Propiedad calle Apóstoles N.os 3466|3476. Area 1600 metros. Base pesos 161.266 67. Que se venderá de acuerdo al siguiente edicto:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Mario Do Campo contra PABLO DE LEON. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público, con la base de $ 161.266.67 cuatro solares y lo en ellos construído, situados en la veintidós sección judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 166296 166297. 166298 y 166299, señalados con los N.os 22 23, 24 y 25 de la manzana letra "E" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Noviembre de 1936, inscripto el 21 de Julio de 1937 con el N.o 865 en la Dirección General de Avalúos, compuestos de una superficie total de 1600 metros cuadrados y cuyo deslinde en conjunto, por estar unidos es el siguiente: 40 metros de frente al Noroeste, a la calle Apóstoles, distante el punto medio del conjunto 45 metros 90 centímetros del comienzo de la curva con la calle Felipe Sanguinetti, por cuyo frente las puertas de entrada se señalan con los N.os 3466 y 3476; por 40 metros de fondo lindando, al Suroeste con el solar 26 (hoy padrón N.o 166300): al Sureste con parte del solar N.o 7 (hoy padrón N.o 166281), solares 8, 9 y 10 (hoy padrones N.o 166282-84) y parte del solar N.o 11 (hoy padrón N.o 166285) y al Noroeste con el solar N.o 21 (hoy padrón número 166295).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana N.o 2908. Serie A, año 1948) y los demás antecedentes en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario. — Informes: Pablo de María N.o 1575.

$102.40 Dic.9-14230-v.dic.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Arnoldo E García todas las existencias en muebles y útiles del comercio que en esta ciudad tenía establecido en el ramo de hotel y que giraba a mi nombre bajo la denominación de HOTEL CENTRAL, siendo de cargo del promitente comprador el activo y pasivo. A los efectos indicados se hace esta publicación para que los acreedores y demás interesados se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos, dentro del plazo legal en el domicilio del señor Arnoldo E García, en esta ciudad — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1950 — Arnoldo E. García. — JULIO ROMEO PINTOS.

$40.00 Nov.22-13598-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a Manuel y José María Rodríguez Morgade el hotel de la avenida Rondeau N.o 1545. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950 — ANTONIO MICHELENA. — CARMEN VAZQUEZ DE MICHELENA.

$12.80 Dic.9-14188-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Pérez Camesellas nuestra carnicería calle Tomás Gómez 3559. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE TEIJEIRO. — JESUSA GARCIA.

$6.40 Dic.13-14424-v.en.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, café y bebidas alcohólicas, sito en la calle Miguelete N.o 2150 esquina Municipio al señor Balbino Rojas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMINIA CASTRO DE AÑON.

$12.80 Dic.13-14388-v en 2.

AMPLIACION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura ante el escribano Juan Pablo Varese, de 11 de Octubre de 1950, inscripta con el N.o 133, Libro 2 del Registro de Contratos Juzgado Civil 2.o Turno, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "DANTE N BERLANGIERI LIMITADA" modificó su denominación por la de "Créditos Ltda" incorporándose a la misma como nuevos socios JUAN MANUEL AMBROSONI, ERNESTO MONSERRAT BUENAVENTURA CAVIGLIA REPETTO, ELBIO GANDOGLIA, JORGE RAUL RUBIO BALPARDA, HECTOR CORLETO AMBROSONI y doctor CESAR AUGUSTO TURENNE y su capital social fué elevado a $ 36.000.00 que se integra en la forma siguiente: Dante Nicolás Berlangieri, $ 5.000.00; Miguel Angel Corleto Ambrosoni, $ 5.000 00; Jorgelina Angeles León Barreto de Ambrosoni, $ 4 500 00: Elena Marcela Recalde de Monserrat, $ 4 550 00: Juan Manuel Ambrosoni $ 450 00: Ernesto Monserrat $ 450 00: Buenaventura Caviglia Repetto, $ 5.000 00: Elbio Gandoglia $ 4.000.00: Héctor Corleto Ambrosoni, $ 1.000.00: Doctor César Augusto Turenne, $ 2.000 00

$48.00 Dic 7-14160-v en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Benjamín Misa y Julio Matos nuestra carnicería calle Luis Pedro Lenguas 1529. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — JESUS LOPEZ RAMA. — DORINDA CABEZA.

$6.40 Dic.13-14425-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender la estación de servicio, venta de nafta y lubricantes, sita en la calle 21 de Setiembre N.o 2489 al señor Angel San Martín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — JORGE CARLOS MAGARIÑOS MICOUD.

$12.00 Dic.13-14389-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que vendimos a León Zismán, el bazar y ferretería, sito en Gral. Flores N.o 3348. Por informes: Estudio Juríd. Sandleri San Fructuoso N.o 1523. — Montevideo, Diciembre de 1950. — CARLOS GIORELLO — HAYDEE RODRIGUEZ DE GIORELLO. — León Zismán.

$12.00 Dic.14-14468-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José Fernández Casas el comercio de carnicería ubicado en esta ciudad calle Duvimioso Terra número 1200 De acuerdo a la ley los acreedores deben presentarse al escribano Oscar Jover, calle Canelones 2277. — RAMON LORENZO.

$16.00 Dic 14-14451-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos que hemos prometido vender al señor Manuel Figueroa, la panadería sita en la calle A Rossell y Rius N.o 1549, de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — LUIS COTELO — DOLORES BERMUDEZ DE COTELO. — SERAFIN FILA. — ATTILIA RIZZO DE FILA. — Manuel Figueroa

$12 00 Dic.14-14452-v en 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Silva Cousillas, la panadería y fermentadas establecida en San Martín 2329, habiendo éste tomado posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — JESUS PENA SUAREZ. — PILAR CAMPOS DE PENA.

$18 00 Dic.14-14455-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Manuel Piñeiro, la pensión familiar y fermentadas, establecida en San José 874, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo, Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — BRIGIDA OCAMPO.

$12.00 Dic.14-14458-v.en.2.

ANACONDA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo veintinueve de Diciembre a las once horas en el local de la calle Ituzaingó 1309, piso 3, Apto. 7, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, finalizado el 30 de Junio de 1949. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad (Ituzaingó 1309, piso 3, Apto. 7), hasta tres días antes de la fecha fijada, donde se entregarán los recaudos correspondientes (Art. 20). — El Directorio.

$18.00 Dic.13-14413-v.dic.18.

ANACONDA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Anaconda Sociedad Anónima" para la primera asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo veintinueve de Diciembre a las once y treinta horas en el local de la calle Ituzaingó 1309, piso 3.o, Apartamento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma del artículo sexto de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, (Ituzaingó 1309, piso 3 Apartamento 7), hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$15.00 Dic.13-14412-v.dic.18.

CRESPI HNOS. S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 12 de Diciembre próximo, se abonará en nuestras oficinas, Avenida Gral. San Martín 2300, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1950. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — La Gerencia.

$6.00 Dic.13-14390-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José María Varela y Venancio Estévez la carnicería que bajo la razón de "Viuda e Hijo de Jacinto Vigliett!" gira en esta plaza desde la avenida 8 de Octubre número 4413 Acreedores en el mismo local. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — JUANA VISCAINTS DE VIGLIETTI. — CEDAR, YAMANDU ARUMEY, ISABEL y WASHINGTON VIGLIETTI.

$24.00 Nov 27-13746-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan Novellino la peluquería que bajo la razón de mi nombre gira en esta plaza desde la calle Colonia número 1750. Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — JOSE KOVACS.

$16.00 Nov 27-13749-v.dic.20.

"PALERMO GOÑI Y CIA. LIMITADA"

En la ciudad de Tacuarembó, el día 18 de Noviembre de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación social de: "Palermo Goñi y Cía. Limitada". La misma se ha formalizado por contrato privado, cuyas firmas han sido certificadas por el escribano Severino Farocco Lima, y está constituída con un capital social, que aportan sus socios, en la siguiente forma: LUIS A. PALERMO GOÑI, $ 30.000.00. PATROCINIO TECHERA, $ 15.000.00. y FRANCISCO VILLOH ALLIER, $ 15.000.00. El objeto de la misma es la explotación de los ramos de almacén y barraca, ferretería, acopios en general y todos aquellos ramos necesarios, para el desenvolvimiento de su actividad comercial fundamental. La Dirección y administración, estará ejercida por los tres socios, pudiendo representar a la firma en todos sus actos, dos de ellos, como mínimo. Su duración será de 5 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por períodos de un año, si los socios no manifestaren por escrito su decisión de separarse con una anterioridad de 90 días al vencimiento del contrato. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Noviembre con el número 27 del fo. 32 vto. al 34 vto.

$32.00 Dic.13-14437-v.dic.23.

DIRECCIÓN DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Vapor "H. D. 5"

Propietario: CARLOS GASCUE.

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio del nombre del vapor "H D. 5" por el de "Legalidad" — Montevideo, Octubre 6 de 1950 — El Director de la Marina Mercante.

$12 00 Dic.2-13959-v.dic.20.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento a los señores accionistas que a partir del día 11 del corriente, se procederá al pago del dividendo correspondiente al 22.o ejercicio en las oficinas de la sociedad. Horario 9 a 11 y 15 a 18 horas. — Salto, Diciembre 6 e 1950. — El Directorio.

$8.00 Dic.13-14420-v.dic.23.

"CAVIGLIA Y AMY LIMITADA"

Por escritura del escribano Eduardo Ramos en Mercedes, Soriano, del 31 de Octubre de 1950, los señores CESAR CAVIGLIA TURIENZO y RAMON AMALIO AMY, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, el 8 del corriente, con el N.o 38, al folio 5 del Libro 5, con las siguientes características: Objeto: explotación del comercio en los ramos de compra y venta de automóviles y unidades automotrices, maquinarias e implementos agrícolas en general, repuestos y accesorios, representaciones y consignaciones, instalación de talleres venta de lubricantes y combustibles. Domicilio: Rodó y José Pedro Varela de esta ciudad. Denominación: "Caviglia y Amy Limitada". Capital: Veinte mil pesos, aportado en efectivo. Plazo: dos años a contar del 1.o de Noviembre corriente, con opción a otro año y más. Balance anual: Al 1.o de Noviembre. Ganancias y pérdidas: Ganancias: 5 o|o para fondo reserva; remanente por parte iguales. Pérdidas: a prorrata del capital de cada socio.

$24.00 Dic.13-14434-v.dic.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ELEAZAR M. BULANTI LTDA."

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto de 26 de Abril de 1933, hacemos saber

1.o Por escritura autorizada el 9 de Octubre de 1950 por la escribano Dora Blanco de Calvo, inscripta el 20 de Noviembre de 1950 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno con el 2.o 135 al folio 314 y siguientes del tomo 2.o de Contratos, se constituyó entre don ELEAZAR MIGUEL BULANTI y la SOCIEDAD MITOR S. A. la sociedad de responsabilidad limitada "Eleazar M. Bulanti Ltda.". 2.o El domicilio en la ciudad de Paysandú y el plazo es de 3 años a contar del 1.o de Octubre de 1949 automáticamente prorrogable año a año 3.o El capital es de $ 146.284.62, del que Eleazar M. Bulanti aportó en vienes útiles y mercaderías $ 86.130.00 y Mitor S. A. aportó mercaderías por $ 60.154.62. 4.o El Directorio estará constituído por los dos socios, siendo el Director Gerente el señor Eleazar M. Bulanti. Uso de la firma a cargo de cualquiera de los dos socios. Para gravar o enajenar inmuebles o constituir prendas o realizar operaciones de más de pesos 10.000.00 deberán concurrir los tres Directores. 5.o Anualmente se practicará balance y las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. La sociedad se liquidará si perdiera el 15 o|o de su capital o en caso de fallecimiento o desaparición de cualquiera de los socios. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1950.

$40.00 Dic.13-14446-v dic.23.

BANCO COMERCIAL
AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 2.o y 32 de los estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de 20.000 acciones nuevas de $ 100.00 cada una al tipo de 180 o|o. La subscripción quedará abierta desde el 15 de Diciembre corriente hasta el 31 de Enero de 1951. En la repartición de las nuevas acciones los actuales accionistas tendrán derecho a subscribir dos nuevas acciones por cada siete acciones que ya poseen (no siendo computables las fracciones menores de 4). También podrán los señores accionistas subscribir por mayor cantidad y en este caso, se efectuará un prorrateo de las acciones sobrantes de la primera subscripción. El pago del valor de las acciones se efectuará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito N.o 400 en la siguiente foma: 20 o|o el 31 de Enero de 1951 y el resto en cuatro cuotas iguales bimestrales a saber: en 31 de Marzo, 31 de Mayo, 31 de Julio y 30 de Setiembre de 1951. Las sumas que se depositen por integración de acciones devengarán dividendo proporcionalmente al tiempo que falte para el cierre del ejercicio. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1950. — El Secretario.

$32.00 Dic.13-14426-v dic 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la panadería sita en la casa N.o 1800 de la calle Hocquart bajo la razón social de "Baldomir y Mallo" vendiendo su parte el señor Abelardo Mallo y Elbia P. de Mallo a don Antonio Baldomir, el que se hace cargo de la totalidad del activo y pasivo, Escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430 escritorio 18. — ABELARDO MALLO — ELBIA P. DE MALLO — Antonio Baldomir.

$27.20 Dic.13-14306 v en 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor Jesús Bermúdez Rama, la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa N.o 3901 de la calle Iberia. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JOAQUIN M. OTERO. — APARICIO ESPINDOLA. — MARIA M. F. DE ESPINDOLA. — TERESA M. FRANZINI DE OTERO. — Jesús Bermúdez Rama.

$20.40 Dic.13-14305-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Eduardo E. Cardarelli el almacén y lechería sito en la calle Carlos Tellier 4268 —según ley 26|9|904— interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. Créditos a presentarse en Carlos Tellier 4268 (bis). — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — UBALDO J. SIAGE. — AIDA RODRIGUEZ DE SIAGE. — Eduardo E. Cardarelli.

$13.60 Dic.13-14331-v.en.2.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES
ASAMBLEA GENERAL

Se cita a asamblea general a los accionistas de la Asociación Rural de Corrales, de acuerdo con el artículo 34 de sus estatutos para el día 17 de Diciembre a las 15 horas en su local, con objeto de tratar la siguiente orden del día:

A) Reforma de los estatutos. B) Continuación de la Asociación cuyo plazo vence el día 31 del mes en curso. — Se previene, que si llegada la hora indicada, no hubiere número suficiente de accionistas de acuerdo con los estatutos, la asamblea se reunirá el mismo día a las 19 horas con los accionistas que concurran y se tomará resolución definitiva. — La Comisión Directiva.

$15.00 Dic.13-14467-v dic.18.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Justo y Pilar Iturria el comercio que en los ramos de almacén y anexos con licencia de bebidas alcohólicas gira en Las Cañas, décimatercera sección de Durazno, debiendo presentarse los acreedores en su domicilio. — Durazno Noviembre 23 de 1950. — MARTIN P. ITURRIA.

$24.00 Dic.9-14196-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 vendí mi parte de la fábrica de pastas de la calle Piedras 599, al señor Andrés López Mendoza. — Montevideo, 4 de Diciembre 1950 — IRMA LOPEZ.

$6 40 Dic 7-16171-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía Solís N.o 1460 prometimos vender a Washington Alem, el restaurant de la calle Arequita N.o 2125. Acreedores: Arequita N.o 2134 (plazo de ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Diciembre 2 de 1950. — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY DE DEMARIA.

$12 80 Dic.9-14187-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Eduardo Alberto Conde el comercio de almacén de comestibles de la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4432, de esta ciudad. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709 — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — JULIO NUNES DE OLIVERA

$19 20 Dic 9-14213-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el activo de mi fábrica "Perfumería Thirion" sita en Dante 2163 a "Thirion S A" (en formación) ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — J. FELIZ CASTILLO

$12.80 Dic.7-14154-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la Sociedad Idel Wasser, León Lejcis y Pablo Pikowsky la fábrica de muebles que tenemos instalada en Montevideo, calle Domingo Aramburú N.o 1978 Los créditos deben presentarse en la Avda. Gral. Flores 2610. — LEON LEJCIS — SZYJA CUKIERMAN.

$16.00 Dic.2-13893-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar, billar, despacho de bebidas alcohólicas y horno, sito en la calle 25 de Mayo número 251 esquina Pérez Castellanos números 1452|54 a los señores Manuel García Lima y [illegible] (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 10 de Diciembre de 1950 — ALBERTO [illegible] — NORMA BENVEN[illegible]

$19.20 Dic 13-14[illegible] v en 2

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos compromisos de compra venta, referente a los solares que más abajo se individualizan.

ANGEL SOSA GOMEZ, domiciliado en Camino Edison N.o 5064, de esta Capital. Solar N o 68, del plano del agrimensor José S. Meier de Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 5, primera paralela al Sur de la avenida al Peñarol (Barrio Bella Italia), con un área de 787 metros 74, padrón N.o 175167.

ADRIAN EUSEBIO CALERO CARBAJAL y LINO GERVASIO CAUNA domiciliados en Camino Mendoza N.o 5486 de esta Capital Solar N o 24 del plano del ingeniero Washington Bonilla de Octubre de 1930 ubicado con frente a calle Oficial, segunda paralela al Sur de la Vía del Ferrocarril Central del Uruguay, con un área de 1155 metros 50, padrón N.o 149918.

JUAN PEDRO PABLO PANIZZA SETTIMO, domiciliado en Oficial 5 N.o 2332 próximo Camino Carrasco y Veracierto. Solar N o 93 del plano del agrimensor Horacio Calcagno de Noviembre de 1940, ubicado con frente a la calle N.o 5 próximo al Camino Carrasco y Veracierto, con un área de 588 metros 00, padrón N.o 145526.

$60 00 Dic.11-14257-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía, Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Pérez y Adrover", almacén y bar, Propios N.o 3355. Activo y Pasivo a cargo de Rafael Adrover. — Montevideo, Diciembre 3 de 1950. — PEDRO PEREZ BLANCO. — Rafael Adrover.

$12 80 Dic.9-14163-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor David G. Puglia nuestro escritorio comercial, que gira en plaza bajo el nombre de Cabrera Viera y David Puglia, sito en la calle Sarandí N o 493, acreedores en el mismo escritorio. — David Puglia. — ANTONIO CABRERA VIERA.

$12 80 Dic 9-14217-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender la señor José Ferreiro Iglesias, el comercio de café, bar y billares de la calle avenida Italia N o 3152, de esta ciudad. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — PAULINO y RAMON R. BRITOS.

$19 20 Dic.9-14214-v dic 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que disolvimos al día 6 de Octubre de 1950 la Sociedad "Alen y Romero" en el ramo de instalaciones eléctricas con negocio en esta ciudad calle Francisco Bauzá 3759, haciéndose cargo exclusivo del activo y pasivo el socio Francisco Leandro Alen quien a partir de dicha fecha continúa en el negocio a su solo nombre habiéndose retirado el socio Manuel Romero. Acreedores presentarse en el plazo legal en el domicilio antes indicado. — Montevideo Diciembre 4 de 1950. — MANUEL ROMERO. — Francisco Leandro Alen.

$27 20 Dic 11-14275-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi almacén sita Besares 3561, a don Bruno Alsa Kalayde López. — IGUS QUINAGUINE. — (Ley 26 de setiembre 1904).

$6.80 Dic.11-14277-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Julio César Rumbo mi carnicería de Yí 1761. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — ANACLETO OROSMAN PEREYRA.

$8.00 Dic.11-14274-v dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que con fecha 10 de Julio de 1950 el señor QUINTIN CANCELA, le ha vendido a sus consocios José P Ciria y Javier L. Galeano la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo taller mecánico y venta de nafta y aceite poseen en la calle Raisiggnier 2544 quedando los señores José P Ciria y Javier L. Galeano a cargo del activo y pasivo. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. Se notifica acreedores.

$27.20 Dic.11-14276-v.dic 30.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 20 de Diciembre de 1950 a las once horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1950. 2.o) Elección de un Director titular y un Director suplente 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones — El Secretario

$30.00 Nov. 29-13871-v.dic. 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la casa de comercio Alvarez y Cía, de ramos generales ubicada en la calle 25 de Agosto sin número (Pueblo Olimar) ha prometido su venta al señor José Fernández. Acreedores presentarse escribanía del escribano Hugo Jaume Roselló, 25 de Agosto sin número (Pueblo Olimar) — Olimar, Noviembre 10 de 1950 — CONSTANTINO ALVAREZ. — José Fernández.

$19 20 Nov.29-13821-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a favor de la firma comercial "Wohlwend y Compañía Limitada" el negocio de importación en general que tengo establecido en esta ciudad de Montevideo, calle Coronel Francisco Tajes número 1268 A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — GERMAN WOHLWEND

$16.00 Nov.20-13824-v.dic 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1004 se hace saber que el señor Omar Sosa Noble prometió vender al señor Mardiros Chulian el comercio en el ramo de carnicería establecido en la calle Pedro Bustamante 1548 Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 463 (piso 1, escritorio 1). — Montevideo Noviembre de 1950.

$12 80 Nov.29-13808-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don OSCAR BALBOA ha traspasado a don Teodoro Ramón Fernández los derechos de compra que tenía con el señor José Jacobo Scher, del comercio en el ramo de almacén, comestibles, venta de leche y fiambre sito en la calle Comercio 1801 De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Noviembre de 1950.

$19.20 Nov.29-13820-v.dic.18.

LINDSAY y CORTINAS, LIMITADA

Por contrato de fecha 16 de Noviembre de 1950, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases son: Razón social: Lindsay y Cortinas, Ltda Objeto: Importación, exportación, representación, consignación y comercialización de mercaderías y artículos en general. Plazo: 3 años, renovables automáticamente. Socios: Albert George Lindsay y Raúl Arturo Cortinas. Capital: $ 15.000.00. Aportes realizados: señor Lindsay, $ 10.000.00; señor Cortinas, $ 5.000.00. Administración: Ambos socios en conjunto Balances: Anuales. Utilidades: Por partes iguales. Reserva: Mínimo, 5 o|o. Domicilio Montevideo. Liquidación: Código de Comercio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950.

$16.00 Dic.4-14011-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Domingo N. Baldassarri el comercio que en los ramos de almacén en general, bar y bebidas alcohólicas gira en "Constitución", undécima sección judicial de Salto, a nombre de Sucesión de Pedro José Lorenzo. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos fijando domicilio, a estos efectos, en la calle Brasil número 911, de esta ciudad. — Salto, Noviembre 24 de 1950. — MAGDALENA F. ARZUAGA DE LORENZO — EMA M. LORENZO DE BORBA.

$32.00 Dic.4-14008-v dic 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía Solís número 1460, prometimos vender al señor Juan Héctor Giachero nuestra cuota parte de capital en la sociedad "Elhordoy y Castelli", café, bar y horno de pizza calle Treinta y Tres esquina Tomás Berreta, ciudad de Canelones. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950 — RAMON DANTE CASTELLI. — LUISA PARENTE DE CASTELLI.

$20.40 Dic.4-14036-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a mi socio René Julio Corvetto la parte indivisa que me pertenece en el bar "La Opera" situado en la calle Juncal número 1375, que giraba bajo la firma de "Petronio y Corvetto". Los acreedores deben presentarse en el comercio indicado (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS PETRONIO — René Julio Corvetto.

$20.40 Dic.4-14023-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Lorenzo Luagno, el comercio de carnicería instalado en "Progreso", 4a sección Judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen Rivera 654, Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Diciembre 5 — GUILLERMO PEREIRA. — MERCEDES CAFFERATA DE PEREIRA

$20 40 Dic 5-14041-v dic.26.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.
INDUSTRIAS UNIDAS DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA
(Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 17 horas en el local social, Avenida Uruguay N.o 975 a fin de tratar el siguiente orden del día. 1.o) Designación de dos accionistas para realizar el escrutinio; 2.o) Memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1949|1950; y 3.o) Elección de 4 titulares y 8 suplentes.

De conformidad a lo que dispone el artículo 32 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto en un Banco) en la Contaduría de la sociedad. Avenida Uruguay N.o 975 con una anticipación de 3 días hábiles o sea hasta el 17 del corriente — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Miguel Campomar, Presidente.

$42.00 Dic 4-14067-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia y a los efectos de la ley 26 9|1904 prometí vender a doña Rosa Fidalfo de Olivera mi comercio calle Lucas Píriz 2595. Acreedores: La Paz 1977. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — RICARDO ROBERTO y BLANCA PAPALEO DE ROBERT.

$13.00 Dic.6-14070-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don MARIO CARLOS TASTAS y NILDA ROSSI DE TASTAS han prometido vender al señor Antonio Yannicelli el comercio en ramo de almacén y lechería sito en la calle Juan Benito Blanco número 3352. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo Noviembre de 1950

13.60 Dic.6-14054-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Gonzalo Rivas ha prometido vender al señor Angel Rouco Comesaña el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería y anexos el señor Rivas tiene instalado en la calle Miguelete número 1651 esquina Gaboto de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la misma carnicería prometida en venta. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — GONZALO RIVAS. — Angel Rouco.

$32.00 Dic.6-14101-v.dic.30.

CENTRAL METALURGICA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1950 a las 9 y 15 horas en el local de la Compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Octubre de 1950; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos deberán depositar en las Oficinas de la Compañía con cinco días de anticipación sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio

$19.20 Dic.5-14077-v.dic.15.

"MATEFIN"
MANUFACTURA TEJIDOS FINOS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria correspondiente al segundo ejercicio social, fenecido el 30 de Setiembre de 1950, que tendrá lugar en el local, calle Rincón N.o 687 el día 20 de Diciembre a las quince horas, con el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, con el informe del Síndico. 2.o) Elección de los miembros suplentes del Directorio y de Síndico titular y suplente. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. 4.o) Asuntos presentados por el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26 de los estatutos sociales, para asistir a la reunión, deberán depositar sus acciones en la Caja social o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco o Casa Financiera o Comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$24.00 Dic.12-14428-v.dic.16.

"FARRAPOS S. A."
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio de "Farrapos S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 20 de Diciembre a las 18 horas, en el local del Banco de Londres y América del Sud, calle Cerrito N.o 402 de esta ciudad para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950. 2.o) Ratificación de la designación del Secretario del Directorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos sociales. 3.o) Designación de un accionista para que conjuntamente con el señor Presidente verifiquen y firmen el acta de la asamblea (artículo 15). — El Directorio.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 21 y 24 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 22 de Diciembre de 1950 a las 17 horas, en el local social, sito en Río Negro esquina Galicia, Montevideo, a cuyos efectos se trasmite lo siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio balance general correspondiente al veinte ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1950, y lectura del informe de la Sindicatura; 2.o) Elección de Síndico y suplente; 3.o) Elección de tres (3) Directores y suplentes; 4.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, calle Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres (3) días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — El Directorio.

$21.00 Dic.12-14377-v dic.16.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales el Directorio de la Sociedad Anónima Lavadero Oriental de Lanas, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1950 a las 17 y 15 horas en el local social, calle Arroyo Grande N.o 2621, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1950; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 42 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes en las oficinas de la Sociedad, antes del día de la asamblea. — Jorge Etcheverry Vidal, Presidente. — Ernesto Balparda, Secretario.

$24.00 Dic.12-14367-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a María Natividad Solari y Mario Bentaberry el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo instalado en la continuación de la calle Treinta y Tres, padrón número 576. Se hace esta publicación a los efectos legales. Acreedores presentarse en Artigas número 443 (San José). — San José Noviembre 16 de 1950. — CAYETANO SOLARI

$24.00 Nov.23-13615-v.dic.16.

PUNTA BALLENA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1950 a las 10 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, inventario balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio financiero, terminado el 30 de Junio de 1950 (artículo 11 de los estatutos), e informe del señor Síndico. 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 3.o Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio (artículo 12 de los estatutos). — El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco o Casa Bancaria del país, (o del extranjero), en la sede de la sociedad, Punta Ballena (Maldonado), con un día de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

$18.00 Dic.9-14280-v.dic.19

SUDAMTEX DE URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 22 del corriente a las 17 horas, en el local de la calle Misiones 1371 (Oficina 37), a efectos de: A) Considerar la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y determinar si han de recibir remuneración y en caso afirmativo el monto de ésta. C) Designar dos asambleístas para que junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito, con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$14.40 Dic 12-14386-v dic.18.

MECANICA INDUSTRIAL
LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1950 a las 11 horas en el local social, calle Marcelino Sosa N.o 2147 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1950; 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos; 3.o) Establecer las remuneraciones para el Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes, por lo menos, de la celebración de la asamblea donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión (artículos 34 y 35). — El Directorio.

$28.00 Dic.12-14385-v.dic.22.

MARTINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Diciembre próximo a las 19 horas en el local social calle Bartolomé Mitre 1410|14 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto próximo pasado; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$20.00 Dic.11-14312-v.dic.21.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.
(I. L. D. U.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (I. L. D. U.), para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 de Diciembre de 1950 a las dieciséis horas en su local de la calle José de Béjar 2600, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Designación de dos Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones o certificado del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la Sociedad calle José de Béjar 2600, con cinco días de anticipación. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — José Martínez Reina, Presidente. — Mateo A. Frugoni, Secretario Ad-hoc.

$32.00 Dic 6-13952-v dic 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se comunica que por decreto del Poder Ejecutivo del 9 de Diciembre de 1939, se canceló la personería jurídica concedida a HOTELES ECONOMICOS DE TURISMO SOCIEDAD ANONIMA con fecha 26 de Julio de 1935. A los efectos previstos por el artículo 4.o, inciso 2.o, ley 2 de Junio de 1893 se hace la presente publicación. Al mismo tiempo se cita y emplaza a todos los acreedores, accionistas y demás interesados en dicha sociedad, para que dentro de treinta días, comparezcan y presenten los justificativos de sus respectivos derechos en el domicilio del Contador D. José Otero calle Maldonado 1182, cualquier día hábil, de 11 a 12 horas, todo bajo apercibimiento legal de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1950. — Los Fundadores.

$20.00 Dic.6-14164-v dic 18

"MANUFACTURA BELGA URUGUAYA DE CARDAS LIMITADA" «BELUCARD»

Se hace saber que por escritura de 2 de Octubre de 1950, ante Julio R. Halty se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada del epígrafe, bajo las bases siguientes: Socios: "Manufactura de Garnitures de Cardes Gilles Dethiou S. A." y los señores André Dethiou y Paul Lallemand. Objeto: Fabricación, venta, compra, representación, importación y exportación de guarniciones para cardas y otros productos, repuestos y máquinas necesarios para la industria textil no entendiéndose limitativa esta enumeración. Domicilio: En la ciudad de Montevideo, pudiendo instalar sucursales en el país y extranjero. Plazo: 30 años, a contar de la fecha de la escritura, con prórroga automática por períodos iguales de tiempo. Capital: $ 460.000.00, dividido en 920 cuotas de $ 500.00 cada una aportadas así: 690 cuotas por "Manufacture de Garnitures de Cardes Gilles Dethiou, S. A." 115 cuotas el señor Dethiou y 115 cuotas el señor Lallemand. Administración: Indistintamente por los socios señores Dethiou o Lallemand. Balance: El 31 de Diciembre de cada año. Ganancias: 85 o|o en proporción a los aportes y el 15 o|o para los administradores. Pérdidas: En proporción a sus aportes. Asambleas: Asambleas generales en el mes de Marzo de cada año: cada cuota da derecho a un voto pero ningún socio podrá tener derecho a más de la mitad del total de votos. Contrato inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de segundo turno, con el número 114 del libro 2 de Contratos Sociales, el 6 de Noviembre último.

$40.00 Dic.6-14074-v dic.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Exequiel Melgarejo mi participación en la firma "Fariña Hnos. y Cía.", panadería y anexos, en José L. Terra número 3187 y en Junta Económico - Administrativa número 2001. Acreedores en ambos comercios. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — PEDRO FARIÑA GARCIA. — Exequiel Melgarejo

$16.00 Dic.6-14102-v dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos determinado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Roca y Burgueño" quedando el activo y el pasivo de la misma a cargo del socio Juan Antonio Roca. Y a los fines establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Rosario, Noviembre 30 de 1950. — ROCA y BURGUEÑO

$24.00 Dic.6-14127-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores doña MARIA JOSEFA y DON ALFREDO JOSE BLANCO CANCELO han prometido vender a los señores don Juan Sullivan y doña Laura Soliño de Sullivan, el establecimiento comercial "Hotel Atlantic" de Carrasco, en Rambla República de México 5853, Montevideo. Los acreedores deben presentar sus créditos al señor escribano V. Mernies Ruiz en calle Sarandí 416, de mañana en el período legal (ley Setiembre 26 904).

$19.20 Dic 9-14177-v dic 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 disolvimos sociedad vendiendo su parte el señor SERAFIN AMORIM, a su socio Manuel Fanjul el almacén de la calle Ituzaingó 1301 de esta ciudad — Montevideo, 4 de Diciembre 1950. — Serafín Amorin.— Carmen Rodríguez de Amorin.

$12.80 Dic.9-14172-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que, JUAN GONZALEZ ha prometido vender a su socio Pedro Valmaggia toda la parte que le corresponde en la sociedad limitada que ambos forman la que gira en esta plaza bajo la razón social de "VALMAGGIA GONZALEZ LIMITADA" con domicilio en la casa N.o 989 de la calle Joaquín Suárez en esta ciudad y constituida en escritura que autorizó el escribano Anaurelino Ferreira el 24 de Enero de 1950 El activo y pasivo de la misma queda a cargo del adquirente, retirándose totalmente el cedente, de la firma. Los interesados deberán concurrir dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado — Rivera Noviembre 13 de 1950 — Pedro Valmaggia. — Juan González.

$38.40 Dic 9-14133-v dic 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí a la señora Yolanda Zerboni de Antonini, el comercio de almacén de comestibles y verduras, de la calle Guayabo N.o 2952 de esta ciudad. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950 — ROQUE MAULELO.

$19 20 Dic.9-14212-v dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259 interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público que hemos prometido vender a los señores Porfirio Estévez y Tomás Nuñez Cardozo el comercio sito en la calle Cuareim N.o 1646 en el ramo de hotel. Acreedores presentar en Paraguay 1259. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950 — ALFONSO ALVAREZ CAAMIÑA. — FRANCISCO RUBIO ARNAEZ. — Porfirio Estévez — Tomás Nuñez Cardozo.

$19 20 Dic.9-14209-v dic 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto totalmente la Sociedad "Ernesto Schoenthal y Cía. Ltda." habiéndose desvinculado el socio señor Fernando Hecht y tomado a su cargo el activo y el pasivo don Ernesto Schoenthal. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán comparecer al estudio del Dr Massa Alvarez, Sarandí 493, cuarto piso. — Ernesto Schoenthal. — FERNANDO F. HECHT.

$19.20 Dic.9-14207-v.dic 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Alberto Luis Pereyra y Andrés López, mi parte que me corresponde en la panadería "La Flor del Barrio" en Francisco Miranda número 4400 esquina Mazangano de esta ciudad Acreedores en la escribanía de Julio César Fontana, Sarandí 430 segundo piso, a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación. — RICARDO PARDO

$19 20 Dic.9-14208-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender a Rafael Pérez y Manuel Esmoroche el café y bar de la calle Juan L. Jackson N.o 851. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Noviembre 30 de 1950 — MANUEL ALVAREZ. — FRANCISCA FEIJO DE ALVAREZ. — JOSE MENDEZ. — BLANCA GIRALDI DE MENDEZ. — LEONARDO MENDEZ.

$12.80 Dic.9-14185-v.dic 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Alfredo Fasto y Bécta Di Gaeta la casa de ... calle Soriano 1269. Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo Diciembre 5 de 1950 — ARTURO VILA. — ZELMIRA P. DE VILA. — R... MANCO...

$12.80 Dic.9-14169-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DIONISIO SKURAS comunica que ha prometido vender al señor Joaquín Martín Dilla y Oscar Cuviña la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Tristán Narvaja 902 en el ramo de almacén, debiendo los acreedores presentarse en la calle Juan C Gómez 1489 escritorio 44 de 10 a 11 horas Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 30 de Noviembre de 1950.

$19.20 Dic.2-13991-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor ALFONSO LOPEZ ha prometido vender a O N D A la casa de comercio que gira en el ramo de venta de perfumes y anexos en la Plaza Libertad de esta ciudad Acreedores: Escribanía Mascaró, Juan C Gómez 1479, 4 o piso, Esc 54 Ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 29 de Noviembre de 1950.

$19.20 Dic.2-13970-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (Ley 26 de Setiembre de 1904), que ROBERTO IMPAGLIAZZO y CELESTINO VILLAR, prometieron vender a "Impagliazzo y Villar Ltda" en formación el activo y pasivo del taller mecánico ubicado en la calle Defensa N.o 1964 Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal y con los justificativos pertinentes en la calle J C Gómez 1492 Esc 403. (Estudio del doctor J. Reyes Rius) — Montevideo Noviembre de 1950 — Roberto Impagliazzo y Celestino Villar

$19.20 Dic.2-13958-v dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Telmo Pedro Denis el comercio sito en Camino Cuchilla Grande N.o 6285, de este Departamento, en el ramo de almacén y despacho de bebidas Los acreedores deben presentarse en Misiones N.o 1475 —piso tercero, apartamento uno—, Escribano señor Eugenio Tovos — Montevideo 29 de Julio de 1950 — ARTURO BACCINO. — JUAN CARLOS BACCINO — Telmo Pedro Denes.

$19.20 Dic.2-13953-v dic.21

SEGARD EXPORT LIMITADA

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Segard Export Limitada", cediendo su activo y pasivo a "Segard y Cía Sociedad Anónima" Acreedores presentarse en Rondeau 2126 — Segard y Cía., S A

$16 00 Nov.30-13870-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos el Hotel de 18 de Julio 896 de esta ciudad al señor Delfino V. Casás. — Montevideo 4 de Diciembre de 1950 — LUIS ALVAREZ JIMENEZ. — MARIA ESTHER VICENTE

$12.80 Dic.7-14173-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904, con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 vendimos el café y bar de la calle Sierra 2001 al señor Heriberto Ovelar. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1950. — DOMINGO GARCIA. — JOSE PEREZ. — JOSE FONTAN — CELIA O DE GARCIA. — ISABEL O DE PEREZ

$12.80 Dic.7-14174-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto la disolución parcial de la sociedad que tenían constituida MEJLACH y RUBIN LENCZEWSKI y JOSE CHAZANOVICH respecto a la panadería instalada en la calle Grecia número 3300, denominada "Villa del Cerro", retirándose el señor Chazanovich, quedando con el activo y pasivo los otros dos socios. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dublinsky, Paysandú 1163. — Mejlach Lenczewski. — Rubin Lenczewki — José Chazanovich.

$19.20 Dic.7-14162-v dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Maximino Frnández González la carnicería instalada en la Avenida Brasil N.o 2540 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindin calle Buenos Aires N.o 462 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — JOSE ROUCO COMESAÑA.

$12 80 Dic 7-14149-v dic 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EDUARDO DE CIRIA GARCIA ha prometido vender las máquinas y butacas del Cine Escudero de Minas a Idilio Capezzolo Garrido y Bernardo Pérez Segalerba. Acreedores comunicarse por carta o presentarse a 18 de Julio número 2109, 2 o piso, apto A (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 4 de Diciembre de 1950 — Eduardo De Ciria García

$12.80 Dic.7-14144 v.dic.26.

C. I. P. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día lunes 18 de Diciembre próximo a las 18 horas en el local de las oficinas de esta Sociedad, calle Paraguay número 1944, para considerar el siguiente orden del día: 1 o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Aumento del capital social de $ 4:000 000 00 a $ 6.000 000 00 (artículo 19); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21)

Nota. — Se previene a los señores accionistas: A) Para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que se acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o la presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberán efectuarse en el Banco de Montevideo calle 25 de Mayo números 423 - 27 en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Noviembre de 1950

$40.00 Dic.5-14072-v.dic.16.

C. I. P. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día lunes 18 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el local de las oficinas de esta Compañía calle Paraguay número 1944, para considerar el siguiente orden del día 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Considerar la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 20 ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13); 3.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 4.o Autorización al Directorio para actuar hasta la próxima asamblea fuera de los márgenes fijados por el artículo 41 inciso L) de los estatutos; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo números 423 - 27, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo Noviembre de 1950.

$44.00 Dic.5-14071-v.dic.16.

ALFA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Alfa S. A. para la asamblea extraordinaria que se realizará en el local social de la calle La Paz N.o 1700 el día 18 de Diciembre a las 19 horas con la siguiente orden del día:

1.o) Informe de los señores Directores a los accionistas sobre la marcha de la Sociedad; 2 o) Medidas que la asamblea quiera tomar al respecto; 3.o) Integración del Directorio; 4.o Confirmación del Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio

$16 00 Dic.5-14112-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Juan Máximo Elizalde y Raúl Leocadio Umplérez el café y bar de la calle Rivera número 2694 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 25 de 1950 — JOSE PEREZ GARCIA — JOSE VARELA REAL. — MANUELA PEREZ GARCIA DE VARELA.

$13.60 Dic.4-14034-v dic 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda, el once de Octubre último, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "PRATO Y GOMEZ" y explotaba el almacén "La Gran Despensa" sito en 25 de Mayo número 527 Se retiraron del negocio los herederos del señor Vicente Gómez Arosteguy quedando el activo y pasivo de la firma a cargo de los herederos del señor Juan Salvador Prato señores Hugo y Heine Prato y señoras Iride Prato de Calvetti y Josefa Sellera de Prato bajo cuya exclusiva responsabilidad girará en adelante la mencionada empresa

$32 00 Nov 28-13786-v dic.21.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público que hemos prometido vender a la sociedad "Elizalde Cunha y García" el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la calle Uruguay esquina Florencio Sánchez de la ciudad de Salto denominado "Bar La Plaza" siendo el pasivo y cuentas a cobrar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 de esta ciudad — Salto Noviembre 20 de 1950 — ORLANDO MOTTA — EMMA AGUIRRE DE MOTTA. — "Elizalde Cunha y García"

$32 00 Nov 28-13801-v dic.21

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL S. A. R. C. I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha sábado 25 de Noviembre del corriente año y dentro de las facultades que le concede el artículo 35 de los estatutos sociales ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 13 de Enero del año 1951 a las 18 horas, en el local social de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600 de la ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (Artículos 39 y 46). 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Julio de 1950. (Artículo 35 inciso A) 3.o Informe del Síndico. (Artículo 35 inciso A). — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38, registrando en la Secretaría de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. Artículo 42) — Melo lunes 27 de Noviembre de 1950 — El Directorio.

$44.00 Dic.13-14375-v.dic.23.

ANACONDA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo veintinueve de Diciembre a las once y quince horas en el local de la calle Ituzaingó 1309 Apto. 3, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, finalizado el 30 de Junio de 1950. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad (Ituzaingó 1309 piso 3, Ap. 7), hasta tres días antes de la fecha establecida, donde se entregarán los recaudos correspondientes (Art 20). — El Directorio

$18.00 Dic.13-14414-v dic.18.

BERTAZZONI Y LORIO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Bertazzoni y Lorio S. A. para la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1950 que se realizará el 22 de Diciembre de 1950 a las 18 hs. en la calle Juan Carlos Gómez N o 1492 Esc. 409, con la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, memoria informe del Síndico y distribución de utilidades 2.o Elección del Directorio 3.o Elección del Síndico 4.o Remuneración del Directorio y Síndico — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en dicha asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede social (Paysandú N.o 1023) por lo menos tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

$9.00 Dic.13-14417-v.dic.15.

MERLIN SOCIEDAD ANONIMA MONTEVIDEO
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Merlin Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 20 de Diciembre de 1950, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Colonia 1844, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico de la sociedad por ejercicio 1949 50. 3.o Designación de Síndico titular y suplente 4.o Fijación de remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

$18.00 Dic.13-14450-v dic.18.

ARMCO URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1950 a las 15 horas en el local de la calle Burgues 3143 al efecto de:

A) Resolver sobre el inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre del corriente año B) Elegir miembros del Directorio para el próximo ejercicio C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades proyectada por el Directorio. C) Decidir si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y fijar en su caso, el monto de ésta. E) Designar dos asambleístas para que aprueben y subscriban el acta de la asamblea junto con el Presidente de la misma. — Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$16.80 Dic.13-14411-v.dic.19.

JOSE LUIS CUENCA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Diciembre en curso a la hora 18 en la sede, calle Buenos Aires N.o 383 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y distribución de utilidades. 2.o Elección de autoridades. — Se recuerda a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones en la sede social con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — La Secretaría.

$11.20 Dic.13-14449-v.dic.20.

BANCO DE MONTEVIDEO

Orden del día de la asamblea general extraordinaria de accionistas a realizarse el día 21 de Diciembre de 1950 a las 10 y 30 horas.

1) Nombramiento de dos asambleístas para verificar la asistencia. 2) Reforma de estatutos: A, Modificación de las disposiciones que preveen un régimen de privilegio para las acciones de las series letra "A" y conversión de las series letra "B" en letra "A". B) Forma de designación del Directorio. C) Autorización al Directorio para emitir y colocar acciones hasta el monto de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) al Nederlandsche Handelmaatschappij — Amsterdam por un precio no inferior a su valor nominal. 3) Otorgamiento del derecho de receso para los accionistas de las series letra "A", actualmente en circulación. 4) Designación de dos asambleístas para subscribir el acta. — Esta asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre a las 10 y 30 horas tendrá lugar en la sede de la Institución calle 25 de Mayo 423 Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 9 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$28.80 Dic.9-14220-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Basilopulos y Romanos la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de hotel denominada "Hotel City S A" ubicada en la calle Andes número 1342 Los interesados deben presentarse con los comprobantes de sus créditos al escribano Dante Polcaro Echegaray calle Cerrito número 639 de 10 a 12 horas A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Noviembre 22 de 1950. — ENRIQUE GINER

$24.00 Nov.27-13763-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Victoriano Justo y José María Pérez y Luis Pedro Vila, con respecto al café, bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá establecido en 25 de Mayo 249, vendiendo nuevamente el referido comercio a José Pereiro Acreedores de las firmas VICTORIANO JUSTO Y PEREZ Y VILA presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Noviembre 22 de 1950.

$25.60 Dic.1.o-13901-v dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Gordón Zommer el comercio que en ramo de "Tienda y Mercería" gira en Montevideo en calle Molinos de Raffo N.o 602 esquina Antonio Díaz De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en dicho comercio dentro del término legal — Montevideo 24 de Noviembre de 1950 — JANINA KORSAKOWSKI DE SZOLNO. — EDUARDO SZOLNO

$19 20 Dic 1 o-13906-v dic.20.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre del año corriente 1950, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala N.o 1338, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al trigésimo quinto ejercicio social e informe del señor Síndico 2.o Elección de Síndico titular y suplente 3.o Remuneración del Directorio y Síndico 4.o Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio — Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del 17 de Diciembre próximo

$20 00 Dic 7-14176-v dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 17 de Noviembre de 1950 ante el escribano Eugenio Krämer, inscripta el 28 de los mismos en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 24 al Fo. 59 del Tomo 11.o, los señores ANTONIO EXCURRA y JUAN INGLES, constituyeron una sociedad bajo la razón social de "Ezcurra y Compañía Limitada" Domicilio: Montevideo Objeto: elaboración importación, exportación y venta de artículos para el hogar y de limpieza Capital: $ 10 000 00 Aportes: señor Ingles: $ 9.000 00: señor Ezcurra, pesos 1.000.00, totalmente integrado Plazo 10 años. Administración y uso de la firma: ambos socios indistintamente Utilidades o pérdidas: 90 o/o señor Ingles: 10 o/o señor Ezcurra. Disolución y liquidación: de acuerdo a la ley 8.992 — Montevideo, Diciembre 4|1950

$24.00 Dic.7-14159-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Sendra y Cía" el fundo comercial de mi propiedad denominado "Joyería Biarritz" situado en la casa N o 661 de la calle Sarandí de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en Cerrito 385 escritorio 2 (escribano Julio César Rizzi) dentro del plazo legal — JUAN F DECARLINI

$26.40 Nov.25-13730-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender a Wanderley Xavier, el comercio que en ramos generales tenemos instalado en "Constitución" undécima sección judicial de Salto. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en calle Brasil N.o 911, de esta ciudad — Salto, 7 de Noviembre de 1950. — ALCIDES N. CHAPUIS. — BLANCA OFELIA SCHIANINI DE CHAPUIS

$24 00 Nov.22-13557-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que procederemos a disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de SOLER HNOS Bicicletas. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Nattero calle Treinta y Tres 1469.

$16.00 Dic 9-14218-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Adolfo Mario Biarnes y Ricardo Arón Márquez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Italia número 3902, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 4 de 1950 — ROSENDO GARCIA SANTACLARA — ROSARIO MONTES DE GARCIA.

$18.00 Dic.14-14457-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Gumersindo Scasso y José Gomez, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Pérez Castellano 1501, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — BENITO CORTEGOSO MARTINEZ. — AUREA OTERO DE CORTEGOSO

$18.00 Dic.14-14453-ven.2.

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo décimo de los estatutos se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria a realizarse el 14 de Diciembre de 1950 a las once horas en la sede social, Colonia 1484, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social. 2.o Modificación de los artículos 5.o 9.o, 10, 11 y 18 de los estatutos. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$2.40 Dic.6-14165-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hemos prometido vender a Héctor Carseles la panadería, lechería, comestibles, confitería y venta de pastas frescas sita en Jaime Cibils 2876. Acreedores presentarse calle Zabala 1372, esc. 36. — MARIA LUISA LARRAÑAGA DE BURWOOD. — LUCAS BURWOOD.

$12.80 Dic.1.o-13907-v.dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, avisamos que prometimos vender a Lena Menachem y Perlanti Kagtazian de Avedisian, el almacén y fiambrería de la calle Tomás Diago número 793. Acreedores: Arocena N.o 1648. — Montevideo, Abril 30 de 1950. — ADRIANO COSTA. — MAGDALENA VILLAR DE COSTA.

$13.60 Dic.6-14035-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público que hemos prometido vender a Henderson y Cía. Ltda. la casa de comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que gira en esta ciudad calle Joaquín Suárez número 155, bajo la razón Sucesión Juan Zunino. Acreedores en escribanía "Perrone" calle José E. Rodó número 492. — Canelones, Junio 29 de 1950. — JULIA RECAGNO DE ZUNINO, por sí y por sus menores hijos ARTEMIO ASDRUBAL y JULIO JUAN ZUNINO. — RUPER HEBER ZUNINO. — MARIA A. ZUNINO DE BORNIA — RAMON E. BORNIA. — CLELIA NERY ZUNINO DE PECORARI. — ROMEO PECORARI. — VICTORIA LORELEY ZUNINO DE DELL'OCA. — ERNESTO P. DELL'OCA.

$32.00 Nov.28-13803-dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Juan Diosi ha prometido aportar a la sociedad que constituirá con el señor Zyndel Segal Osowiecki el establecimiento comercial que en el ramo de carpintería denominado "Sancho Panza" tiene instalado en la calle Sancho Panza número 3185, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía Bizzozero, calle Sierra 1819, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904. — JUAN DIOSI.

$32.00 Nov.23-13627-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, que ha sido disuelta la sociedad que los señores Cayetano Carpin y José Alberto Aldao tenían constituída bajo la razón social de "Carpin y Aldao. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que explotaba el ramo de imprenta, bajo la denominación de "Imprenta Matutina", con sede en esta ciudad, calle Liniers número 1276. Se hace cargo del activo y pasivo el socio señor Cayetano Carpin. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, interviniendo el escribano Próspero Bovino. Esa sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 62 del libro 2 de Contratos Sociales llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950.

$24.00 Dic.5-14058-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Tomeo Ibarra la fábrica de cartón sita en la calle Enrique Castro 3329, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo Noviembre 24 de 1950. Acreedores en el comercio. — CARMEN CASTRO y MARIA CASTRO. — Juan Tomeo Ibarra.

$13 60 Nov.28-13785-v.dic.18.

I.N.C.U S.A, INDUSTRIA DEL CUERO SOCIEDAD ANONIMA JUAN L. LACAZE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 26 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1950, a las 18 horas, en el local del Club Social y Deportivo CYSSA, calle José Salvo s|n., para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1950 2.o Elección de dos titulares para integrar el Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea — De conformidad con las disposiciones vigentes, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto en un Banco) en las Oficinas de la sociedad, en la Juan L. Lacaze, con una anticipación de 3 días hábiles, al día de la asamblea. — Noviembre 29 de 1950. — Juan L. Lacaze.

$42.00 Dic.1.o-13950-v.dic.15.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber, según ley 26 de Setiembre de 1904 que "CIMESA LIMITADA" ha vendido su activo a "Cimesa" Compañía de Importación y Exportación S. A. Acreedores presentarse en Yí N.o 1411|17. — Montevideo Noviembre 18 de 1950. — Cimesa S. A.

$16.00 Nov.24-13691-v.dic.18.

UNIFISA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950, a las 18 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 27 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$3.60 Dic.14-14481-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Hilario Couto y José Antón, la panadería sita en la casa N.o 1981 de la calle Domingo Aramburú de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — ADEMAR DOCE. — MARIA ESTHER GARCIA DE DOCE. — RICARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — AURELIA MONTANS DE FERNANDEZ. — Hilario Couto. — José Antón.

$20.40 Dic.14-12361-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Norberto Gadea, Erlindo y Camilo Armanini, mi comercio de panadería y anexos, instalado en esta ciudad, calle 12 de Febrero número 246. Acreedores presentarse con notas de crédito en dicho comercio. — Carmelo, Noviembre 22 de 1950. — JUAN CARLOS G. PEREZ PERUZZO.

$16.00 Dic.14-14497-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Roux y González Marques, S. C." ha prometido vender al ex socio de la misma don Julio Roux y don Luis Alberto Echavarren, el comercio de propiedad de la citada firma, ubicado en esta ciudad, en la calle Mercedes número 1029. Los compradores se hacen cargo de todo el activo y pasivo. — "ROUX y GONZALEZ MARQUES, S. C.". — Julio Roux. — Luis Alberto Echavarren.

$20.40 Nov.27-13750-v.dic.16.

"LOS ANDES" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social sito en la calle Veinticinco de Mayo N.o 477, escritorio N.o 39, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1950. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Ratificación del nombramiento de dos Directores y elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1950. — El Directorio.

$6.00 Dic.14-14535-v.dic.15.

AL COMERCIO ...

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "CRENA Y CONDE" con casa de electricidad en la calle Bequeló N.o 2022, quedando con el activo y pasivo el señor Raúl Conde Barreiro. Los interesados se presentarán en la calle Tacuarembó N.o 1408. (Escribanía Domínguez).

$12.80 Dic.1.o-13917-v dic 20.

FERRO HERMANOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, en el local social calle Paysandú 963, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 30 de Setiembre de 1950; 2.o) Proceder a la elección de 5 miembros del Directorio y sus suplentes, (artículo 22, inciso C); 3.o) Elección de Síndico para el ejercicio próximo; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Se previene que para poder formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o presentar comprobantes de alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$21.00 Dic.11-14295-v.dic.15.

SIRIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 27 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$3.60 Dic.14-14476-v.dic.15.

VEGA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950, a las 15 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 27 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$3.60 Dic.14-14477-v.dic.15.

DORIS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950, a las 16 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 27 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$3.60 Dic.14-14478-v.dic.15.

CUARO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 27 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$3.60 Dic.14-14479-v.dic.15.

PISCIS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950, a las 17 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 27 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$3.60 Dic.14-14480-v.dic.15.

ONTARIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950, a las 17 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 27 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$3.60 Dic.14-14488-v.dic.15.

CLIMAX S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1950, a las 9 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442 Apto. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 28 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$3.60 Dic.14-14482-v.dic.15.

DELFOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 28 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$3.60 Dic.14-14483-v.dic.15.

PALMAR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 28 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$3.60 Dic.14-14484-v.dic.15.

SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede social Avda Agraciada 1442, Apto. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 28 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$3.60 Dic.14-14485-v.dic.15.

TEBAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1950, a las 11 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442 Apto. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 28 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$3.60 Dic.14-14486-v.dic.15.

NOGAR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1950, a las 19 horas, en nuestras Oficinas de las calles Sarandí y Ciudad de Astorga, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1950, e Informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Asignaciones mensuales a los señores Directores y al Síndico; 4.o) Designación de dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Se advierte, que los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósito bancario en nuestras Oficinas, con una anticipación de tres días como mínimo a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$10.80 Dic.14-14462-v.dic.16.

EL MAGO S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 del corriente, en horas hábiles de Oficina, en Avda. 18 de Julio 953, se procederá al pago del dividendo correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 31 de Agosto próximo pasado. Los accionistas que así lo deseen pueden cobrar dicho dividendo en acciones ordinarias a la par. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — El Directorio

$5.40 Dic 14-14465 v dic.16.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Nialda S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel De la Fuente, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Nialda S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 1. — En la ciudad de Montevideo Capital de la República Oriental del Uruguay, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Elías Lewin y Héctor Bonnet Pouyanne resuelven constituír bajo la denominación de "Nialda S. A.", una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Nialda Sociedad Anónima".

Art. 2.o La Sociedad se constituye bajo el régimen de la ley N.o 11.073, del 16 de Junio de 1948, debiendo ajustar sus actividades de acuerdo a dicha ley y a las modificaciones que en el futuro se llegaran a sancionar.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo y podrá aquélla, por resolución del Directorio establecer Sucursales, Agencias o representaciones en el interior o exterior de la República y asignarles o no capital determinado.

Art. 4.o Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la Sociedad a contar de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto, mediando autorización del Poder Ejecutivo para la prórroga.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 5.o La Sociedad tiene por objeto principal la realización directa o indirecta, por cuenta propia o de terceros o para terceros, de inversiones en el extranjero en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras bienes mobiliarios o inmobiliarios y toda clase de mercaderías en general, pudiendo proceder en la forma en que lo considere conveniente. Las mismas operaciones podrán realizarse en el país siempre que no contravengan las disposiciones de la ley N.o 11.073. La Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones y actos jurídicos: A) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto principal de la Sociedad. B) Con las excepciones previstas en los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley número 11.073, de fecha 24 de Junio de 1948, la Sociedad podrá adquirir toda clase de muebles e inmuebles, patentes de invención y marcas de fábrica, títulos, acciones y semovientes, adquirir barcos de ultramar de bandera uruguaya o extranjera, lanchas fluviales u otro género de embarcaciones y dar y recibir bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, actuando por sí sola o asociada con terceros, por cuenta propia o de terceros, comprar toda clase de obligaciones; dar dinero en préstamos con garantía hipotecaria prendaria o de cualquier otra naturaleza; operar en toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, bonos, acciones, debentures, cédulas letras y mercaderías en general; tener créditos y depósitos en moneda extranjera. La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras en relación con los negocios industriales en general comprendiendo los agrícolas, forestales y la explotación de fincas rústicas o urbanas. La Sociedad podrá poseer, subscribir, vender, ceder, transferir, actuar con fideicomisario y en general realizar toda clase de operaciones en títulos mobiliarios de Sociedades existentes o a crearse en el porvenir, aportar capitales, constituír, ampliar o modificar toda clase de Sociedades comerciales o civiles. C) Dentro de las limitaciones establecidas por la ley N.o 11.073, contraer dentro o fuera del país, empréstitos o préstamos con Bancos, Compañías o particulares y dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza en negocio propio o ajeno pudiendo a tales efectos subscribir, endosar, avalar, todos los documentos privados, papeles de comercio o escrituras públicas que fueren menester. D) Observando las disposiciones de la ley N.o 11.073, participar en o adquirir toda clase de Empresas Industriales, Comerciales o Civiles o asociarse con las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento, concurrir en el exterior a toda clase de licitaciones ya sea por cuenta propia o de terceros. E) Fabricar, comprar, vender y explotar en cualquier otra forma toda clase de maquinarias, mercadería elaborada o semi-elaborada, productos manufacturados y materias primas que hagan el objeto de la Sociedad o se vinculen con él o con las actividades subsidiarias de la misma, y que no estén prohibidas por la ley número 11.073.

Art. 6.o El capital se fija en $ 1:000.000.00 moneda nacional (un millón de pesos moneda nacional) en acciones al portador. El Directorio determinará las condiciones de su integración. El capital social podrá ser aumentado por resolución del Directorio, y con la autorización del Poder Ejecutivo hasta la suma de pesos 5:000.000.00.

Art. 7.o Las acciones y certificados que emita la Sociedad, llevarán la firma del Presidente y un Director, o de un Director y un tercero; expresamente autorizado por el Directorio.

Art. 8.o La subscripción o propiedad de las acciones de la Sociedad implica la aceptación incondicionada de estos estatutos en todo su texto.

CAPITULO III

Asambleas generales

Artículo 9.o Las asambleas generales legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la Sociedad siempre que sus resoluciones sean legalmente adoptadas.

Art. 10. La asamblea general ordinaria de accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro señalado en la convocatoria, en la ciudad de Montevideo, dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico.

Art. 11. Una asamblea general extraordinaria tendrá lugar cuando el Directorio lo crea necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital subscripto, pedido que deberá ser resuelto por el Directorio dentro del término de quince días, y la asamblea convocada dentro del término de treinta días. En todos los casos deberá expresarse el objeto de ella.

Art. 12. La convocatoria a asambleas se hará por avisos publicados en el "Diario Oficial", durante tres días. No será necesario aviso alguno cuando en la asamblea estén representadas todas las acciones, pero en este caso se deberá dar aviso a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la asamblea.

Art. 13. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que allí se mencionan.

Art. 14. Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Establecimiento Bancario o de otra índole del país o del extranjero.

Art. 15. El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ser ejercido por todo *accionista personalmente o por mandatario, de acuerdo a lo dispuesto por la ley* Julio 29 de 1909 y el decreto de Diciembre de 1943.

Art. 16. El instrumento constitutivo de un mandato para el caso previsto en el artículo precedente será en forma de carta poder privada o por telegrama colacionado.

Art. 17. A los efectos de la votación queda establecido que cada acción integrada dará derecho a un voto. Los accionistas que posean menos de una acción integrada tendrán derecho a reunirse bajo una representación única. Todo sin perjuicio y con excepción de lo dispuesto en el artículo sexto para las acciones preferidas.

Art. 18. La asamblea general ordinaria o extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente, aún en los casos previstos en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital integrado y si no pudiera celebrarse por falta de quórum se convocará para una nueva sesión con diez días de anticipación, siendo válidas las resoluciones tomadas por esta última, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Las resoluciones se adoptarán en los casos previstos por este artículo por la mayoría de votos presentes.

Art. 19. Las asambleas serán presididas por un Presidente designado por las mismas a mayoría de votos. Las actas correspondientes serán firmadas por el Presidente de la asamblea y dos accionistas señalados al efecto.

Art. 20. Las resoluciones en asamblea serán tomadas por la mayoría de los votos presentes aún en los casos del artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909.

Art. 21. Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan y que no excedan de diez días sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiese quórum legal de accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha asamblea, en la forma dispuesta en el artículo décimooctavo.

CAPITULO IV

Dirección y Administración

Artículo 22. La Sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros que elegirá la asamblea general ordinaria. Su número podrá ser aumentado o disminuído por la misma o por una extraordinaria. El Directorio elegirá de entre sus miembros a quien desempeñe el puesto de Presidente.

Art. 23. Durarán los Directores tres años en sus funciones y una vez transcurrido el plazo, continuarán sin embargo desempeñando sus cargos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que se designen sus reemplazantes en asamblea general celebrada en los términos del artículo décimo.

Art. 24. Los Directores podrán ser reelectos. En caso de muerte, de un Director titular, inhabilidad, renuncia, quiebra, concurso civil o concordato con sus acreedores, será reemplazado por la persona que designe el Directorio la cual continuará sus funciones hasta la próxima asamblea. También podrá serlo en caso de ausencia prolongada y por el tiempo que ésta dure.

Art. 25. El Directorio se reunirá con la frecuencia que exija el interés de la Sociedad. Las convocatorias serán hechas por el Presidente y por negativa de éste, por mayoría de los miembros del Directorio, que quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros. Si la asamblea aumentara el número de Directores de acuerdo con el artículo vigésimosegundo el quórum sería de la mitad más uno de los miembros que lo integren. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate con excepción del caso en que el Directorio esté integrado por dos Directores. Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán subscriptas por dos, por lo menos, de los Directores que tomarán parte en las respectivas sesiones.

Art. 26. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director u otra persona accionista o no, munida de carta o telegrama de autorización y este mandato será válido para una o más sesiones, mientras no sea revocado. Un Director en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato, además del propio, y en la representación ajena que inviste, deberá obrar y votar de acuerdo a las instrucciones y opiniones de su representado como si estuviese este presente, sin perjuicio de ejercer las propias aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo la responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. Si la carta o telegrama otorgado el mandato no contuviera instrucciones concretas, el mandatario actuará según su criterio. La responsabilidad íntegra de la actuación del mandatario corresponderá al Director mandante.

Art. 27. El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad y resolver todos los actos u operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no está expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos, a la resolución de la asamblea.

Art. 28. El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad; B) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades dentro del régimen y con las limitaciones de la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias hipotecas y todo derecho real: dar y tomar dinero prestado: adquirir, transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales municipales o de otras reparticiones autónomas del Estado y de Estados extranjeros; tomar al firme, o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones u otros títulos celebrar contratos de arrendamientos por el término mayor de seis años y de locación de servicios, celebrar contratos de seguros como asegurados expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco de la República, con el Banco Hipotecario y con el Banco de Seguros del Estado; y con los demás oficiales y particulares, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito, celebrar contratos de Sociedad, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador: expedir warrants aceptar fianzas y expedir las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio o patentes de invensión celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares, subscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros; incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; extender poderes especiales, o generales y revocarlos cuantas veces creyera conveniente; nombrar apoderados; dar y tomar en arrendamiento bienes raíces por cualquier tiempo; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, porque la enunciación que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa; C) Nombrar uno o más Gerentes o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere conveniente; D) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria una memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de cada año; F) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por esta; G) Establecer sucursales agencias o representaciones en el país, o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; H) Crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; I) Nombrar trasladar o separar de sus puestos a los Gerentes y demás empleados de la Sociedad; J) Autorizar al Presidente o a uno o más Directores para ejecutar ciertos actos determinados.

Art. 29. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto su operación que se estuviera expresamente determinada en estos estatutos, siempre que esté relacionado con los objetos sociales y no esté en pugna con la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Art. 30. Dos Directores conjuntamente o cualquier Director conjuntamente con cualquier apoderado a quien el Directorio otorgara poderes o el Presidente conjuntamente con otro Director o un apoderado, poseerán la firma social y comprometerán a la Sociedad en todas las operaciones comerciales y los actos legales, incluso los enumerados en el artículo vigésimooctavo pudiendo sustituir sus poderes. Asimismo el Directorio podrá delegar las facultades que creyere convenientes, en uno o varios Directores o extraños, para la administración corriente de la Sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del Directorio quien determinará las atribuciones, facultades y ventajas especiales de los Directores o extraños delegados en esta forma. El mismo Directorio podrá también conferir a cualquier persona que le pareciera, facultades para uno o varios objetos determinados, ya sea para una duración limitada o en forma permanente. Los Directores, a pesar de la elevación de facultades que se les autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores.

Art. 31. Los Directores podrán desempeñar cargos rentados en la administración de la Sociedad. Cuando los Directores ejerzan otras funciones que las correspondientes a su carácter ed tales, sus honorarios serán fijados por el Directorio con cargo de dar cuenta a la asamblea próxima.

CAPITULO V

Balances, utilidades y fondos de reserva

Artículo 32. Todos los años al 31 de Diciembre o en la fecha que fije el Directorio se levantará el inventario y se practicará el balance general como así también un informe sobre la marcha y situación de la Sociedad, todo lo cual será presentado a la asamblea general. Ningún ejercicio económico podrá ser mayor de doce meses; cualquier cambio de fecha del ejercicio económico se comunicará en cada oportunidad a la Inspección de Hacienda.

Art. 33. Todas las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio anual, una vez efectuadas las amortizaciones que corresponda, se someterán para su distribución a la asamblea general anual, la cual dispondrá la suma a pagar al Directorio por sus honorarios y a repartir en calidad de dividendos teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo de estos estatutos. La distribución de dividendos cualquiera sea la forma, también podrá ser resuelto por una asamblea extraordinaria convocada al efecto y legalmente constituída.

CAPITULO VI

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 34. Para los puntos y cuestiones no previstas en estos estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 35. El primer Directorio durará en sus funciones todo el tiempo que medie desde que fueren inscriptos los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio hasta la asamblea ordinaria. A partir de esa fecha los nuevos Directores durarán en sus funciones de acuerdo con lo establecido en el artículo vigésimotercero de los presentes estatutos.

Art. 36. El Presidente y los Directores quedan autorizados individual y especialmente para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos; para introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que crean necesarias para cumplir con los demás requisitos y actos exigidos por la ley.

Art. 37. La Sociedad comenzará a funcionar en la fecha bajo la responsabilidad de sus fundadores y administradores.

Art. 38. En caso de conmoción interior o exterior u otro acontecimiento similar cuya existencia apreciará libremente el Directorio, éste podrá resolver el traslado de la sede social a otro lugar de la República o del extranjero. La resolución del Directorio en tal sentido podrá ser adoptada en cualquier lugar en que este se reuna. En caso de que fuera necesario a juicio del Directorio trasladar el domicilio social a algún país extranjero, la Sociedad seguirá rigiéndose por estos estatutos en todo aquello que sea compatible con la legislación del país en que se hubiera establecido, y el Directorio, si lo considera conveniente, podrá tramitar el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad por parte de las autoridades de dicho país. En este último caso, el Directorio tendrá facultades para modificar estos estatutos, con el objeto de adaptarlos a las disposiciones vigentes.

Art. 39. En caso de disolución, la asamblea general que la declare, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores, que podrán ser los Directores y en el plazo en que debe verificarse. El producto de la liquidación se repartirá por igual entre todas las acciones en proporción al capital integrado en cada una de ellas. Puestos en consideración los estatutos transcriptos quedan aprobados por unanimidad y sin observación alguna Acto seguido se resuelve también por unanimidad: 1.o) Dejar constituído el primer Directorio de la Sociedad de la siguiente manera: Presidente: Angl B. Craña; Vicepresidente: Elías Lewin; Director: Héctor Bonnet Pouyanne. 2.o) Encargar al señor Héctor Bonnet Pouyanne el cometido de obtener la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, con facultad de aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que pudieran exigirse, así como también practicar las diligencias necesarias para la correspondiente publicación e inscripción en el Regstro Público de Comercio.

Mario Guadalupe, escribano, certifica que: Este testimonio es copia fiel de los estatutos y acta de constitución de la Sociedad Anónima "Nialda Sociedad Anónima", que obra de fojas una a siete del libro de actas de la referida Sociedad. Y a solicitud del señor Héctor Bonnet Pouyanne, expido la presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los dies días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta. — (Fdo.): Mario Guadalupe, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. — Héctor Bonnet Pouyanne por "Nialda S. A.", fijando domicilio en Cerrito 617, escritorio 402, al señor Ministro digo: Que del acta de constitución de Sociedad Anónima cuyo testimonio acompaño expedido por el escribano don Mario Guadalupe, resulta: 1.o) Que el día 17 de Mayo de 1950 se constituyó una Sociedad Anónima cuyo giro consta en sus estatutos, denominada "Nialda S. A." 2.o) Que se redactaron y aprobaron los estatutos que regirán las actividades de dicha Sociedad, insertándose íntegramente en el acta 3.o) Que fué designado el subscripto para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de dichos estatutos. Por lo expuesto a V. E. pido: Se sirva decretar previos los trámites legales, la aprobación de los estatutos insertos en el acta acompañada y acordar la personería jurídica correspondiente a fin de proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1950 — (Fdo.): Héctor Bonnet Pouyanne.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Nialda S. A.", en formación, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 2.o Donde dice: "16 de Junio de 1948", deberá decir "24 de Junio de 1948". Artículo 6.o Corresponde que se establezca el valor de las acciones correspondientes al capital inicial fijado, como asimismo al captal complementario que se autoriza al Directorio a emitir. Artículo 15. Existe error en cuanto a las citas que se hacen de disposiciones en vigencia. En vez de Julio 29 de 1909 y Diciembre de 1943 deberá expresarse Julio 19 de 1909 y Julio 16 de 1943, respectivamente. Artículo 17. El último apartado de este artículo es improcedente, atento a que en el proyecto de estatuto que se informa no existe disposición alguna relacionada con la emisión de acciones preferidas. Artículo 22. Se estima conveniente fijar un número mínimo y máximo de miembros integrantes del Directorio. Artículo 33. La referencia que se hace a los artículos séptimo y octavo no procede. Es necesario que los interesados aclaren debidamente el punto. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 7 de 1950. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Firmado). Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Héctor Bonnet Pouyanne por NIALDA S. A. en los autos relativos a la aprobación de estatutos de dicha sociedad, evacuando la vista conferida de las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda a V. E. digo: Considérase por su orden las observaciones hechas por la referida Inspección:

Artículo 2.° Acepto expresamente que donde dice "16 de Junio de 1948" deberá decir "24 de Junio de 1948".

Artículo 6.° El valor de cada una de las acciones correspondientes al capital inicial fijado será de $ 100.00; del mismo valor serán las acciones que corresponden al capital complementario que se autoriza por el estatuto a emitir al Directorio.

Art. 15. Se acepta expresamente que en lugar de "Julio 29 de 1909" y "Diciembre de 1943" deberá decir "Julio 19 de 1909" y "Julio 16 de 1943" respectivamente.

Artículo 17. Se suprime totalmente el último párrafo de este artículo, es decir, la siguiente cláusula: "todo sin perjuicio y con excepción de lo dispuesto en el artículo 6.° para las acciones preferidas'.

Artículo 22. Se acepta expresamente que el número mínimo de Directores sea de 3 y el número máximo de 9.

Artículo 33. Se suprime totalmente la referencia a los artículos 7.° y 8.° En consecuencia, queda suprimido lo siguiente: "Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 7.° y 8.° de estos estatutos".

Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida de las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda, y disponer que luego del informe de la misma, se pase esta solicitud al señor Fiscal de Gobierno. Tengo el honor de saludar al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Héctor Bonnet Pouyanne.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Vista nuevamente al peticionante para que cumpla lo dispuesto con fecha 7 del corriente estableciendo la nueva redacción de los artículos observados. — (Fdo.) Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Héctor Bonnet Pouyanne, por NIALDA S. A. en los autos relativos a la aprobación de estatutos de dicha sociedad, evacuando la vista conferida por resolución del 11 del corriente mes, a V. E. digo: Que aceptando las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda, establezco la redacción de los artículos observados en la siguiente forma:

Artículo 2.° La sociedad se constituye bajo el régimen de la ley número 11.073 del 24 de Junio de 1948 debiendo justificar sus actividades de acuerdo a dicha ley y las modificaciones que en el futuro se llegaran a sancionar.

Artículo 6.° El capital se fija en pesos 1:000.000.00 m|n. (un millón de pesos moneda nacional) en acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos moneda nacional) cada una. El Directorio determinará las condiciones de su integración. El capital podrá ser aumentado por resolución del Directorio y con la autorización del Poder Ejecutivo hasta la suma de $ 5:000 000.00 en acciones al portador de $ 100 00 (cien pesos moneda nacional) cada una.

Artículo 15. El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ser ejercido por todo accionista personalmente o por mandatario de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Julio 19 de 1909 y el decreto de Julio 16 de 1943.

Artículo 17. A los efectos de la votación queda establecido que cada acción integrada dará derecho a un voto. Los accionistas que posean menos de una acción integrada tendrán derecho a reunirse bajo una representación única.

Artículo 22. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto, como mínimo, por tres miembros que eligirá la asamblea general ordinaria. La asamblea general ordinaria o una extraordinaria podrá aumentar el número de Directores hasta un máximo de 9 miembros. El Directorio elegirá de entre sus miembros a quien desempeñará el puesto de Presidente.

Artículo 33. Todas las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio anual, una vez efectuadas las amortizaciones que corresponda, se someterán para su distribución a la asamblea general anual la cual dispondrá la suma a pagar al Directorio por honorarios y a repartir en calidad de dividendo. — Sírvase tener el señor Ministro por evacuada la vista conferida con la redacción definitiva dada a los artículos, y disponer se pase la solicitud al señor Fiscal de Gobierno. — Tengo el honor de saludar al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Héctor Bonnet Pouyanne.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — A sus antecedentes, y pase a dictamen del Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.) Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Señor Ministro: La presente sociedad anónima ha establecido en el artículo 2.° de sus estatutos de acuerdo con el artículo 9.° de la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones, y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada; y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica, como sociedad anónima, con el nuevo texto de los artículos 2.°, 6.° 15, 17, 22 y 33 pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "NIALDA S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, y la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948 y decreto de 20 de Octubre de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.° de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.° del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.° del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Vista la solicitud de la sociedad anónima en formación, "NIALDA S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.°) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948; 2.°) Su capital autorizado es de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) pudiendo ser aumentado hasta la suma de cinco millones (pesos 5:000.000.00) por el Directorio previa autorización del Poder Ejecutivo; 3.°) Los interesados aceptaron las modificaciones aconsejadas a los artículos 2.° 6.°, 15 17 22 y 33, tal como se detalla en fs 12 a 12 vta. de estos obrados. Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar con las modificaciones citadas en el 3er. resultando los estatutos de la sociedad anónima "NIALDA S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando sometían a la legislación nacional y en especial a la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre del mismo año. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.° de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI — Es copia fiel — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — (Fdo.:) Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Héctor Bonnet Pouyanne por NIALDA S. A. fijando domicilio en Cerrito 617, escritorio 402, a V. S. digo: Que el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la sociedad que represento y ha acordado la personería jurídica correspondiente. Así consta en los documentos adjuntos, de los que igualmente resulta, por el artículo 39 de los estatutos sociales, que estoy autorizado para cumplir los trámites legales de constitución de la sociedad. Por lo tanto, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio solicito a V. S. se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los referidos estatutos, y las publicaciones pertinentes. — Otrosí digo: Que una vez cumplidos dichos requisitos pido se me devuelva los documentos acompañados — Sírvase V. S. proveer de conformidad, encomendando urgente diligenciamiento. — (Fdo.:) Héctor Bonnet Pouyanne Juan S. Sagarra, Angel B. Graña — Montevideo, 31 de Agosto de 1950 — Al Despacho. — Número 9.598. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil — De la Fuente. — Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista número 4.129. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro respectivo. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Juan Carlos Imhof — Número 10.574 — Montevideo, Setiembre 26 de 1950 — Vistos de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 15 — Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — (Fdo.:) Angel de la Fuente. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Se inscribió con el número 17 al folio 50 y siguientes del Tomo 11 de Contratos. Conste. — (Fdo.:) Pereira, Actuario — Es copia fiel de sus originales y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — (Fdo.:) C. Walter Balleta, Actuario

$754.00. 14190.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 84

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 84, a fin de adquirir escarbadientes arroz tipo Carolina, hojas para máquina afeitar fundas higiénicas, con destino a las Cantinas Mili-

tares de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 3 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Diciembre de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.15-23386-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 88

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir papel de embalaje tipo Kraff, crema de batatas, extracto de pomidoro, pasas de uva, nueces, pasas de higo, dátiles enteros con carozo, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinte de Diciembre de 1950 a las nueve (9) horas). — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.15-23387-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 94

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir queso fresco buena calidad queso duro tipo parmesano buena calidad, café molido y torrado, lentejas o lentejones, vino tipo oporto nacional, vino tipo moscatel nacional, vino tipo champagne nacional, cucharas para mesa tipo común reforzadas, cuchillos para mesa, pulverizadores para líquido insecticida, chinches doradas cafeteras esmaltadas o de aluminio, paneras de material plástico, calcetines color yerba mate, agujas para coser, frascos de lociones varias, planchas eléctricas, calentadores eléctricos completos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinte de Diciembre de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.15-23388-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para la enajenación de los sobrantes de rancho provenientes de la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Diciembre de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. —

(Cuenta corriente) Dic.15-23377-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 96

Segundo llamado

Llámase a licitación Pública número 96, a fin de adquirir garbanzos, porotos blancos, paté de lengua, de jamón y de ternera, salchichas de Viena, sal gruesa y fina, sal tipo "Cerebos", tabaco amarelinho, alpargatas, baldes chapa galvanizada, cepillos piso, coladores, espejos, jarritos esmaltados, jarros esmaltados de un litro, faroles, rasquetas para ganado, juegos de loza para mesa y para té, cinturones, correas, jergas, relojes pulsera y despertadores, sábanas, fundas, cotín, cuellos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Diciembre de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.15-23378-v.dic.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 64

Llámase a licitación pública por segunda vez para la Proveeduría de agujas y jeringas, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 29 de Diciembre de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.15-23389-v.dic 27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: Sesenta días, a contar de la fecha (Decreto 5 de Agosto de 1933).

RELACION N.o 1

Padrón — Nombre

51.730|140.557 — Lázaro M. Bianchi.
70.006 — Pedro Satragno y otro.
79.246|153.373 al 75 — Tomás Indart.
79.373|153.376 — Juan P. Puig y otro.
80.754|151.722 — Luis San Martín.
80.877|151.870 — José G. Grosso.
81.236|153.477 — Manuela M. de Avila.
81.761|154...52 — Suc. Marcelino Módena.
82.974.|5 — Robustiano Rodríguez.
83.038|154.154 — Celia R .S. de Peyrallo.
83.122|154.492|3 — Malaquías Scarañi.
83.201|182.897 — Antonio Más y R. Grille.
88.721|153.972,3|4 — Suc. Juan Negrone.
97.853|94.927 — Adm. Gral. Usinas Eléctricas.
123.274|153.420 — Raúl A. Baletta.
139.422|43 — Amador Bosco.
139.887|93.168 — Peluffo y Cía.
140.494|87.956 — Arturo Zubillaga y J. Pinotti.
140.183|87.955 — José Carracedo.
141.008|175.924 — José Gómez Tasende.
142.856|7 — Cristina León de Larraya y otro.
142.845|93.591 — Suc. Juan J. Belo.
146.917 — Dora E. de Santamaría.
147.044|93.994 al 97 — Alejandrina R. de Mangines.
147.057|95.073 al 77 — Alejandrina R. de Mangines.
147.063|182.941|2,3 — Alejandrina R. de Mangines.
147.073|95.151 — Alejandrina R. de Mangines.
148.014 — Ricardo Victoriano Falco.
148.256|94.906 — Ignacio Bentos y M. Ramírez Presa.
149.796|151.684 — Alfredo Peter.
150.762|95.071 — Clemente Lago Rivas.
151.868|95.373|4 — Angel Bellononiani.
152.892|96.426 — María A. Citterio de Brín y otra.
152.912|141.055 — Florinda Urristi y H. I. Risso.
157.407|96.926 — María A. Celia y Alberto Domínguez.

RELACION N.o 2

25.945 — Margarita M. de Grene.
29.370 — Pilar Otero Insúa.
29.429 — José Dolgach.
29.522 — Francisco Wueis Berlini.
29.456 — Ramón Novoa.
29.546 — Raúl C. Píriz.
29.571 — Tomás Indart
29.573 — Ezequiel C. Maderna
29.600 — Francisco Enrich.
29.609 — Valentín Enrich.
29.617 — Juana Parodi.
29.620 — Arturo Rodríguez.
29.638 — Juan García.
29.648 — Vicente Larghero.
29.651 — Luisa P. de Pita.
29.683 — David Vieitz Rodríguez.
29.727 — José Chainberg.
29.769 — Juan Raúl Benzo.
29.798 — José M. Sanjurgo Pérez.
29.799 — Alter Jaime Rybak y otro.
29.864 — Zelma Bienestrock de Freund.
29.909 — María A. Daray de Díaz.
63.947|49 — Pedro Grille y José Vacca.
86.408|155.154 — Blanca, Alfonso, Ofelia y Elena Arcos Mondino.
86.445|182.951 al 55 — Héctor Pavoni.
86.609|12 — Ernesto Ricci y A. Aicardi.
87.438|172.743 — Adela S. de Pisciottano.
87.627|149.850 — Octavi Paiva Cunha.
87.676 — Ema Lerena J. de Messera.
87.677 — Mateo Atilio Fruguni.
87.691|182.963|4|5|123|730 — Suc. Nicolás Peirano.
87.912 — Rafael Edmundo de Llama.
87.916 — Mauricia Moras de Ratera.
87.917 — Alberto Plaxeres Silva.
87.945|125.042 — Luisa Tinirella de Fontana.
88.045|8|9|154.202 — José Haime Levi.
90.530 — María E. Sánchez.
92.031|155.760 — Guillermo M. y María G. Guruchague.
105.358|151.200 — Arturo Scigliano y Suc. F. Peirano.
114.624 — Benigno Noria Piñeyro.
114.628 — Luciano Senatore Alfonso.
114.753 — Willi Wolf
114.768 — Medardus Baumann.
114.773 — Elina G. de Mayuri.
114.802 — Sergio Blanco.
114.805 — Horacio Soria.
114.838 — Olga W de Francolino.
114.847 — Nélida Choca de Canario.
134.070 — Carmelo Daroli.
134.086 — José Sánchez.
134.142 — Vicente Barone Sancillotta.
134.152 — Marcelino Bas.
134.163 — Francisco Aguirre.

(Cuenta corriente) Dic.15-23380-v.dic.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: Sesenta días. a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

RELACION N.o 3

Padrón — Nombre

47.567|179.838 al 46 — Francisco Zunino.
49.643|44 — Julia Echagur Real.
56.825|848 — Catalina Montaldo de Rosa.
56.882 — Federico Daja (hijo).
57.257 — Suc. Fco. Carzolo.
61.253|99.484 — Adelaida A. Comini.
61.633 — Elvira Mallarini.
61.901|2 — Donato A. Caruso y otro.
62.097|182.162|3 — Juan David y Santiago Porra.
62.622|182.164|5 — Suc. Antonio Seré.
64.074|75 — Oscar Fernández Sierra.
64.182|161.880 — Héctor Bapido.
64.532|182.066 — Elías Quintana y A. Castiglioni.
64.206|133.506 — Juan C. Dellasoppa.
64.849|850 — Hugo Forno.
65.366|67 — José Rovira.
66.824|25 — Luis J. y Carlos Bacino.
67.061|170.012 — Lidio Daniel Sabaris.
67.665|180.640 — Julio Calatayud.
67.712 — Adolfo y Rosa A. Hamilto.
67.734|177.019 — Abraham Baufaan.
67.182 — Justiniana B. M. de Suárez.
68.240 — Manuel Valverdi y señora.
68.625|13.829 — Tojma Olarzanski.
69.818|182.168,9|10 — Manrique Salinas.
73.190|181.000 — Suc. Pedro A. Gerle.
73.224|25 — Bernardo y Amalia W. Wueis.
73.755|56 — Carlos R. Fernández.
73.037|148.685 — Antonio Tosi.
76.674|75 — Martín G Bedrosian.
82.933|14.201|353 — Lidia Cefrorella.
82.941 — Isaac Umpiérrez.
83.756 — Roxana S. A.
83.044|5|151.432|3|5 — Carmelo Florio.
84.263|64 — Manuel C. Catañy.
87.108|106.264 — María C. de Zerbino.
87.333|34 — Antonio Llambías.
131.169 — Agustín Martín García.
132.232 — Domingo Caputo.
171.616 — Victoriana R. Quesada.
171.949|120.628 — José Magnano.
177.095 — José S. Abirad.
179.396 — Pedro Piegliasco.
179.961 — Alberto Crotti.

RELACION N.o 4

22.258 — Luis M. Bolons.
31.432 — W. Marchand.
31.434 — Juan A. Altieri.
31.431 — Eladio Lebrato Suárez.
102.441 — José B. Velando.
103.474 — R. Canesa y J R. de Vera.
115.948 — José M.a Suárez.
116.167 — Emilio Damia.
116.169 — Eduardo Castro Gómez.
116.234 — José Riestra.
116.239 — Alberto D. Tournier.
116.244 — Hugo Bielli Antognazza.
116.310 — Juan B. Caraballa.
145.799 — José Madorno Perrone.
145.803 — Luis Bandelli Larrosa.
145.819 — Francisco Natale.
145.849 — José Ramón Ibaña.
145.911 — Pedro N. Delbono.
145.943 — Antonio Preto López.
145.963 — José Rozio.
145.976 — José A. Inverzo.
146.688 — Humberto Tourón.
161.385 — José Nieto.
161.391 — Nemesio Romero.
161.473 — Isaac A. Cotela.
161.535 — José Fernández Rego.
161.536 — Ruben Loureiro.
161.594 — Juan Spada.
161.759 — María Russo.
161.878 — Emilio Debellis.
162.075 — Vicente Cheda.
170.420 — Ulises Díaz.
170.491 — Santos Pérez.
170.855 — Omar S. Casella.
170.926 — Próspero J. Graña.
172.059 — Miguel Landó.
172.808 — Pedro José Scoppa.
172.813 — Manuel Serbante.
172.820 — Viscursi y María E. Brun.
172.864 — Raúl Montero Zorrilla.
172.979 — Donato Silva Berón.
173.017 — José M.a Mera Maceda.
180.489 — María E. Molfino.
181.888 — Nicolás Bradvica.
181.890 — Angel Lozano.

(Cuenta corriente) Dic.15-23379-v.dic.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 15|951

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15|951, por el suministro de artículos de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Enero de 1951, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes

número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.15-23381-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30|950, por la adquisición de una camioneta tipo rural, fijándose la apertura de las propuestas, el día 30 de Diciembre a las 9 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.15-23382-v.dic.27.

FISCALIA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO
Infracción a la ley número 10.940

N.o 17. — Montevideo, Febrero 22 de 1950.

Vistos para definitiva de primera instancia este juicio criminal sustanciado de oficio con el señor Fiscal del Crimen de tercer turno e incoado contra FELIX JOSELEVICIUS VOLFOVIO, por infracción a la ley número 10.940, de 19 de Setiembre de 1947.

Resultando: 1.o En la mañana del 29 de Mayo de 1948, los Inspectores del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, señores R. Larramendy y V. Delloca, constataron que en la fiambrería del procesado, situada en Sarandí N.o 202, no se vendía el arroz suelto y que el envasado se cobraba veintiocho centésimos el medio kilo cuando debía cobrarlo solamente a dieciséis. Fué remitido el 22 de Julio de 1949 y excarcelado provisionalmente al día siguiente. Es primario y tiene buena conducta anterior.

Lo anterior surge del acta de fojas 1 y 1 vuelta, de las declaraciones de R. Larramendy, a fojas 4, y de V. Delloca, a fojas 5 vuelta y 6 de la planilla de fojas 21, de las declaraciones de los testigos de buena conducta, J. Blanco, a fojas 17 y 17 vuelta y R. M. Appratto, a fojas 17 vuelta y 18 de la caución de fojas 14. Si bien el procesado en sus declaraciones de fojas 4 vuelta y 5 y de fojas 9 vuelta y 10 vuelta, pretende sombrear la veracidad de lo consignado en el acta de fojas 1 y 1 vuelta, nada hay en lo actuado que conforme sus manifestaciones y, por lo tanto, esa acta mantiene intacta la plena eficacia probatoria que emerge de su calidad de instrumento público; y, asimismo, aún partiendo de las propias declaraciones del procesado, se tiene que en la emergencia vendió el medio kilo de arroz envasado a dieciocho o veinte centésimos y con cualquiera de esos dos precios —superiores al legal, de dieciséis centésimos— quedó tipificada la infracción cuestionada:

2.o En su acusación de fojas 24 y 25 vuelta el señor Fiscal del Crimen de tercer turno pidió la condena del procesado por el delito de marras a la pena de tres meses de prisión con descuento de la preventiva y carga de las accesorias. La defensa, en su escrito de fojas 30, solicitó la suspensión y, por auto número 10.220, de fojas 30 vuelta, se llamó para sentencia.

Considerando: 1.o Los hechos admitidos en el primer resultando como probados constituyen claramente la infracción incriminada de acuerdo con los artículos 39 de la ley número 10.940, del 19 de Setiembre de 1947, correlacionado con los decretos del 2 de Agosto de 1949, 19 de Noviembre de 1947 y artículos 5.o y 8.o del decreto de 22 de Marzo de 1949. Por consiguiente, se condenará al procesado por el delito de que lo acusa la requisitoria fiscal.

2.o En lo relativo a la pena, el Juzgado aplicará la pedida por el Ministerio Público, por reputarla adecuada al caso, pero como no incide atenuante de la buena conducta anterior se amparará al procesado con la suspensión condicional de la pena legislada en el artículo 126 del Código Penal.

Por último, el procesado deberá soportar las prestaciones accesorias a discriminar en el fallo.

Por lo expuesto, por lo estatuído en las disposiciones legales citadas en el cuerpo de la presente sentencia y por lo establecido en los artículo 222 246 del Código de Instrucción Criminal, 46 inciso 7, 69, 85, 104 y 105 del Código Penal, fallo:

Condenando a Félix Joselevicius Volfovio por vender arroz en condiciones ilegales a la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, con la carga de las prestaciones accesorias, gastos carcelarios, costas y daños y perjuicios con la obligación de correr con los gastos de una publicación de esta sentencia en el "Diario Oficial" y en "La Justicia Uruguaya", en caracteres tipográficos comunes y con la suspensión condicional de la pena.

Notificada y ejecutoriada, cúmplase, liquídese la pena y comuníquese. Tasadas y satisfechas las costas, archívese, previa elevación en consulta si no fuese apelada.

Para todo, líbrense los oficios necesarios. — Dante Sabini.

(Costas) Dic.15-23376-v.dic.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3426 - 51
Cinta aisladora común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Febrero de 1951, a las 10 horas, para proveerse de 5.500 kilogramos de cinta aisladora común (negra), en rollos de 250 gramos neto cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.15-23383-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3424 - 51
Cables de cobre y acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Febrero de 1951, a las 10 horas, para proveerse de 415.000 metros de cable de cobre desnudo de 35 y 50 mms.2, 150.000 trenzado de acero galvanizado y 8.600 grampas, eslabones y ganchos para suspensión de líneas aéreas de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.15-24384-v.dic.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61673. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vicente F. Costa, Representaciones, de Montevideo, solicita registrar la marca



Esta marca es su garantía

para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Dic.15-14509-v.dic.27.

ACTA N.o 61692. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Beker y Silberman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA CONVENIENCIA", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.15-14512-v.dic.27.

ACTA N.o 61675. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Champion Paper and Fibre Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

Champion

para la clase 15 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$16.00 Dic.15-14528-v.dic.27.

ACTA N.o 61681. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Suces'ón Hugo Paoletti Cavani, de Montevideo, solicita la marca "HANSA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-14529-v.dic.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución y colocación de 22 letreros luminosos en los mercados vecinales municipales, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 28 del corriente a las diez horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.

(Cuenta corriente) Dic.15-23385-v.dic.15.

A. M. D. E. T.
LICITACION PUBLICA N.o 162
Segundo llamado

Impresión de boletos por el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1951. Fecha de apertura: 20 de Diciembre de 1950, hora 10. Local: Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Gerencia.

$1.60 Dic.15-14513-v.dic.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 4.906 de 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 4.906).

Montevideo, Diciembre 15 de 1950

1.a Sección

JOSE SERAFIN CASALES, 66 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado Bmé. Mitre 1577 y SEBASTIANA PERNAS, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Bmé. Mitre 1577.

RENZO RABBAGLIETTI, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Paysandú 808, y LINDA AMOR MILIA, 30 años, soltera oriental, domiciliada Paysandú 840 Apto. 2.

JUAN PEDRO MENDELSOHN, 28 años, soltero, técnico electricidad médica, alemán, domiciliado Rincón 654, y EVA BRENER, 27 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Rincón 654.

SANTOS RAUL PEREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mercedes 973, y BLANCA IDA ELIZALDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 973.

ENRIQUE HUGO PASTORINO, 23 años, oriental, domiciliado Andes 1438, y NARCISA MARTA IADE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1438.

3.a Sección

EMILIANO BARTOLI, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 588, y MARIA BEATRIZ GESTAZ, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Sarandí 588.

5.a Sección

GERMINAL OSCAR SPERA, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yí 965, y FLORENTINA SUAREZ DIAZ, 41 años, soltera, española, domiciliada Ejido 1030.

CURT ARTURO SCHLEGEL, 50 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Maldonado 1278, y TERESA RESCH, 40 años, soltera, austríaca, domiciliada Maldonado 1278.

8.a Sección

ALFREDO PEREZ, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Madrid 1627, y ELOISA ANUNCIA PEÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1627.

10.a Sección

EMILIO BERNARDINO DURAN, 78 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Lugo 4961, y RITA MARTINEZ, 68 años, viuda, oriental, domiciliada Lugo 4961.

PEDRO DIAZ, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2377, y MARIA ROSA MACHADO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 2738

ANGEL MONZON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2174, y PETRONA SARACHO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2174.

11.a Sección

ACIOLI TEIXEIRA, 27 años, soltero, oriental, domiciliado Acrópolis 3512, y MARIA ELENA VIDELA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 4512.

OSCAR ITALO SCARSI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Piccioli 3287, y LAURA GLADYS SALSAMENDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Piccioli 3287.

CANDIDO CABEZA, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Dr. Capdehourat [illegible]

y CARMEN GENDE, 30 años. soltera, educacionista, oriental. domiciliada Dr. Capdehourat 2824.

HUMBERTO RUBEN PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belinzon 4874, y MARGARITA MEDEROS, 21 años. soltera, oriental. domiciliada Joanicó 4085.

GREGORIO VIRIATO SANCHEZ, 29 años. soltero, albañil, oriental, domiciliado E. Vidal 3031 y CARMEN CABRERA, 27 años. soltera, oriental, domiciliada Itazurubí 5326.

LUIS YEQUI, 23 años, soltero, jornalero. oriental, domiciliado Piñeyrúa 5041, y NERYS ANA FLORES, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Piñeyrúa 4994.

ISIDORO PEREZ, 25 años. soltero. textil. oriental, domiciliado Puntas de Soto 5063 y NELIDA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental. domiciliada Sebastopol 5275.

PANTALE[illegible] MANUEL GUTIERREZ, 20 años. soltero, pu[illegible]dor, oriental, domiciliado J. J. Raissignier 2518, y NERY ESTHER BORTAGARAY, 17 años. soltera, oriental. domiciliada J. J. Raissignier 2317.

JOSE RICADDO SANCHEZ, 26 años. soltero, electricista, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2325, y ELENA CORBALAN, 23 años, soltera. oriental, domiciliada Elelay 2555.

JUAN JOSE CUADRADO, 22 años soltero. empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3525, y BELGICA YOLANDA SILVERA, 25 años. soltera, oriental. domiciliada Enrique Clay 2667.

ORLANDO ALBERICO SANCHEZ, 25 años. soltero, zapatero, oriental. domiciliado Cap. Villademoros 2953. y BRENDA MEDINA 22 años, soltera, oriental domiciliada Cap. Villademoros 2953.

EDUARDO CASTRO, 34 años, soltero. jornalero, oriental, domiciliado Fray Bentos 3292. y ARISTINA RODRIGUEZ. 31 años, soltera oriental. domiciliada Fray Bentos 3292.

CARLOS ALBERTO ALONSO, 29 años. soltero, jornalero. oriental, domiciliado Fray Bentos 4130, y ERUNDINA ETELVINA REY. 26 años, soltera, oriental. domiciliada Fray Bentos 4130.

12.a Sección

OMAR ANGEL BATTISTA, 21 años soltero, industrial, oriental. domiciliado Acevedo Díaz 2821, y SONIA RABELA, 18 años, soltera, oriental. domiciliada Acevedo Díaz 2821.

EVANGELISTO SANTANA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1512. y MIRTA MELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2305.

RAMON DONATO FERRE, 32 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Itapebí 2060, y JUANA MARIA CLAUSTRE, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Itapebí 2030.

SANTIAGO HECTOR DALL'ORSO. 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Garibaldi 1932, y YOLANDA COSTABILE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1932.

[illegible]

CASIMODE LUCAS, 65 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado La Boyada 1783, y JOAQUINA FIGUEROA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 4917.

PEDRO SANTANA ROSANO, 63 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 4046, y CAMILA MARTINEZ, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Filipinas 4046.

LUIS EDUADDO GAZZO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 3985 y FATIMA YUNES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4085.

CARLOS MARIA CARRANZA, 24 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Inglaterra 1965, y CATALINA ROGOZINSKY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 1760.

JOSE ALDEMAR LUJAN, 24 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Ecuador 1770. y HERMINIA OJEDA. 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1863.

JOSE RAMON MANEIRO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 1676. y LUCIA BEATRIZ COLLADO RODRIGUEZ 19 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1758.

FLORENCIO ARMADA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 3424, y MANUELA VICTORIA ETCHEVERRY, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Turquía 355.

HUMBERTO BRUCHOU, 36 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Camino Cibils 4259 y ESTELA ROSA PEREYRA. 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Cibils 4329.

[illegible] Sección

MAYO LAURO LISTA ESPERON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 778, y OLGA BARRAL RICCI, 21 años, soltera, oriental. domiciliada Capurro 778.

ORESTE RISTA CANEPA 57 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Ciudad de Calvi [illegible], y FRANCISCA RONCAROLO, 52 años soltera, italiana, domiciliada Manuel Correa 3573.

17.a Sección

SANTIAGO CRISTOBAL ALVAREZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Flores 5301, y MARIA JUANA GOMEZ 34 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 5301

JUAN PEDRO MARQUEZ, 28 años, soltero. jornalero, oriental, domiciliado Cervantes Saavedra 3963, y MARIA YANIERI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan V. de Arco 3117.

PEDRO JOSE BELOZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niágara 4863, y ESPERANZA TISCORNIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Niágara 4866.

DARCY URQUHART, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 5021, y ENILDA LIRIA GALIPOLO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Londres 3492.

JULIAN MONTERO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Londres 3528, y MIRZA CARDOZO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Londres 3528.

EDUARDO BENTANCOURT, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cotopaxi 4371, y MARTA GOMEZ 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cotopaxi 4371.

TEOFILO VILCHE, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n, e ISAURA JULIA BORBA. 35 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza s|n.

ASCENCION MARIA PERALTA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2849, y CASILDA NUÑEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2849

18.a Sección

JOSE VICENTE AGUIRREZABAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2233, bis, y MARIA FELICIA CORBO, 23 años soltera, oriental, domiciliada Canelones 2233, bis.

JUAN FRANCISCO COSTA PRUNELL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Sarmiento 2700. e IVONNE SUSANA ZAVALLA VILA GOMENSORO. 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 787.

ABDON LEMES, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chúcarro 1103, y MAXIMA BENTANCOR, 34 años soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3376.

JULIO CESAR BALLESTRINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2612 Apto. 10, e HILDA NORMA CONDE, 22 años, soltera oriental, domiciliada Canelones 2220.

LUCIANO RAENGO, 29 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Juan Paullier 1476. y DORA INES DOLDAN, 20 años, soltera oriental, domiciliada Lagunillas 419.

IGNACIO IRAMAIN RIQUELME, 28 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Br. Artigas 1550, y GLORIA ZAIDA CHILAVERT AZCURRA 18 años, soltera, paraguaya, domiciliada Sgo. Vázquez 1093.

RUBEN MOISES TINSKY, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Av. Brasil 2697, Apto. 1, y LUBA LEVITIN, 17 años, soltera oriental, domiciliada Av. Brasil 2697.

FRANCISCO MARITATO. 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quebracho 2711, e IRMA REISSIG, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Quebracho 2713.

HECTOR MARIN ARRONGA. 35 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado Cnel. Mora 597, y JOSEFINA RODRIGUEZ DIAZ 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 220.

HECTOR MARIO BORDOLI, 35 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado J. Requena 1208 Apto. 7, y MARIA CELIA NUÑEZ 32 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2170.

19.a Sección

PEDRO ADEMAR RUETALO, 26 años soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2555, y ROSA VIOLETA JAURENA 26 años soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 2555.

21.a Sección

OCLIDES LARROSA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle s|n, e IRACEMA GONZALEZ 13 años, soltera, oriental, domiciliada Central s|n.

HECTOR WASHINGTON AQUINO GIMENEZ. 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 4898, y ELVIRA CLOTILDE PEREIRA SILVERA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Ganaderos 4898.

FERRUCCIO ADRIANO MUSITELLI, 23 años, soltero, cinematografista, oriental, domiciliado Mercedes 1671 y MARIA DEL CARMEN PASTORINO, 19 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Clemenceau 908.

LORENZO DENIS, 22 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5660, y NIRA NELLY VILLALBA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Antonio María Márquez 5660.

ALBERTO LEBAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tangarupá 4868, y SARA COSTA, 18 años soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4868.

HUGO BERNARDINO PINTOS. 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Astengo 4583, y MARIA EDELIDA D'APOLITO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4728.

ANGEL RUBENS AMCRIN SOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4491, y NORMA PESQUEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5140.

VICENTE MARTINEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4348, y DORA DOS SANTOS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4470.

ELBIO EUGENIO GUTIERREZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Baltimore 1651, y ELOISA MARQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1651.

EMILIO OMAR VULETICH, 29 años, soltero, oriental, domiciliado Danubio 5066, y ELVIRA MAGERA, 26 años, soltera, rusa, domiciliada Danubio 5094.

22.a Sección

JOSE DENIS, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3423, y ARMENGA PRISILLA MORALES, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3423.

JOSE JORGE PEREZ ESANDI, 29 años. soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Gral. Flores 3391, y MIGUELA VAJLIS, 30 años, soltera, química, argentina, domiciliada Gral Flores 3391.

DARWIN DARIO SIERRA, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado M. Soler 3353, y PILAR NATIVIDAD AYCAGUER, 26 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Soler 3353.

JUAN FRANCISCO MAYORA, 51 años. soltero, panadero, oriental, domiciliado Congo 3663, e INOCENCIA NUÑEZ, 48 años, soltera oriental, domiciliada Congo 3663.

ORLANDO BARRETO, 29 años, soltero, jornalero oriental ,domiciliado Mno. Soler 3623, e ISABEL ARMONIA ZENARDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Criollos 3974

RUBEN ALFONSO, 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Panela 3426, y BLANCA ROSAS, 24 años, soltera oriental ,domiciliada Panela 3426.

ORLANDO HUGO MOLLICA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Porongos 3526, y ELBA LAPAZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3525.

23.a Sección

RAMON MARIA SOSA 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Belgrano 2976, e IRMA VAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2671.

EMILIO ASIS 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1927. y MARIA DEL CARMEN DUARTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1927.

24.a Sección

ERNESTO CARRION, 28 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Marco Bruto 1433 y ELENA DA COSTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1433.

ANIBAL DANIEL CASSARINO 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3332, y ELENA PEREZ ACHARD 20 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3332.

$2.00 P|p-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan, Ohannes u Ohannés KAIPEKIAN, KALPEKIAN, KAYPEKIAN o KAIPEKIAN KUBLIKIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario

$12.00 Dic.15-14366-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SAIZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.15-14534-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL D'IMPERIO o IMPERIO o DEIMPERIO O.

IMBARIO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 Dic.15-14514-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicito la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de Francisca Paula da Silva con don EXEQUIEL GUZMAN, donde dice Francisca Silva, debe decir "Francisca Paula da Silva". — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8 40 Dic.15-14517-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.15-14532-v dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMAN HILSON FRASER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8 00 Dic.15-14526-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.15-14499-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA COLOM DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.15-14500-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SARANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.15-14501-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DE ARMAS DE MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.15-14505-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. LUIS ALBERTO VIERA domiciliado en Mercedes N.o 922, al señor Juez dice: Que habiendo optado a la profesión de escribano, viene a producir la información legal con los testigos Hugo Barbadora y Martín Irisarri, que presentaré, a los que se interrogará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. — Luis Alberto Viera"

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Dic.15-14506-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CORTI DE VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.15-14510-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA DE JESUS ESTELLIER o ESTELLERS DE CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.15-14508-v dic.27.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y orreccional de sexto turno, en autos: "TELMO SABINO DELGADO MOLINA. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 7 de Setiembre de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual de acuerdo con los artículos 222-246 y concordantes del Código de Instrucción Criminal, 39 y siguientes de la ley N.o 10.940, 46 incisos 7, 50, 69 86, 105 106 y 126 del Código Penal y decreto de 28 de Abril de 1947, el procesado Telmo Sabino Delgado Molina propietario de la carnicería sita en La Paz N.o 1551, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$4 80 Dic.15-14533-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ALESSANDRO ZNADEVICIUS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que, por divorcio le ha iniciado Zabela Griskeviciute de Znadevicius, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.15-14516-v dic 30.
Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ALFREDO TRAMASAGUES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Avda. Sayago 954. — Sayago Diciembre 11 de 1950. — Amelia C. Pereira Núñez, Actuaria.

$12.00 Dic.15-14518-v dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE BAUTISTA o BAPTISTA DE CASTILLOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 2 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Dic 15-14503-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Llombart Luis contra RAMIRO L. BORRAS. Rescisión de contrato, daños y perjuicios. (L.o 30, F.o 596)", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Luis Llombart, fallecido el día 8 de Noviembre de 1950, y de Luis Llombart (hijo), *fallecido el día 13 de Octubre de 1949*; o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Habilitándose el feriado, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 Dic.15-14545-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SEVERO PEREIRA o DOMINGO SEVERO PEREIRA ELOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.15-14[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MODESTO URRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitado el próximo feriado judicial de Enero 1951, al sólo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 9 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.15-14543-v dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GANDOLFO CANESSA DE ANTUNEZ MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Diciembre 6 de 1950. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.15-14521-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por sentencia de fecha 13 del actual, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, en los autos caratulados: "SANTIAGO RODRIGUEZ QUINTANA. Rectificación de partida. (L.o 12, F.o 431 N.o 184)", se mandó rectificar la partida parroquial de nacimiento de Santiago Rodríguez Quintana, estableciéndose que el verdadero nombre de éste es así y no Atanacio Joaquín, como figura en dicha partida. Dicha partida se encuentra anotada en el Registro G. del Estado Civil, en el Tomo 375, a fojas 230 y con el N.o 138. — San José, Noviembre 27 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$3.20 Dic.15-14515-v.dic.15.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

El día 27 de Diciembre de 1950 a las 14 y 30 horas por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos: "TORRES CLADERA. Quiebra", autos: "RICARDO CUBILLO GUTIERREZ. Intestado"; tercer turno en autos "Giudice Antonio contra GOTTGER HUGO. Juicio ejecutivo"; quinto turno en autos. "Ildebrando Carnelli contra LAURO SENDEZA. Cobro ejecutivo de honorarios". autos "JACOBO GOMEZ MARINO. Intestado"; Juzgado de Paz de la segunda sección en autos "JOSE NOYA. Su muerte"; de Paz de la catorce en autos: "ANTONIO WILCHINSKI. Juicio ab-intestato"; de Paz de la quince sección en autos: 'Juan Slepian contra SALOMON CASTELLANOS. Med. prep.": de Paz de la veintidós sección en autos "Hugo Reininger contra SLUCKYS" Automóvil "Ford": muebles varios, estanterías: escritorios incubadoras, ropas varias, armas, carro y menudencias. Exhibición día 26. Informes: Pablo de María 1575.

$24.00 Dic.15-14570-v dic 27.

INDUSTRIAS AMIEUX Y L'ALIMENTATION EQUILIBREE — AMIAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 29 de Diciembre a las 10 horas, en el local social calle 19 de Abril 1130 casi Lugano Para el caso de que no concurrieran accionistas que representen más de la mitad del capital realizado, quedan también citados de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos a la asamblea que se realizará pasada una hora de la fijada anteriormente. En ambos casos, las resoluciones

serán tomadas por la mayoría de votos presentes. El orden del día es el siguiente: 1.o) Designación de dos accionistas para comprobar el quórum, proporción del capital, votos y practicar escrutinio (Artículo 25). 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social 1949|50. 3.o) Remuneración de la sindicatura para el ejercicio próximo. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea. (Artículo 28).

La inscripción para esta asamblea, se hará en la Secretaría del Directorio, 19 de Abril número 1130, de 9 y 30 a 11 y 30 horas, hasta 24 horas del día señalado para ella, a fin de obtener el boleto de entrada con la anotación del número de votos que correspondan a cada accionista. De acuerdo con el artículo 18 de los referidos estatutos, la inscripción se verificará mediante el depósito en la Secretaría, de las acciones emitidas por Amiel S. A. o de certificados bancarios otorgados a ese efecto. — El Directorio.

$19.80 Dic.15-14584-v.dic.18.

GUILLERMO GREISING S. A.
(RAMOS GENERALES)
Asamblea general ordinaria
Convocatoria

Por resolución del Directorio tomada en sesión del 12 de Diciembre de 1950, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 27 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria de accionistas, que se realizará el día 30 de Diciembre a las 16 horas, en el local social, Avda. Federico Gilomen N.o 1253, (Nueva Helvecia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 7 de Julio de 1943, y de lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales, deberán depositar en el escritorio principal de la Sociedad, en la dirección antes citada, con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la asamblea, sus acciones o recibo de su depósito en un Banco o Institución responsable. — Juan J. Greising, Presidente. — Oscar E. Greising, Secretario.

$6.40 Dic.15-14555-v.dic.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 30 de Octubre último autorizó el escribano Gastón Rodríguez e inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno con el N.o 158 al Fo. 379 del Lo. N.o 2 los señores DIONISIO TRUJILLO RODOLFO DONNANGELO, RAFAEL GUARGA y ULISES TRUJILLO CARIÑANA, constituyeron la Sociedad "Guarga Limitada" siendo su objeto: venta de cubiertas, neumáticos y artículos de cauchos para vehículos automotores; reparación y recauchutaje de aquellos y anexos; capital $ 45.500.00 aportados $ 13.000.00; $ 12.500.00, pesos 10.000.00 y $ 10.000.00 respectivamente; plazo 3 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años; Directorio integrado por los 4 socios, presidencia Dionisio Trujillo; Vice, Rafael Guarga: Gerente, Rodolfo Donnángelo; Subgerente, Ulises Trujillo Cariñana; uso de la firma el Gerente; balances anuales el 30 de Junio; domicilio, calle Constituyente 1550. — Montevideo, Diciembre 10 de 1950.

$24.00 Dic.15-14536-v.dic.27.

"O.C.I.A. LIMITADA"
ENAJENACION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace público que por instrumentos privados otorgados en esta ciudad el veinte de Noviembre último, los señores Hugo Levy, Cecilia Svirsky de Katz y Abraham Katz, con el consentimiento de sus respectivos cónyuges, enajenaron a favor de los señores Josué Falek Ruzal y José Bernardo Ferber, casados con Cywja Blatman y Zlata Grzywacz, respectivamente, el primero ciudadano legal argentino y el segundo ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad avenida Sarmiento N.o 2311, las cuotas que les correspondían en la Sociedad "Organización Comercial Industrial Americana Limitada (O C I A Ltda.)" quedando en consecuencia esa Sociedad constituída por los señores JOSUE FALEK, JOSE BERNARDO FERBER y FABIANO SVIRSKY, y los mencionados socios modificaron el contrato de sociedad, estipulándose que el plazo es de dos años a partir del primero de Mayo de 1950, prorrogable automáticamente por períodos de dos años; que el capital se fija en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos, aportados: $ 25.000.00 por el señor Falek, pesos 25.000.00 por el señor Ferber y $ 5.000.00 por el señor Svirsky, y que la administración de la Sociedad está a cargo de los tres socios y la representación de la misma y uso de la firma social a cargo de dos socios conjuntamente o del señor Svirsky solo. La enajenación de cuotas se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de segundo turno con el N.o 30 al folio 166 del tomo 11, y la modificación en el mismo Registro con el N.o 50 al folio 190 del tomo 10. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950.

$44.00 Dic.15-14507-v.dic.27.

MIBELCO LIMITADA

Por contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas bases son: Razón social: Mibelco Ltda. Objeto: Exportación, importación, representación, compra y venta de artículos en general. Plazo: Cinco años, renovables anualmente. Socios: MIGUEL GASTON BIALADE y LEOPOLDO ADONIS GOLDEMBERG. Capital: $ 12.000.00. Aportes: Por partes iguales. Administración: Ambos socios indistintamente. Balances: Anuales. Utilidades: Por partes iguales. Reserva: Mínimo, 15 o|o. Domicilio: Montevideo. Contrato inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de segundo turno con el N.o 56 al Fo. 213 del tomo 10 del Registro de Contratos, el 5 de Diciembre último.

$16.00 Dic.15-14511-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad que en el ramo de "fábrica de vehículos de tracción a sangre y sus anexos de herrería y carpintería", gira en la ciudad del Rosario, casa de la calle José María Garat esquina Defensa, bajo la razón social "Moreda Hermanos". A los efectos legales hacemos esta publicación. Acreedores presentarse en el escritorio de la escribana Olga M. Garat Otero, Boulevard Rodó s|n. — MARGARITA M. DE ARTOLA. — SIMON MOREDA. — RAMON MOREDA.

$32.00 Dic.15-14542-v.en.10.

DISOLUCION PARCIAL

Artículo 492 Código Comercio. Vendí mi parte en la Sociedad Sanjurjo, Zabaleta y Cía. (panadería y helados) Cavia 2610 a los señores Sanjurjo y Tasende girando desde el 30 Noviembre 1949. — José M.a Sanjurjo y Cía. — MANUEL ZABALETA.

$3.60 Dic.15-14537-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor DANTE ANTONIO FIGOLI prometió vender al señor Vicente Prudente, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tiene en la calle Ramón Anador 3219. Acreedores en Sarandí 430 (escritorio 8). — Montevideo, Noviembre 17 de 1950.

$12.00 Dic.15-14527-v.en.3.

DAFO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 29 de Diciembre próximo, a las 10 y 45 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7. Orden del día: I) Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1950, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. II) Elección de Síndico titular y suplente. III) Designación de un accionista para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, presentando los comprobantes correspondientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos, y con las disposiciones del decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$18.00 Dic.15-14530-v.dic.26.

SOUTH AMERICAN HOLDING S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Diciembre de 1950, a las 17 horas, en la sede social, calle Buenos Aires 519, en la que se tratará el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de las ganancias. 2) Designación de nuevos Directores.

Se recuerda a los accionistas que deberán registrar sus acciones 3 (tres) días antes de la fecha de la Asamblea. — South American Holding S. A.

$4.80 Dic.15-14531-v.dic.16.

INQUELASA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. A. (INQUELASA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Diciembre de 1950, a las 18 horas, en la sede social calle Buenos Aires 519, en la que se tratará el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de las ganancias. 2) Designación de dos nuevos Directores.

Se recuerda a los accionistas que deberán registrar sus acciones 3 (tres) días antes de la fecha de la asamblea. — Inquelasa Comercial Inmobiliaria y Financiera S A.

$4.80 Dic.15-14532-v.dic.16.

"SAN JORGE S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 28 de Diciembre de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local de la Avenida General Rondeau número 1715, para tratar lo siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del día: 1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1950.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Orden del día (A celebrarse a continuación de la asamblea general ordinaria): 1.o) Autorización venta de la casa, padrón N.o 28379, ubicada en la Avenida Larrañaga N.o 1519. 2.o) Autorización venta chalet San Rafael, padrón número 2301, sito en San Rafael (Punta del Este), Maldonado. 3.o) Designación de un accionistas presente, para firmar el acta de estas asambleas.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto de las cartas autorización de representación. (Artículo 21). — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Por resolución del Directorio.

$30.00 Dic.15-14585-v.dic.20.

GENERAL ELECTRIC S. A.
DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores tenedores de acciones de las series "A", "B" y "C", de esta Sociedad, que el Directorio en su sesión del día 8 del corriente y según lo autoriza el artículo 31 de los estatutos, ha resuelto abonar un dividendo provisorio a cuenta del ejercicio de 1950, que será pagado en efectivo en nuestras Oficinas, Defensa 1926, a partir del 12 del corriente. — Montevideo, Diciembre de 1950. — El Directorio.

$2.40 Dic.15-14556-v.dic.15.

TALLERES MECANICOS PAYSANDU, S. A. (TAMPAYSA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25 y 37 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamglea ordinaria que se realizará el 30 de Diciembre a las 21 horas en el local de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, calle B. Artigas número 862, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios en la Sociedad con tres días de anticipación, contra entrega de las constancias correspondientes. — El Directorio.

$16.00 Dic.15-14544-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Mario César Musso, el comercio de almacén de comestibles y verduras, de la calle Smidel N.o 3063, de esta ciudad. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el entro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — ROSA SOLD DE STEIGER.

$18.00 Dic.15-14522-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Oscar Suárez el comercio de almacén de comestibles y verduras, de la calle Génova N.o 3549, de esta ciudad. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, en avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — FRANCISCO PEREZ BLANCO.

$18.00 Dic.15-14523-v.en.3.